Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 96 Martes, 28 de abril de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5146 Decreto n.º 57/2015, de 24 de abril, por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17198

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5147 Corrección de error, por omisión, de la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016. 17261

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5148 Decreto n.º 56/2015, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia. 17271

5149 Decreto n.º 58/2015, de 24 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia -CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2015. 17277

5150 Decreto n.º 59/2015, de 24 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2015. 17283

5151 Decreto n.º 60/2015, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillico del Carlantín, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón. 17289

5152 Decreto n.º 61/2015, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Estacio, estableciendo su entorno de protección, en San Javier, Murcia. 17297

NPE: B-280415-96

Consejo de Gobierno

5153 Decreto n.º 62/2015, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Solidaridad y Reinserción destinada a colaborar en la realización de un programa de prevención de drogodependencias en centros de Educación Secundaria de La Región de Murcia en el año 2015. 17303

5154 Decreto n.º 63/2015, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de investigación de mejora de la alimentación y nutrición en los centros escolares de la Región de Murcia. 17308

5155 Decreto n.º 64/2015, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de los barrios de San Cristóbal, Eulogio Periago y Santa Quiteria. 17311

Consejería de Presidencia y Empleo

5156 Resolución de 15 de abril de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Pádel de la Región de Murcia. 17316

5157 Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Gruinsa, S.L. 17317

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5158 Resolución de 8 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de abril de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop." de Era Alta. Código 30009526. 17338

5159 Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia. 17341

5160 Resolución de 9 de abril de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo. 17345

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

5161 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-205/2015 de 27 de marzo, por la que se publica la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología de la Educación. 17350

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5162 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 168/2014. 17351

5163 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 218/2014. 17352

5164 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 236/2014. 17353

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Presidencia y Empleo

5165 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 240/2014. 17354

5166 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 301/2014. 17355

5167 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 316/2014. 17356

5168 Anuncio de organización profesional: Asociación Murciana de Prevencionistas. 17357

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5169 Resolución de 15 de abril de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de la resolución recaída en el procedimiento de liquidación y pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida. 17358

5170 Resolución de 14 de abril de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de la resolución recaída en el procedimiento de liquidación y pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida. 17359

Consejería de Agricultura y Agua

5171 Anuncio de adjudicación de "Proyecto de plantaciones para fitoextracción en el proyecto LIFE+11 ENV/ES/506 de Rehabilitación Of A Heavy Metal Contamined Riverbed By Phytoextration Technique. Acciones B2 y B3". Expte. 6/15. 17360

5172 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos el Plan Especial de Infraestructuras "Parque industrial Las Pedreras" T.M. de Mazarrón, a solicitud de su Ayuntamiento, con n.º de expediente 3/14 AU/EIA. 17361

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5173 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E.E a 132 KV S/C A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinardo", en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 17362

5174 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C15PS000019. 17368

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

5175 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo y actualización de los módulos de "Gastos", "Tarificador" y "Gestión Contable y Presupuestaria" de la nueva aplicación de gestión económica ELARA, en tres lotes. (Expte. 2014/93/SE-AM). 17370

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5176 Anuncio de licitación de obras. Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Ojós. Expte. 24/2015. 17372

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5177 Notificación de resolución por la cual se acuerda no expedir permiso de conducción español, y anular las pruebas realizadas por no acreditar su permanencia en España en situación regular. 17374

5178 Notificación de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, sin suspensión cautelar e intervención. 17375

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

5179 Relación de candidaturas proclamadas. 17376

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

5180 Relación de candidaturas proclamadas. 17399

Junta Electoral de Zona de Cartagena

5181 Relación de candidaturas proclamadas. 17410

Junta Electoral de Zona de Cieza

5182 Relación de candidaturas proclamadas. 17431

Junta Electoral de Zona de Lorca

5183 Relación de candidaturas proclamadas. 17450

Junta Electoral de Zona de Mula

5184 Relación de candidaturas proclamadas. 17461

Junta Electoral de Zona de Murcia

5185 Relación de candidaturas proclamadas. 17483

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

5186 Relación de candidaturas proclamadas. 17525

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5187 Recurso de suplicación 765/2014. 17533

De lo Social número Uno de Cartagena

5188 Procedimiento ordinario 704/2014. 17534

5189 Procedimiento ordinario 275/2014. 17535

5190 Ejecución de títulos judiciales 56/2015. 17536

5191 Ejecución de títulos judiciales 57/2015. 17538

De lo Social número Siete de Murcia

5192 Despido objetivo individual 787/2013. 17541

De lo Social número Ocho de Murcia

5193 Seguridad Social 578/2012. 17544

5194 Despido/ceses en general 152/2014. 17546

5195 Despido objetivo individual 613/2013. 17548

5196 Procedimiento ordinario 461/2013. 17550

5197 Procedimiento ordinario 548/2013. 17552

5198 Procedimiento ordinario 574/2013. 17554

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento
Primera Instancia número Tres de Murcia

5199 Constitución de acogimiento 1.604/2012. 17556

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5200 Ejecución de títulos judiciales 26/2015. 17557

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5201 Ejecución de títulos judiciales 3/2015. 17559

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5202 Ejecución de títulos judiciales 25/2015. 17562

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5203 Ejecución de títulos judiciales 1/2015. 17565

De lo Social número Uno de Alicante

5204 Ejecución 231/2014. 17568

IV. Administración Local

Abarán

5205 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. 17571

Albudeite

5206 Anuncio de expediente para selección de cuatro Agentes de la Policía Local por promoción interna. 17572

Alcantarilla

5207 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. 17573

5208 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor. 17580

5209 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero. 17581

5210 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2015. 17582

Alhama de Murcia

5211 Anuncio modificando el pliego de prescripciones técnicas, precio y plazo de presentación de ofertas para la licitación del servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y un aula mixta de 1-2 años en la Escuela Infantil Municipal n.º 2 del Plan Educa 3 de Alhama de Murcia. 17583

Caravaca de la Cruz

5212 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas. 17584

Cartagena

5213 Aprobación de expediente de cesión gratuita de terreno a la "Asociación Tutelar de las Personas con Discapacidad" (ASTUS), para la construcción de un nuevo recurso asistencial en Cartagena. 17590

Cieza

5214 Exposición de la matrícula del I.A.E. de 2015. 17591

Las Torres de Cotillas

5215 Anuncio de licitación del contrato correspondiente a la explotación demanial de la cantina situada en la pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas. Expte. 21/2014. 17592

5216 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de los locales destinados a uso comercial, ubicados en la plaza del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con denominación Plaza Adolfo Suárez, 1 – 30565, Las Torres de Cotillas. Expte. 07/2015. 17594

Los Alcázares

5217 Expediente de modificación de créditos n.º 850/2015, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2015. 17596

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

5218 Anuncio para la licitación de concesión demanial de puesto en la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón. 17597

5219 Bases para la provisión mediante concurso de un puesto de Coordinador de Festejos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. 17598

Molina de Segura

5220 Aprobación inicial de la modificación del PGMO número 47. 17602

Murcia

5221 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores. 17603

Pliego

5222 Adjudicación del servicio de bar en edificio público destinado a Centro Socio-Cultural y Hogar del Pensionista en Pliego. 17604

Puerto Lumbreras

5223 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015. 17606

Torre Pacheco

5224 Anuncio para la contratación del "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco". (Expte. SM01/15). 17608

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5146 Decreto n.º 57/2015, de 24 de abril, por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El seguimiento y control de los movimientos de animales es una herramienta imprescindible para la sanidad y bienestar animal así como para la seguridad alimentaria. Por ello, y con objeto de mantener y mejorar el estatus sanitario de la cabaña ganadera de la Región, es necesario conocer y controlar los movimientos de los animales que se realizan en su ámbito territorial, siendo indispensable tener conocimiento de los responsables de los mismos y de los medios de transporte en que se realizan dichos traslados, así como conocer las condiciones en que llegan a su destino, mediante la comunicación del destinatario de la entrada de los animales.

El movimiento de animales constituye uno de los factores de riesgo de mayor importancia en la difusión de las enfermedades de carácter infeccioso y transmisible de los animales entre sí, y de éstos con las personas (zoonosis), siendo su regulación necesaria tanto para prevenir su presentación, como para adoptar todas aquellas medidas tendentes a su control que deban establecerse en caso de su aparición.

En respuesta a las crisis alimentarias que han tenido lugar en los últimos años y, como consecuencia de la creciente preocupación manifestada por parte de los ciudadanos, se ha producido un importante cambio en la política de protección a los consumidores. Así, la trazabilidad de los alimentos cobra un valor especial, y como tal se recoge en el artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

La ganadería, como producción primaria de alimentos, se encuentra directamente afectada, así, el ganadero es considerado como un operador con todas las obligaciones y responsabilidades. Entre las herramientas disponibles para el cumplimiento de los requisitos en materia de sanidad animal y de trazabilidad se encuentra el Certificado sanitario de origen o Certificado sanitario oficial de movimiento, el cual deberá acompañar a los animales y al material genético en cada uno de sus traslados.

De otra parte, la información contenida en el citado certificado constituye una herramienta eficaz para el ganadero de cara a satisfacer la garantía en origen de los animales dentro del requisito general de trazabilidad.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 7, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas y profesionales relacionados con la sanidad animal, a vigilar y comunicar a la

Administración las entradas o salidas animales. Además, en el artículo 50 de dicha ley, se establece que para el movimiento de animales, óvulos, semen o embriones, se precisará la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por un veterinario oficial o por un veterinario habilitado o autorizado por la autoridad competente.

A nivel regional, la regulación del movimiento pecuario se encuentra establecida en el Decreto n.º 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y en el Decreto n.º 29/1994, de 18 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se regula el movimiento interprovincial de ganado. La entrada en vigor de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimiento de ganado y el Registro general de identificación individual de animales, así como el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los equidos, ha supuesto que las normas autonómicas hayan quedado desfasadas, siendo por tanto, necesario proceder a una revisión y actualización de la normativa de la Región de Murcia en dicha materia.

Asimismo, los transportistas y los medios de transporte de animales constituyen un eslabón importante dentro de la sanidad animal, por lo que su control, es fundamental con el fin impedir la difusión de enfermedades infecciosas de los animales, y al mismo tiempo garantizar las condiciones de bienestar animal durante el transporte. A este respecto, corresponde a las autoridades competentes de las comunidades autónomas regular algunos aspectos concretos como son el procedimiento para la autorización de transportistas y medios de transporte, establecer los requisitos de transporte para determinadas especies, expedir las autorizaciones y los certificados de aprobación de los medios de transporte por carretera, de los buques destinados a transporte de ganado, los certificados de competencia de los conductores y cuidadores, y, por último, establecer los mecanismos para comprobar el cumplimiento de la legislación.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, establece, en su artículo 47, que los medios de transporte de animales y las empresas propietarias deben estar autorizados como requisito previo para el ejercicio de su actividad. Esta obligación de registro ya existía desde la entrada en vigor del Reglamento de Epizootias de 1955.

El Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97, establece asimismo diferentes requerimientos para la autorización y registro de transportistas, contenedores y medios de transporte.

La Ley 32/2007, de 7 noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, fija, con carácter básico, condiciones para el cuidado de los animales durante su transporte.

Por su parte, el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción, establece un registro informático de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos y regula su funcionamiento. Asimismo, establece

la información mínima que deben contener las autorizaciones, los registros de actividad del transportista y el contenido mínimo de los cursos de formación en materia de protección de los animales durante su transporte. En su artículo 4 establece que las autoridades competentes inscribirán en un registro a los transportistas de animales vivos cuyo domicilio social se ubique en su ámbito territorial, así como a los contenedores y medios de transporte, por lo que se hace necesario establecer, mediante el presente decreto, el Registro de transportistas y medios de transporte de la Región de Murcia.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en el art. 4.2 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, es obligación de los titulares de las explotaciones la declaración censal anual, por lo que resulta necesario establecer su procedimiento.

Por lo anterior, y con el fin de articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aplicación de la normativa estatal y comunitaria en materia de movimiento y transporte de animales, en ejercicio de la competencia exclusiva que la misma tiene atribuida en materia de ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, conforme al artículo 10.Uno.6 de su Estatuto de Autonomía, se hace necesario dictar la presente disposición complementaria de los reales decretos ya mencionados.

Asimismo, se ha considerado necesario la modificación del Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia, a los efectos de establecer las responsabilidades en el funcionamiento de los citados centros, así como adecuar su código a la normativa estatal de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la elaboración de este decreto ha sido consultado el sector afectado, así como el Consejo Asesor Regional de Organizaciones Profesionales Agrarias, el Consejo Asesor Regional Agrario y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2015,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto regular:

a) El movimiento de animales con origen en explotaciones de la Región de Murcia y con destino a otras explotaciones de la Región de Murcia o a otras Comunidades Autónomas del territorio nacional, así como el traslado de material genético.

b) La expedición de los certificados sanitarios oficiales de movimiento (en adelante CESOM) y de los documentos de acompañamiento de material genético.

c) La autorización o habilitación de veterinarios.

d) El registro regional de movimiento de animales vivos y material genético.

e) El Registro regional de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales, así como el régimen de autorización e inscripción en el mismo.

f) El Libro de Registro de Actividad del Transporte (en adelante LRAT).

g) La declaración anual de censo.

2. El presente decreto será de aplicación a:

a) Todas las personas físicas y jurídicas, que tengan relación con el movimiento de animales y material genético, en los términos del apartado 1, letra a).

b) Todos los transportistas de animales vivos que tengan establecido su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Todos los medios de transporte y contenedores de animales vivos, pertenezcan o no a un transportista, incluidos los destinados al transporte para abejas productoras de miel, y cuyo titular tenga establecido su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos aquellos que son propiedad de los ganaderos y destinados a transportar sus propios animales a una distancia inferior a 50 kilómetros desde el principio del transporte hasta el lugar del destino.

3. No será de aplicación:

a) Al transporte de animales domésticos, tal y como se definen en el artículo 3.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, siempre que el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica.

b) Al transporte de animales vivos desde o hacia consultas o clínicas veterinarias, por consejo de un veterinario, que deberá quedar documentalmente justificado.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de lo previsto en este decreto serán de aplicación las definiciones contenidas en:

a) El artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

b) El artículo 2 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

c) El artículo 2 del Real Decreto 728/2007 de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimiento de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

d) El Reglamento (CE) 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97.

e) El artículo 3 del Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción.

f) El artículo 2 del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

2. Además, se entenderá por:

a) Autoridad competente: La Dirección General competente en materia de ganadería.

b) Servicios Veterinarios Oficiales: Los servicios veterinarios oficiales de la Consejería competente en materia de ganadería.

c) Certificado de competencia: documento expedido por la autoridad competente que acredita la formación en materia de bienestar animal durante el transporte.

d) Autorización del medio de transporte: documento expedido por autoridad competente sobre la idoneidad del medio de transporte para viajes de duración inferior a 8 horas, incluidos aquellos propiedad del titular de la explotación y que utilicen para transportar sus propios animales a una distancia inferior a 50 km.

e) Certificado de aprobación de los medios de transporte: documento expedido por autoridad competente sobre la idoneidad del medio de transporte, para viajes de duración superior a 8 horas.

f) Cuidador: toda persona física encargada del bienestar de los animales a los que acompaña durante su transporte, debiendo acreditar una formación adecuada o experiencia profesional equivalente para dicha función.

g) Autorización de transportista tipo 1: Autorización válida para viajes de transporte de animales de menos de 8 horas de duración desde el inicio del mismo hasta el final, contado desde que se inicia la carga del primer animal.

h) Autorización de transportista tipo 2: Autorización válida para viajes de transporte de animales de más de 8 horas de duración desde el inicio del mismo, hasta el final, contado desde que se inicia la carga del primer animal.

Capítulo II

Movimiento de animales vivos y material genético

Artículo 3. Requisitos para el traslado de animales y material genético.

1. Las partidas de animales con origen en la Región de Murcia e independientemente del destino de los mismos, circularan previa expedición de un certificado sanitario oficial de movimiento, según modelo del Anexo I del presente decreto.

Los animales de las especies que requieran de un documento de identificación individual, cuando se desplacen irán acompañados por el citado documento junto con el certificado mencionado en el párrafo anterior.

2. El material genético irá amparado por un documento de acompañamiento según modelo del Anexo II.

3. El citado certificado sanitario oficial de movimiento o documento de acompañamiento de material genético podrá ser expedido por un veterinario oficial de la Consejería competente en materia de ganadería, o un veterinario habilitado o autorizado, conforme a lo establecido en los artículos 7 y siguientes del presente decreto.

4. Dichos movimientos sólo se podrán realizar con origen y destino a explotaciones autorizadas e inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA), salvo las excepciones establecidas en la normativa básica.

En caso de material genético, los movimientos sólo se podrán realizar con origen en centros de recogida, almacenamiento o distribución de material genético (en adelante, centros) autorizados, y destino a otros centros autorizados o, en su caso, a explotaciones autorizadas e inscritas.

5. Los movimientos realizados como consecuencia de los programas de erradicación de enfermedades y el traslado de colmenas, se regirán por su normativa específica.

6. Los CESOM y los documentos de acompañamiento de material genético, expedidos con posterioridad al traslado de animales y de material genético, y una vez abandonada la explotación de origen o el centro, carecen de validez a los efectos de amparar dichos movimientos y de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, constituyendo los citados traslados una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 84.23 de la mencionada ley.

Artículo 4. Expedición de certificados sanitarios oficiales de movimiento y documentos de acompañamiento de material genético.

1. Previamente a la expedición del certificado sanitario oficial de movimiento, el veterinario oficial o habilitado o autorizado comprobará que:

a) Las explotaciones de origen y destino se encuentran inscritas en el REGA.

b) Cumple adecuadamente el correspondiente programa sanitario.

c) El titular de la explotación de origen dispone del Libro de registro de explotación ganadera.

d) Los animales presentes en la explotación cumplen con las condiciones sanitarias determinadas por la legislación en materia de sanidad animal, para que se pueda realizar el movimiento.

e) No existan restricciones para el movimiento.

f) La explotación se encuentra bajo control veterinario.

g) El transportista y medio de transporte se encuentran autorizados para el traslado que se va a realizar.

2. Previamente a la expedición del documento de acompañamiento de material genético, el veterinario oficial o habilitado o autorizado comprobará que:

a) Los centros de origen y destino se encuentran autorizados.

b) Se cumplen las condiciones sanitarias aplicables a semen, óvulos y embriones, según Anexo IV del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

c) El material genético se encuentra identificado conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

d) No existan restricciones para el movimiento.

e) El centro se encuentra bajo control veterinario.

3. La expedición de los certificados sanitarios oficiales de movimiento y de los documentos de acompañamiento de material genético, se realizará siempre con carácter previo a la salida de los animales o material genético de la explotación o centro de origen.

4. La expedición del certificado sanitario oficial de movimiento se realizará con carácter general a través de la base de datos del Registro general de movimiento de ganado (en adelante REMO). Sólo excepcionalmente, el certificado podrá ser cumplimentado por el veterinario en soporte papel, de su puño y letra y con su firma manual, cuando se compruebe la imposibilidad técnica o material

de acceso electrónico a la aplicación que da soporte al registro de movimientos, siempre que dicha imposibilidad no sea imputable al veterinario usuario, así como cuando se trate de explotaciones que celebren espectáculos taurinos.

5. De la ausencia del certificado sanitario oficial de movimiento o del documento de acompañamiento de material genético, se considera responsable al titular de la explotación, propietario o poseedor de los animales, o del material genético, según corresponda.

Artículo 5. Certificado sanitario oficial de movimiento y documento de acompañamiento de material genético.

1. Certificado sanitario oficial de movimiento (CESOM).

a) Cada certificado sólo podrá amparar el traslado de una partida de animales, con un mismo origen y un mismo destino, en un solo viaje y en el mismo medio de transporte. En el supuesto de que un mismo medio de transporte traslade más de una partida de animales, todas y cada una de dichas partidas deberán ir amparadas por su correspondiente certificado; en este caso el destino será el mismo. Para este último supuesto, todas las explotaciones de origen tendrán la misma calificación sanitaria.

Los traslados de animales que deban eliminarse como resultado de campañas sanitarias irán acompañados de un documento según la normativa específica. Su traslado a destino se realizará en un medio de transporte, en el que únicamente se desplacen dichos animales.

b) El período de validez de los CESOM tendrá, desde su expedición, la siguiente duración:

1.º Siete días naturales para aquellos certificados que amparen traslados exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Cinco días naturales para el resto de los destinos.

c) Los titulares de las explotaciones deberán anotar en el libro de registro de explotación, todo movimiento de animales que se realice en su explotación, tanto para la expedición como para la recepción de animales, según proceda.

Los titulares de explotaciones deberán conservar durante un periodo mínimo de tres años la documentación que ampare el traslado de los animales, tanto los de entrada como los de salida. Dicha documentación debe encontrarse "in situ" en la explotación a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales y agentes de la autoridad.

La documentación sanitaria que ampare el traslado de animales con destino a sacrificio, será archivada en el matadero por un plazo mínimo de tres años, junto con el certificado de desinfección del vehículo. Los responsables del matadero deberán confirmar la recepción de las diferentes partidas de animales, en los plazos establecidos en el Real Decreto 728/2007. Dicha confirmación se realizará vía telemática a la base de datos REMO regional. Al disponer los mataderos de la información previa de las partidas que han de suministrar su abasto, deberán comunicar igualmente su no recepción, en caso de producirse este extremo.

Los mataderos deberán disponer de un registro en el que anotarán, todas las entradas de animales, especificando como mínimo, número de animales, especie, fecha de entrada, origen, número del certificado sanitario oficial de movimiento y fecha de sacrificio.

d) Cuando con posterioridad a la emisión del certificado sanitario oficial de movimiento, por circunstancias excepcionales y motivadas, los datos relativos a la fecha de salida, transportista, medio de transporte o número de animales sean diferentes a los que se comunicaron en el momento de cumplimentar la solicitud del certificado, el titular de la explotación deberá comunicar a la autoridad competente en materia de ganadería, por conducto del veterinario que le expidió el mismo, dichos cambios, el cual a su vez dará traslado de tales cambios a dicha autoridad competente en el plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de salida, justificando las causas excepcionales. En este caso, el número de animales solo podrá ser inferior al inicialmente solicitado y de la misma categoría; asimismo no se pueden cambiar unos animales por otros. Cuando el traslado de animales no se lleve a efecto, el titular de explotación deberá comunicar en el plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha límite de validez del documento, al veterinario que le expidió el certificado, dicha circunstancia, y este último procederá a anular el movimiento en REMO regional.

En ningún caso el cambio de fecha de salida podrá realizarse fuera del periodo autorizado del certificado sanitario oficial de movimiento de origen correspondiente; en el caso de animales identificados individualmente no podrá cambiarse un animal por otro no autorizado para dicho movimiento.

Estos cambios deberán ser indicados, bajo responsabilidad del titular de la explotación, en otro documento independiente al certificado sanitario oficial de movimiento y que deberá acompañar a los animales hasta la explotación de destino, según modelo del Anexo III.

Dicho documento constará de original y tres copias; el original y una copia acompañará a la partida junto con el certificado sanitario oficial de movimiento. Los documentos se distribuirán de la siguiente forma: el original se entregará al titular de destino, una copia para los servicios veterinarios oficiales de destino con competencias en materia de sanidad animal, otra copia para el titular de la explotación de origen quien la archivará junto con el certificado sanitario oficial de movimiento, y la última copia la presentará ante el veterinario que le expidió el certificado para que éste registre la modificaciones en la base de datos, y proceda posteriormente a su archivo.

2. Documento de acompañamiento de material genético.

a) Cada documento de acompañamiento sólo podrá amparar el traslado de una partida de material genético, con un mismo origen y un mismo destino.

b) El periodo de validez de los documentos de acompañamiento tendrá, desde su expedición, la siguiente duración:

1.º Siete días naturales para aquellos documentos que amparen traslados exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Cinco días naturales para el resto de los destinos.

c) Los titulares de los centros deberán conservar durante un periodo mínimo de tres años la documentación que ampare el traslado del material genético tanto los de entrada como los de salida. Dicha documentación debe archivarse en el centro y estará a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales y agentes de la autoridad.

Artículo 6. Modelo y cumplimentación del certificado sanitario oficial de movimiento y documento de acompañamiento de material genético.

1. Certificado sanitario oficial de movimiento (CESOM).

a) El modelo de certificado sanitario oficial de movimiento a utilizar en los desplazamientos de animales con origen en la Región de Murcia por los Servicios

Veterinarios Oficiales o por los veterinarios habilitados o autorizados será el que figura en el Anexo I.

El CESOM constará de un original y tres copias si éste se emite de forma manual y de un original y dos copias cuando su emisión se realice por vía telemática.

El original acompañará a la partida en todo momento hasta la explotación de destino y las copias se distribuirán de la siguiente forma: dos copias para el solicitante del Certificado, de las cuales una será para su archivo, conservándola durante un mínimo de 3 años, y la otra acompañará a la partida junto con el original. El original se entregará al titular de la explotación de destino y la copia se entregará a los Servicios Veterinarios Oficiales donde radique la explotación de destino. La tercera copia, en el supuesto que sea emitida, será para el archivo de los Servicios Veterinarios Oficiales de la explotación de origen. Los veterinarios autorizados deberán entregar la tercera copia en el plazo máximo de 2 días hábiles desde su emisión a los Servicios Veterinarios Oficiales de la explotación de origen, para su grabación en la base de datos de REMO.

b) El titular o representante de la explotación de origen viene obligado a la cumplimentación de todos los apartados correspondientes a la solicitud del Certificado sanitario oficial de movimiento y es responsable de la declaración de los mismos.

Los veterinarios oficiales y los habilitados o autorizados no expedirán el CESOM sin que previamente esté debidamente cumplimentado y firmado el apartado de la solicitud por el titular o responsable de la explotación de origen.

El titular de la explotación viene obligado a cumplimentar, antes o en el momento de la carga de los animales, los datos relativos a la identificación del transportista y matrícula del medio de transporte, en el apartado "datos del transporte".

El transportista está obligado en el momento de la carga a cumplimentar, en el apartado relativo a los datos del transporte del certificado sanitario oficial de movimiento, en todas las copias, la hora de la carga, el número de certificado de desinfección del vehículo y firmar el documento.

c) El titular de la explotación de destino, incluidos los mataderos, deberán confirmar la llegada de los animales a la autoridad competente, bien directamente, o a través de los veterinarios habilitados o autorizados, o de los Servicios Veterinarios Oficiales, donde radique su explotación, y preferentemente vía telemática. Cuando la confirmación no sea realizada vía telemática y directamente por el titular de explotación, se utilizará el modelo que figura en este decreto como Anexo IV, documento que deberá entregar al veterinario oficial, habilitado o autorizado, para que realice la confirmación en REMO, quedando dicho documento en poder del veterinario que registra la misma, quien lo conservará durante un periodo mínimo de 3 años. Dicha confirmación se efectuará en un plazo máximo de 7 días, cuando el movimiento que se ha producido coincida con los datos reflejados en el CESOM, y de 48 horas cuando alguno de los datos no coincida con la partida de animales recibida.

Cuando se trate de animales con destino a espectáculos taurinos, el organizador entregará los documentos de identificación bovina (DIB), a la autoridad competente en materia de ganadería, quién confirmará la llegada de los animales y su sacrificio o muerte. Dicha entrega se realizará en el plazo de 48 horas desde la finalización del espectáculo taurino.

2. Documento de acompañamiento de material genético.

El modelo de documento de acompañamiento a utilizar en los desplazamientos de material genético con origen en la Región de Murcia por los Servicios Veterinarios Oficiales o por los veterinarios habilitados o autorizados será el que figura en el Anexo II.

El documento de acompañamiento constará de un original y tres copias si éste se emite de forma manual y de un original y dos copias cuando su emisión se realice por vía telemática.

El original acompañará a la partida en todo momento hasta destino y las copias se distribuirán de la siguiente forma: dos copias para el centro de origen, de las cuales una será para su archivo, conservándola durante un mínimo de 3 años, y la otra acompañará a la partida junto con el original. El original se entregará al titular del centro de destino y la copia se entregará a los Servicios Veterinarios Oficiales donde radique la explotación de destino. La tercera copia, en el supuesto que sea emitida, será para el archivo de los Servicios Veterinarios Oficiales de la explotación de origen. Los veterinarios autorizados deberán entregar la tercera copia en el plazo máximo de 2 días hábiles desde su emisión a los Servicios Veterinarios Oficiales de origen.

Artículo 7. Habilitación o autorización de Veterinarios.

1. Para que un veterinario sea habilitado o autorizado, a los efectos del presente decreto, deberá estar en posesión de la titulación correspondiente que le habilite para el ejercicio de la profesión, estar colegiado en el correspondiente Colegio Oficial de Veterinarios y cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Poseer una experiencia mínima de 3 meses en el sector para el que solicita la habilitación o autorización.

b) Poseer cursos de formación, jornadas o similares específicos en materia de sanidad animal en la especie para la que solicita la autorización, con una duración mínima de 25 horas lectivas. Cuando se trate de veterinarios de espectáculos taurinos también podrán ser cursos específicos en esta materia.

Además de lo anterior, deberá haber realizado una sesión formativa impartida por la Administración a los efectos de conocer el funcionamiento de la base de datos informática necesaria para expedir los certificados.

2. Asimismo deberán actuar con imparcialidad sin que puedan formar parte de los órganos rectores de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante ADSG) o empresas ganaderas, para las explotaciones para las que se solicita la habilitación o autorización para la expedición del Certificado sanitario oficial de movimiento o documento de acompañamiento de material genético.

La acreditación de lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará mediante declaración responsable que se encuentra contemplada en el Anexo V.

3. Para la expedición de certificados sanitarios oficiales de movimientos, y de documentos de acompañamiento de material genético, únicamente se habilitarán o autorizarán a veterinarios de ADSG y de explotaciones ganaderas, para el primer caso, y de los centros autorizados, para el segundo.

4. Para habilitar o autorizar veterinarios de explotaciones ganaderas, los titulares de éstas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Deberán ostentar la titularidad de un mínimo de 10 explotaciones del mismo grupo de especies, recogidas en el Anexo VI.

b) En los supuestos de existir para la especie y explotación figuras individualizadas de reconocimiento de explotaciones calificadas sanitariamente como indemnes u oficialmente indemnes o equivalente, reunirán dichos requisitos al menos el 50% de las explotaciones.

Se exceptúan de estas condiciones los titulares de explotaciones que celebren espectáculos taurinos y de los centros o equipos de recogida y/o almacenamiento de material genético.

No podrán habilitarse o autorizarse veterinarios para explotaciones clasificadas como centros de concentración, núcleos zoológicos y mataderos.

5. Los veterinarios habilitados o autorizados sólo podrán expedir el citado certificado o documento de acompañamiento para aquellas explotaciones o centros para las cuales hayan sido habilitados o autorizados.

6. En ningún caso, el desempeño de las funciones que se asignen a dichos veterinarios dará derecho a la adquisición del carácter de personal al servicio de la Administración.

Artículo 8. Procedimiento para habilitar o autorizar veterinarios.

1. Para que un veterinario sea habilitado o autorizado deberá presentar ante la autoridad competente la siguiente documentación:

a) Acreditación de los requisitos del artículo anterior mediante la certificación de la ADSG o empresa del sector en la que preste o haya prestado sus servicios y/o fotocopia compulsada de cursos, jornadas o similares en materia de sanidad animal.

b) Solicitud del interesado, indicando la habilitación o autorización que desea, según modelo del Anexo V, debiendo ir firmada esta por el presidente de la ADSG o el titular de la explotación o centro, o del representante legal cuando proceda.

c) Acreditación de su condición de colegiado mediante la presentación de un certificado emitido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en el que se indicará el número de colegiado. A los efectos del presente decreto la validez del mismo será de un mes a partir de la fecha de su emisión.

d) A la solicitud se acompañará un documento de confidencialidad, suscrito por el veterinario, según modelo del Anexo VII.

2. Cuando se trate de habilitar o autorizar a veterinarios de explotaciones que celebren espectáculos taurinos, se actuará de la siguiente forma:

a) La habilitación tendrá carácter anual renovable, previa solicitud del titular de explotación y del veterinario.

b) Deberá acreditarse los requisitos del apartado 1 de este artículo.

c) La habilitación o autorización será exclusivamente para aquellas explotaciones que celebren espectáculos taurinos para los que esté autorizado, de conformidad con el presente decreto.

3. Todos los veterinarios que deseen obtener la habilitación o autorización deberán presentar la documentación exigida, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Cancelación y revocación de la autorización o habilitación del veterinario.

1. La habilitación o autorización del veterinario podrá ser cancelada, previo trámite de audiencia, cuando se detecten algunas irregularidades o anomalías en el uso de la misma:

a) Durante un periodo máximo de 6 meses, cuando:

1.º No se cumplimente el certificado sanitario oficial de movimiento o documento de acompañamiento de material genético de forma correcta y en su totalidad.

2.º Cuando emitiendo los documentos a mano, no se comuniquen en plazo para su grabación en el Registro general de movimientos de ganado a la Oficina Comarcal Agraria (en adelante OCA), de origen de la explotación.

3.º No se confirme, vía telemática, la llegada de los animales cuando se lo comunique el titular de la explotación y en aquellas explotaciones para los que este autorizado.

b) Durante un periodo de 1 año, cuando:

1.º Se detecte que se emiten certificados sanitarios oficiales de movimiento o documento de acompañamiento de material genético y no se han verificado las condiciones de sanidad animal, de ordenación de la explotación y de los animales que alberga.

2.º No se comunique a la autoridad competente cualquier irregularidad detectada en materia de sanidad animal.

3.º Cuando se constate que la emisión del certificado o documento de traslado por parte del veterinario habilitado de explotación ganadera es posterior a la salida de los animales o material genético de la explotación o centro de origen de los mismos.

c) Durante un periodo de 2 años cuando se constate por la autoridad competente la emisión del certificado sanitario oficial de movimiento o documento de acompañamiento de material genético de explotaciones o centros para los que no se encuentre autorizado, y no exista riesgo sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que, en su caso pudiera exigirse.

d) Durante un periodo de 4 años cuando se expida el certificado que ampare animales de los que se sospeche o se encuentren afectados por una enfermedad de declaración o notificación obligatoria, o estuvieran localizados en zonas de restricción de movimiento de animales, y de 5 años cuando los animales procedan de una explotación donde se hubiera diagnosticado una enfermedad de declaración o notificación obligatoria.

e) En aquellos casos que se observe reiteración de los hechos antes mencionados dentro de un periodo de tres años desde el momento en que se recupera la habilitación, el periodo de cancelación pasará de un máximo de 6 meses a 1 año; en los casos que sea 1 año se cancelará la autorización durante un periodo de 2 años; en el supuesto del periodo de cancelación de 2 años se cancelará la habilitación durante 3 años; y en el supuesto de periodo de cancelación de 4 se cancelará la habilitación durante 5 años.

2. No obstante, la autorización podrá ser cancelada o modificada en su contenido cuando la situación zoosanitaria o epidemiológica así lo aconseje, o cuando se den situaciones que supongan un riesgo para la sanidad animal y/o salud pública a juicio de la autoridad competente en materia de sanidad animal.

3. Asimismo, podrá ser revocada cuando se modifiquen las circunstancias que dieron lugar a la misma, por reincidencia en el uso inadecuado de ella, por uso fraudulento de la misma, cuando se constate la falta de imparcialidad del

veterinario, a solicitud del interesado, de la ADSG, del titular de la explotación y del centro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

También les será revocada de oficio la autorización o habilitación, previo trámite de audiencia, a los veterinarios habilitados o autorizados que durante un periodo de 5 meses no expidan ningún certificado sanitario oficial de movimiento, a excepción de los veterinarios de explotaciones que celebren espectáculos taurinos.

4. Cuando se produzca una rescisión de la relación contractual del veterinario habilitado con su ADSG, con el titular de la explotación o del centro, deberá comunicar dicho profesional la citada rescisión en el plazo máximo de siete días, desde que ésta se produzca. No obstante, dicha incidencia también tendrá que ser comunicada por el Presidente de la ADSG, el titular de la explotación ganadera o del centro, a efectos de solicitar la baja, en el mismo plazo y según modelo del Anexo V.

5. La cancelación de cualquier veterinario habilitado para la expedición de certificados o documentos de traslado, o la baja como veterinario autorizado, conllevará la entrega a los Servicios Veterinarios Oficiales de los impresos de dichos documentos que tengan en su poder, y que no se encuentren cumplimentados de forma manual.

6. El incumplimiento de las obligaciones en materia de sanidad o de bienestar animal, así como la falta de colaboración con la Administración, por parte del titular de la explotación o del centro, dará lugar a que la documentación sanitaria de traslado de sus animales o del material genético sea expedida exclusivamente por los Servicios Veterinarios Oficiales. En consecuencia, los veterinarios habilitados o autorizados para dichas explotaciones o centros no podrán expedir la mencionada documentación. Dicha medida tendrá la consideración de sanción accesoria, de acuerdo con el artículo 90.1 c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y se adoptará por un periodo de 6 meses cuando la infracción sea leve, 1 año cuando sea grave y de 2 años, cuando sea muy grave.

7. Los supuestos de cancelación previstos en el apartado 1 se impondrán como sanción accesoria como consecuencia de la tramitación del oportuno expediente sancionador, y una vez determinada la responsabilidad del infractor, de acuerdo con el artículo 90.5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, sin perjuicio de que puedan adoptarse, con carácter previo, como medida provisional, de acuerdo con el artículo 87.4 de la citada ley. Queda facultada la Dirección General competente en materia de ganadería para la adopción de dicha medida.

Artículo 10. Registro informático de movimiento de animales y material genético.

1. Se crea el registro informático de movimiento de animales y material genético (REMO regional), adscrito y gestionado por la Dirección General competente en materia de ganadería. La información de dicho Registro se integrará en la base de datos del REMO nacional de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

2. Todos los movimientos de animales y material genético objeto del presente decreto, con origen y/o destino en explotaciones o centros ubicados en la Región de Murcia, deberán anotarse en el citado registro.

3. Están obligados a registrar los movimientos de los animales o material genético todos los veterinarios oficiales y habilitados o autorizados.

4. Este registro estará vinculado a otros registros y bases de datos, fundamentalmente de naturaleza sanitaria y gestionada igualmente por la Dirección General competente en materia de ganadería.

5. El incumplimiento de las anotaciones en el citado registro de movimientos de animales o material genético, así como de aquellos datos sanitarios y de control que deban ser incorporados por los operadores externos al conjunto de bases de esa naturaleza gestionadas por la Dirección General competente en materia de ganadería, podrá conllevar restricciones al movimiento, en tanto subsane dicha circunstancia, teniendo dicha restricción carácter de sanción accesoria, de acuerdo con el artículo 90.1 c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Artículo 11. Comunicación de ADSG e Integraciones.

1. Los presidentes o representantes de las ADSG, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de ganadería, la relación de los socios titulares de explotaciones, con indicación de los mismos y de los códigos de identificación de sus explotaciones (código REGA). Cualquier cambio que se produzca en los datos comunicados (altas o bajas de socios), deberá notificarse en el plazo máximo de siete días desde el momento que se produzca dicho cambio.

Igualmente, los presidentes o representantes de las ADSG, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de ganadería cualquier alta o baja que se produzca de los veterinarios que desempeñan su actividad en la misma, debiendo notificarse en el plazo máximo de siete días desde el momento que se produzca dicha alta o baja, según modelo del Anexo VIII.

2. En aquellas explotaciones de animales que se encuentren en régimen de integración, se deberá comunicar a la autoridad competente tal situación, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Los integradores que operen en la Región de Murcia, deberán comunicar la relación de explotaciones que tienen integradas, con indicación de los propietarios de las instalaciones, de los códigos de identificación de cada una de ellas, así como sus emplazamiento respectivos, y cualquier cambio que se produzca sobre los datos comunicados en el plazo máximo de siete días, desde la fecha de la firma de los correspondientes contratos de integración, o desde aquella en que se produce el cambio.

Cuando la empresa integradora sea una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF. Asimismo se aportará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación. No será necesaria la presentación de dicha documentación, cuando conste la misma en la Administración Regional, y haga mención el interesado en qué fecha, expediente y dependencia aportó dichos documentos, o cuando en su caso, se pueda comprobar por técnicas telemáticas.

Los integrados comunicarán por escrito a la autoridad competente, en el plazo de siete días desde la constitución de la relación contractual, con la indicación de la identificación del integrador, el número, especie y categoría de los animales integrados, así como los cambios que se produzcan, acompañando fotocopia compulsada del mencionado contrato. Dicha comunicación podrán realizarla en la OCA donde radique su explotación. En los supuestos de arrendamientos de la explotación ganadera, se deberá asimismo presentar documento acreditativo de dicha situación.

Capítulo III

Transporte de animales vivos

Artículo 12. Autorización e inscripción de los transportistas y medios de transporte.

Todos los transportistas, los medios de transporte y los contenedores, deberán haber sido previamente autorizados e inscritos en el Registro correspondiente, para poder realizar la actividad de transporte de animales vivos.

1. Autorización del transportista.

a) A solicitud del interesado, tras realizar las comprobaciones documentales oportunas y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) 1/2005 y Real Decreto 751/2006, se procederá a conceder la autorización de transportista para transporte de animales, según el tipo de viajes para los que se autorice (tipo 1 o tipo 2) y su inscripción en el Registro correspondiente.

b) A los transportistas de animales autorizados, se les asignará un número de autorización que los identifica de forma única dentro del territorio nacional y con el que serán inscritos en los Registros autonómico y general previstos, respectivamente, en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 751/2006, de 16 de junio.

c) La estructura del número de autorización será la siguiente:

1.º AT: siglas fijas que significan "Autorización Transportista".

2.º ES: identifica a España.

3.º 13 que identifica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.º 30 que identifica a la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.

5.º Siete dígitos que identifican al transportista de forma única dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autorización y Certificado de aprobación de los medios de transporte y contenedores.

a) A solicitud del titular del medio de transporte, y tras realizar las comprobaciones e inspecciones pertinentes en las que se constate el cumplimiento de la normativa, especialmente en materia de protección de animales durante el transporte, se procederá a conceder la autorización o el certificado de aprobación de los medios de transporte por carretera o contenedores destinados al transporte de animales y se realizará su inscripción en el Registro general y en el de la Región de Murcia, indicando el tipo de viajes para el que se autoriza el medio de transporte.

b) Se asignará a los medios de transporte y contenedores un número de autorización. Este número corresponderá al número de matrícula, número de bastidor en caso de no existir matrícula, o un código que identifique de forma única el contenedor o medio de transporte. Si no existiera ninguno de los números anteriores, se añadirá al número de identificación del transportista un código secuencial de al menos tres dígitos que lo identifique de forma única. En todo caso, el contenedor deberá estar identificado físicamente por este número de autorización.

c) Todo vehículo que transporte colmenas deberá identificarse con una inscripción visible, en la parte posterior del vehículo, que indique "Transporte de colmenas".

d) Para los medios de transporte propiedad de los ganaderos que sean utilizados para transportar sus propios animales, a una distancia inferior a 50 km, será necesaria para su inscripción en el Registro regional la presentación de declaración responsable conforme al modelo del Anexo IX, no siendo precisa inspección previa en este caso.

3. Disposiciones comunes para ambas autorizaciones.

a) Las autorizaciones y certificados de aprobación previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, al igual que los certificados de competencia para los conductores y cuidadores, se redactarán en castellano y en inglés.

b) La autorización del transportista y de los medios de transporte y contenedores, así como los certificados de aprobación, tendrán una validez máxima de cinco años. Para su renovación se deberá presentar, previamente a la caducidad de la misma, y siempre que no suponga ningún cambio de la autorización inicial, declaración responsable conforme al modelo del Anexo X.

Todas las renovaciones de las autorizaciones serán inscritas en el Registro.

c) La autorización será modificada, suspendida o retirada, en caso de incumplimiento, total o parcial, de los requisitos que dieron lugar a la misma, mediante resolución del Director General competente en materia de ganadería, previa audiencia al interesado.

Artículo 13. Registro regional de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales.

1. Adscrito a la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería de Agricultura y Agua, se crea el Registro regional de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos, cuyo titular tenga ubicado su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 751/2006, de 16 de junio.

2. Dicho Registro contendrá, los datos indicados en los anexos I y II del citado Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, y cualquier otro dato de interés.

3. La gestión de dicho registro corresponderá a la Dirección General competente en materia de ganadería. La inscripción en el citado Registro de transportistas y medios de transporte de la Región de Murcia, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 14 y 15, y supondrá la inscripción en el Registro general de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales adscrito a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 14. Procedimiento de autorización e inscripción de transportistas y medios de transporte en el Registro Regional.

1. Todos los transportistas que se dediquen al transporte de animales vivos deberán solicitar la autorización correspondiente, según modelo del Anexo XI, dirigiendo la misma a la Dirección General competente en materia de ganadería, y presentándose en cualquiera de los lugares de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Junto al modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que el titular sea una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF, así como fotocopia compulsada de la

documentación acreditativa de la constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación legal de la misma.

b) Cursos de formación o certificados de competencia de los conductores o cuidadores que acrediten formación en materia de bienestar animal durante el transporte, cuando proceda.

Para los transportistas autorizados a realizar viajes largos (tipo 2) deberán aportar, además de lo indicado anteriormente, lo especificado en los artículos 10 y 11 del Reglamento (CE) 1/2005.

2. Los transportistas, propietarios de medios de transporte de animales vivos, deberán solicitar la autorización correspondiente para el medio de transporte, según modelo del Anexo XII, dirigiendo la misma a la Dirección General competente en materia de ganadería, y presentándose en cualquiera de los lugares de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Junto al modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que el titular sea una persona jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del NIF, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la constitución de la entidad, y la documentación justificativa de la representación legal de la misma.

b) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo y/o remolque.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo y/o remolque.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de transporte del vehículo y/o remolque.

3. No será necesaria la presentación de los documentos referidos en los apartados anteriores, cuando los mismos se encuentren en poder de la Administración regional y el interesado especifique en que fecha, expediente, y dependencia aportó dichos documentos. En el caso concreto de los cursos de formación o certificados de competencia, impartidos y expedidos por la Consejería competente en la materia de la Región de Murcia, sólo será necesario mencionar dicha circunstancia.

Artículo 15. Cambios o modificaciones de las autorizaciones de transportistas y medios de transporte.

Todos los cambios que se produzcan en relación con la documentación aportada para su autorización o las condiciones de los medios de transporte y contenedores, se notificarán a la Dirección General competente en materia de ganadería, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en la cual se hayan producido tales cambios, mediante presentación de solicitud de modificación o declaración responsable conforme a los modelos de los Anexos X, XI y XII, según corresponda.

1. Cambios de titularidad.

Los cambios de titularidad del medio de transporte se comunicarán a la Dirección General competente en materia de ganadería, según modelo de comunicación del Anexo XII, y aportando todos los documentos como si de una nueva inscripción se tratara.

2. Renovación y Baja de transportista y medio de transporte.

Las renovaciones y/o bajas de transportista y/o del medio de transporte se comunicarán a la Dirección General competente en materia de ganadería, mediante declaración responsable conforme al modelo del Anexo X.

3. Modificación del tipo de viaje de transportista y medio de transporte.

Las modificaciones del tipo de viaje de autorización de transportista y/o del medio de transporte se comunicarán a la Dirección General competente en materia de ganadería, según modelo de solicitud de los Anexos XI y XII según corresponda.

Ante estas modificaciones, el transportista aportará la documentación exigida según el tipo de viaje para el que solicita el cambio.

4. Modificaciones de las especies autorizadas para transportar.

Las modificaciones de las especies autorizadas, cambio o ampliación de alguna especie, se comunicarán a la Dirección General competente en materia de ganadería, según modelo de solicitud del Anexo XII.

Artículo 16. Tramitación y Resolución.

1. Una vez presentada la documentación a que hace referencia los artículos 8, 14 y 15 se procederá a la evaluación y revisión de la misma.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que falten, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Director General competente en materia de ganadería, a la vista del informe-propuesta motivado del Servicio competente en materia de sanidad animal, dictará resolución por la que se otorga o se deniega la autorización solicitada, o en su caso, la modificación de la previamente concedida:

a) De la habilitación o autorización a los veterinarios.

b) De la autorización e inscripción de transportistas y medios de transporte de la Región de Murcia, tal y como se establece en el Reglamento (CE) 1/2005.

4. El plazo máximo para la notificación de la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Consejería competente en materia de ganadería. Transcurrido dicho plazo, sin que la Dirección General competente en materia de ganadería haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

5. En todo lo no previsto en el presente artículo, serán de aplicación las normas generales de procedimiento, previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Obligaciones de los transportistas.

1. Los transportistas confiarán la manipulación de los animales al personal que haya seguido una formación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1/2005 y en el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, siendo los transportistas los responsables de que se hagan cumplir las normas establecidas para el transporte de animales, en los términos previstos en el artículo 24.2.

2. Únicamente podrán ser conductores o cuidadores en un medio de transporte por carretera, y destinado al transporte de animales vivos de las especies contempladas en el Reglamento (CE) 1/2005, las personas que estén en posesión del certificado de competencia, a excepción de los ganaderos que realicen desplazamientos de sus propios animales a una distancia inferior a 50 km y en vehículos de su propiedad.

3. El transportista será responsable de que se lleven a bordo de cada contenedor o medio de transporte adscrito al mismo al menos los siguientes documentos:

a) Copia de la autorización de transportista, si procede.

b) Autorización o Certificado de aprobación del contenedor o medio de transporte, según proceda.

c) Libro de Registro de Actividad de Transporte actualizado.

d) Certificado de competencia, si procede.

e) Documentación de traslado de animales: CESOM, DIB, Pasaporte equino o DIE, o cualquier otro documento de identificación individual, si procede.

f) Certificado de desinfección del vehículo.

No obstante, en el caso de transporte de colmenas, se llevaran únicamente los documentos señalados en las letras a), b) y c) de este apartado, así como el libro de registro de explotación.

Artículo 18. Suspensión, baja y retirada de las autorizaciones de transportistas, medios de transporte y certificados de competencia.

1. El Director General competente en materia de ganadería, podrá suspender o retirar la autorización del transportista o de los medios de transporte y contenedores, en el caso que dejen de cumplirse los requisitos que dieron lugar a la autorización o no se adapten a las nuevas condiciones que exija la legislación vigente, previa audiencia del interesado, e independientemente de las sanciones de otro tipo que pudieran corresponderle.

2. En caso de incumplimientos sobre bienestar animal cometidas por los conductores o cuidadores de los animales, poseedores de un certificado de competencia, el Director General competente en materia de ganadería propondrá suspender o retirar dicho certificado a la Dirección general competente en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua, especialmente cuando se ponga de manifiesto que carecen de los conocimientos necesarios o de la actitud apropiada para transportar los animales, no cumpliendo las normas de bienestar recogidas en la legislación vigente.

3. La suspensión temporal de la autorización del transportista, se producirá previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se observen incumplimientos de la normativa en materia de bienestar animal, siendo ésta como máximo de 3 meses mientras se subsanan las deficiencias. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan sido subsanadas, se procederá a dar de baja la autorización en el Registro.

b) Cuando se observen incumplimientos de la normativa en materia de sanidad animal, siendo ésta como máximo de 3 meses.

c) Cuando se observen incumplimientos de medidas sanitarias en caso de alertas sanitarias y/o declaraciones de enfermedades de declaración obligatoria, siendo ésta como máximo de 1 año.

4. La suspensión temporal de la autorización del medio de transporte, se producirá previa tramitación del correspondiente expediente cuando se observen incumplimientos de la normativa en materia de bienestar animal, siendo ésta como máximo de 3 meses mientras se subsanan las deficiencias. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan sido subsanadas, se procederá a dar de baja en el Registro la citada autorización.

5. La baja de la autorización del transportista o del medio de transporte, se producirá cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando lo declare el transportista conforme al modelo del Anexo X.

b) Cuando haya caducado la autorización y no se haya declarado la renovación de la misma.

c) El incumplimiento reiterado por el transportista de la normativa, quedando desde la fecha de comunicación de baja al interesado invalidada la autorización de inscripción expedida.

6. La suspensión del certificado de competencia se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, cuando se detecten incumplimientos graves, imputables al cuidador de la normativa en materia de bienestar animal, siendo ésta como mínimo de 3 meses y máximo 6 meses. En caso de incumplimientos graves reiterados o muy graves, se acordará la retirada de dicho certificado, por plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año, debiendo superar un nuevo curso en materia de bienestar en el transporte para recuperar dicho certificado de competencia.

7. Los supuestos contemplados en este artículo, se tramitarán de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el artículo 16, a excepción de los previstos en letras a) y b) del apartado 5.

Artículo 19. Libro de Registro de Actividad de Transporte.

1. Se crea el Libro de registro de actividad de transporte de la Región de Murcia (LRAT), que será de obligada posesión y cumplimentación por los transportistas propietarios del medio de transporte, conforme al modelo que figura como Anexo XIII del presente Decreto. Previamente a su posesión debe encontrarse inscrito el medio de transporte en el Registro regional de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales.

2. El LRAT será único por medio de transporte.

3. Cada medio de transporte dedicado a transportar animales, deberá disponer de un LRAT, donde se recogerá la actividad del mismo, siendo obligatorio cumplimentar todos los apartados del citado Libro, en el momento de la carga de los animales y antes de efectuar el traslado de los mismos, a excepción de la fecha y hora de llegada a destino, que se cumplimentará en el momento de la descarga en destino.

4. El LRAT se mantendrá permanentemente actualizado, estará disponible en el medio de transporte y a disposición de las autoridades competentes y agentes de la autoridad. Deberá mantenerse, como mínimo, durante 3 años desde la fecha en que realizó la última anotación o cese de la actividad.

5. El LRAT se invalidará por el Inspector Veterinario de la OCA en cuya zona tenga el domicilio social el transportista, tras el cese de la actividad del medio de transporte y antes de comunicar dicho cese a la Dirección General competente en materia de ganadería.

6. Se considerarán datos esenciales del LRAT, a efectos de lo establecido en el artículo 84.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, los siguientes:

a) Todos los datos solicitados en la hoja de movimiento.

b) Todos los datos correspondientes a incidencias durante el transporte.

Artículo 20. Adquisición y distribución del LRAT.

1. La adquisición del LRAT y su diligenciado, será responsabilidad del transportista o propietario del medio de transporte.

2. Las entidades interesadas en la edición y distribución del LRAT, lo comunicarán a la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería de Agricultura y Agua, a los efectos de garantizar la existencia de libros disponibles para los transportistas y de la información a dar a éstos sobre a qué entidades dirigirse para obtener el libro de registro.

Dichas entidades editarán los libros de conformidad con el Anexo XIII y en formato libro.

Artículo 21. Diligencia Oficial del LRAT y cumplimentación del mismo.

1. El LRAT deberá estar diligenciado por los Inspectores Veterinarios de la OCA de la zona donde radique el domicilio social del transportista, haciendo constar en dicha diligencia el número de matrícula del medio de transporte, careciendo de validez sin dicha diligencia. El transportista deberá personarse en la OCA correspondiente, al objeto de realizar dicho trámite.

2. Para diligenciar un nuevo LRAT por terminación del que se estuviese utilizando, será necesaria la presentación de ambos libros a los Inspectores Veterinarios referidos en el apartado 1 de este artículo.

3. La cumplimentación del LRAT será responsabilidad del transportista o propietario del medio de transporte.

Artículo 22. Cursos de Formación y Certificados de Competencia.

1. Según lo dispuesto en el artículo 17, los conductores o cuidadores deberán acreditar formación en materia de bienestar animal durante el transporte. En tal sentido, deberán disponer de certificado de competencia, a excepción de los ganaderos que realicen desplazamientos de sus propios animales a una distancia inferior a 50 km y en vehículos de su propiedad.

2. Los cursos de formación tendrán una duración mínima de 20 horas y deberán estar homologados por la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. El Certificado de competencia será expedido por la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua una vez que se acredite haber superado con éxito los cursos de formación previstos. Dicho certificado será expedido en castellano e inglés. El ámbito del certificado de competencia es el establecido en el Reglamento (CE) 1/2005.

4. El contenido de los cursos contendrá:

a) Condiciones generales aplicables al transporte de animales.

b) Documentos de transporte.

c) Especificaciones técnicas: aptitud para el transporte, medios y prácticas de transporte, disposiciones complementarias para los viajes largos y buques de transporte, intervalos de suministro de agua, alimentación y tiempos de viaje y descanso, espacio mínimo disponible.

d) Fisiología de los animales, aspectos prácticos de la manipulación de los animales, repercusión de las prácticas de conducción en el bienestar de los animales transportados y la calidad de la carne, cuidados de emergencia dispensados a los animales y criterios de seguridad para el personal que trabaja con animales.

e) Aspectos ligados a la seguridad vial, actuación del transportista en caso de accidente o incidente durante el transporte y limpieza y desinfección de los medios de transporte de animales.

Capítulo IV

Declaración de censo

Artículo 23. Declaración anual de censo.

1. Los datos sobre los censos de las explotaciones se comunicarán a la Dirección General competente en materia de ganadería de la Consejería de Agricultura y Agua, antes del 1 de marzo de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

2. El titular o representante de la explotación efectuará la declaración en los modelos oficiales que figuran como Anexo XIV, indicando el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

3. Procedimiento.

a) El titular o representante de la explotación podrá presentar el impreso de declaración anual de censo bien en la ADSG a la que pertenezca, bien en la OCA en cuyo ámbito de influencia se encuentre la instalación; si no fuera socio de ninguna ADSG deberá presentarlo obligatoriamente en la OCA correspondiente.

b) Los veterinarios responsables de ADSG y los Servicios Veterinarios Oficiales de las OCA introducirán los datos censales declarados por los titulares de las explotaciones en la aplicación informática REGA. Las ADSG remitirán a la OCA los impresos de declaración censal antes del 1 de abril de cada año. La OCA conservará dichos documentos durante un período mínimo de tres años, a contar desde la fecha de recepción.

c) La declaración anual de censo podrá realizarse por medios telemáticos, siempre y cuando el titular o representante de la explotación disponga de firma electrónica autorizada. En este supuesto no será necesario cumplir con las exigencias de las letras a) y b) de este apartado.

d) Los impresos de declaración censal para las distintas especies se encontrarán disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua en el momento de la publicación de la presente disposición.

4. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en este artículo por parte de los titulares o representantes de las explotaciones ganaderas, supondrá restricciones en el movimiento pecuario de las mismas.

Capítulo V

Responsabilidades, inspecciones e infracciones

Artículo 24. Responsabilidades.

1. El titular o representante de la explotación y, en su caso, el organizador de un espectáculo taurino, será el responsable de:

a) Solicitar los certificados sanitarios oficiales de movimiento o del documento de acompañamiento de material genético, según proceda.

b) Entregar los certificados sanitarios oficiales de movimiento o el documento de acompañamiento de material genético al transportista para que éste se los entregue al titular de destino.

c) Cuando se produzca una modificación de los datos de traslado de animales, su posterior comunicación al veterinario que expidió el certificado en los plazos establecidos en este decreto.

d) Confirmar la llegada de los animales en los plazos establecidos, así como comunicar las incidencias que en relación con el movimiento de animales se produzcan.

e) La conservación de los CESOM o documentos de acompañamiento de material genético durante un periodo mínimo de 3 años, tanto de aquellos que amparen la salida de animales o material genético de su explotación como los que amparen movimientos de entrada a la misma.

f) Realizar las correspondientes anotaciones de los movimientos de animales en el correspondiente libro registro de explotación.

g) Adquirir animales con la correspondiente documentación sanitaria de movimiento y correctamente identificados.

h) En el caso de los mataderos, deberán entregar los DIB y Pasaporte equino o DIE o cualquier otro documento de identificación individual a la autoridad competente, en un plazo máximo de 7 días desde que se produce el sacrificio de los animales.

i) Cumplir las condiciones de bienestar animal, en la carga y descarga de los animales junto con el transportista.

2. El transportista será responsable de:

a) El traslado de los animales desde el origen a destino, de forma directa, conforme se especifique en el certificado sanitario oficial de movimiento.

b) Facilitar los datos al titular de la explotación o su representante para que cumplimente la solicitud del mencionado certificado.

c) La correcta desinfección del vehículo en un centro autorizado, acompañado de la acreditación documental de la misma.

d) Cumplimentar adecuadamente el libro de registro de actividad del transporte.

e) Cumplir las condiciones de bienestar animal, en la carga, descarga y durante el transporte.

f) Durante el transporte será directamente responsable de los animales que traslade sin la correspondiente documentación de traslado y/o que no vayan identificados y no pueda establecerse fehacientemente su explotación de origen.

3. Los veterinarios habilitados o autorizados serán responsables de:

a) La emisión de los certificados sanitarios oficiales de movimiento o documentos de acompañamiento de material genético, que le sean solicitados y para los que estén autorizados, conforme a lo dispuesto en este decreto y en la normativa de sanidad animal.

b) Anotar en la base de datos REMO los cambios a que hace referencia el artículo 5.1 d) de este decreto, realizados por el titular de la explotación, mediante el anexo III, de los certificados sanitarios oficiales de movimiento o documentos de acompañamiento de material genético tras la comunicación del titular de la explotación y en los plazos establecidos.

c) Confirmar, vía telemática, la llegada de los animales cuando se lo comunique el titular de la explotación y sólo para aquellas explotaciones para los que este autorizado. Así mismo comunicar a la autoridad competente (Servicios Veterinarios Oficiales de las OCAs) las incidencias que se produzcan en relación con el movimiento de animales o material genético.

d) Comunicar cualquier irregularidad o incidencia en materia de sanidad y bienestar animal a la autoridad competente.

e) Comunicar a los Servicios Veterinarios Oficiales de la explotación de origen, la realización del CESOM o del documento de acompañamiento de material genético, cuando se emitan de forma manual.

f) La custodia de los impresos relativos a los CESOM y documentos de acompañamiento de material genético a emitir de forma manual que les hayan sido asignados.

4. Los veterinarios habilitados o autorizados de espectáculos taurinos serán responsables de:

a) Emitir y cumplimentar de forma correcta y completa los certificados sanitarios oficiales de movimiento de los animales que no se hayan lidiado en el festejo (sobreros), y de aquellos que lidiados se trasladan para su sacrificio posterior en matadero, así como los cabestros y los équidos que participen en el espectáculo taurino, conforme a lo dispuesto en este decreto y en la normativa de sanidad animal.

b) Enviar a la autoridad competente (Servicios Veterinarios Oficiales de las OCAs), en un plazo máximo de dos días hábiles desde su emisión, una copia del certificado sanitario oficial de movimiento para su grabación en la base de datos REMO.

c) La custodia de los impresos relativos a los CESOM a emitir de forma manual que les hayan sido asignados.

5. Todas las personas, físicas o jurídicas, que tengan relación con el movimiento de animales quedarán obligadas a prestar toda la colaboración que les sea requerida por la autoridad competente.

Artículo 25. Inspecciones.

1. La Dirección General competente en materia de ganadería llevará a cabo todos aquellos controles e inspecciones sobre el terreno que sean necesarias para comprobar y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto, siendo de aplicación las previsiones generales establecidas en los artículos 76 y siguientes de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y en los artículos 11 y 12 de Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

2. El titular de la explotación o del centro, o los responsables de los mismos, estarán obligados a facilitar la entrada en sus instalaciones a los Inspectores Veterinarios competentes en materia de producción y sanidad animal, a los agentes de la autoridad, así como al personal autorizado por la Dirección General competente en materia de ganadería, colaborando con ellos y aportando los datos y documentos que les sean requeridos, referidos a la ordenación sanitaria y zootécnica de las mismas, y en todos aquellos aspectos relacionados con la producción, bienestar y sanidad animal.

3. Los transportistas o su representante legal cuando proceda, como los conductores y cuidadores de los animales, estarán obligados a facilitar la labor

inspectora a los Inspectores Veterinarios competentes en materia de ganadería, a los agentes de la autoridad, así como al personal autorizado por la Dirección General competente en dicha materia, colaborando con ellos y aportando los datos y documentos que les sean requeridos, referidos a todos aquellos aspectos relacionados con el bienestar y la sanidad animal.

4. En casos de incumplimientos, la autoridad competente podrá adoptar las medidas urgentes recogidas en el artículo 23 del Reglamento (CE) 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004.

5. La obstrucción o falta de colaboración con la labor inspectora o de control de la Administración, dará lugar a la adopción de medidas cautelares por parte de la autoridad competente, consistentes, entre otras, en restricciones en el movimiento pecuario, así como a la imposición de las sanciones recogidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre.

Artículo 26. Infracciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. En cuanto a la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora, será de aplicación el Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

3. Se consideran responsables de las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto, las personas físicas o jurídicas que las cometan, aún a título de simple inobservancia.

4. Se considerarán documentos sanitarios a efectos de la normativa en materia de sanidad animal y del presente decreto, los siguientes:

a) El certificado sanitario oficial de movimiento y documento de acompañamiento de material genético.

b) Documento de traslado de animales procedentes de los Programas de erradicación de enfermedades.

c) Certificado de limpieza y desinfección de vehículos expedido por un centro autorizado.

d) Libro de registro de actividad del transporte que refleje los movimientos realizados.

5. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 83.12 y 84.22 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, relativos a la documentación sanitaria:

a) Se entenderá por no cumplimentar adecuadamente la documentación sanitaria, de conformidad con el artículo 83.12, cuando en la citada documentación de traslado no se haya señalado algún dato no esencial (clasificación zootécnica, raza, etc.). En el caso de los certificados de desinfección de los vehículos, cuando no se cumplimenten los datos no esenciales, siendo éstos el DNI/NIF del responsable del centro y del titular o transportista del vehículo, la denominación del centro, el código de autorización del vehículo y el nombre del conductor del vehículo.

b) Se entenderá por documentación sanitaria defectuosa, de conformidad con el artículo 84.22:

1.º Aquella en la que no se haya hecho constar algún dato esencial, considerándose datos esenciales, en la 1.ª parte del CESOM, los datos del solicitante, titular y código REGA de explotación de origen y de destino, declaración del solicitante, municipio de origen y de destino, especie animal, número de animales, la identificación, fecha y firma, transportista, cuando proceda, matrícula del medio de transporte y centro de desinfección, así como todos los datos de la 2.ª parte, relativa a la autorización sanitaria de traslado.

En el caso del documento de acompañamiento de material genético, se considerarán datos esenciales los señalados en el Anexo I Parte A del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

2.º Aquella en la que se detecten tachaduras o correcciones no salvadas en relación a datos esenciales, o con los datos esenciales incorrectos.

3.º Cuando se emita documentación sanitaria y no se haya verificado por el veterinario habilitado las condiciones de sanidad animal, de ordenación de la explotación y de los animales que alberga.

4.º Cuando se emita documentación sanitaria por veterinario no autorizado, o por autorizado de explotación ganadera en momento posterior a la salida de los animales o material genético de la explotación o centro de origen de los mismos.

5.º En los certificados de desinfección de vehículos, la no cumplimentación de los datos esenciales, teniendo en cuenta la relación de los no esenciales detallados en la letra a) de este apartado 5. Asimismo, cuando no exista la debida correlación en la emisión de los certificados, guardando relación temporal con fecha y hora, y con el número correlativo de los mismos.

Disposición transitoria primera. Autorizaciones de veterinarios, transportistas y medios de transporte.

1. Los veterinarios habilitados o autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrán dicha autorización, a excepción de los veterinarios autorizados de explotaciones calificadas sanitariamente. En este último caso, dicha autorización quedará revocada de oficio en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

2. Los transportistas y los medios de transporte, que a la entrada en vigor del presente decreto estuvieran autorizados para el transporte de animales, quedarán incluidos de oficio en el Registro regional de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales.

3. Los LRAT que posean actualmente los transportistas, y que no se encuentren diligenciados de conformidad con el artículo 21 del presente decreto, dispondrán de un plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del mismo, para proceder a diligenciarlo.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes en fase de tramitación.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, relativas tanto a los veterinarios habilitados o autorizados, como a la inscripción de transportistas y medios de transporte, continuarán su tramitación de conformidad con la normativa que se encontraba en vigor en el momento de realizar dichas solicitudes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Decreto n.º 90/1991, de 12 de septiembre, por el que se regula el traslado de animales en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Decreto n.º 29/1994, de 18 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se regula el movimiento interprovincial de ganado.

Orden 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen normas para el traslado de animales en el ámbito de la Región de Murcia.

Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se adoptan determinadas medidas en relación con la fiebre aftosa.

Orden de 13 de mayo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen normas para el traslado de animales en el ámbito de la Región de Murcia.

Orden de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen de movimiento de animales procedentes de explotaciones bovinas, y modificaciones posteriores.

Orden de 13 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el certificado sanitario oficial de movimiento.

Disposición final primera. Modificación del Decreto n.º 8/2012, de 3 de febrero, por el que se dictan normas para la desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, y se regula el registro de centros de desinfección de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el artículo 3, apartado 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"4. A cada Centro se le asignará un número de autorización, compuesto por los dígitos 30, y un número correlativo para cada Centro".

Dos. Se añade un nuevo párrafo al artículo 9, con la siguiente redacción:

"El incumplimiento de las operaciones de limpieza y desinfección citadas en el párrafo anterior, será constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recayendo la responsabilidad por dicha infracción, con carácter solidario, sobre el titular del centro y el responsable de dichas tareas de desinfección".

Tres. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 10, con la siguiente redacción:

"7. De la inadecuada cumplimentación o cumplimentación defectuosa del certificado de desinfección serán responsables con carácter solidario el titular del centro y el responsable de las labores de desinfección y control de la documentación".

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cacha Martínez.

ANEXO- I
CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO

Nº_____

1ª PARTE

ESPECIE: ☐**BOVINA** ☐**OVINA** ☐**CAPRINA** ☐**PORCINA** ☐**AVES** ☐**EQUINA** ☐**OTRAS Especificar**_____

SOLICITUD DEL TITULAR/ REPRESENTANTE

D/D.ª_____con DNI_____, con domicilio en C/_____municipio_____, provincia_____, en calidad de propietario/representante del titular (1) de los animales alojados en la explotación:

Titular:	DNI/NIF:	Municipio: (MURCIA)
Código REGA nº:	Clasificación zootécnica:	Calificación sanitaria:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1.-Que ninguno de los animales de su explotación ha presentado anormalidad alguna en las últimas 48 horas.

2.-Que los animales objeto de la solicitud de traslado se encuentran perfectamente identificados, de acuerdo con la legislación vigente.

3.-Los animales a trasladar (2) ☐ No han sido tratados/ ☐ Han sido tratados con medicamentos autorizados y se han respetado los plazos de espera/ ☐ Han sido tratados con medicamentos autorizados y el periodo de espera finaliza el día_____.

4.-Que los animales se encuentran en perfectas condiciones para su traslado, de acuerdo con la legislación vigente, con **DESTINO** a la explotación:

Titular:	**Código REGA nº:**	
Clasificación zootécnica:	**Municipio:**	**Provincia:**

RESEÑA DE LOS ANIMALES

Nº DE ANIMALES (letra)	CATEGORIA	RAZA	IDENTIFICACION

Y SOLICITA DEL VETERINARIO OFICIAL/AUTORIZADO le sea concedida la AUTORIZACIÓN SANITARIA.

En _____, a _____ (hora: __/__)

EL TITULAR/REPRESENTANTE

Fdo.:_____

DATOS DEL TRANSPORTE (A cumplimentar antes o en el momento de la carga).

D/D.ª _____, como titular/representante (1) de la explotación citada, declaro que los animales anteriormente reseñados han sido cargados en el medio de transporte con matrícula _____, con nº de AUTORIZACIÓN de transportista _____, a las ____/_____ horas del día _____/_____/_____, siendo el conductor del medio de transporte D/D.ª _____

Nº Certificado de desinfección:_____ Fecha de emisión:___/___/____/

Centro de Desinfección _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El titular/representante (1) de la explotación — El Conductor

Fdo.:_____ — Fdo.:_____

(1)Tachar lo que no procede. (2) Marcar con una cruz lo que proceda en el recuadro correspondiente.

VALIDEZ DEL DOCUMENTO: 7 DIAS DENTRO DE LA REGION DE MURCIA Y 5 PARA OTROS DESTINOS.
DICHO DOCUMENTO NO ES VALIDO SI NO VA ACOMPAÑADO DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO (2ª PARTE DEL CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO)..

NPE: A-280415-5146

ANEXO- I
CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO

Nº_____

2ª PARTE

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO

D/D.ª_____, DNI_____, veterinario oficial/autorizado (1) de la OCA/ADSG/EXPLOTACIÓN(1)_____(2), Nº de colegiado_____(3) del municipio _____(Murcia),

DECLARA:

1.- Que la explotación de origen, con código REGA nº_____se encuentra bajo control veterinario, no existiendo en el municipio ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria declarada, que impida la expedición de los animales mencionados.

2.-Que la calificación sanitaria es_____ y la fecha de la última actuación sanitaria ha sido:

BRUCELOSIS: ____/__/_____ TBC:____/___/_____

EVP:____/__/_____ PPC:____/__/_____ PPA:____/__/___

EA:____/___/_____ OTRAS: Especificar_____ fecha:_____/_____/_____

Vacunación: Brucelosis:__/__/____ E.A:___/__/____ OTRAS: Especificar_____fecha:__/__/____

Y A LA VISTA DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL INTERESADO, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO.

OBSERVACIONES:

Se adjunta Anexo ☐ **SI** ☐ **NO** (4)

En _____, a ____ de _____ de _____(Hora: __/__)
EL VETERINARIO

Fdo.:_____

(1)Tachar lo que no procede. (2) A especificar: Oficina Comarcal Agraria, Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, o Explotación ganadera, según corresponda. (3) A cumplimentar solamente en el caso de veterinarios autorizados. (4) Marcar con una cruz lo que proceda en el recuadro correspondiente.

VALIDEZ DEL DOCUMENTO: 7 DIAS DENTRO DE LA REGION DE MURCIA Y 5 PARA OTROS DESTINOS.
DICHO DOCUMENTO NO ES VALIDO SI NO VA ACOMPAÑADO DE LA SOLICITUD DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN (1ª PARTE DEL CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO).

NPE: A-280415-5146

ANEXO-I
ANEXO AL CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO

Nº_____

IDENTIFICACIÓN COLECTIVA o INDIVIDUAL

Nº	IDENTIFICACIÓN	Nº	IDENTIFICACIÓN	Nº	IDENTIFICACIÓN	Nº	IDENTIFICACIÓN
1		46		91		136	
2		47		92		137	
3		48		93		138	
4		49		94		139	
5		50		95		140	
6		51		96		141	
7		52		97		142	
8		53		98		143	
9		54		99		144	
10		55		100		145	
11		56		101		146	
12		57		102		147	
13		58		103		148	
14		59		104		149	
15		60		105		150	
16		61		106		151	
17		62		107		152	
18		63		108		153	
19		64		109		154	
20		65		110		155	
21		66		111		156	
22		67		112		157	
23		68		113		158	
24		69		114		159	
25		70		115		160	
26		71		116		161	
27		72		117		162	
28		73		118		163	
29		74		119		164	
30		75		120		165	
31		76		121		166	
32		77		122		167	
33		78		123		168	
34		79		124		169	
35		80		125		170	
36		81		126		171	
37		82		127		172	
38		83		128		173	
39		84		129		174	
40		85		130		175	
41		86		131		176	
42		87		132		177	
43		88		133		178	
44		89		134		179	
45		90		135		180	

En _____ **a** ____ **de** _____ **de**_____**(hora: ___/____)**
El TITULAR /REPRESENTANTE

Fdo.:_____

NPE: A-280415-5146

ANEXO-I

ANEXO AL CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO (Impresión telemática)

Nº_____

IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL BOVINA Y EQUINA (si procede).

Nº	IDENTIFICACION	RAZA	SEXO	EDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				

En _____ a ___ de _____ de_____ (hora: ____/_____)

El TITULAR /REPRESENTANTE

Fdo.:_____

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA COMERCIO NACIONAL DE MATERIAL GENETICO

Nº_____

ESPECIE: ☐**BOVINA** ☐**OVINA** ☐**CAPRINA** ☐**PORCINA** ☐**EQUINA** ☐ **OTRAS**_____

D/D.ª_____, DNI_____, veterinario oficial/autorizado (1) de la OCA/ CENTRO (1)_____(2), Nº de colegiado_____(3) del municipio _____(Murcia),

DECLARA

1.- Que el material genético amparado por este documento de acompañamiento cumple con las condiciones sanitarias y zootécnicas previstas en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

2.- Que los datos de **ORIGEN** del material genético es:

Titular del Centro:	**Municipio**: **Provincia:** MURCIA
Código de Identificación del Centro:	

3.- Que la temperatura de transporte de material genético es: ☐ ambiente ☐ refrigeración ☐ congelación (4)

4.- Que la información del material genético procedente de raza pura puede consultarse en la página web:_____

5.- Que el material genético tiene como **DESTINO** el Centro/Distribuidor/Explotación (1):

Titular:	**Municipio:**	**Provincia:**
Código de identificación del Centro, Distribuidor o Explotación de destino:		

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL GENETICO

Nº /CANTIDAD	**TIPO DE MATERIAL (semen/óvulos/ embriones)**	**RAZA (5)**	**IDENTIFICACION (del recipiente y material genético)**

En _____, a ___ de _____ de _____

SELLO DEL CENTRO **EL VETERINARIO**

Fdo.:_____

(1)Tachar lo que no procede. (2) A especificar: Oficina Comarcal Agraria, Centro. (3) A cumplimentar solamente en el caso de veterinarios autorizados. (4) Marcar con una cruz lo que proceda en el recuadro correspondiente. (5) Cuando se trate de material genético de razas puras debe adjuntarse la información requerida en el Anexo I Parte B del Real Decreto 841/2011, o indicar donde puede consultarse.

NPE: A-280415-5146

ANEXO III

DOCUMENTO DE MODIFICACION DE LOS DATOS DE TRASLADO DE ANIMALES

D/D.ª_____con DNI_____, en calidad de propietario/representante del titular (1) de los animales alojados en la explotación:

Titular:	Código REGA nº:	
Clasificación zootécnica:	Municipio:	Provincia:

DECLARA:

Que debido a circunstancias excepcionales se ha producido la siguiente incidencia en el nº del Certificado sanitario oficial de movimiento _____:

☐ **La fecha de salida de los animales es distinta a la indicada en el momento de solicitar la documentación de traslado, estando dentro del periodo de validez del citado certificado sanitario oficial de movimiento.**

Fecha de salida correcta_____.

☐ **El número de animales que han salido de la explotación es inferior al del certificado sanitario oficial de movimiento.**

Movimiento en lotes: Nº de animales que se trasladan_____, categoría_____.
Movimiento individual: código de identificación de los animales que no se trasladan:

Código de identificación individual	Código de identificación individual	Código de identificación individual	Código de identificación individual

☐ **El transportista es distinto al especificado en el certificado sanitario oficial de movimiento**.

Número de autorización del nuevo transportista_____

☐ **El medio de transporte es distinto al especificado en el certificado sanitario oficial de movimiento**.

Matrícula o número de bastidor del medio de transporte que realiza el traslado_____

En_____, a ____ de_____ de_____
EL TITULAR/REPRESENTANTE

Fdo: _____

ESTE DOCUMENTO SE EXPEDIRA POR CUADRUPLICADO, DISTRIBUYENDOSE LAS COPIAS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL ORIGINAL Y UNA COPIA PARA DESTINO Y AUTORIDAD COMPETENTE DE DESTINO, OTRA COPIA PARA EL GANADERO DE ORIGEN QUIEN LA ARCHIVARA JUNTO CON EL CERTIFICADO SANITARIO OFICIAL DE MOVIMIENTO, Y OTRA COPIA LA ENTREGARA AL VETERINARIO QUE LE EMITIO EL DOCUMENTO DE TRASLADO QUE PROCEDERA A MODIFICAR LA INCIDENCIA EN LA BASE DE DATOS DE REMO Y ARCHIVAR ESTA DECLARACION.

ESTE DOCUMENTO SE LE ENTREGARA AL VETERINARIO QUE EMITIO EL DOCUMENTO DE TRASLADO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS DIAS HABILES DESDE LA FECHA DE SALIDA DE LOS ANIMALES. SE COMUNICARAN DICHOS CAMBIOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

(1)Tachar lo que no procede.

ANEXO IV

CONFIRMACION DE LLEGADA DE LOS ANIMALES A LA EXPLOTACIÓN DE DESTINO

D/D.ª_____con DNI_____, en calidad de propietario/representante del titular (1) de los animales alojados en la explotación:

Titular :	Código REGA nº :	
Clasificación zootécnica:	Municipio:	Provincia:

COMUNICA:

1. Que con fecha_____ha recibido en su explotación, arriba indicada, la cantidad de _____animales, siendo el nº del Certificado sanitario oficial de movimiento _____(2):

☐ **Coincidiendo todos los datos con los reflejados en los documentos de traslado.**

☐ **NO coincidiendo alguno de los datos con los reflejados en los documentos de traslado, siendo los datos correctos a la llegada los siguientes:**

a) El código REGA de la explotación de destino de los animales según el Certificado sanitario oficial de movimiento era_____ y han llegado a la explotación con el código REGA arriba indicado.

b) El número de animales que se trasladaban según el Certificado sanitario oficial de movimiento era de _____ y han llegado a la explotación arriba indicada_____animales.

c).- La identificación, así como los DIB/DIE (1) no coincide, siendo las anomalías detectadas las siguientes:

IDENTIFICACION EN DOCUMENTO	IDENTIFICACION A LA LLEGADA	DIB/DIE A LA LLEGADA

Para MOVIMIENTOS EN LOTES (datos a la llegada).

NÚMERO DE ANIMALES	ESPECIE/RAZA	CATEGORIA	IDENTIFICACION

2.-Los animales han llegado en el medio de transporte matrícula _____, siendo el conductor_____ con número de autorización de transportista_____.

En_____, a ____ de_____ de_____

EL TITULAR/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

Dicha confirmación se entregará en la OCA donde radique su explotación. Si los datos coinciden el plazo será de 7 días, y en el supuesto de que no coincidan, el plazo será de 48 horas, tras la llegada de los animales.
(1)Tachar lo que no procede. (2) Marcar con una cruz lo que proceda en el recuadro correspondiente.

ANEXO V (ANVERSO)

SOLICITUD DE HABILITACION O AUTORIZACION DE VETERINARIOS.

D/Dña. _____con DNI_____
y con domicilio a efectos de notificación en: _____
Municipio: _____C.P. _____Provincia_____
Teléfono: _____ Correo electrónico:_____
Colegiado en el Colegio Oficial Veterinario de: _____con número _____.

DECLARA:
Actuar con imparcialidad, así como no formar parte de los órganos rectores de las ADSG o empresas ganaderas, para las explotaciones para las que se solicita la habilitación o autorización.

SOLICITA (1):
☐ La habilitación o autorización para poder expedir Certificados sanitarios oficiales de movimiento para los socios de la ADSG/ o para las explotaciones con código REGA (2)_____ o documento de acompañamiento de material genético del centro con número de registro _____

☐ La baja como veterinario habilitado o autorizado para poder expedir Certificados sanitarios oficiales de movimiento de la ADSG/ o para las explotaciones con código REGA (2) _____o documento de acompañamiento de material genético del centro con número de registro _____

SE COMPROMETE:
A realizar las comprobaciones y comunicaciones previstas en el Decreto por el que se regula el movimiento de animales vivos y material genético, así como el transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AUTORIZA (1):
SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a que la notificación se realice mediante sede electrónica. En caso afirmativo, el solicitante deberá indicar un teléfono móvil y/o correo electrónico.

En _____, a _____ de _____ de 20___

EL VETERINARIO

EL PRESIDENTE DE ADSG/TITULAR EXPLOTACIÓN/ TITULAR CENTRO

Fdo.:_____ Fdo.:_____

(1) Marcar con una X lo que proceda. (2) Tachar lo que no proceda.

NPE: A-280415-5146

ANEXO V (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado del Colegio Veterinario que acredite estar al corriente de sus obligaciones colegiales.
- Documento acreditativo de la experiencia en el sector, si procede.
- Cursos de formación, jornadas, etc., en materia de sanidad animal, si procede.
- Compromiso de seguridad y confidencialidad de la información.
- Impreso del abono de la tasa correspondiente.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de lo siguiente:

a).- Que los datos declarados en esta solicitud, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión y control de veterinarios habilitados o autorizados de ADSG o explotaciones.

c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privada a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de veterinarios habilitados o autorizados.

d).- Todos los datos que se solicitan, son de carácter obligatorio.

e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

ANEXO VI

ESPECIES Y GRUPOS DE ESPECIES.

Bóvidos
Bóvidos: incluyendo a los vacunos, búfalos y bisontes.

Porcino
Porcino: cerdo.

Pequeños rumiantes
Pequeños rumiantes: incluyendo a los ovinos y caprinos.

Équidos
Équidos: incluyendo a los caballos, asnos, mulas y cebras.

Aves de corral
Aves de corral: incluyendo a gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas, codornices, palomas, faisanes, perdices y aves corredoras (Ratites).

Cunícola
Cunícola: incluyendo a conejos y liebres.

Apícola
Abejas.

Especies peleteras
Especies peleteras: incluyendo a visón, zorro rojo, nutria y chinchilla.

Especies cinegéticas de caza mayor
Especies cinegéticas de caza mayor: incluyendo a ciervos, corzos, gamos y jabalíes.

Otras
Piscicultura: dorada, lubina, rodaballo, salmón, túnidos, anguila, tilapia, trucha, tenca, esturión y carpas.
Crustáceos: camarón, langostino, cangrejo rojo (americano) y cangrejo señal.
Moluscos: mejillón, almejas, ostras y berberecho.
Otras especies de producción: caracoles y ranas.

NPE: A-280415-5146

ANEXO VII

COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

D. _____, con N.I.F. nº _____, como veterinario autorizado de la ADSG/ explotaciones ganaderas/ centro (1) _____se compromete ante la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia a lo siguiente:

1. Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones en materia de sanidad y producción animal, propias de la Dirección General competente en materia de ganadería, sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de la misma, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno.

2. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural

3. Garantizar la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Agricultura y Agua, deban ser manejadas en el ejercicio de las actividades en materia de sanidad y producción animal.

4. Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal en lo que no se oponga a aquella, así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

5. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de las actividades en materia de sanidad y producción animal, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.

6. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de ganadería la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.

Y para que así conste, firmo el presente compromiso en _____, a ___ de _____ de 20___.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

(1) Tachar lo que no proceda

ANEXO VIII

COMUNICACIÓN DE VETERINARIOS POR LAS ADSG

D._____como presidente o representante de la ADSG denominada _____, de la especie_____, con domicilio social en C/_____, municipio _____ , CP _____(MURCIA) y en representación de ésta,

COMUNICA (1):

☐ Que el técnico veterinario cuyos datos se reseñan a continuación prestara sus servicios en la ADSG anteriormente citada hasta nueva comunicación.

D/Dña. _____con DNI_____

y con domicilio en:_____

Municipio:_____C.P. _____ Provincia_____

Teléfono: _____Correo electrónico:_____

Colegiado en el Colegio Oficial Veterinario de:_____con número _____

☐ Que el técnico veterinario cuyos datos se reseñan a continuación ha causado **BAJA** en la ADSG antes mencionada.

D/Dña. _____con DNI_____

En _____, a _____ de _____ de 20___

EL PRESIDENTE DE ADSG Conforme EL VETERINARIO (2)

Fdo.:_____ Fdo.:_____

(1) Marcar con una X lo que proceda.

(2) Firmará la conformidad únicamente el veterinario que inicia la actividad en la ADSG.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de lo siguiente:

a).- Que los datos declarados en esta solicitud, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b).- Que estos datos se utilizarán para la gestión y control de veterinarios responsables de ADSG o explotaciones.

c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de veterinarios.

d).- Todos los datos que se solicitan, son de carácter obligatorio.

e).- En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

ANEXO-IX (Anverso)

DECLARACION RESPONSABLE DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES PARA DISTANCIA INFERIOR A 50 KM

DATOS DEL TITULAR DEL MEDIO DE TRANSPORTE

D._____con DNI_____ como propietario / representante de la Empresa (1)_____ con NIF_____ propietaria del medio de transporte cuyos datos se indican a continuación, y con domicilio a efectos de notificación en _____

Municipio _____C.P. _____ Provincia MURCIA.

Teléfono _____, fax nº _____ y correo electrónico _____

DECLARACIÓN REPONSABLE

En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizo la siguiente declaración responsable:

El medio de transporte cuyos datos se señalan a continuación, propiedad del titular de la explotación con código REGA nº_____, es apto para el transporte de animales vivos, siendo utilizado exclusivamente para el traslado de sus propios animales y para una distancia inferior a 50 km.

DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Nº de Identificación (matrícula, nº de bastidor u otros):				
Marca y modelo del vehículo:				
Ficha técnica del vehículo nº:				
Tarjeta de transporte nº:				
Permiso de circulación nº:				
Tipo de medio de transporte (2)	□ Camión	□ Remolque Jaula	□ Remolque de más de 750 kg.	□ Remolque de menos de 750 kg.
	□ Semirremolque	□ Furgoneta	□ Tracto – camión	□ Vehículo mixto adaptable u otros
	□ Vía fluvial o marítima		□ Contenedor	□ Otros
Especies a transportar (2):	□ Bovinos	□ Porcinos	□ Equidos	□ Ovino-Caprino
	□ Conejos	□ Peces	□ Colmenas	□ Aves
	□ Cánidos	□ Otras		
Dimensiones internas (en metros):	Piso 1º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Piso 2º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Piso 3º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Piso 4º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Plataforma móvil: ☐ SI ☐ NO		Nº Plataformas:	
	Capacidad máxima de colmenas (en número):			
	Capacidad máxima de peces (en número o kg.):			
Dispone de sistema de navegación por satélite (2) □ SI □ NO				
Sistema de registro de temperaturas (2) ……□ SI □ NO				

ANEXO-IX (Reverso)

MATRICULAS DE CABEZAS TRACTORAS QUE ARRASTRAN DICHO MEDIO DE TRASPORTE

Declaro que son ciertos todos los datos de la presente declaración responsable:

AUTORIZA (2):

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a que la notificación se realice mediante sede electrónica. En caso afirmativo, el solicitante deberá indicar un teléfono móvil y/o correo electrónico.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) Tachar lo que no proceda.
(2) Marcar con una X lo que proceda.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

NPE: A-280415-5146

ANEXO X
DECLARACION RESPONSABLE DE RENOVACION O BAJA DEL TRANSPORTISTA Y/O DEL MEDIO DE TRANSPORTE

D._____con DNI _____
como Transportista y titular del medio de transporte de animales o representante de la empresa de transporte de animales denominada _____con NIF_____
y con domicilio a efectos de notificación en _____,
Municipio _____ C.P._____ Provincia MURCIA
Teléfono _____, Fax nº _____ y Correo electrónico_____

En cumplimiento del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizo la siguiente **declaración responsable:**

Para (1):
☐ Renovación de la autorización de transportista.
☐ Renovación del medio de transporte.
☐ Baja de la autorización de transportista.
☐ Baja de medios de transporte de animales.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA: _____

DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE:

Nº de identificación (matrícula, nº bastidor u otros):_____

DECLARO:
- **a) Que son ciertos todos los datos de la presente declaración responsable.**
- **b) Que no se ha producido ningún cambio en la autorización inicial, para los casos de renovación.**

AUTORIZO (1):

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a que la notificación se realice mediante sede electrónica. En caso afirmativo, el solicitante deberá indicar un teléfono móvil y/o correo electrónico.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) Marcar con una X lo que proceda.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

ANEXO XI (ANVERSO)

SOLICITUD DE TRANSPORTISTAS

D._____con DNI _____
como Transportista de animales o representante de la empresa de transporte de animales denominada _____
_____con NIF_____
y con domicilio a efectos de notificación en _____,
Municipio _____ C.P._____ Provincia MURCIA
Teléfono _____, Fax nº _____ y Correo electrónico_____.

DECLARA:

- Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el **Real Decreto 751/2006,** en particular que ha adoptado todas las disposiciones necesarias para cumplir las exigencias de dicho Real Decreto.

- Que conoce el **Reglamento (CE) nº 1/2005** relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, en vigor desde el 5 de enero de 2007, comprometiéndose a cumplir las exigencias del mismo.

- Que el personal al que se le encomienda el transporte de los animales dispone de la **formación específica**, los conocimientos necesarios y la competencia profesional para proceder a la manipulación y al transporte de animales vertebrados, así como, para proporcionar los cuidados adecuados a los animales transportados en caso necesario.

- Que no esta autorizado, ni ha solicitado autorización a otras autoridades competentes en España, ni en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- Que no he sido sancionado en firme en los tres últimos años, por haber infringido gravemente la legislación comunitaria o nacional sobre protección de los animales.

- Que una vez autorizado, se compromete a **comunicar los cambios** de los datos consignados en el registro, a la autoridad competente en el **plazo de 15 días hábiles**, desde que se produzcan tal y como establece el Real Decreto 751/2006.

SOLICITA:

Se le conceda la: ☐ Autorización, ☐ Cambio de tipo de viaje (1), para los siguientes tipos de viajes:

☐ **De menos de 8 horas de duración.**
☐ **De más de 8 horas de duración** (Viajes largos).

Siendo consciente de que los medios de transporte que trasladen animales además deberán disponer de la **Autorización de medios de transporte para animales** o **Certificado de aprobación**, según corresponda.

ANEXO XI (REVERSO)

AUTORIZA (1):

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a que la notificación se realice mediante sede electrónica. En caso afirmativo, el solicitante deberá indicar un teléfono móvil y/o correo electrónico.

En_____, a_____.de _____de _____

Fdo.:_____

(1) Marcar con una X lo que proceda.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- Cuando se trate de persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF, de la constitución de la entidad y acreditación del representante legal.
- Cursos de formación o certificados de competencia de los conductores o cuidadores que acrediten formación en materia de bienestar animal durante el transporte, cuando proceda.
- Impreso del abono de la tasa correspondiente.

Para solicitudes de autorización de transportistas para viajes largos, además de lo anterior, adjuntar:

- Información pormenorizada de los procedimientos que permiten a los transportistas localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad y mantener permanentemente el contacto con los conductores en cuestión durante los viajes largos.
- Planes de contingencia para casos de emergencia.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

ANEXO XII (Anverso)

SOLICITUD DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES / COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE

D._____con DNI_____ como propietario / representante de la Empresa (1)_____ con NIF_____ propietaria del medio de transporte cuyos datos se indican a continuación, y con domicilio a efectos de notificación en _____

municipio _____C.P. _____ Provincia MURCIA

Teléfono _____, fax nº _____ y correo electrónico _____.

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA

Nº autorización del transportista_____

Fecha de caducidad _____Tipo de autorización_____

DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Nº de Identificación (matrícula, nº de bastidor u otros):				
Marca y modelo del vehículo:				
Ficha técnica del vehículo nº:				
Tarjeta de transporte nº:				
Permiso de circulación nº:				
Tipo de medio de transporte (2)	□ Camión	□ Remolque Jaula	□ Remolque de más de 750 kg.	□ Remolque de menos de 750 kg.
	□ Semirremolque	□ Furgoneta	□ Tracto – camión	□ Vehículo mixto adaptable u otros
	□ Vía fluvial o marítima		□ Contenedor	□ Otros
Especies a transportar (2):	□ Bovinos	□ Porcinos	□ Equidos	□ Ovino-Caprino
	□ Conejos	□ Peces	□ Colmenas	□ Aves
	□ Cánidos	□ Otras		
Dimensiones internas (en metros):	Piso 1º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Piso 2º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Piso 3º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Piso 4º: Longitud:	Anchura:	Altura:	
	Plataforma móvil: ☐ SI ☐ NO		Nº Plataformas:	
	Capacidad máxima de colmenas (en número):			
	Capacidad máxima de peces (en número o kg.):			
Dispone de sistema de navegación por satélite (2) □ SI □ NO Sistema de registro de temperaturas (2) ……□ SI □ NO				

MATRICULAS DE CABEZAS TRACTORAS QUE ARRASTRAN DICHO MEDIO DE TRASPORTE

ANEXO XII (Reverso)

SOLICITUD DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES / COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD

El solicitante DECLARA:
- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos y que dicho medio de transporte de animales realizará tal actividad bajo la responsabilidad de un transportista de animales autorizado.

- Que el vehículo cumple los requisitos establecidos para los medios de transporte de animales por carretera según el Anexo I, Capítulo II del Reglamento (CE) 1/2005 y adicional para los viajes largos los recogidos en el Anexo I, Capítulo VI del Reglamento (CE)1/2005, teniendo en cuenta el tipo de viaje solicitado.

SOLICITA (2):
☐ Autorización.
☐ Cambio de tipo de viaje.
☐ Cambio o ampliación de especies autorizadas:

Para el tipo de viaje: ☐ menos de 8 h .☐ hasta 12 horas de duración ☐ más de 8 horas.

COMUNICA (2): ☐ Cambio de titularidad. Indicar ATES: _____ del anterior titular.

AUTORIZA (2) :
SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad y su incorporación a la presente solicitud, de conformidad con los establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud los documentos relativos a la identidad.

SI ☐ **NO** ☐ Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a que la notificación se realice mediante sede electrónica. En caso afirmativo, el solicitante deberá indicar un teléfono móvil y/o correo electrónico.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) Tachar lo que no proceda
(2) Marcar con una X lo que proceda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD: FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE:
- Cuando se trate de persona jurídica, NIF, constitución de la entidad y acreditación del representante legal.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Tarjeta de transporte.
- Impreso del abono de la tasa correspondiente.

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO-XIII

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

LIBRO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

DILIGENCIA OFICIAL

Diligencia para hacer constar que el presente Libro de Registro de Actividad de los medios de transporte de animales vivos queda habilitado para el vehículo inscrito con matrícula/nº bastidor/ u otros:

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

FECHA Y LUGAR SELLO OFICIAL ***EL INSPECTOR VETERINARIO***

Fdo.:

Características:
Hoja: autocalcable
Nº hojas 1

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

DATOS DEL PROPIETARIO DEL MEDIO DE TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:_____

DNI/NIF:_____ **TELEFONO:**_____**FAX:**_____

DOMICILIO:_____**CORREO ELECTRÓNICO:**_____

PEDANIA:_____**MUNICIPIO:**_____ **PROVINCIA:**_____ **C.P.:**_____

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE:_____

TIPO DE AUTORIZACIÓN: ☐ **MENOS DE 50 KM** ☐ **MENOS DE 8 HORAS** ☐**MAS DE 8 HORAS**

MODIFICACIONES DEL TIPO DE AUTORIZACIÓN:

FECHA:_____ **TIPO DE AUTORIZACION:**_____

FECHA Y SELLO OFICIAL

Características: Hoja autocalcable

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Nº DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTISTA (si procede): _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TRANSPORTISTA:_____

DOMICILIO: _____

MUNICIPIO:_____ C.P:._____PROVINCIA: MURCIA

FECHA DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTISTA:_____

TIPO DE AUTORIZACIÓN: ☐ MENOS DE 8 HORAS ☐MAS DE 8 HORAS

MODIFICACIONES DEL TIPO DE AUTORIZACIÓN:

FECHA:_____ TIPO DE AUTORIZACION: _____

Características: Hoja 1

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE:_____

TIPO DE AUTORIZACIÓN: ☐ MENOS DE 50 KM ☐ MENOS DE 8 HORAS ☐ HASTA 12 HORAS ☐ MAS DE 8 HORAS

ESPECIES AUTORIZADAS: ☐ BOVINO ☐ PORCINO ☐ OVINO-CAPRINO ☐ APICOLA ☐ AVICOLA ☐ CUNICOLA ☐ EQUINA

☐ OTROS (Especificar especie_____)

MODIFICIACIÓN DE DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

FECHA DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE:_____

TIPO DE AUTORIZACIÓN: ☐ MENOS DE 50 KM ☐ MENOS DE 8 HORAS ☐ HASTA 12 HORAS ☐ MAS DE 8 HORAS

ESPECIES AUTORIZADAS: ☐ BOVINO ☐ PORCINO ☐ OVINO-CAPRINO ☐ APICOLA ☐ AVICOLA ☐ CUNICOLA ☐ EQUINA

☐ OTROS (Especificar especie_____)

Características: Hoja 1

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

RENOVACIONES DE LA AUTORIZACIÓN

FECHA	FIRMA Y SELLO OFICIAL

Características: Hoja 1

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

DATOS DE LOS CONDUCTORES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/ PASAPORTE	NACIONALIDAD

Características: Hoja 1
Impresión: ambas caras

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

DATOS DEL TRANSPORTE

CONDUCTOR	FECHA /HORA DE INICIO	DURACION PREVISTA DEL VIAJE	CODIGO REGA DE ORIGEN	FECHA / HORA DE FINALIZACIÓN	CODIGO REGA DE DESTINO	Nº ANIMALES / COLMENAS/ PESO PECES	ESPECIE /CATEGORIA	FECHA Y Nº DE CERTIFICADO SANITARIO	FECHA Y Nº DE CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN	LUGAR CENTRO DE DESINFECCIÓN

Características:
Nº Hojas: 50
Impresión: ambas caras

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA (*)	FIRMA DEL RESPONSABLE DEL TRANSPORTE

* En el caso de transporte de animales de acuicultura, además de las incidencias durante el transporte, se anotará la mortalidad durante el transporte, en la medida de lo posible por el tipo de transporte y las especies transportadas; las explotaciones, las zonas de cría de moluscos y los establecimientos de transformación donde ha estado el vehículo de transporte; y todos los cambios de agua durante el transporte, en particular, el origen del agua nueva y el lugar de evacuación.

Características: Hojas 10
Impresión por ambas caras

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

Nº DE IDENTIFICACIÓN (nº de matrícula, bastidor u otros)

INTERVENCIONES OFICIALES

A rellenar exclusivamente por la persona que interviene.

Fecha	Especificación de Motivos	Nº Acta Inspección	Número de Animales, Especie y Categoría	Identificación del actuante. Firma

Características:
Impresión a dos caras
Nº de hojas 2

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F. 968 362863
www.carm.es/cagric

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE

- La adquisición y cumplimentación del LRAT será responsabilidad del transportista.

- El LRAT deberá estar adecuadamente diligenciado por los Servicios Veterinarios Oficiales, haciendo constar la identificación del medio de transporte.

- El LRAT deberá permanecer siempre en el medio de transporte y deberá conservarse por su titular durante un plazo no inferior a tres años desde la baja del vehículo o cese de la actividad. El Libro será validado con cada renovación y no caducará mientras la Dirección General competente en materia de ganadería no lo comunique.

- En la hoja denominada datos del transporte, el responsable del mismo anotará todos los datos que vienen reflejados en la citada hoja.

- En la hoja de incidencias se anotará cualquier incidente que surja durante el transporte de los animales y que pueda afectar a la salud de los mismos, así como a su bienestar. Igualmente se anotará en este apartado el transportista, cuando éste, sea distinto del propietario del medio de transporte (caso de alquiler del medio de transporte).

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F.968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO-XIV-1

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSO GANADO PORCINO

D. _____, con DNI nº _____ titular/representante de la explotación porcina inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA _____, con orientación productiva "_____", ubicada en _____, del término municipal de _____, efectúa la siguiente declaración de censo correspondiente al año 20____, en base a lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que debe comunicarse antes del 1 de marzo de cada año el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

PORCINO						
	RAZA					
	TRONCO MESTIZO	**IBÉRICO Y SUS CRUCES**	**LANDRACE**	**LARGE WHITE**	**OTROS**	
Nº animales de cebo						**Nº animales que alcanzan su peso para sacrificio en la explotación.**
Nº lechones						**Nº animales no destetados que se encuentran con la madre (hasta 6 kgs).**
Nº animales recría/transición						**Nº animales cuyo destino posterior es ser animal de reposición o bien pasar a la fase de cebo (hasta 20 kgs).**
Nº cerdas						**Nº animales hembras en reproducción.**
Nº verracos						**Nº animales machos en reproducción.**

En _____a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F.968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO-XIV-2

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSO OVINO-CAPRINO

D. _____, con DNI nº _____ titular/representante de la explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Ovinas y Caprinas con código REGA _____, con orientación productiva "_____", ubicada en _____, del término municipal de _____, efectúa la siguiente declaración de censo correspondiente al año 20____, en base a lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que debe comunicarse antes del 1 de marzo de cada año el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

	OVINO (1)			**CAPRINO (1)**		
	RAZA (2)			**RAZA (3)**		
Nº no reproductores menores de 4 meses						
Nº no reproductores de 4 a 12 meses						
Nº reproductores machos						
Nº reproductores hembras						

(1) Se declarará el número de animales mantenidos en la explotación a fecha de 1 de enero de cada año. Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
(2) Segureña, Montesina, Manchega, Merina, Mestiza, Otras.
(3) Murciana, Granadina, Blanca Celtibérica, Mestiza, Otras.

En _____a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F.968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO-XIV-3

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSO EQUINO

D. _____, con DNI nº _____ titular/representante de la explotación inscrita equina en el Registro de Explotaciones Equinas de la Región de Murcia con código REGA _____, con orientación productiva "_____", ubicada en _____, del término municipal de _____, efectúa la siguiente declaración de censo correspondiente al año 20____, en base a lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que debe comunicarse antes del 1 de marzo de cada año el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

	Caballos	**Asnos**	(*) _____
Nº animales de 6 meses			
Nº animales entre 6 y 12 meses			
Nº animales entre 12 y 36 meses			
Nº sementales mayores de 36 meses			
Nº hembras de vientre mayores de 36 meses			
Nº animales no reproductores mayores de 36 meses			

(*) Mulo, burdégano, onagro, cebra.

En _____a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F.968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO-XIV-4

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSO AVES DE CORRAL

D. _____, con DNI nº _____ titular/representante de la explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas con código REGA _____, con orientación productiva "_____", ubicada en _____, del término municipal de _____, efectúa la siguiente declaración de censo correspondiente al año 20____, en base a lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que debe comunicarse antes del 1 de marzo de cada año el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

Manada/Unidad productiva (nave o instalación)	**Especie**		
A		**Clasificación zootécnica** (1)	
		Forma de cría (2)	
		Censo (1)	
B		**Clasificación zootécnica**	
		Forma de cría (2)	
		Censo (1)	
C		**Clasificación zootécnica**	
		Forma de cría (2)	
		Censo (1)	
D		**Clasificación zootécnica**	
		Forma de cría (2)	
		Censo (1)	
TOTAL			

(1) En las explotaciones con clasificación zootécnica **selección y multiplicación**, el número de aves presentes en la explotación a 1 de enero, más el número de aves que entraron en la explotación, menos el número de aves que salieron de la explotación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive. Las explotaciones con clasificación zootécnica **recría o criadero de aves de cría, recría o criadero de aves de explotación y explotaciones de producción**, el número total de animales que han salido de la explotación con destino a otras explotaciones o a sacrificio durante el período censal, así como el número de manadas en que se dividió dicho número total. En las **incubadoras**, el número de huevos incubados salidos de la explotación.

(2) En el caso de producción de huevos: producción ecológica, campera, en suelo o en jaula.

En _____a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F.968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO-XIV-5

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSO APÍCOLA

D. _____, con DNI nº _____ titular/representante de la explotación inscrita apícola en el Registro Regional de Explotaciones Apícolas con código REGA _____, con orientación productiva "_____", cuyo asentamiento principal se ubica en _____, del término municipal de _____, efectúa la siguiente declaración de censo correspondiente al año 20____, en base a lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que debe comunicarse antes del 1 de marzo de cada año el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

COLMENAS (1)

TIPO				
RÚSTICAS	**LAYENS**	**LANGSTROTH**	**DADANT**	**OTRAS**

(1) Se declarará el número de colmenas a 31 de diciembre del año anterior.
(Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, modificado por Real Decreto 448/2005, de 22 de abril).

En _____a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

NPE: A-280415-5146

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Ganadería y Pesca

Servicio de Sanidad Animal

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

T. 012
F.968 362863
www.carm.es/cagric

ANEXO XIV-6

DECLARACIÓN ANUAL DE CENSO CONEJOS

D. _____, con DNI nº _____ titular/representante de la explotación cunícola inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Cunícolas con código REGA _____, con orientación productiva "_____", ubicada en _____, del término municipal de _____, efectúa la siguiente declaración de censo correspondiente al año 20____, en base a lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que debe comunicarse antes del 1 de marzo de cada año el censo medio del año anterior o el que se establezca en disposiciones normativas específicas.

CONEJOS	
Nº machos reproductores	
Nº hembras reproductoras	
Nº animales de engorde a cebo	
Nº animales de reposición	

En _____a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5147 Corrección de error, por omisión, de la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016.

Advertido error en la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016, por haberse omitido la publicación de su anexo XV B), se procede a su rectificación, publicándose el anexo XV B) contemplado en la citada disposición.

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO XV B)

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESO ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Indique en el recuadro el código de acceso:

- **Acceso desde los cuerpos del Subgrupo A2: (Acceso 3)**
- **Acceso desde cuerpos mismo Subgrupo y nivel de complemento de destino:(Acceso 4)**

Apellidos	**Nombre**

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte	**Teléfono**	**Especialidad**	**Nº Tribunal**

Domicilio	**Localidad**

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XV A) de la Orden de convocatoria, de 13 de marzo de 2015, (BORM del 23).

SOLICITO (señale su opción):

☐ Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

☐ Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, el tribunal entenderá que el aspirante **desea que se le incorpore de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además, de lo anteriormente señalado, deseo que se tenga en cuenta, los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (**originales o fotocopia con sus correspondientes originales para la compulsa por el tribunal**) (escribid con letra de imprenta).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

I.- TRABAJO DESARROLLADO

1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2 Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria.

1.2.1 Desempeño de cargos directivos.

1.2.1 a Por cada año como director de un centro docente público o de un centro de profesores y recursos, profesor delegado en secciones de formación profesional o jefe de estudios en extensiones de bachillerato:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.1 b Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros docentes públicos o centros de profesores y recursos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.1 c Por cada año como vicedirector, vicesecretario o jefe de estudios adjunto o jefe de estudios en extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.1 d Por cada año como jefe de departamento en centros docentes públicos, asesor de un centro de profesores y recursos o coordinador de ciclo en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en centros de educación infantil y primaria.

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.2 Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO	AÑO

1.2.3 Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación.

PROVINCIA	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.4 Por cada año desempeñando puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de Administración educativa, de nivel 26 o superior:

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.5 Por cada año desempeñando puestos de Asesor Técnico docente en la Administración educativa:

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.6 Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro:

CENTRO	ORGANO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.7 Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva:

PROCEDIMIENTO	AÑO

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

APARTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS

3.1 Méritos académicos.

3.1.1 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

3.1.1.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:

CERTIFICADO – DIPLOMA QUE ACREDITA	CRÉDITOS

3.1.1.2 Por poseer el título de Doctor:

TÍTULO DE DOCTOR EN:

3.1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: ☐

3.1.2 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial además de las alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo desde el que se aspira.

3.1.2.1 Titulaciones de Primer ciclo:

TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE ASPIRA:
TITULACIÓN ALEGADA COMO MÉRITO:

3.1.2.2 Titulaciones de Segundo ciclo:

TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE ASPIRA:
TITULACIÓN ALEGADA COMO MÉRITO:

3.1.2.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:

TITULACIÓN:
a)
b)
c)
d)
e)

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos.

3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

PUBLICACIONES:

3.2.2 Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional:

PREMIOS:

3.2.3 Por participar o coordinar proyectos educativos de carácter didáctico, científico o de innovación, que hayan resultados seleccionados previa convocatoria pública realizados por los órganos competentes de las Administraciones educativas:

PROYECTO EDUCATIVO:

3.2.4 Por ser profesor tutor del profesorado en fase de formación o en prácticas:

CURSO ESCOLAR:

3.2.5 Exclusivamente para los participantes por la especialidad de Educación Física:

CERTIFICACION DE "DEPORTISTA DE ALTO NIVEL" O "DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO REGIONAL"

_____, a ____de _____ de 2015

Fdo.:_____

SR./A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº_____

DE LA ESPECIALIDAD DE _____

Recibí: **EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL,**
Fecha: **Firma y sello:**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5148 Decreto n.º 56/2015, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

El aumento de la práctica de actividades deportivas de riesgo, sobre todo la escalada, hace necesario disponer de un equipo de rescatadores especialistas en montaña en la Región, que sepan como proceder si han de intervenir en alguna situación de emergencia.

La Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia, es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, cuya finalidad es que sus miembros, mediante la formación oportuna, estén capacitados para la búsqueda, rescate y salvamento de personas, tanto en grandes áreas como en montaña, espeleología y en aquellas situaciones en que haya que emplear técnicas de trabajo en vertical, así como colaborar con los servicios de Protección Civil, en las situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, actuando en la protección y socorro de las personas y bienes cuando esta situación se produzca.

Además, es la única asociación existente en la Región con tales finalidades. No hay otra que forme voluntarios para salvamento y rescate en montaña, espeleología y otras situaciones que impliquen el empleo de técnicas de trabajo en vertical, con el fin de colaborar con los servicios de Protección Civil en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a un grupo de rescate en montaña de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia durante el año 2015, para asegurar su especialización e incrementar

la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias requieran la intervención de personal especialista en base a su experiencia y técnica específicas.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejería de Presidencia y Empleo por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto n.º 28/2014, de 10 de julio, y por el Decreto 1/2015, de 3 marzo, atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil y emergencias, que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 22/2015, de 5 de marzo, y el Decreto 178/2014, de 11 de julio, por los que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2015,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia", (en adelante A.S.R.M.), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a un grupo de rescate en montaña de voluntarios de protección civil durante el año 2015, compuesto por rescatadores especialistas en el salvamento y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas, accidentes de montaña, escalada, espeleología y en situaciones que requieran el empleo de técnicas de trabajo en vertical.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es la financiación parcial de los gastos ocasionados por la impartición de formación integral al referido grupo de especialistas de rescate en montaña de voluntarios de protección civil de la A.S.R.M, con objeto de asegurar que reciben una formación especializada en las técnicas de trabajo en vertical y en las de salvamento y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas, accidentes de montaña, escalada y espeleología.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de asegurar que los integrantes del grupo de rescate en montaña de voluntarios de protección civil durante el año 2015, sean verdaderos especialistas en las técnicas de trabajo en vertical y en las de salvamento y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas, accidentes de montaña, escalada y espeleología, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

A su vez, la existencia en la Región de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas del salvamento y rescate en montaña, espeleología y otras situaciones que impliquen el empleo de técnicas de trabajo en vertical, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida la concesión.

Artículo 5.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia".

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. La A.S.R.M quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar en diferentes ámbitos las siguientes actividades:

a) Ámbito de formación

1.º El curso básico de progresión con cuerda para aquellos voluntarios de protección civil componentes de esta asociación, que tendrá una duración de treinta y dos horas.

2.º Formación y prácticas continuas de perfeccionamiento en búsqueda, salvamento y rescate en superficie y en espeleosocorro para sus miembros, de forma que sus integrantes estén en todo momento preparados para intervenir en las emergencias de acuerdo a las últimas técnicas de espeleología, así como realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate. Sólo actuarán en emergencias aquellos miembros que las superen.

3.º Organizar como mínimo dos ejercicios y/o simulacros, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia de los miembros de la A.S.R.M. que vayan a participar en las emergencias.

b) Ámbito de intervención

1.º Articular con miembros de la A.S.R.M., un grupo de rescatadores especialistas, que estén capacitados para intervenir en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro de personas en grandes áreas, accidentes de montaña, escalada, espeleología, así como en aquellas situaciones de emergencia en que haya que emplear técnicas de trabajo en vertical. Este grupo habrá de colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en los especiales acontecimientos que esta considere oportunos y que se produzcan tanto en la Región, como en las comunidades limítrofes u otros lugares, colaboración que prestarán bajo los criterios de actuación, coordinación y distribución de operaciones establecidos por el Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

2.º Los miembros de la A.S.R.M en todas sus actuaciones, portarán indicativos que les identifiquen.

c) Otras obligaciones de la A.S.R.M.:

1.º Nombrará un coordinador que permanecerá localizado telefónicamente las 24 horas y será el encargado de poner en funcionamiento al grupo de especialistas rescatadores, cuando sea avisado por el Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

2.º Dotará a sus asociados del seguro correspondiente para cubrir posibles accidentes tanto para las actividades de formación como de intervención.

3.º Facilitará a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada tanto en formación como en intervención, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades y formación de la A.S.R.M.

4.º Informará a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de su estructura organizativa así como de los medios y recursos de que dispone.

5.º La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias podrá solicitar la participación de la A.S.R.M. en ejercicios, exhibiciones y actividades, que no siendo emergencias, sirvan para promocionar la imagen del voluntariado así como la de protección civil.

Artículo 7.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia y Empleo es de cuatro mil euros (4.000€).

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones formativas inherentes a la subvención, en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, y sin perjuicio de su justificación posterior en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de julio de 2016, la siguiente documentación justificativa.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia y Empleo.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, antes del 1 de julio de 2016, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en

el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5149 Decreto n.º 58/2015, de 24 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia -CEEIM- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2015.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 17 de abril de 2015, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIM con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIM, cuyo objetivo sea

estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2015,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIM, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y

en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan de Actuaciones:

· Fomento del emprendimiento en edades tempranas y difusión de habilidades y cultura empresarial.

· Identificación y soporte para nuevos proyectos de Start Ups de Base Tecnológica o altamente innovadores.

· Realización de actividades de creación y consolidación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica a través de la plataforma Murcia Ban.

· Información y asesoramiento de emprendedores

· Consolidación de empresas existentes

· Realización de eventos, talleres y conferencias

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que los servicios de intermediación prestados por el CEEIM responden a un objetivo de interés económico general, razón por la cual el INFO, como entidad de la Administración, atribuye a este Centro la prestación de dichos servicios en tanto que servicios públicos, en distintas áreas en que dicho Centro actúa. Se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados

de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIM es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en Murcia y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia –CEEIM-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 400.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 320.000 Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10).

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario

deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo:

· El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, se abonará en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan.

· Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del correspondiente convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.

· El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. El Departamento de Creación de Empresas del INSTITUTO será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2016.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa y jurisprudencia Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida en este Decreto y especialmente a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión C(2011) 9380 final, de 20 de diciembre de 2011, que resulta de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014 de 10 de abril BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.— El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5150 Decreto n.º 59/2015, de 24 de abril, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC- para el desarrollo de actuaciones de fomento de empresas innovadoras 2015.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de abril de 2015, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el CEEIC con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el Instituto y el CEEIC, cuyo objetivo sea estructurar,

orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigidas a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con un carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2015,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del CEEIC, para la realización de actividades o acciones dirigidas a la promoción de la cultura emprendedora y de la innovación en las empresas regionales y en la sociedad, concretamente, a través de la prestación de Servicios de Interés Económico General (SIEG) comprendidos en el siguiente Plan de Actuaciones:

· Fomento del emprendimiento en edades tempranas y difusión de habilidades y cultura empresarial.

· Identificación y soporte para nuevos proyectos de inversión de carácter innovador.

· Creación de empresas innovadoras y consolidación empresarial bajo el estímulo a la innovación.

· Información y asesoramiento de emprendedores de perfil innovador.

· Soporte para la financiación alternativa de emprendedores y PYMES de carácter innovador.

· Realización de eventos, talleres y conferencias.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma considera que los servicios de intermediación prestados por el CEEIC responden a un objetivo de interés económico general, razón por la cual el INFO, como entidad de la Administración, atribuye a este Centro la prestación de dichos servicios en tanto que servicios públicos, en distintas áreas en que dicho Centro actúa. Se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región,

y el desarrollo de nuevas actividades empresariales basadas en los resultados de investigaciones y en el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la propia naturaleza de las actividades a subvencionar, en la medida que constituye la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carácter innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, CEEIC es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como asociación empresarial reúne a los principales organismos públicos y privados con ámbito de actuación en la Comarca de Cartagena y competencias en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismos públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena –CEEIC-, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de la Región de Murcia, especialmente en la Comarca de Cartagena, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias para el estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 320.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 1611.711A.77000 del Instituto, financiada hasta el 80%, es decir hasta 256.000 Euros, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Constituyendo la prestación que se contempla en el anexo I del correspondiente Convenio unos Servicios de Interés Económico General, el régimen bajo el cual se ejecutarán, se ajusta a lo establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de enero de 2012 (L 7/3 a 7/10).

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena (CEEIC), quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, del siguiente modo:

· El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo, se abonará en varios tramos en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del mencionado Plan.

· Otro 40% se abonará igualmente en forma de anticipo en varios tramos, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula quinta del correspondiente convenio, en función de la disponibilidad de tesorería del INFO y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.

· El 10% restante será abonado por el INFO previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2. El Departamento de Creación de Empresas del INSTITUTO será responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 del presente Decreto, para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja del importe total del gasto comprometido por el beneficiario, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida, pudiendo a su vez, sufrir desviaciones entre partidas. Cuando el grado de ejecución del importe total del gasto comprometido no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes del 31 de marzo de 2016.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración, así como al incremento de la subvención otorgada. No obstante lo anterior, en cuanto a la modificación de las asignaciones económicas correspondientes a cada uno de los SIEG establecidos en el Anexo I "Presupuesto del Plan de Actividades" del Convenio a suscribir, podrán ser autorizadas, mediante Resolución, por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a cuyos efectos queda facultado. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las partidas correspondientes a los SIEGs que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa y jurisprudencia Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FEDER de la subvención contenida en este Decreto y especialmente a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión C(2011) 9380 final, de 20 de diciembre de 2011, que resulta de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014 de 10 de abril BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5151 Decreto n.º 60/2015, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillico del Carlantín, estableciendo su entorno de protección, en Mazarrón.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Castillico del Carlantín tiene consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 3 de diciembre de 2013, incoó procedimiento de modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillico de Carlantín y el establecimiento de su entorno de protección, en Mazarrón, publicada en el BORM número 293, de 20 de diciembre de 2013.

Emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 135, de 14 de junio de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede modificar la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillico del Carlantín y establecer su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2015

NPE: A-280415-5151

Dispongo:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillico del Carlantín, estableciendo su entorno de protección, según emplazamiento, descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo, documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

1. Emplazamiento

El Castillico del Carlantín (también conocido como Castillo de la Majada o del Calentín) se ubica sobre un cerro (396 m.s.n.m.) en la estribación suroriental de la Sierra del Águila, orientado hacia un extenso valle delimitado al este por la Sierra del Algarrobo y al sur por la Sierra de las Moreras. Esta posición le otorga un alto valor estratégico de control del territorio y de las diversas vías de comunicación, entre las que destaca la que se introduce en el Valle del Guadalentín. Esta fortaleza, en el momento de su fundación, cumpliría un papel de control y seguridad de los asentamientos dedicados a actividades agropecuarias que se establecerían en este sector. Así, en el entorno cercano se emplaza la alquería de Gañuelas, a unos 3 km en dirección noreste, si bien en toda esta área deben ubicarse otras todavía por localizar.

2. Descripción

Castillo del Cartantín se corresponde con una fortificación de época medieval islámica (siglos XII-XIII d.C.). Aunque algunos autores (Alonso Navarro) la identifican con Castrum Calentinum citado por Plinio y Vitrubio, los restos conservados en superficie permiten fecharla en un momento tardío de la ocupación islámica, quizá en torno al s. XII, cuando un considerable número de explotaciones rurales, de alquerías nacidas gracias al alumbramiento de agua y a la gran presión demográfica existente en aquellos momentos, se extienden por el territorio murciano, de forma que el control y la seguridad sobre el territorio se realizaría desde castillos enclavados en lugares estratégicos que vigilaban extensos campos entre la costa y el interior. Los restos de la fortificación del Castillico del Carlantín o Calentín se definen primordialmente por una muralla perimetral y dos grandes torreones que lo flanquean al noroeste y sureste. La

planta del castillo es irregular y presenta una orientación, en el eje mayor, nor-noreste/sur-suroeste. La técnica constructiva consiste en un potente zócalo de nivelación de mampostería trabada con mortero de cal, sobre el que se alzaba un segundo nivel de tapial. Por su óptima conservación destaca el tramo que se extiende por la vertiente suroriental, con unas dimensiones de 19,20 m de longitud y 3,50 m de alzado. En el interior del recinto se ubica un aljibe, con planta rectangular y orientación norte-sur, que presenta unas medidas de 0,8 m de longitud y 3,5 m de anchura, que conserva parte de la bóveda de cañón que lo cubría, de 1,5 m de radio, junto a otros restos estructurales por definir. La puerta de entrada, en la actualidad no visible, era en recodo y con rampa de acceso. Un aspecto destacable son los paramentos exteriores, que, si bien fueron construidos mediante tapiales, todo parece indicar que en un momento de su historia se recubrieron de mampostería ordinaria trabada con cal o yeso, que puede indicar varios momentos constructivos o varias fases de ocupación (Martínez López, J.A.; Munuera Navarro, D.; 2009). A este respecto cabe destacar que con la incorporación del reino de Murcia a la corona de Castilla en 1243 comenzó un proceso de despoblación del territorio que concentró a los habitantes que no quisieron o no pudieron irse en unos pocos núcleos urbanos sólidamente amurallados, por lo que es probable la intermitencia en la ocupación de la fortaleza y que sólo se ocupara en períodos de extrema peligrosidad bélica y durante los cuales se realizarían obras de mejora en las estructuras defensivas del Castillo. Durante la Baja Edad Media se encuentran algunas referencias conocidas en los ss. XIV-XV, relacionadas siempre con un peligroso entorno asolado periódicamente por incursiones norteafricanas. Por ejemplo, Alfonso XI ordenaba su reparación para hacer frente a la invasión meriní. La concentración poblacional que se fue produciendo en el actual núcleo de Mazarrón a partir de la puesta en explotación de las minas de alumbre (en la segunda mitad del S. XV) fue relegando progresivamente las tareas defensivas del Calentín en favor del nuevo castillo que el marqués de Los Vélez construyó en las Casas de los Alumbres de Almazarróm, germen de la actual villa (Martínez López, J.A.; Munuera Navarro, D.; 2009). Se documentan igualmente, asociados a estos restos, fragmentos cerámicos de paredes y bordes de producciones comunes, de transporte y/o almacenamiento, así como vajilla de mesa vidriada.

3. Delimitación del yacimiento

El BIC monumento queda delimitado por un área de protección que se inscribe en un polígono irregular que abarca la cima de la elevación y parte de la ladera superior y cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno. El entorno delimitado integra el relieve donde se asienta la fortificación. Paralelo a los restos se define un área de protección que es la que establece los límites del perímetro. De esta forma, la delimitación septentrional y prácticamente la totalidad de la oriental se ajusta a un camino de tierra. La fachada occidental se adapta a torrenteras, mientras que al sur discurre por una curva de nivel, que coincide en algunos sectores con un camino de tierra y con la línea actual de cambio de uso del suelo, mientras que el resto lo discurre sobre la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

El entorno de protección del BIC del Castillico del Carlantín viene justificado por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los bienes que lo integran, así como por la

necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico. Así mismo la delimitación establecida está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

Monumento:

X=638575.2894 Y=4166840.3208

X=638543.5307 Y=4166835.9901

X=638527.6514 Y=4166835.9901

X=638501.6670 Y=4166853.3130

X=638494.4492 Y=4166882.1845

X=638510.3285 Y=4166903.8381

X=638510.3285 Y=4166942.8146

X=638543.5307 Y=4166955.8068

X=638560.8536 Y=4166980.3476

X=638576.7329 Y=4167019.3241

X=638607.0480 Y=4167036.6470

X=638651.7988 Y=4167025.0984

X=638667.6782 Y=4167017.8805

X=638682.1139 Y=4166997.6705

X=638672.0089 Y=4166977.4604

X=638656.1296 Y=4166957.2504

X=638653.2424 Y=4166924.0482

X=638646.0245 Y=4166887.9588

X=638624.3709 Y=4166864.8616

X=638575.2894 Y=4166840.3208

Entorno de protección:

X=638472.7955 Y=4166838.8772

X=638459.8034 Y=4166859.0873

X=638461.2469 Y=4166880.7409

X=638471.3520 Y=4166899.5074

X=638471.3520 Y=4166916.8303

X=638465.5777 Y=4166945.7018

X=638458.3598 Y=4166958.6940

X=638445.3676 Y=4166973.1297

X=638407.8347 Y=4166996.2269

X=638381.8503 Y=4167020.7677

X=638383.2939 Y=4167040.9777

X=638397.7296 Y=4167049.6392

X=638399.1732 Y=4167075.6235

X=638417.9397 Y=4167095.8336

X=638419.3833 Y=4167110.2693
X=638420.8268 Y=4167146.3587
X=638420.8268 Y=4167205.5453
X=638402.0604 Y=4167231.5296
X=638360.1967 Y=4167250.2961
X=638302.4537 Y=4167303.7084
X=638276.4693 Y=4167329.6928
X=638279.3565 Y=4167374.4436
X=638299.5665 Y=4167378.7743
X=638347.2045 Y=4167365.7821
X=638371.7453 Y=4167388.8793
X=638409.2782 Y=4167374.4436
X=638439.5933 Y=4167370.1129
X=638484.3441 Y=4167371.5564
X=638529.0950 Y=4167380.2179
X=638569.5151 Y=4167380.2179
X=638614.2659 Y=4167398.9844
X=638663.3474 Y=4167352.7900
X=638677.7832 Y=4167329.6928
X=638669.1217 Y=4167300.8213
X=638661.9039 Y=4167270.5062
X=638644.5810 Y=4167225.7553
X=638663.3474 Y=4167176.6738
X=638683.5575 Y=4167153.5766
X=638689.3318 Y=4167126.1487
X=638690.7754 Y=4167094.3900
X=638703.7675 Y=4167043.8649
X=638736.9698 Y=4166997.6705
X=638754.2927 Y=4166974.5733
X=638786.0513 Y=4166945.7018
X=638783.1642 Y=4166932.7096
X=638767.2849 Y=4166906.7253
X=638741.3005 Y=4166872.0794
X=638718.2033 Y=4166817.2236
X=638687.8882 Y=4166792.6828
X=638648.9117 Y=4166791.2392
X=638625.8145 Y=4166768.1420
X=638595.4994 Y=4166762.3677
X=638563.7408 Y=4166763.8113
X=638531.9821 Y=4166784.0214
X=638498.7799 Y=4166815.7800

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

Dada la condición de BIC del Castillico del Carlantín, con categoría de Monumento, en el área delimitada del monumento se prohíbe toda obra o remoción de terreno salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguardia y acondicionamiento previa autorización de la Dirección General con competencias en Patrimonio Cultural. Cualquier actuación a ejecutar en el entorno requerirá así mismo de esta autorización que determine la existencia o ausencia de restos en el subsuelo, mediante la realización de alguna o varias de las actuaciones previstas en el art. 55) de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Por otro lado, tampoco se permite la recogida o traslado de restos arqueológicos sin contar con la preceptiva autorización arqueológica emitida por la Dirección General con competencias en patrimonio cultural.

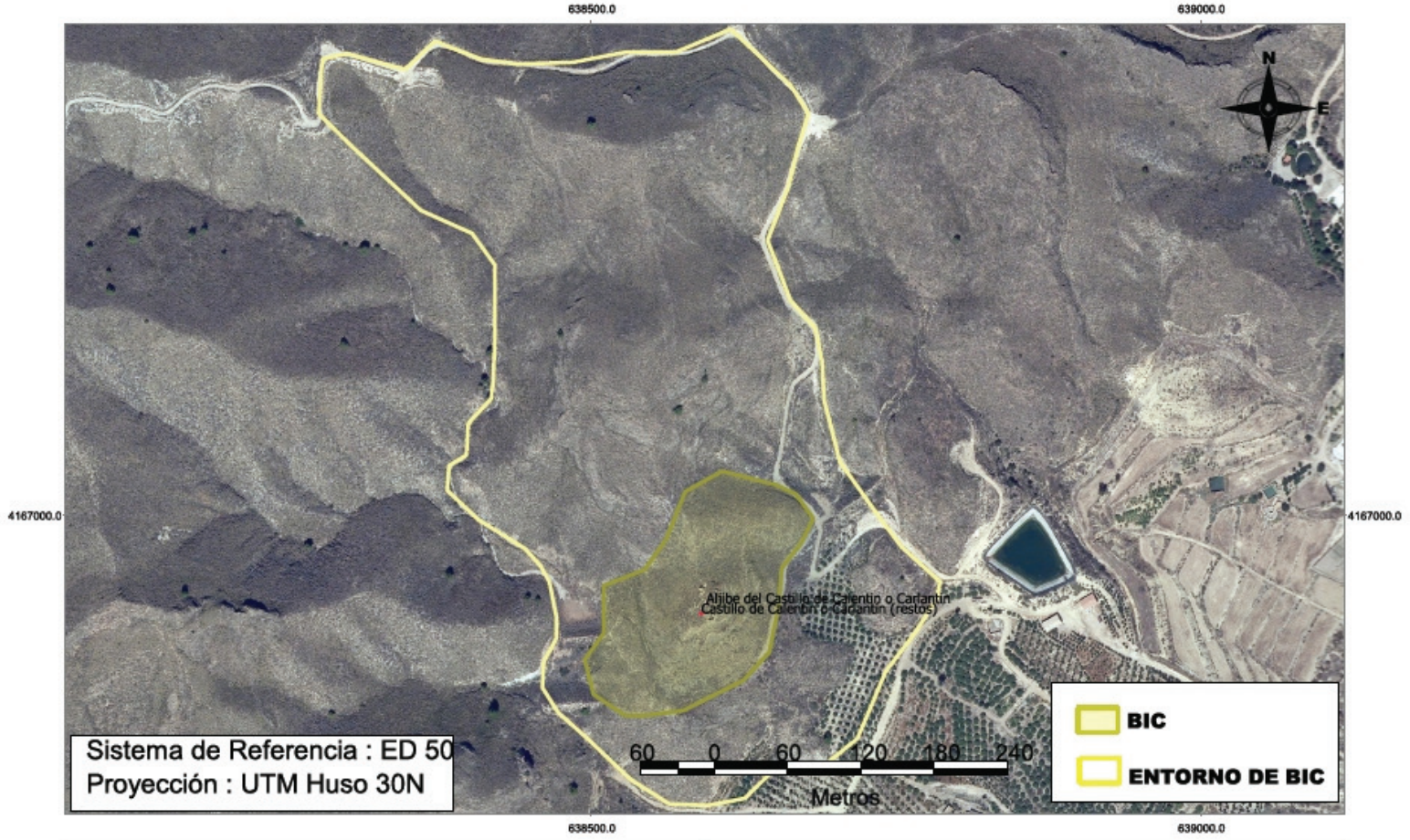

Región de Murcia
Consejería de Educacion, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLICO DEL CARLANTIN
DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. DE MAZARRÓN

NPE: A-280415-5151

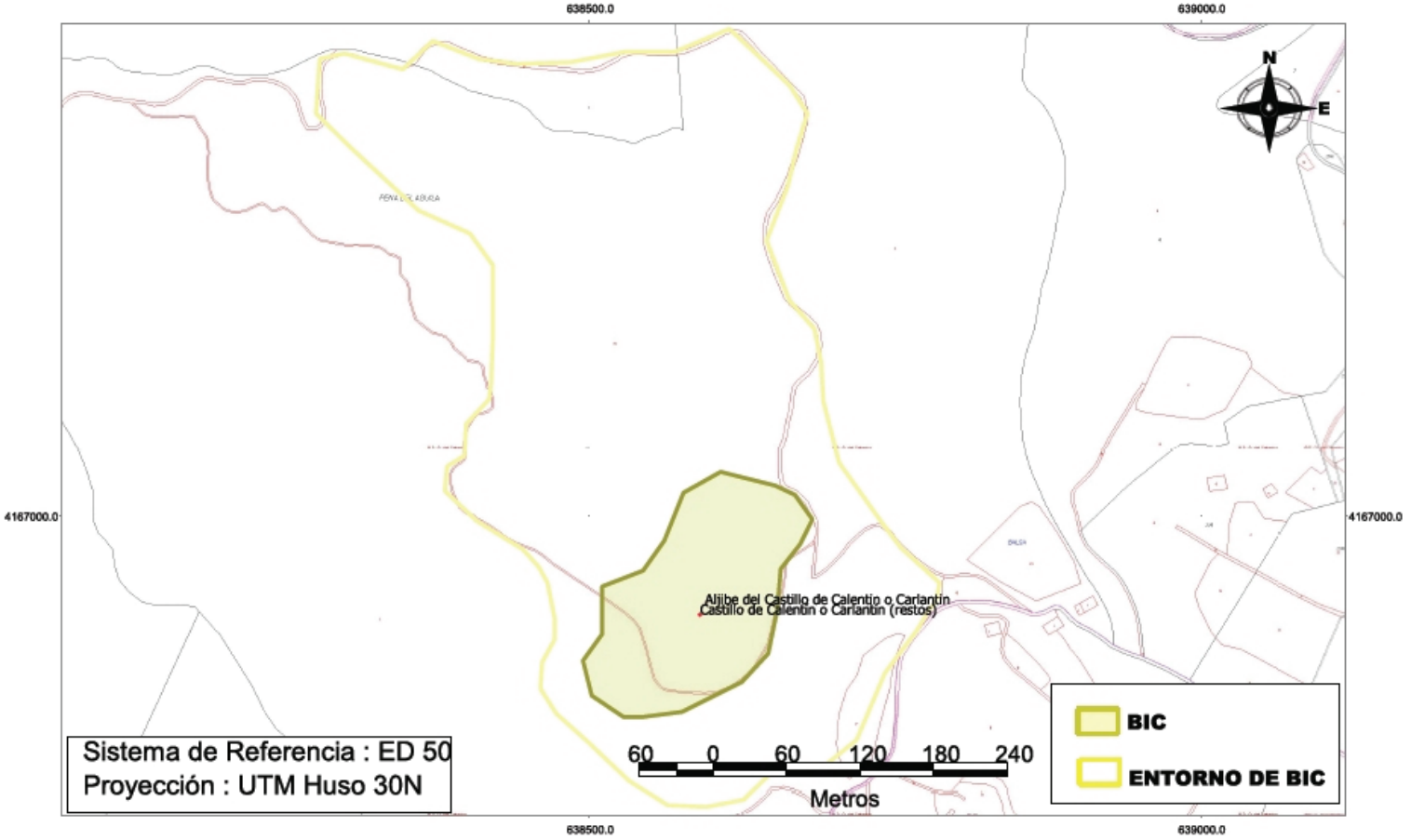

Región de Murcia
Consejería de Educacion, Cultura y Universidades
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLICO DEL CARLANTIN
DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. DE MAZARRÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5152 Decreto n.º 61/2015, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Estacio, estableciendo su entorno de protección, en San Javier, Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre del Estacio tiene consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 25 de noviembre de 2013, incoó procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Estacio y el establecimiento de su entorno de protección, en San Javier, publicada en el BORM número 282, de 5 de diciembre de 2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 56, de 8 de marzo de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de San Javier y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede modificar la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Estacio, estableciendo su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2015

NPE: A-280415-5152

Dispongo:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre del Estacio, estableciendo su entorno de protección, según emplazamiento, descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo, documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

1. Emplazamiento

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL

La Torre del Estacio es una de las torres construidas en época moderna para la defensa del litoral contra las incursiones de corsarios y piratas berberiscos. Es conocida gracias a las fuentes documentales que describen su construcción y algunos pasajes relacionados con su devenir histórico. Perdida su funcionalidad defensiva, fue desmontada y sus materiales de construcción reaprovechados en otras obras realizadas en sus proximidades, en concreto, en el Faro de El Estacio. Por ello su estado de conservación actual se limita a su base y una pequeña parte de su alzado. En aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/85 de 25 de junio) y por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, tiene consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Nombre del Bien: Torre del Estacio

Categoría: Monumento (Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia)

Caracterización cultural: Torre defensiva de época moderna

Localización.-

Municipio: San Javier

Paraje: El Estacio (La Manga)

Descripción

2. Descripción

La Torre del Estacio, también llamada de San Miguel, está situada en un sector central de La Manga, en el paraje conocido como El Estacio (La Manga, San Javier) a unos doce kilómetros de San Javier y a unos 14 de Cabo de Palos. Se localiza en una punta rocosa ligeramente elevada sobre el nivel del mar junto a la entrada de la Gola Mayor o Gola Vieja, que servía de paso de aguas del mar Mediterráneo al Mar Menor.

Esta torre formaba parte del sistema de vigilancia y defensa propuesto por Juan Bautista Antonelli en 1570. Esta ubicación se consideró prioritaria por su situación central en el Mar Menor, y por la proximidad de la Isla Grosa utilizada por las embarcaciones piratas como fondeadero y refugio de las tormentas y para efectuar aguadas. Jerónimo Hurtado no alude a ella en su descripción de la zona de 1584, citando en cambio la de La Encañizada. En 1591 el Ayuntamiento de Cartagena acordó el arbitrio destinado a la construcción y mantenimiento de las torres costeras, y poco después, se pregonaron las obras de las torres del Pinatar y El Estacio, rematándose la subasta en 30 o 31 de julio a favor de Pedro Milanés. Hacia 1601 las obras ya debían estar terminadas

De acuerdo con la descripción de Ordovás la torre tenía planta circular, de unos 17,50 m de altura y un diámetro de 11,40 m; potentes muros de unos 3 m de espesor. Se articulaba en dos bóvedas interiores y azotea. En 1861 se aprobó por Real Orden de 22 de mayo para la construcción de un faro de sexto orden en El Estacio, siendo entonces cuando se desmonta la torre para reutilizar sus materiales en la construcción de dicho faro.

En la actualidad de la torre sólo se conserva el basamento de planta circular y con unos 12 metros de diámetro. Está modelado en la roca que aflora en superficie, con un alzado que en el sector oriental alcanza en torno a metro y medio; hacia el este, entre el basamento y el mar, se conservan varios frentes de cantera y huellas de extracción de bloques que pudieron servir para la construcción de la torre, del faro y del aljibe emplazado junto a éste.

3. Delimitación del entorno y justificación

El Monumento de la Torre del Estacio está situada en torno a un punto central cuyas coordenadas UTM son las siguientes: UTM USO 30 Sistema geodésico ED50, X: 700.417; Y: 4.180.398, con un diámetro de 12 metros; polígono 04031, parcela 07 (San Javier).

Para la delimitación del entorno es preciso tener en cuenta la topografía actual de la zona, parcialmente urbanizada, y el estado de conservación en que se encuentran los restos de la torre con un alzado escaso aunque reconocible sobre el terreno. Así pues el entorno definido se circunscribe a las visuales del pequeño promontorio sobre el que se conserva el basamento de la torre e incluye los frentes de cantera ubicados junto a ella.

Sus límites se definen por una línea cuasipoligonal cerrada que recoge la pequeña elevación donde se localiza la torre: por el norte y por el este sigue la línea litoral del mar Mediterráneo; por el sur, una línea recta une el litoral con la carretera de acceso al faro del Estacio; por el oeste, continúa por la orilla de la carretera hasta llegar a un punto, en el ángulo de la parcela catastral 04031-08 (San Javier) donde gira en ángulo recto, y continúa en línea recta por la linde de esta parcela hasta llegar el mar. Este entorno integra la unidad topográfica donde se emplaza la torre y los restos de la cantera empleada en su construcción.

Coordenadas U.T.M. de un punto central de la Torre del Estacio

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X: 700.415,69; Y: 4.180.397,63.

Puntos delimitadores del entorno de protección (De izquierda a derecha) Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

COORDENADAS UTM TORRE DEL ESTACIO ED-50

X=700361.3842 Y=4180399.0248

X=700361.3842 Y=4180399.0248

X=700369.4732 Y=4180410.8116

X=700385.6511 Y=4180432.7674

X=700387.5000 Y=4180431.6118

X=700392.1223 Y=4180432.3052

X=700395.5890 Y=4180432.9985

X=700400.9047 Y=4180432.9985

X=700406.9136 Y=4180434.1541

X=700411.9981 Y=4180437.1586

X=700417.0826 Y=4180437.8519

X=700422.6294 Y=4180437.8519

X=700428.4072 Y=4180440.3942

X=700431.6428 Y=4180440.3942

X=700434.8784 Y=4180439.2386

X=700438.5762 Y=4180435.3097

X=700439.0384 Y=4180430.9185

X=700439.0384 Y=4180426.9896

X=700441.5807 Y=4180423.0606

X=700441.8118 Y=4180420.7495

X=700445.5096 Y=4180413.5850

X=700446.4341 Y=4180410.1183

X=700445.0474 Y=4180405.9582

X=700444.5852 Y=4180400.4115

X=700442.2740 Y=4180392.5536

X=700439.9629 Y=4180384.0024

X=700396.9757 Y=4180363.4332

X=700394.6646 Y=4180367.8244

X=700390.5045 Y=4180374.5267

X=700384.9578 Y=4180381.6912

X=700379.4111 Y=4180385.8513

X=700376.4066 Y=4180388.1624

Parcelas afectadas: polígono 04031-07 y 04031-08, y zona marítima.

Todo ello según plano adjunto.

4. Criterios de protección

Dada la condición de Bien de Interés Cultural de la Torre del Estacio (San Javier), cualquier intervención que pretenda abordarse en el monumento o en su entorno, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural. En el área definida para el monumento las intervenciones estarán encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento de los restos de la torre.

En el entorno de protección y el en monumento no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

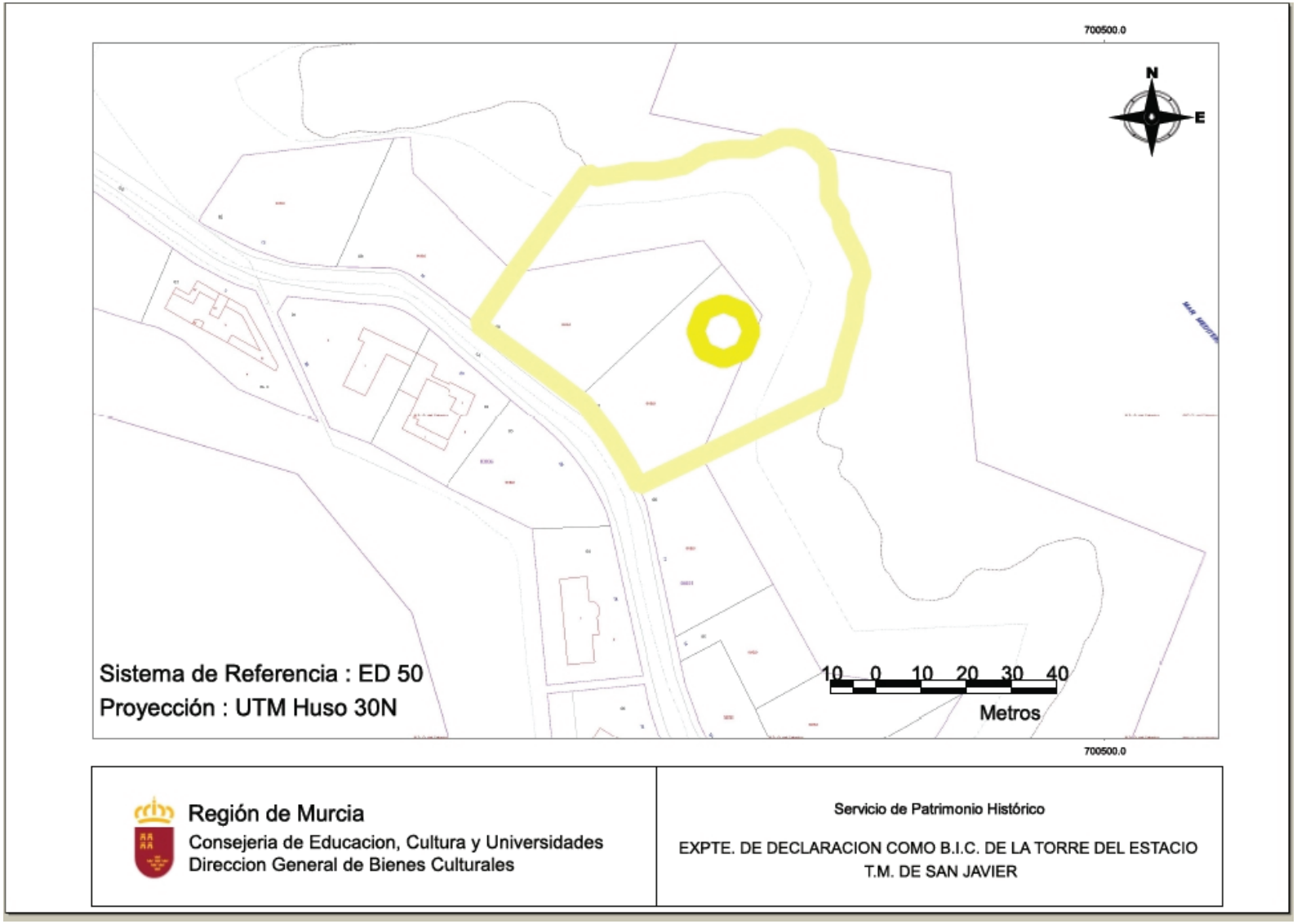
700500.0
N
E
Sistema de Referencia : ED 50
Proyección : UTM Huso 30N
10 0 10 20 30 40
Metros
700500.0
Región de Murcia
Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades
Direccion General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPTE. DE DECLARACION COMO B.I.C. DE LA TORRE DEL ESTACIO
T.M. DE SAN JAVIER

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5153 Decreto n.º 62/2015, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Solidaridad y Reinserción destinada a colaborar en la realización de un programa de prevención de drogodependencias en centros de Educación Secundaria de La Región de Murcia en el año 2015.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), recoge en el Art. 2.1.h), relativo a los fines de dicha Ley, que "el Sistema Educativo Español se orientará a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte".

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, destaca entre los principios del sistema educativo "la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales".

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene entre sus objetivos el contribuir al desarrollo integral del alumnado en todos los ámbitos de su vida tanto personal, como familiar y social, fomentando la adquisición de estilos de vida saludables.

Teniendo en cuenta que el inicio en el consumo de drogas aparece en edades cada vez más tempranas y que la etapa escolar ocupa unos años decisivos en la formación de la persona, el ámbito educativo resulta un lugar clave para su prevención.

La prevención de las drogodependencias en el ámbito escolar requiere el desarrollo de programas y actuaciones que se desarrollen en toda la comunidad educativa.

La Fundación Solidaridad y Reinserción es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que respalda y da soporte a Proyecto Hombre Murcia, especializada en la prevención y tratamiento de las drogodependencias en todos los ámbitos, trabajando en la Región de Murcia desde el año 1995. Esta Fundación dispone de la infraestructura técnica en programas y recursos humanos especializados, avalados por su gran experiencia en la prevención y tratamiento de las drogodependencias, tanto a nivel escolar como familiar y en la sociedad en general.

Por tanto, parece oportuno la concesión de una subvención destinada a la Fundación Solidaridad y Reinserción para colaborar en el desarrollo de un programa de prevención de drogodependencias en centros de Educación Secundaria de la Región.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este programa, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Solidaridad y Reinserción, por importe de seis mil euros (6.000 €), para colaborar en el desarrollo de un programa de prevención de drogodependencias en centros de Educación Secundaria de la Región, que se realice desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social ya que va a ir destinada a colaborar en la realización de un programa de prevención de drogodependencias en centros de Educación Secundaria de la Región, lo que va a contribuir al desarrollo integral del alumnado fomentando la adquisición de estilos de vida saludables y la prevención de conductas nocivas.

La concesión directa de la subvención se realiza con la Fundación Solidaridad y Reinserción por ser la que dispone de mayor especialización, formación y experiencia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Fundación Solidaridad y Reinserción.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

d) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades aportará a la Fundación Solidaridad y Reinserción, con CIF: G-30428445, la cantidad de seis mil euros (6.000 euros), con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.49 (proyecto de gasto 43639) del vigente presupuesto de gastos.

2. El pago se realizará por una sola vez, tras la Orden de concesión, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

3. El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2016, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

4. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, presentará la siguiente documentación:

- Declaración del Presidente de la Fundación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

- Memoria justificativa del desarrollo de las acciones realizadas, valoración general del grado de consecución de los objetivos marcados.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con la relación de los gastos y pagos de los fondos recibidos, que deberá ajustarse, además a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

5. Serán subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada y cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros: tres de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, y tres de la Fundación Solidaridad y Reinserción.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5154 Decreto n.º 63/2015, de 24 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de investigación de mejora de la alimentación y nutrición en los centros escolares de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE nº 155, de fecha 30 de junio de 1999), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, entre las cuales se incluyen las relativas a comedores escolares que además, constituyen un servicio complementario capaz de cumplir, al menos, tres funciones como son la alimentación y nutrición, la socialización y la educación de los escolares.

La Universidad de Murcia viene desarrollando proyectos de mejora e investigación sobre la alimentación y nutrición en distintos ámbitos, llevados a cabo por el Grupo de Investigación en Nutrición, adscrito al Departamento de Fisiología. Esta Universidad dispone, en particular, de los medios necesarios para llevar a cabo el presente proyecto de investigación referido al ámbito escolar, con la ayuda que aporte la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Precisamente, la naturaleza del trabajo a realizar, la experiencia acumulada por el citado Grupo de Investigación en Nutrición y la necesidad de trabajar sobre la información hasta ahora recopilada en anteriores proyectos, en orden a facilitar su aprovechamiento y a procesar de manera coherente el conjunto de conclusiones extraídas, justifican el otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, y dificulta la concurrencia pública del proyecto de cara al alcanzar los objetivos perseguidos.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Muria, y 22.2.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 2015.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia,

para el desarrollo de un proyecto de investigación de mejora de la alimentación y nutrición en los centros escolares de la Región de Murcia.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer de los datos y la información especializada necesaria que redunde en una mejora efectiva en la alimentación y nutrición de la población escolar, evitando las carencias y desequilibrios entre los distintos nutrientes para prevenir una serie de enfermedades en la edad adulta, cuyo principal factor de riesgo es una dieta inadecuada.

3. La experiencia del Grupo de Investigación en Nutrición, adscrito al Departamento de Fisiología, de la Universidad de Murcia, en el estudio de la alimentación y nutrición en distintos ámbitos; el profundo conocimiento y desarrollo de proyectos dirigidos a la concienciación de actitudes favorables hacia una alimentación saludable, así como la idoneidad y disposición de los medios necesarios con los que cuenta la Universidad de Murcia para la ejecución del presente proyecto, sitúan a dicha Universidad en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo conveniente promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. La Universidad de Murcia es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención, de carácter plurianual, por un importe total de 12.000 euros, distribuido entre las anualidades 2015 y 2016, por importe de 6.000 euros cada anualidad.

2. El citado importe será otorgado según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.442.00, Proyecto n.º 43644 "A LA UMU PARA MEJORA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN CTROS. ESCOLARES DE LA REGIÓN", siendo financiada con cargo a los fondos propios.

3. La Universidad de Murcia estará sujeta a las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención tiene carácter singular y será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de forma anticipada y a la suscripción del Convenio que se alude en el apartado primero, en concepto de entrega de fondos de carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención.

1. La ejecución de las actuaciones relativas a cada anualidad finalizarán el día 31 de diciembre del año correspondiente. En los tres meses siguientes

a la citada fecha, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

3. Una vez presentada y comprobada la justificación referida a la anualidad de 2015, se procederá al abono de la anualidad de 2016, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones relativas a esa anualidad.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio convenio, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5155 Decreto n.º 64/2015, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de los barrios de San Cristóbal, Eulogio Periago y Santa Quiteria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Seísmo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación al convenio firmado entre ambas administraciones el 19 de Febrero de 2014 y en desarrollo de las previsiones del Convenio de 31 de octubre de 2014, que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con la renovación urbana de los barrios de San Cristóbal y calle Abellaneda, Eulogio Periago, y el barrio Santa Quiteria-Virgen de las Huertas con la definición y descripción de actuaciones que se prevean en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de abril de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención plurianual por importe de 11.265.747 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43941, "Al Ayuntamiento de Lorca Renovación

Urbana Barrios Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago. Seismo", con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2015: 5.473.038 €
- Ejercicio 2016: 5.792.709 €

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en el anexo al Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio para financiar las actuaciones es de 11.216.747 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 43941, "Al Ayuntamiento de Lorca Renovación Urbana Barrios Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago. Seismo", subproyecto 043941150002, del presupuesto de 2015.

Esta cantidad se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2015: 5.473.038 €.

- Ejercicio 2016: 5.792.709 €.

Las cantidades para cada anualidad se corresponden con el presupuesto previsto para cada una de las actuaciones recogidas en el anexo al Convenio.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2015 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca. El abono de las demás anualidades se realizará dentro de los tres primeros meses del año, en los términos que se establezcan en dicho Convenio.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo y forma establecido en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

-La acreditación de la realización de las obras y actuaciones se realizará mediante las correspondientes certificaciones de obra.

-La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Copia compulsada de los contratos formalizados.

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en los términos previstos en el Anexo al Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

5156 Resolución de 15 de abril de 2015 del Director General de Juventud y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de Pádel de la Región de Murcia.

Con fecha 01/02/2015 la Federación de Pádel de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Deportes, de fecha 27/03/2006, con el número de Registro FD 52, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/04/2014, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 15/04/2015 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación de Pádel de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

Artículo 3. La Federación tiene su domicilio social en Avda. Bruselas s/n, bajo n.º 13. Edificio de usos múltiples. Polígono industrial Cabezo Beaza. C.P. 30353, Cartagena (Murcia) y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

5157 Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Gruinsa, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0020/2015; denominación, Gruinsa, S.L.; código de convenio, 30103342012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 17/2/2015, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 15 de abril de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Artículo 1. Ámbito aplicación.

Las disposiciones del presente Convenio obligan a todos los trabajadores de la empresa adscritos al centro de trabajo de Cartagena (Murcia), siendo el ámbito territorial la Región de Murcia.

Artículo 2. Naturaleza del Convenio.

El presente convenio, se concierta entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los trabajadores de la misma, compuesto por los delegados de personal, se formaliza de conformidad con lo previsto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y constituye un Convenio, adoptado al amparo de su artículo 83.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, expirando su vigencia el 31 de diciembre de 2020

Artículo 4. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo se entiende prorrogado tácitamente por períodos de dos años si no fuera denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia a efectos de registro, a la Consejería de Trabajo u organismo que lo sustituya.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, en tanto no se llegue a un acuerdo para un nuevo Convenio se mantendrá prorrogada la vigencia del anterior.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo, constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas.

No obstante lo anterior, a los trabajadores que actualmente prestan servicios en la empresa se le respetarán, como garantía "ad personam", las retribuciones económicas que mantienen actualmente, consideradas en cómputo global.

Artículo 6. Formación profesional.

En aras de una mayor profesionalización del personal, la empresa realizará cursos y jornadas informativas, según las necesidades de su actividad y su estrategia política y comercial, que deberán redundar en beneficio del desarrollo profesional de la persona. La formación e información se realizará dentro de la jornada efectiva de trabajo y comprenderá un mínimo de 20 horas al año.

El personal que se incorpore a la empresa recibirá la formación adecuada para el correcto desempeño de su puesto de trabajo, teniendo en cuenta, el periodo para el que va a ser contratado y la dificultad profesional del puesto que se va a realizar.

El personal tendrá la obligación de aplicar la formación recibida en mejorar la realización de su trabajo. Al personal que necesite una formación especifica inherente al puesto de trabajo se le facilitara los medios necesarios, tiempo y distribución de la jornada laboral para que puedan formarse. En el supuesto de que la persona no aplicara con aprovechamiento debido la formación recibida, la empresa podrá comunicarle que deja de realizar esas funciones pasando a otro puesto de trabajo acorde a su capacidad.

La falta de asistencia injustificada a los cursos se considerará como falta de asistencia al trabajo.

Artículo 7. Compensación y absorción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados al trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Capítulo II.

Organización del trabajo. Principios generales.

Artículo 8. Dirección del trabajo.

La organización del trabajo, su programación, clasificación, distribución entre las áreas de la empresa y las condiciones generales de prestación del trabajo, son facultades de la Dirección de la Empresa. Dichas facultades tendrán en su caso las limitaciones impuestas por las normas legales de obligada obediencia y por el respeto debido a la dignidad personal del trabajador.

Artículo 9. Cumplimiento del trabajo.

Es obligación del trabajador/a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario/a en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

El trabajador deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencias profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 10. No discriminación y buena fe.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas, políticas, afiliación o no a sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa. Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad psíquica o sensorial, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva igualmente a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral así como las necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Capítulo III.

Clasificación profesional y normas generales sobre prestación de trabajo.

Artículo 11. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa se efectuará sin menoscabo de la digitad personal y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En el ejercicio de la movilidad funcional, la Dirección de la empresa podrá asignar al personal perteneciente a una categoría profesional la realización de tareas correspondientes a una categoría inferior, dentro del mismo grupo profesional al que pertenezca, siempre y cuando existan razones técnicas u organizativas que las justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En éste caso, la empresa comunicará tal decisión y las razones de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, de manera constante y no esporádica, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Igualmente tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Artículo 12. Grupos profesionales.

A la entrada en vigor del presente Convenio, el personal que preste sus servicios en la empresa se incluirá en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a las funciones que desarrolla y a la categoría profesional que ostente. Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

- Grupo I: Personal Técnico y de Administración.

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o de organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

- Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos o máquinas en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de vehículos, así como los que se dediquen a actividades auxiliares de la principal de la empresa.

Artículo 13. Definición de categorías profesionales.

I. Personal Técnico y de Administración.

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

I.a. Director de sección. Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sección o centro de trabajo de la empresa.

I.b. Titulado: Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio o superior, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

I.d. Administrativo. Es el personal que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones administrativas de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos; incluyendo las tareas de recepcionista y telefonista.

I.e. Comercial. Personal encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

II. Personal de producción.

II.a. Conductor. Es el personal que, estando en posesión de permiso de conducir de la clase C como mínimo y del carné de operador de grúa, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa para el que tenga capacitación, a tenor de las necesidades de ésta, siendo el responsable del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para la manipulación y trabajo con la grúa así como el correcto funcionamiento, conservación, acondicionamiento y limpieza del vehículo. Habrá de comunicar por escrito y de forma inmediata, al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo, recibiendo copia del mismo.

II.b. Mecánico. Personal encargado del servicio de diagnosis, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

II.c. Ayudante. Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas para cualquier actividad de la empresa, colaborando si es requerido para ello en el montaje, desmontaje de la grúa, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc.

Artículo 14. Polivalencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo efectuarán su trabajo en cualquiera de los trabajos correspondientes a su categoría profesional y, podrán ser cambiados de sección, y efectuar trabajos parecidos y/o diferentes en caso de necesidad, por razones técnicas u organizativas, puesto que se acuerda la polivalencia de las funciones como base inspiradora del Convenio. En caso necesario la empresa facilitará la formación que considere adecuada, dando traslado de la decisión y de las razones de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

Capítulo IV.

Contrato. Tipos y duración.

Artículo 15. Normativa sobre empleo.

La contratación del personal se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los diversos modelos de contratación, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo 16. Principio general de igualdad en el acceso al empleo.

Las partes acuerdan que el acceso al empleo habrá de realizarse siempre en condiciones de igualdad y transparencia, sin que pueda prevalecer trato discriminatorio directo o indirecto, desfavorables por razón de edad, discapacidad por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores/as en la empresa y lengua dentro del Estado español.

Artículo 17. Tipos de contratos.

Dentro del respeto a las distintas modalidades de contratación vigentes en cada momento, se establecen las siguientes especialidades:

a.- Contrato de trabajo por obra. Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra determinada. La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

1. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del/de la trabajador/a en dicha obra. Este contrato se indemnizará a su extinción en la cuantía legalmente prevista.

2. No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa, y en distintos centros de trabajo u obras, durante un período máximo de dos años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

3. El cese de los/as trabajadores/as deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número

de los contratados/as para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al/a la trabajador/a con una antelación de quince días naturales, en caso de la duración sea superior a un año. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre su base de cotización. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

4. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro; operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado 1, a excepción del preaviso. La representación de los/as trabajadores/as del centro, dispondrán en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. La empresa contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al/a la trabajador/a cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral propio.

b.- Contrato eventual. El contrato de duración determinada prevista en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra. En ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un período inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El período de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

Artículo 18. Período de prueba.

Podrá concertarse un período de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de seis meses, cualesquiera que sea el grupo profesional en el que ingrese la persona contratada.

Los contratos de duración determinada que se realicen podrán concertarse con un período de prueba de un tercio de su duración.

La duración del período de prueba pactado quedará interrumpida por las situaciones de excedencia y suspensión de trabajo acogidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores que pudiera afectar a la persona durante el mismo. El cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieran finalizado aquéllas, sin perjuicio de poder ejercitar eses derecho ambas partes durante la situación de suspensión aludida.

Artículo 19. Baja voluntaria.

El/la trabajador/a que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la empresa de forma escrita y con una antelación mínima de quince días a la fecha del cese. La empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese.

La inobservancia de este período de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar.

Capítulo V.

Jornada, Descansos y vacaciones.

Artículo 20. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 1800 horas anuales de trabajo efectivo, estableciéndose la distribución irregular a lo largo del año. Para los trabajadores contratados a tiempo parcial, a estas 1.800 horas anuales se le aplicara su reducción porcentual, en proporción a la jornada pactada en contrato.

La jornada de trabajo pactada afectará a todas las categorías profesionales.

El tiempo de descanso «bocadillo» no será considerado como tiempo de trabajo efectivo, tanto para los trabajadores que estén a jornada completa como a aquellos a los que se le ha reducido la misma, salvo acuerdo expreso entre las partes.

La jornada se establece de lunes a domingos, con el fin de adecuarse a las exigencias de mercado, haciendo más productiva la actividad.

A efectos de aplicar las jornada irregular, se hará un seguimiento de las jornada de cada uno de los trabajadores, creando una bolsa de horas que excedan la jornada normal de 8 horas diarias, que se compensaran con descansos en un periodo máximo de cuatro meses desde su realización, y acumulando estas como mínimo por periodos de 8 horas, conllevando al menos un día de descanso.

Las horas de prolongación de jornada, a efectos del cómputo de la bolsa de horas, se cuantificarán como 1 hora y treinta minutos de descanso por cada hora de trabajo.

Estos días de descanso se efectuaran de acuerdo entre empresa y trabajador, al no ser que por necesidades de trabajo no se pueda acceder a la petición del trabajador, por lo que en caso de desacuerdo se dará traslado a los representantes legales de los trabajadores para que verifique en su caso, la posibilidad o imposibilidad del mismo, en el plazo máximo de 24 horas.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 21. Cómputo y tipos de jornada de trabajo.

El cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador deberá distinguirse entre: tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia y horas extraordinarias.

Se considerarán horas de presencia, aquellas durante las cuales el/la trabajador/a se encuentre a disposición de la empresa, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, averías, comidas u otras similares.

El número de horas de presencia máximo no podrá exceder de 20 horas semanales de promedio en el período de referencia de un mes, estas horas se abonarán al precio de la hora ordinaria que corresponda.

Las citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se garantizan un máximo de 8 horas de jornada diaria, las que excedan de éstas serán horas de prolongación de jornada, aunque no se podrá rebasar el máximo de 12 horas diarias, y la suma de ambas no excederá el límite para respetar el descanso diario y semanal.

Se consideran horas de fuerza mayor las de reparación de siniestros, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños urgentes y extraordinarios. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de la hora ordinaria.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en el presente Convenio Colectivo y de los cómputos aquí previstos. El desarrollo de estas horas tiene carácter voluntario.

Artículo 22. Horario de trabajo y puntualidad.

El horario de trabajo será el fijado en cada contrato de trabajo. El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, tal como se fija en el artículo 34.5 del E.T.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual al comienzo exacto de la jornada, y excepcionalmente el trabajador realizará las horas necesarias para acabar la tarea encomendada al inicio de la actividad si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo; sin perjuicio de los descansos legalmente previstos y con un máximo de dos horas.

Artículo 23. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este Convenio Colectivo.

Mediante acuerdo entre trabajador y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de 1 hora extraordinaria por 1 hora 45 minutos de descanso, que siempre se acumularan por jornadas completas, a disfrutar cuando el trabajador elija, siempre y cuando preavise a la empresa con al menos 15 días de antelación al disfrute, o bien por retribuir las mismas en la cuantía que se establece en las tablas anexas en función del día en que se realicen.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Artículo 24. Vacaciones.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones, en el año natural, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año, pudiendo excluir la Dirección de la Empresa, de la planificación anual de vacaciones, aquellos periodos de máxima actividad o producción, salvo acuerdo expreso y por escrito de las partes.

En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociara con la representación legal de los/as trabajadores/as los correspondientes turnos, pudiéndose partir las vacaciones en un máximo de dos períodos, siendo uno de ellos de al menos 15 días naturales disfrutados entre el 15 de junio al 15 de septiembre, con el fin de que el máximo posible de trabajadores y trabajadoras disfruten las vacaciones en período vacacional escolar, teniendo preferencia los trabajadores/as que tengan hijos en edad escolar.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos y teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior respecto de los trabajadores que tengan hijos en edad escolar.

Los trabajadores deberán conocer su período vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute. El inicio de las vacaciones se computará desde el primer día que no se trabaje (salvo domingo o festivo) hasta el día anterior a la incorporación al trabajo, cualquiera que sea el carácter del mismo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 25. Permisos y licencias.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Dos días por el nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto será 4 días.

c. Un día por traslado del domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debido en más de un 20% de las horas laborales en un período de 3 meses, podrá la empresas pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el ET

e. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g. Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho estable así como los casos de adopción y acogimiento legalmente acreditada, con relación a los permisos aquí descritos.

Dada las necesidades de logística que concurren en este sector, el trabajador que desee hacer uso de cualquiera de los permisos previstos legalmente, deberá avisar a la empresa con una antelación mínima de 3 días hábiles previos al permiso (de esta obligación se exceptúan las licencias vinculadas a fuerza mayor tales como fallecimientos y similares).

Artículo 27. Calendario laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral; debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible; en el que se fijará horario de trabajo, descanso semanal, días festivos y otros días inhábiles en su caso.

Capítulo VI.

Retribuciones.

Artículo 28. Retribuciones salariales.

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 29. Retribuciones no salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los/as trabajadores/as por los conceptos siguientes:

- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el/la trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral.

- Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 30. Estructura salarial.

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 31. Retribuciones salariales.

Las retribuciones salariales en el año 2015 para las distintas categorías profesionales del Convenio serán las que se detallan en las tablas recogidas en el Anexo I, y que servirá de base para el cálculo del incremento retributivo del siguiente año.

Respecto a las dietas y kilometraje por desplazamiento, se aplicarán las cuantías reflejadas igualmente, en las tablas del Convenio a partir de la firma del mismo.

Para los años 2.016 y siguientes, se acuerda aumentar las retribuciones de convenio (a excepción de las garantías ad personam), en función del IPC real estatal del año en curso, abonándose la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero del año en curso, haciéndolo efectivo en el transcurso del primer trimestre del año siguiente.

Se entiende por IPC real estatal, el publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Artículo 32. Gratificaciones extraordinarias.

La gratificación de junio, correspondiente al primer semestre del año, y la de Navidad, correspondiente al segundo, se rigen en su cuantía y pago por las normas siguientes:

a) El importe de cada paga será el equivalente al salario base,

b) El personal que cese o ingrese durante el año, percibirán estas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente a cada paga, computándose las fracciones de meses o semanas, según los casos, como completos.

c) Se percibirán en la última quincena del semestre a que corresponde, pudiendo ser prorrateadas mensualmente

Artículo 33. Plus de disponibilidad.

Los trabajadores que voluntariamente estén a disposición de la empresa fuera de su horario laboral para atender situaciones de emergencia, accidentes, etc., se les abonará, además del salario que les corresponda por el trabajo realizado, el plus de disponibilidad cuya cuantía consta en el tablas salariales.

Este plus de disponibilidad mensual dejará de ser abonado, en su cuantía mensual, cuando el trabajador incumpla su obligación de consultar el teléfono móvil o aparato de localización, salvo en circunstancias no imputables al trabajador o que estén fuera de su control.

Artículo 34. Retribuciones voluntarias.

La empresa podrá asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35. Plus de desplazamiento y dietas.

I. Plus de desplazamiento.

1. Cuando por necesidades de la empresa un trabajador tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio publico colectivo, siendo este ultimo a cargo de la empresa.

2. Si empresa y trabajador convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquella deberá dar obligatoriamente, por escrito, la autorización pertinente, abonándole la empresa la cuantía fiscalmente prevista por kilómetro recorrido o la cuantía de 0,19 €/km.

63.2. Dietas.

La dieta es un concepto extrasalarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

a. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual y de la de la prestación habitual de su servicio. Se devengará siempre por día natural.

b. Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y de la de prestación habitual de su servicio.

c. El importe de la dieta se fija en los siguientes importes y cuantías: Comida, 10 euros; cena, 10 euros; pernoctación y desayuno, 32 euros.

d. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado no se satisfará dieta alguna.

El importe de la dieta se devenga por días efectivamente trabajados.

Capítulo VII.

Movilidad geográfica.

Artículo 36. Traslados.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores/as, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los/as trabajadores/as en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Si se da la necesidad de movilidad de trabajadores para prestar servicios en obras fuera de la residencia habitual del trabajador, se facilitará que preste ese servicio con carácter preferente, aquel trabajador que voluntariamente acepte su realización.

Artículo 37. Desplazamientos.

Si el cambio de residencia del/de la trabajador/a, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al/a la trabajador/a a que se le abone el

importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la empresa propondrá el desplazamiento a los/as trabajadores/as que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las preferencias previstas, para los representantes legales de los trabajadores.

La empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 10 días de antelación. En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito.

Durante el tiempo de desplazamiento la empresa abonara además del salario los gastos de viaje y dietas previstos en este Convenio.

En el caso de un desplazamiento temporal que exceda de tres meses y con el máximo de un año, el/la trabajador/a tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen un fin de semana al mes. Tanto el coste de los viajes como el tiempo invertido en los mismos -en lo que coincida con su jornada de trabajo serán por cuenta de la empresa.

Capítulo VIII.

Régimen disciplinario.

Artículo 38. Concepto de infracciones o faltas.

Son infracciones o faltas las acciones u omisiones de los/as trabajadores/as cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan incumplimiento de sus deberes laborales, es decir, de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el presente Convenio Colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 39. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas injustificadas de puntualidad en el trabajo, tanto a la hora de entrada como la de salida, cometidas en el período de un mes y por un tiempo total inferior a 20 minutos.

2. No notificar la ausencia justificada (fecha y hora de ausencia y causa), por cualquier medio con carácter previo a la misma, siempre que las circunstancias concurrentes lo permitieran.

3. Pequeños descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y material de trabajo que produzcan deterioros leves en el mismo.

4. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

5. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Esta conducta podrá ser considerada grave o muy grave atendiendo a la reincidencia y peligro creado para el trabajador o sus compañeros de trabajo.

6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

7. No comunicar a la empresa el cambio de residencia o domicilio, siempre que esto pueda ocasionar algún conflicto o perjuicio a terceros o a la empresa.

8. No comunicar con la puntualidad necesaria los cambios de datos experimentados en la familia que puedan afectar a las cuestiones de orden social o que tengan efectos tributarios.

Artículo 40. Faltas graves.

Son faltas graves:

1. Impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total superior a veinte minutos.

2. Faltar dos días al trabajo durante un mes sin causa justificada. Bastará una sola cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. El entorpecimiento, omisión maliciosa y falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

5. La suplantación de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

6. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello no se hubiera derivado un perjuicio grave para la empresa. También tendrán la calificación de falta grave los descuidos en la conservación y/o mantenimiento de los equipos y materiales de trabajo que produzca deterioros graves en los mismos.

7. El empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado, o para usos ajenos a los del trabajo encomendados, incluso fuera de la jornada laboral.

8. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

9. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

10. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, o cuando no hubiere afectado a la relación comercial con el cliente para el que se presta servicios.

11. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

12. No entregar a la empresa en los plazos establecidos en el convenio los discos diagrama o la impresión del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.

13. No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo, en aquellos vehículos que la normativa así lo exija.

14. No cumplimentar debidamente los albaranes, partes de trabajo o discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.

15. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

16. Acudir al servicio asignado sin los elementos necesarios para la ejecución del trabajo.

17. La no comunicación a la empresa de los accidentes y/o incidencias acaecidas durante el horario de trabajo.

18. La reincidencia en la comisión falta leve aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre.

Artículo 41. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en salida del trabajo por tiempo superior a diez ocasiones en seis meses o veinte en un año.

2. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en un mes o cinco alternos en un período de seis meses o 10 días alternos durante un año.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

4. Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

5. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada.

6. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

7. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.

8. La embriaguez o toxicomanía aun cuando no sea habitual.

9. La realización de actividades que impliquen competencia desleal para la empresa.

10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

12. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

13. El acoso sexual.

14. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el desarrollo de su actividad profesional.

15. La transgresión de la buena fe contractual.

16. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve período de tiempo, si como consecuencia del mismo se ocasiona un perjuicio considerable a la empresa o a sus compañeros de trabajo, o se pusiese en peligro la seguridad o fuera causa de accidente.

17. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones. La anulación de los sistemas de seguridad del vehículo ("pinchar el vehículo") será causa de despido-

18. La pérdida por sanción del carné de conducir, debido a alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, o conducta temeraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 58 de este Convenio.

19. Transportar en los vehículos de la empresa personal ajeno a la misma, salvo que medie autorización escrita de aquella.

20. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que conviven con ellos.

21. La desatención y falta de corrección en el trato con el público o con trabajadores de otras empresas con las que se concurra en los centros de trabajo, cuando perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

22. Los descuidos en la conservación y mantenimiento de los equipos y material e la empresa que produzcan deterioros muy graves en los mismos, así como la no comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio muy grave para la empresa.

23. La falta, deterioro o manipulación de discos diagrama o de la impresión del tacógrafo o de los partes diarios de trabajo.

24. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiera incurrido en dos o más faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el período de un año.

Artículo 42. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Por faltas graves: Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

- Por faltas muy graves: Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Artículo 43. Prescripción.

Las faltas de los/as trabajadores/as prescriben:

- A los diez días hábiles las leves,

- A los veinte días hábiles las graves, y

- A los sesenta días hábiles las muy graves,

Todos ellos contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44. Multas de las Normas de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Las sanciones que se impongan por infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de la actividad de la empresa, serán satisfechas por ésta o por el trabajador según la imputabilidad de la misma.

Artículo 45. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que la retirada del carné de conducir impida al trabajador desarrollar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al/a la trabajador/a en otro puesto de trabajo retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la rescisión del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida.

Dadas las peculiaridades de esta materia, no deberá respetar la empresa el plazo de 15 días de preaviso para proceder a la rescisión.

En este último supuesto, se reconoce el derecho del/de la trabajador/a a reingresar en la empresa una vez recuperado el carné de conducir con todos sus derechos adquiridos. El reingreso del/de la trabajador/a se condiciona a la devolución de la indemnización recibida.

Capítulo IX.

Acuerdos sindicales.

Artículo 46. Afiliación sindical.

Los/as trabajadores/as que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo, del apartado 1, del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 47. Cuota sindical.

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 48. Derechos sindicales.

Los/as trabajadores/as podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los/as trabajadores/as o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

La empresa permitirá en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda, recaudar cuotas e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales. Se mantendrán los derechos sindicales actualmente vigentes a la firma del Convenio.

Existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Los delegados de prevención, gozarán de licencias a fin de adquirir la formación adecuada para el desempeño de sus funciones mediante los cursos de formación que se le faciliten bien a través del Gabinete de Seguridad e Higiene o por las propias Mutuas Patronales.

Capítulo X.

Salud laboral.

Artículo 49. La empresa se compromete en materia de Salud Laboral a cumplir lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**.**

Artículo 50. Seguridad y salud laboral.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a que la prestación de sus servicios se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y los diversos Reglamentos que la desarrollan. Como consideración de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

1. La empresa realizarán la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, teniendo muy en cuenta los planes preventivos con el enfoque de género.

2. En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que, conjuntamente, empresa y trabajadores/as pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los/as trabajadores/as.

3. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a participar, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

4. Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa llevará a cabo una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, que se realizará; con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos específicos de género (tanto físicos como ergonómicos u organizacionales). Igualmente cuando proceda, se efectuará una evaluación de los equipos de trabajo y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

5. Si los resultados de la evaluación lo hicieran necesario, las empresa realizara aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, de forma que se elimine o reduzca el riesgo detectado.

6. Toda modificación de las instalaciones, equipos de trabajo y, en general, de las condiciones de trabajo, comportará necesariamente una actualización de la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, así como su puesta en conocimiento a los trabajadores afectados y/o a sus representantes legales.

7. La empresa garantizara a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. La revisión deberá llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Se prestara especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados de la revisión médica serán comunicados a los trabajadores afectados.

8. Cuando quedase acreditado que las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y durante el período de lactancia, la empresa propiciará, si resultase posible, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación, durante el tiempo que dure la situación de embarazo. Si no resultase posible, la trabajadora podrá acogerse a la situación de Incapacidad Temporal si así lo certifica el médico que en el Régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la trabajadora.

9. Para la evaluación de los puestos de trabajo expuestos a riesgos especiales, se tendrán en cuenta los métodos o criterios recogidos en las Guías de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

10. Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio tienen derecho a ser informados y formados sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

11. La empresa adoptarán las medidas adecuadas para que los representantes de los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 31/1995.

Artículo 51. Vigilancia de la salud.

La empresa gestionara con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los/as trabajadores/as que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes serán recolocados en función de sus minusvalías, manteniéndoles la retribución del puesto de trabajo que pase a desempeñar.

Capítulo XI.

Mejoras sociales.

Artículo 52. Póliza de accidente.

La empresa se comprometen a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente total ó absoluta por causa de accidente laboral, en favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales,.

El importe de la indemnización será de 31.000€

La contratación de la póliza se hará por un período de dos años, renovándose de acuerdo con la cuantía pactada en la negociación del Convenio Colectivo. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la información que demanden con respecto a las entidades contratadas.

Artículo 53. Dignidad de los trabajadores.

La Dirección de la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual, discriminación por razón de sexo o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el Capítulo VIII, en función de la gravedad del hecho.

Artículo 54. Planes de igualdad.

Las partes firmantes se comprometen a promover Planes de Igualdad en la empresa cuando por núm. de trabajadores vinieran obligados a ello.

El Plan de Igualdad contemplará las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Clasificación profesional.
- Promoción.
- Formación.

- Retribuciones.

- Ordenación del tiempo de trabajo.

- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

- Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Capítulo XII.

Formación.

Artículo 55. Principios generales.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 837/2003, se exige la posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

En otro orden de cosas, mediante la aprobación del R.D. 1032/2007, de 20 de julio, se regula la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados a transportes por carretera, y la superación del oportuno examen (teórico y práctico) en su caso, por la Consejería o Departamento de Industria correspondiente.

La nueva regulación exige la realización de los oportunos cursos de formación que podrá recibir el trabajador en la propia empresa, o en cualquiera de los centros de formación autorizados y homologados a tal fin.

La obligatoriedad en la asistencia a la formación se extiende a cuantas charlas, cursos o prácticas sean sufragadas por la empresa dentro de la jornada laboral, y tengan una relación directa con la capacitación profesional del trabajador, o con la prevención y formación en materia de riesgos laborales.

A través de la Comisión Paritaria se buscarán fórmulas de acuerdo, colaboración, etc., de forma que dicha formación anteriormente definida, pueda realizarse a través de las acciones formativas de las distintas fórmulas subvencionables emanadas de la Fundación Tripartita para la Formación y de los acuerdos de Formación de forma, que tanto empresarios como trabajadores no les suponga coste alguna, esta formación exigible.

Disposición final primera.

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativa-mente por cada uno de los miembros y constará de dos vocales, dentro de los componentes de la Comisión Negociadora, designándose uno por la empresa y otro por los trabajadores.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria en la primera semana de los meses pares del 2015 y sucesivos, y tantas extraordinarias como soliciten cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a. Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b. Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o los Juzgados y Tribunales del Orden Social.

c. Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d. Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

e. Determinar los módulos sobre las horas extraordinarias que han de aplicarse.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

En caso de desacuerdo y previo consenso de cada una de las partes, se podrá designar la intervención de un árbitro. En este caso, ambas partes acuerdas someterse al laudo o resolución que se dicte por parte del árbitro designado.

En el supuesto de no existir acuerdo en la designación del árbitro, ambas partes se reservan el derecho de acudir a la vía competente en defensa de sus respectivos intereses.

Las reuniones de la comisión paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días.

Disposición final segunda.

Solución extrajudicial de conflictos:

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se adhieren expresamente al vigente Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, o norma que lo sustituya, para la resolución de todas las cuestiones previstas en el artículo 4 del mismo.

Las partes acuerdan Que los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo sean los que se contienen en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición final tercera.

En todo lo no previsto en el Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral general aplicable.

*** PERSONAL TÉCNICO y ADMINISTRACIÓN**				
CATEGORIA	**S.B. MENSUAL**	**P. PAGA EXTRA(2)**	**TOTAL**	**ANUAL CON PAGAS**
DIRECTOR DE SECCION	688,52	114,75	803,27	9639,24
TITULADO	668,47	111,41	779,88	9358,56
COMERCIAL	655,33	109,22	764,56	9174,72
ADMINISTRATIVO	650,54	108,42	758,97	9107,64
*** PERSONAL DE PRODUCCION**				
CATEGORIA	**S.B. MENSUAL**	**PAGA EXTRA (2)**	**TOTAL**	**ANUAL SIN PAGAS**
CONDUCTOR	668,47	111,41	779,88	9358,56
MECANICO	655,33	109,22	764,56	9174,72
AYUDANTE	648,92	108,15	757,07	9084,86
*** CUANTÍA ARTÍCULOS 33 Y 35 CC**				
CONCEPTO	**CUANTÍA**			
KILOMETRAJE	0,19 €			
MEDIA DIETA	10 €			
DIETA COMPLETA	32 €			
DISPONIBILIDAD/MES	25 €			

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5158 Resolución de 8 de abril de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de abril de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop." de Era Alta. Código 30009526.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 8 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop" de Era Alta de Murcia, código 30009526.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 8 de abril de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ana María Matute S. Coop." de Era Alta de Murcia, código 30009526, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 8 de abril de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Ana María Matute" de Era Alta de Murcia, por la realización de las obras de ejecución de la 3ª fase del proyecto redactado por el Arquitecto D. Ángel Fuentes Ramírez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en fecha 12/12/2012 con nº 168633/70163, aprobado por Resolución de 17 de enero de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Segundo. El centro referido en el punto anterior queda configurado en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30009526.

b) Naturaleza del centro: Privado.

c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria.

d) Denominación específica:"Colegio Ana María Matute S. Coop."

e) N.I.F. del centro: F-30023345.

f) Titularidad del centro: "Colegio Ana María Matute, Sociedad Cooperativa".

g) Domicilio: C/ Camino Hondo, 29, Pedriñanes.

h) Localidad: 30168 Era Alta

i) Municipio: Murcia

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo, Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Aula abierta: 1 unidad y 5 puestos escolares.

- Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad y 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 10 unidades y 250 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 195 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 46 puestos escolares.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

NPE: A-280415-5158

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5159 Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia.

La Resolución de 11 de abril de 2014, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dicta instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia

Incluyen referencias al Programa "Horarios integrados" tanto la parte dispositiva de la norma como los anexos II y III (solicitudes de admisión), en concordancia con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Centros Educativos por la que se dictan instrucciones relativas al Programa "Horarios Integrados" para el año académico 2014-2015.

Se ha simplificado el procedimiento de solicitud de participación en el citado programa en la Resolución de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios Integrados" para el año académico 2015-2016. Es necesaria la modificación de la citada resolución de 10 de abril de 2015, con el fin de evitar a los administrados errores en el procedimiento.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Decreto del Consejo de Gobierno 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, esta dirección general

Resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de abril de 2014, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dicta instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia según se indica en los puntos siguientes.

Primero.- Se elimina del apartado 2 del punto noveno "Además recoge la solicitud de participación en el Programa "Horarios integrados".

Segundo.- El modelo de solicitud de admisión establecido en el anexo III se sustituye por el incluido en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO

(Anverso)

P- 865

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE……

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Año académico 20….-20…..

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[1]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Centro en el que cursa Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato:		
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de Enseñanza Secundaria Obligatoria:		

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA[2] participar en el proceso de admisión, en la vía:

☐ Acceso[3]

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso ☐
a curso distinto ☐2º ☐3º ☐4º ☐5º ☐6º
Solicita acompañante SÍ ☐ *NO* ☐ *Piano* ☐ *Clave* ☐ *Guitarra flamenca* ☐

II. Ha superado la prueba de acceso al curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º para el año …… en ……..

☐ Traslado

Curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Centro de origen……
Justificación……

☐ Readmisión en el curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Último año académico en el que ha estado matriculado……*Curso*……
Ha participado en el Programa Educativo Europeo……

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

[2] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.
[3] Cumpliméntese I o II según desee.

(*Reverso*)

Documentación que se acompaña

☐ Acreditativa de la identidad
Acceso ☐ Justificante de pago de precio público ☐ Copia de la partitura completa de las composiciones para las que se solicita acompañamiento ☐ Certificación de haber superado prueba de acceso para el curso ……. en otro centro de la Región de Murcia *Traslado* ☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen *La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria* ☐ ☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral *Readmisión* ☐ Certificación de participación en programa educativo transnacional ☐ Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado ☐ Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado Otros documentos (*relacionar a continuación*):

☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.**

Repertorio a presentar en la prueba de acceso para el que solicita acompañamiento

Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:

En…....., a ……. de ……de 20…….

Fdo.: ….....

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

SR. DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE …….

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5160 Resolución de 9 de abril de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo", suscrito el 8 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo", suscrito el 8 de abril de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, 9 de abril de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para el impulso de la formación profesional y la formación en centros de trabajo

Reunidos

De una parte el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia facultado, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 2015.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, rector de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, la "UPCT"), (Decreto 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 44/2014, de 10 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de Región de Murcia dispone en su artículo 3 que "en el ámbito de las competencias en materia de universidades y enseñanza superior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuará conforme a los siguientes principios" entre los que se recoge, en su apartado i) "La colaboración de las universidades con los demás niveles educativos".

Cuarto.- Que la UPCT ha puesto en marcha la Red de Cátedras de empresas tecnológicas en el edificio ELDI con el objetivo de realizar actividades de colaboración en los campos de formación, investigación y prácticas en empresas con el fin de que alumnos de los últimos cursos y egresados realicen actividades de formación e investigación en el ámbito específico de las empresas colaboradoras.

Quinto.- Que la UPCT ha puesto en marcha el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD) con el objetivo de poner al alcance de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, el conocimiento y las instalaciones para avanzar en la creación de contenidos digitales, especialmente focalizados a los contenidos audiovisuales y multimedia y a los contenidos de docencia virtual.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es el establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas al desarrollo de la formación profesional, en particular, la utilización del Centro de Producción de Contenidos Digitales para la docencia en el ámbito de la Formación Profesional, así como la colaboración en la realización de prácticas y de Formación en Centro de Trabajo a través de las empresas colaboradoras de la UPCT mediante una convocatoria anual y un proceso de selección coordinado por la Universidad.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

1. La Dirección General de Formación Profesional garantizará el correcto uso de las instalaciones por parte del profesorado autorizado, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la UPCT para el resto de usuarios de sus instalaciones.

2. Difundir e impulsar entre los centros que oferten Formación Profesional del Sistema Educativo la convocatoria que se lleve a cabo desde la UPCT para la realización de la Formación en Centro de Trabajo a través de las empresas colaboradoras de las Cátedras de Empresas, a fin de incorporar a los alumnos interesados que superen el proceso de selección.

3. Poner a disposición de la UPCT todos los materiales y productos desarrollados en el Centro de Producción de Contenidos Digitales.

Tercera.- Obligaciones de la UPCT.

1. Permitir la utilización de las instalaciones fijas pertenecientes al Centro de Producción de Contenidos Digitales, a su disposición, por parte del profesorado autorizado y coordinado por la Dirección General de Formación Profesional, con el régimen de horario y calendario que se acuerde, y respetando, en todo caso, las condiciones de utilización específicas en cada caso

2. Facilitar la realización por parte de los alumnos que cursen ciclos formativos de Formación Profesional en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo en empresas colaboradoras de la UPCT (Cátedras de Empresa) adquiriendo el conocimiento de la organización y características del sector productivo, aprendiendo a trabajar en equipo y desarrollando una identidad profesional que permita su adaptación a la evolución de los procesos productivos.. El desarrollo de estas prácticas se ajustará a la normativa vigente sobre el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. Recopilar y remitir a la Dirección General de Formación Profesional los perfiles y número de alumnos en FCT que demande cada Cátedra de Empresa.

4. Seleccionar de entre los alumnos solicitantes remitidos por la Dirección General de Formación Profesional, a aquellos que se incorporarán a las Cátedras de Empresa, según el procedimiento de selección que se establezca por la Comisión de Seguimiento.

5. Facilitar la incorporación de los alumnos seleccionados a las Cátedras de Empresa en el periodo correspondiente a la Formación en Centro de Trabajo, ya sea éste el período ordinario del tercer trimestre del curso, o el extraordinario, durante el primer trimestre del curso.

Cuarta.- Financiación

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

—El Director General de Formación Profesional, o persona en quien delegue.

—El Vicerrector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPCT, o persona en quien delegue.

—Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente Convenio.

2. Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

3. Interpretar los términos establecidos en el ámbito del Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

4. Establecer el procedimiento de selección de los alumnos para cursar la Formación en Centro de Trabajo a través empresas colaboradoras de la UPCT (Cátedras de Empresa).

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por igual período por acuerdo expreso de las partes.

Séptima.- Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende por triplicado, en Cartagena, a 8 de abril de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

5161 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-205/2015 de 27 de marzo, por la que se publica la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología de la Educación.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología de la Educación, que consiste en incluir la siguiente asignatura optativa en el plan de estudios publicado:

ASIGNATURA	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Procesos y Estrategias en el Aprendizaje y el Estudio	OP	1	3

Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5162 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 168/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolucion Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/168	300	

Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5163 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 218/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolucion sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
MOTOCLUB LA JARA	G73527186	PUERTO-LUMBRERAS	2014/218	3000

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5164 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 236/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/236	300

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5165 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 240/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/240	300

Murcia, a 13 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5166 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 301/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
ASOCIACIÓN PROYECTO NÉMESIS MURCIA	G73805376	MURCIA	2014/301	2000

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5167 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 316/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolucion sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
DELGADO GILER JOYCE MORELIA	58466721P	MULA	2014/316	150

Murcia a 13 de abril de 2015.—El Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, José Antonio Blasco Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

5168 Anuncio de organización profesional: Asociación Murciana de Prevencionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Prevencionistas.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 9 de abril de 2015 con el número de expediente 30/01278, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Trabajadores

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: José Luis Soler Nicolás y Mariano Iniesta Sánchez.

Murcia a 15 de abril de 2015.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5169 Resolución de 15 de abril de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de la resolución recaída en el procedimiento de liquidación y pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación legalmente exigidos, por el presente anuncio se cita al obligado o su representante que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos de reintegro de subvenciones que en el mismo se incluyen.

El obligado o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio de Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos y Justificación Económica, Sección de Justificación Económica sitas en Murcia, C/ Del Transporte, s/n. (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La resolución por la que se declara la obligación de proceder al pago y la pérdida de derecho al cobro pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General del SEF, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Relación de actos pendientes de notificación

EXPEDIENTE	INTERESADO CIF	ENTIDAD	FECHA RESOLUCION DE REINTEGRO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
AC-2011-5312	B73074890	TALLER INICIATIVAS, S.L.	03/03/2015	324 A Formación Profesional Ocupacional

Murcia, 15 de abril de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5170 Resolución de 14 de abril de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de la resolución recaída en el procedimiento de liquidación y pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación legalmente exigidos, por el presente anuncio se cita al obligado o su representante que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos de reintegro de subvenciones que en el mismo se incluyen.

El obligado o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio de Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos y Justificación Económica, Sección de Justificación Económica sitas en Murcia, C/ Del Transporte, s/n. (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La resolución por la que se declara la obligación de proceder al pago y la pérdida de derecho al cobro pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General del SEF, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Relación de actos pendientes de notificación

EXPEDIENTE	INTERESADO CIF	ENTIDAD	FECHA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
AC-2011-1193	B30568877	VERTICE GRUPO FORMACIÓN, S.L	20/03/2015	324 A Formación Profesional Ocupacional

Murcia, 14 de abril de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5171 Anuncio de adjudicación de "Proyecto de plantaciones para fitoextracción en el proyecto LIFE+11 ENV/ES/506 de Rehabilitación Of A Heavy Metal Contamined Riverbed By Phytoextration Technique. Acciones B2 y B3". Expte. 6/15.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 6/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado

b) Descripción: "Proyecto de plantaciones para fitoextracción en el proyecto Life+11 Env/Es/506 de Rehabilitación Of A Heavy Metal Contamined Riverbed By Phytoextration Technique". Acciones B2 y B3".

c) CPV: 45112360-6

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato:

154.534,54 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 154.534,54 € más 15.453,45 € (IVA)

Importe total: 169.987,99 euros (financiado con cargo a Fondos LIFE 100%)

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 14/04/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 15/04/2015

c) Contratista: U.T.E. Avance y Desarrollo de Obras, S.L. y Urdinter Infreaestructuras, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 149.898,50 euros

Importe total: 164.888,35 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5172 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos el Plan Especial de Infraestructuras "Parque industrial Las Pedreras" T.M. de Mazarrón, a solicitud de su Ayuntamiento, con n.º de expediente 3/14 AU/EIA.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 1 de abril de 2015, que el Plan Especial de Infraestructuras "Parque Industrial Las Pedreras" T.M. de Mazarrón no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del mismo en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del mismo.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

Murcia a 1 de abril de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5173 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E.E a 132 KV S/C A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinardo", en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT004281 incoado a instancia de la empresa de distribución de energía eléctrica, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 29 de marzo de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E.E. a 132 kv S/C A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinardo", en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con la declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejora de suministro eléctrico y reducir el impacto visual en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: En cumplimento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud ha sido sometida al trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 175 de 1 de agosto de 2011, en los diarios La Verdad y La Opinión de 4 de agosto de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, durante un plazo de veinte días, en los que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos

afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante comunicados interiores y oficios de esta Dirección General de 22 de julio y 5 de septiembre de 2011 y, 5 de junio de 2013, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, en cumplimiento de lo establecido en los art. 127, 131 y 146 del RD 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: D.G. de Carreteras de la de la CARM; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia; Ayuntamiento de Murcia; Confederación Hidrográfica del Segura; Gas Energía Distribución Murcia, S.A.; Telefónica España, S.A.; Ono; Red Eléctrica de España, S.A.U. y Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA). Posteriormente, mediante oficios de 7 de septiembre de 2011, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido los informes favorables con los condicionados técnicos de la D.G. de Carreteras de la de la CARM; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia; Confederación Hidrográfica del Segura; Gas Energía Distribución Murcia, S.A.; Telefónica España, S.A.; Ono; Red Eléctrica de España, S.A.U., que se han remitido a la empresa promotora, la cual ha manifestado su conformidad.

Respecto del Ayuntamiento de Murcia, se ha recibido informe con objeciones y propuesta de modificación del trazado proyectado, que fue remitido a la empresa solicitante, la cual ha emitido informe de reparos, que se envió al Ayuntamiento en orden a que muestre su conformidad u oposición, y no consta contestación a dicho informe.

Respecto de la empresa EMUASA, después de solicitar la ampliación del plazo para remitir el informe y requerir, en varias ocasiones la ampliación de la documentación aportada de la separata remitida, referente a todo tipo de detalles constructivos de los cruzamientos con las diversas conducciones de agua, saneamiento y riegos, emiten informes que en principio, no se oponen a la ejecución de las obras, pero impone unas condiciones constructivas, que remitidos a la empresa solicitante, emite informe de reparos a dichos condicionantes constructivos, en el sentido que, considera que exceden de las condiciones técnicas que deben observarse durante la ejecución de las obras de una instalación eléctrica como la que nos ocupa, y a juicio de esta empresa, no deben ser asumibles para un proyecto de estas características, cuya ejecución no puede quedar condicionada por más prescripciones técnicas que las establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

La empresa solicitante manifiesta que en cualquier caso, en un esfuerzo por coordinar ambas infraestructuras, mantendrá en la medida de lo posible los condicionados expuestos por EMUASA para la ejecución de las obras de la línea eléctrica dentro de las condiciones que garanticen el menor perjuicio posible a las redes de abastecimiento, saneamiento y riego de esa empresa. No obstante, hay ciertos condicionados que no encuentran fundamentación jurídica alguna, y conllevan mayores restricciones que las establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del precitado Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones

técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, no resultando por tanto de obligatorio cumplimiento para Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; no obstante la empresa contactará con el departamento de Planificación y Obras de EMUASA al objeto de acordar los desvíos que procedan e informarles de los cruzamientos que se llevarán a cabo.

Quinto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del MINETUR; y que la instalación proyectada está considerada como una mejora de su red de distribución en la zona de distribución que tiene autorizada.

Sexto: El 28 de diciembre de 2013 entró en vigor la nueva Ley 24/2013, de 16 de diciembre, del Sector Eléctrico, publicada en el BORM n.º 310 de 27 de diciembre de 2014, estableciéndose en la disposición transitoria segunda que los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior, como es el caso de este expediente.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.28 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000; 2.º) Que no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares; 3.º) Respecto de los informes recibidos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general con bienes y derechos afectados por la línea eléctrica proyectada siguientes: D.G. de Carreteras de la de la CARM; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia; Confederación Hidrográfica del Segura; Gas Energía Distribución Murcia, S.A.; Telefónica España, S.A.; Ono y Red Eléctrica de España, S.A.U., han emitido informe favorable con los condicionados técnicos que la empresa solicitante ha aceptado; que el Ayuntamiento de Murcia no ha contestado al informe de reparos de la empresa propietaria y en base a lo establecido en el punto 4 de los artículos 127 y 131 del RD 1955/2000, se entiende la conformidad con la contestación efectuada por el propietario; y que los condicionantes constructivos establecidos en el informe de EMUASA, no están justificados en disposición reglamentaria ni urbanística, y que la empresa solicitante ha mostrado su disposición a cumplir los que la reglamentación eléctrica les exije y aquellos que sean técnicamente posible y, contactará con la empresa a fin de llegar a acuerdos que supongan el menor perjuicio para las instalaciones de EMUASA. Por tanto, no hay oposición a la instalación proyectada por ninguna administración ni organismo público consultado; 4.º) Que la instalación eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es la de mejora del suministro eléctrico y reducir el impacto visual en la zona, que constituye un servicio esencial; 5.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto; y 6.º) Que las instalaciones proyectadas cumplen las condiciones técnicas y garantías de seguridad establecidas en el Reglamento de aplicación; es por lo que se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E.E. a 132 kv S/C A/S de S.T. El Palmar a apoyo n.º 155 de la línea S.T. El Palmar-S.T. Espinardo", en el término municipal de Murcia, con la finalidad de de mejora de suministro eléctrico y reducir el impacto visual en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

a) Linea electrica.

Tipo: Aérea/Subterránea

N.º de circuitos: Uno

Tensión nominal: 132 kV

Longitud total: 2.920 m.

Tramo subterráneo:

Canalización: Zanja hormigonada bajo tubo.

Origen: S.T. El Palmar.

Final: Apoyo n.º 155 (nuevo aéro/subterráneo) de la línea El Palmar-Espinardo.

Longitud total: 2.755 m.

Conductores: XLPE 76/132 Kv 1x2000 mm2 Cu + H280.y fibra óptica OSGZI-48

Tramo aéreo:

Origen: Apoyo n.º 155 (nuevo aéro/subterráneo) de la línea El Palmar-Espinardo.

Final: Apoyo n.º 156 (existente) de la línea El Palmar-Espinardo.

Longitud: 165 m.

Conductores: Existentes.

Apoyo aéro /subterráneo: Metálico tipo celosía, con botellas terminales y pararrayos.

Aisladores: Composite U120AB132P

b) Calificación de la instalación: Distribución de Energía Eléctrica.

c) Presupuesto de la instalación: 4.946.379,92 €.

j) Ingeniera redactora del proyecto: Dña. María Eugenia Dorronsoro Paulis. Ingeniero Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución

2.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de 7 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º Una vez finalizadas la ejecución de las obras la empresa gestora de la red de distribución solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

9.º Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 10 de marzo de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5174 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C15PS000019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C15PS000019

Presunto responsable: Prevagar,S.L

N.I.F.: B30683916

Último domicilio: Asdrúbal,4 - Entresuelo 30205 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Apartado 3.6 del Artículo 3. Documentación y puesta en servicio de una instalación receptora de gas, de la ITC-ICG-07, del R.D. 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, según el cual la ampliación de la instalación de gas en la carpa debería haber presentado la documentación correspondiente en ésta D.G., la cual deberá estar a disposición de la administración.

- Punto 3. Proyectos de ampliaciones y modificaciones de la Orden de 18 de octubre de 1.984 complementaria de la de 6 de julio que aprueba las instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, en el cual se indica que cuando se trate de la ampliación o modificación importante de una instalación ya debidamente legalizada y en servicio, se deberá presentar a la administración un proyecto de ampliación o modificación que recoja los conceptos que se indican en el punto, y en el que se justifique la necesidad de la ampliación o modificación en cuestión.

- Artículo 20, punto 1.g. del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones

Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, el cual establece que el propietario de la línea deberá suscribir, antes de su puesta en marcha, un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión, en el que se haga responsable de mantener la línea en el debido estado de conservación y mantenimiento.

- Punto 3. Verificación e Inspección de las Líneas Eléctricas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica, del ITC-LAT 05, del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, el cual establece que todas las líneas deben ser objeto de una verificación previa a la puesta en servicio y de una inspección periódica, al menos cada tres años.

- Artículo 20. Mantenimiento de las instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, R.D. 842/2002, el cual establece que los titulares de las instalaciones deberán mantener en buen estado funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas. Si son necesarias modificaciones, éstas deberán, ser efectuadas por un instalador autorizado.

- ITC-BT-04, punto 5.5 Ejecución y Tramitación de las Instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, R.D. 842/2002, el cual establece que antes de la puesta en servicio de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro, el Certificado de instalación con su correspondiente anexo de información…….

- Artículo 24. Puesta en servicio de las instalaciones, del Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, Mantenimiento de las Instalaciones, establece que para la puesta en marcha de las instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de las instalación, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la documentación correspondiente.

- Apartado 4.2 del Artículo 4. Mantenimiento de las instalaciones receptoras. Inspecciones y revisiones, de la ITC-ICG-07, del R.D. 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, el cual establece que los titulares o usuarios son responsables de encargar una revisión periódica de su instalación, utilizando los servicios de una empresa instaladora, la revisión se realizará cada cinco años.

- Apartado 3.6 del Artículo 3. Documentación y puesta en servicio de una instalación receptora de gas, de la ITC-ICG-07, del R.D. 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, según el cual la ampliación de la instalación de gas en la carpa debería haber presentado la documentación correspondiente en ésta D.G., la cual deberá estar a disposición de la administración.

- Apartado 5.6 del Artículo 5. Documentación y puesta en servicio, de la ITC-ICG-03, del R.D. 919/2006 de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, según el cual se establece la comunicación a la Administración y puesta en servicio del depósito debiéndose aportar la documentación correspondiente.

Murcia, 23 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

5175 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de asistencia técnica para el desarrollo y actualización de los módulos de "Gastos", "Tarificador" y "Gestión Contable y Presupuestaria" de la nueva aplicación de gestión económica ELARA, en tres lotes. (Expte. 2014/93/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Servicios.

c) Número de expediente: 2014/18/SE-AM

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:

http://www.sede.um.es/perfildecontratante

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el desarrollo y actualización de los módulos de "Gastos", "Tarificador" y "Gestión Contable y Presupuestaria" de la nueva aplicación de gestión económica ELARA, en tres lotes.

c) Lotes: 3

d) CPV: 72230000-6

e) Acuerdo marco: No

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 24 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto criterios múltiples.

4. Valor estimado del contrato: 173.339,00 euros

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: Lote 1: 30.425,00 euros. Lote 2: 30.425,00 euros. Lote 3: 25.819,50 euros. Importe total. Lote 1: 36.814,25 euros. Lote 2: 36.814,25 euros. Lote 3: 31.241,60 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Lotes 1, 2 y 3: 10 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización de los contratos: Lotes: 1, 2 y 3: 17 de marzo de 2015.

c) Contratista: Lote 1: Fulgencio Vives Hernández, S.L. Lote 2: López Espinosa, Juan José, S.L.N.E. y Lote 3: Ginés Martínez Hernández.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: Importe neto: 26.228,52 euros. Importe total: 31.736,51 euros. Lote 2: Importe neto: 26.080,00 euros. Importe total: 31.556,80 euros. Lote 3: Importe neto: 22.131,60 euros. Importe total: 26.779,24 euros.

7. Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Han resultado las ofertas más ventajosas, aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 15 de abril de 2015, El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo).—El Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5176 Anuncio de licitación de obras. Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Ojós. Expte. 24/2015.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 24/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Ojós.

b) Lugar de ejecución: Ojós.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 363.636,36 euros.

b) IVA: 36.363,64 Euros.

c) Importe total: 400.000,00 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 18.181,82 euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Página Web: http://erinome.carm.es/contratación/faces/exp/inicio.jspc

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.

d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratación.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

El CPV es: 45211300-2 Trabajos de construcción de viviendas.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 10 de abril de 2015.—El Consejero, P.D. el Secretario General (Orden de 04/12/14 BORM nº 282 de 09/12/2014), Diego-M. Pardo Domínguez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5177 Notificación de resolución por la cual se acuerda no expedir permiso de conducción español, y anular las pruebas realizadas por no acreditar su permanencia en España en situación regular.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución por la cual se acuerda no expedir permiso de conducción español, y anular las pruebas realizadas por no acreditar su permanencia en España en situación regular, correspondiente a la persona relacionada a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

- Don Gabriel Ilie Donisan, N.I.E. X9083064-L.

Murcia, 13 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5178 Notificación de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, sin suspensión cautelar e intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, sin suspensión cautelar e intervención que se indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre y el artículo 36.1.2.3.A del Real Decreto 828/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

- D. Santos Fernández Fernández.- D.N.I.: 22.264.336-Z.

- D. Mariano Miguel Arranz.- 03.378.367-N.

Murcia, 14 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

5179 Relación de candidaturas proclamadas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47-1 de la LOREG y 20.3 de la Ley Electoral Regional de Murcia, se hace público que para las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia convocadas por Decreto 10/2015, de 30 de marzo del Presidente de la Comunidad Autónoma, se han proclamado por esta Junta Electoral Provincial de Murcia las siguiente candidaturas:

Circunscripción electoral: Primera

Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGIÓN DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)

1. Don VÍCTORIANO JESÚS ROMERA MATEOS
2. Doña ADORACIÓN PEÑAS MARÍN
3. Don PEDRO MARTÍNEZ GÓMEZ
4. Doña ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ ROBLES
5. Doña GINESA MUNUERA MARTÍNEZ
6. Don DAVID FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
7. Doña HELENA STEPHANIA ARTERO MONTERO

Suplentes

1. Don JUAN MANZANARES RAEL

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don CRISTÓBAL CANO MIRAS
2. Doña MARÍA FUENSANTA MÁXIMO MARTÍN
3. Doña LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
4. Don GHEORGHE SOFLETEA MOTOC
5. Doña DOLORES MARÍA VIDAL MARTÍNEZ
6. Doña MARÍA DEL MAR CASTILLO MERCADO
7. Don JUAN MANUEL CABRERA PAREJA

Suplentes

1. Don JUAN CARLOS CUADRADO REVERTE

Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Doña ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA (Independiente)
2. Don JOSÉ ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ (Independiente)
3. Doña MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ (Independiente)
4. Don JESÚS ALCÁZAR JÓDAR (Independiente)

5. Doña MARÍA DOLORES GARCÍA RODRÍGUEZ (Independiente)

6. Don FRANCISCO GARCÍA ALCÁZAR (Independiente)

7. Doña LUZ MARINA HERNÁNDEZ GARCÍA (Independiente)

Suplentes

1. Don FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)

1. Don FRANCISCO NICOLÁS PARRA TOLEDO

2. Doña CRISTINA AMANTE RODRÍGUEZ

3. Don FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ

4. Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ÉCIJA

5. Doña VIRGINIA LÓPEZ FERRE

6. Don JOSÉ MOLINA RUIZ

7. Doña CARMEN FERRE GONZÁLEZ

Suplentes

1. Doña MARÍA JOSÉ AVILÉS ARAGÓN

Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Doña ISABEL MARÍA CASALDUERO JÓDAR

2. Don ALFONSO MARTÍNEZ BAÑOS

3. Doña MARÍA ROSA GARCÍA LÓPEZ

4. Don JOSÉ MIGUEL MUÑOZ ANDREO

5. Doña INMACULADA CONCEPCIÓN BASTIDA GUERRERO

6. Don DAMIÁN MELGAREJO GARCÍA

7. Doña MARÍA EUGENIA PÉREZ PARRA

Suplentes

1. Don JOSÉ ANTONIO GARCÍA NAVARRO

2. Doña NATALIA RUBIO NAVARRO

3. Don FRANCISCO MARTÍNEZ SIMITIEL

Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)

1. Don LUIS MIGUEL MOTOS LÓPEZ

2. Doña MARÍA AMARO RAMOS

3. Don ANDRÉS CÁRCELES CÁNOVAS

4. Doña MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ÚBEDA

5. Don JUAN ANTONIO MUELA MARTÍNEZ

6. Doña DOLORES GÓMEZ GÓMEZ

7. Don MANUEL LÓPEZ GARCÍA

Suplentes

1. Don JESÚS GIMÉNEZ PÉREZ

Candidatura núm.: 7. LA ESPAÑA EN MARCHA (LEM)

1. Don GASPAR GONZÁLEZ PINA
2. Don ALEJANDRO COLL HEREDIA
3. Doña ALMUDENA LÓPEZ GONZÁLEZ
4. Don JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
5. Doña MARÍA GONZÁLEZ CERVANTES
6. Don JUAN FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
7. Doña MARÍA JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ

Suplentes

1. Don EDUARDO ELÍAS GÓMEZ

Candidatura núm.: 8. VOX (VOX)

1. Don SANTIAGO CÉSAR CORRALES SÁEZ
2. Don JUAN MANZANARES MIÑARRO
3. Doña MARÍA DEL PILAR PICÓN GINER (Independiente)
4. Don PASCUAL SALVADOR HERNÁNDEZ
5. Doña MARÍA DOLORES OLIVER LÓPEZ
6. Doña MARÍA PIEDAD ROMERA MARTÍNEZ (Independiente)
7. Don JOSÉ ANGEL GIL SÁNCHEZ (Independiente)

Suplentes

1. Doña MARÍA PILAR SÁEZ SAMPER (Independiente)

Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña ALFONSA PÉREZ GARCÍA
2. Don ANTONIO HERNÁNDEZ ESQUIVA
3. Doña FRANCISCA GILABERT MOYA
4. Don ENRIQUE CAPEL SÁNCHEZ
5. Doña MARÍA DEL CARMEN ESPARZA VIDAL
6. Don FRANCISCO JOSÉ VERA VILLEGAS
7. Doña MARÍA CONSUELO IMBERNÓN HERNÁNDEZ

Suplentes

1. Doña NOHARA DELGADO FRESCO

Candidatura núm.: 10. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don FRANCISCO JÓDAR ALONSO
2. Doña ISABEL MARÍA SOLER HERNÁNDEZ
3. Don FERNANDO LÓPEZ MIRAS
4. Don JUAN PAGÁN SÁNCHEZ
5. Doña MARÍA ISABEL CARRASCO SARABIA
6. Doña YOLANDA VIVANCOS BLAYA
7. Don JOSÉ MANUEL GUILLERMO LÓPEZ

Suplentes

1. Doña LAURA MATEOS MARTÍNEZ
2. Don JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
3. Doña ELENA MÉNDEZ MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO (CCD)

1. Doña MARÍA DOLORES CÁNOVAS BLASCO
2. Don DIEGO HUERTAS MARTÍNEZ
3. Don JESÚS PELEGRÍN PLAZAS
4. Doña MARÍA DEL MAR CÁNOVAS GIMENA
5. Don JOSÉ LUIS HOCES QUIÑONERO
6. Don MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MAÑAS
7. Doña MARÍA QUIÑONERO MANZANARES

Suplentes

1. Don FRANCISCO GARCÍA ASENSIO

Candidatura núm.: 12. PODEMOS (PODEMOS)

1. Doña MARÍA GIMÉNEZ CASALDUERO
2. Don ANTONIO CARRASCO GARCÍA
3. Doña BELÉN LÓPEZ MARÍN
4. Don PEDRO JOSÉ ROMERO PÉREZ
5. Doña XIMENA DEL ROCÍO CASTILLO CALLE
6. Don FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ÚNICA
7. Doña MARÍA JESÚS MORILLAS ÁLVAREZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSÉ CAMPOS SEGURA
2. Doña MABEL ESTHER CAMACHO MAGALLANES
3. Don JESÚS ALFONSO GÓMEZ RUIZ

Candidatura núm.: 13. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Doña MARÍA DOMINGA FREIRE CAROU
2. Don FRANCISCO JAVIER PÉREZ PÉREZ
3. Don FRANCISCO CÁNOVAS CÁNOVAS
4. Doña SILVIA JEREZ RODRÍGUEZ
5. Don SALVADOR GIMÉNEZ GARCÍA
6. Doña IRENE MARÍA RUIZ ALCÁZAR
7. Don JOAQUÍN MAESTRE MAESTRE

Suplentes

1. Don ANTONIO MONTIEL TERRONES

Candidatura núm.: 14. AGRUPACIÓN ELECTORAL RECORTES CERO

1. Doña ANA BELÉN DIAZ PROVENCIO
2. Don SERGIO LAURENTI ÁLVAREZ

3. Doña MARÍA DEL PILAR LÓPEZ SERRANO

4. Don ISMAEL JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

5. Doña GINESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

6. Don DOMINGO VÉLEZ LARIO

7. Doña PATRICIA ELEUTERIA CAYUELA PORTELA

Suplentes

1. Don EDUARDO PUERTA CAVA

2. Doña MARÍA DEL MAR CÁNOVAS PROVENCIO

3. Don JOSÉ ANTONIO ALEMÁN CLARES

Circunscripción electoral: Segunda

Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGIÓN DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)

1. Don LUIS JOSÉ MARTÍNEZ VELA

2. Doña VÍCTORIA RODRÍGUEZ CELDRÁN

3. Don ENRIQUE DEL REY MAZÓN (CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

4. Doña MARÍA TRINIDAD ESPINOSA MIRA

5. Don JUAN CARLOS ROMERO NICOLÁS

6. Doña ELENA MARTÍNEZ PÉREZ

7. Don FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ MEROÑO

8. Doña ANTONIA HERNÁNDEZ ROSIQUE

9. Don JOSÉ LUIS ALCARAZ PÉREZ

10. Doña MARÍA ALCARAZ HERNÁNDEZ (CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

11. Don CAYETANO JAIME MOLTÓ

Suplentes

1. Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ COLL

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don JUAN DANIEL MATEO MEROÑO

2. Doña MARÍA TERESA QUIJADA LÓPEZ

3. Don EDUARDO CARRIÓN GARCÍA

4. Don ÁLVARO DÍAZ MAGAÑA

5. Doña MARÍA CARMEN GARCÍA ONSURBE

6. Doña ALICIA SÁEZ SÁNCHEZ

7. Don FRANCISCO JAVIER ESCARABAJAL GARCÍA

8. Don CLAUDIO DÁVILA CHAMORRO

9. Doña MARÍA JOSÉ REDONDO DE LA RUBIA

10. Don MATÍAS GONZÁLEZ SOLANO

11. Doña ELVIRA BALSALOBRE ARIAS

Suplentes

1. Don JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPILLO

Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Don HILARIO PAREDES JIMÉNEZ BALAGUER
2. Doña YOLANDA MARTÍNEZ IBAÑEZ (Independiente)
3. Don RUBÉN DARÍO GARCÍA MORALES (Independiente)
4. Doña ENCARNACIÓN MONTOYA MARTÍNEZ (Independiente)
5. Don MANUEL LÓPEZ NICOLÁS (Independiente)
6. Doña MARÍA GUADALUPE ODRIOZOLA NAVARRO (Independiente)
7. Don ALBERTO IZQUIERDO RUBIO (Independiente)
8. Doña DOLORES PAREDES JIMÉNEZ BALAGUER (Independiente)
9. Don JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ AARNOUTSE (Independiente)
10. Doña PATROCINIO ANDREU GARCÍA (Independiente)
11. Don DIEGO PAREDES NOGUERA (Independiente)

Suplentes

1. Don GONZALO NAVARRO MARTÍNEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don ANTONIO GUILLAMÓN INSA
2. Doña ROSA PEÑALVER PÉREZ
3. Don ANGEL RAFAEL MARTÍNEZ LORENTE
4. Doña MARÍA JOSÉ ALBALADEJO ÁLVAREZ
5. Don TIMOTEO BUENDIA AZORÍN
6. Doña JOSEFA REBOLLO LEANDRO
7. Don MANUEL SEVILLA NICOLÁS
8. Doña MARÍA DOLORES PASCUAL LAMAS
9. Don FRANCISCO CRESPO GARCÍA
10. Doña TERESA MARÍN MARÍN
11. Don JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BOSQUE

Suplentes

1. Doña CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
2. Don ANTONIO FEDERICO VIDAL MÁIQUEZ

Candidatura núm.: 5. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRATICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)

1. Don JOSÉ ANTONIO PAGÁN MOLINA
2. Doña VIRGINIA MARÍA NAVARRO MUÑOZ
3. Don FRANCISCO LÓPEZ BERMÚDEZ
4. Doña MARÍA ISABEL OLIVA GARCÍA
5. Don ISIDRO YAGUES CANO
6. Doña MARÍA LUISA CALVENTE CONESA
7. Don TRINIDAD OLIVA GARCÍA
8. Doña DOLORES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
9. Don RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
10. Doña CARMEN ABELLÁN JIMÉNEZ
11. Doña CARMEN SÁNCHEZ CARBONELL

Suplentes

1. Don JOSÉ ANGEL SÁNCHEZ ALHAMA

Candidatura núm.: 6. VOX (VOX)

1. Don JULIO BUENO VÉLEZ
2. Don RAFAEL VILCHEZ BELMONTE
3. Don MANUEL JOAQUÍN GÓMEZ GONZÁLEZ
4. Doña GEMMA HERRERO AVILÉS
5. Doña TERESA MARTÍNEZ MORALES (Independiente)
6. Don JOSÉ ANTONIO SAEZ SAMPER
7. Don JOSÉ ANTONIO PLANA GARZÓN
8. Doña MARÍA TERESA SÁNCHEZ VILLA (Independiente)
9. Doña ANA GONZÁLEZ NAVARRO (Independiente)
10. Don JUAN PEDRO CONESA ESCARABAJAL
11. Doña ANA INÉS MARTÍNEZ RUIZ (Independiente)

Suplentes

1. Doña ANA CRISTINA PICÓN GINER (Independiente)
2. Don JESÚS MARI VILLAESCUSA (Independiente)

Candidatura núm.: 7. MOVIMIENTO CIUDADANO CAMPO DE CARTAGENA (MC CARTAGENA)

1. Don JOAQUÍN JOSÉ CONESA SAURA
2. Doña KATARIINA CASTREN PISPALA
3. Don JOSÉ MARÍA MOLINA SORIANO
4. Doña GINESA DÁVILA PAREDES
5. Don FRANCISCO JAVIER ALCANTUD CROS
6. Don DAVID HERNÁNDEZ MATEO
7. Doña CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ
8. Doña CATALINA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ PEÑALVER
9. Don ÁNGEL MANUEL TARIFA DIAZ
10. Don JOSÉ LUIS MORENO ACOSTA
11. Doña ROSA GÓMEZ NAVARRO

Suplentes

1. Doña ASCENSIÓN MUÑOZ GÓMEZ
2. Doña MARÍA JOSEFA TORRES CEGARRA
3. Don JAIME GÓMEZ MORENO

Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Doña MARÍA ELENA RUIZ VALDERAS
2. Don FRANCISCO MARTÍN BERNABÉ PÉREZ
3. Don DOMINGO JOSÉ SEGADO MARTÍNEZ
4. Don JUAN LUIS PEDREÑO MOLINA
5. Doña MARÍA ROSARIO MONTERO RODRÍGUEZ

6. Doña MÓNICA MEROÑO FERNÁNDEZ
7. Doña ARACELI MARTÍNEZ ROCA
8. Doña MARÍA INÉS MENDOZA CONESA
9. Don FRANCISCO JORGE MONTESINOS SAURA
10. Don ESTEBAN BERNAL AZNAR
11. Doña ESTÍBALI MASEGOSA GEA

Suplentes

1. Doña EVA MARÍA GRACIA MIRAS
2. Don ALEJANDRO CATASUS MARTÍNEZ
3. Doña MARÍA LORENA SÁNCHEZ LÓPEZ

Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO (CCD)

1. Doña VANESSA FOIS GONZÁLEZ
2. Doña ROSA MARÍA ANGOSTO GARCÍA
3. Doña JOSEFA CANO GÓMEZ
4. Don ANTONIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
5. Don FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
6. Doña FRANCISCA ANA SÁNCHEZ RAMÍREZ
7. Doña PRIMITIVA DEL MAR CANO CÁRCELES
8. Don PABLO JOSÉ TOMÁS NICORA
9. Don ROBERTO CARLOS FELIPE CALERO
10. Don FERNANDO JAVIER LÓPEZ ESPÍN
11. Don ANTONIO JOSÉ FRESNEDA LÓPEZ

Suplentes

1. Doña MARÍA PILAR MORENO ESCRIBANO

Candidatura núm.: 10. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don ANTONIO DE URBINA YEREGUI
2. Doña MARÍA LÓPEZ MONTALBÁN
3. Don MIGUEL GARCÍA QUESADA
4. Doña MARÍA ISABEL SORÍA LEGAZA
5. Don FRANCISCO JAVIER ESCARABAJAL CASTEJÓN
6. Doña YOLANDA CANO LÓPEZ
7. Don JOSÉ PEDRO CEGARRA NÚÑEZ
8. Doña MARÍA ESTHER MARTOS MORENO
9. Don JUAN LUIS GALLEGO MAYORDOMO
10. Doña ALICIA MADRID AZNAREZ
11. Don JULIAN TORRES SÁNCHEZ

Suplentes

1. Doña ANA MARÍA GILABERT ORENGO
2. Don JESÚS ÁNGEL CORREA ROMERO
3. Doña JOSEFA HERNÁNDEZ GIMÉNEZ

Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don LUIS FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
2. Don FRANCISCO SOLANA AYALA
3. Don JOSÉ FRANCISCO GARRE IZQUIERDO
4. Doña OTILIA GÁMEZ LÓPEZ
5. Doña MARÍA ASUNCIÓN PALLARÉS PÉREZ
6. Doña MARÍA ENCARNACIÓN SÁNCHEZ FERRER
7. Don FRANCISCO JAVIER BEL GÓMEZ
8. Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSIQUE GÓMEZ
9. Doña LIDIA ESTER AIX GRACIA
10. Don JOSÉ MÉNDEZ MÉNDEZ
11. Doña TANIA BAÑO ALCARAZ

Suplentes

1. Doña ASCENSIÓN BUENO ZAPATA
2. Don FRANCISCO SÁNCHEZ MEROÑO
3. Don TOMÁS GÓMEZ MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 12. AGRUPACIÓN ELECTORAL RECORTES CERO

1. Don FRANCISCO ALEMÁN HERNÁNDEZ
2. Doña SANDRA MARÍA TÁRRAGA GUTIÉRREZ
3. Don FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ
4. Doña MARÍA JOSÉ MAS HERNÁNDEZ
5. Don ROBERTO GINÉS ROMERA VIVANCOS
6. Doña ALESSANDRA LAURENTI ÁLVAREZ
7. Don MIGUEL ALCANTUD RUBIO
8. Doña MARÍA LORETO GARCÍA SANTIAGO
9. Don ALBERTO CAÑAS RAMAL
10. Doña MARÍA ALCANTUD RUBIO
11. Don ANTONIO RUBIO MARTÍNEZ DE MIGUEL

Suplentes

1. Doña FRANCISCA GÓMEZ GUERRERO
2. Don FRANCISCO FELIPE CAMPOS LÓPEZ
3. Doña MARÍA MOMPEÁN MARTÍNEZ

Circunscripción electoral: Tercera

Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGIÓN DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)

1. Don JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN
2. Doña MARÍA ESTHER HERGUEDAS APARICIO
3. Don MIGUEL FERNÁNDEZ GARCÍA
4. Doña MARÍA JESÚS HERRERO HERNÁNDEZ (CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)
5. Don GABRIEL GARCÍA SÁNCHEZ

6. Doña MARÍA SOLEDAD ESCÁMEZ GARCÍA
7. Don JOSÉ DANIEL LIZA MORENO
8. Doña ISABEL HARO SOLER
9. Don JOSÉ MARÍA MORENO PONCE
10. Doña MARÍA LOURDES GARCÍA SÁNCHEZ
11. Don MARIO LUMERAS PAREDES
12. Doña MARÍA EUGENIA GARCÍA LÓPEZ
13. Don FERNANDO VERA GARCÍA
14. Doña CARMEN GIMÉNEZ CUEVAS
15. Don DOMINGO JOAQUÍN GARRIDO ABENZA
16. Doña ADELA MARTÍNEZ ADSUAR
17. Don JOSÉ ANGEL PÉREZ LÓPEZ
18. Doña ASCENSIÓN ALCARAZ MANZANERA
19. Don MIGUEL CIUTAD MARTÍN
20. Doña DOLORES LÓPEZ ALBALADEJO
21. Don REINALDO ENRIQUE PARRA ROJAS

Suplentes

1. Don JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don CÉSAR ANTONIO NEBOT MONFERRER
2. Doña CELIA MARTÍNEZ VÍLCHEZ
3. Doña MARÍA BELÉN ALCALDE SÁNCHEZ
4. Don ERNESTO ANDRÉS MÁRMOL
5. Don SANTIAGO ROCA MARÍN
6. Doña CARMEN PILAR GARCÍA TORRES
7. Don JUAN MANUEL LORENZO SÁEZ
8. Don MIGUEL AURELIO ALGAR CARRILLO
9. Doña MARÍA LUZ MIQUEL FRAILE
10. Don MANUEL HERNÁNDEZ IGLESIAS
11. Don DANIEL TRIGUEROS GARCÍA
12. Doña MARÍA NATIVIDAD RAMÍREZ SANTIGOSA
13. Don JESÚS PÉREZ AROCA
14. Doña ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
15. Don SALVADOR CASAMAYOR ESPINOSA
16. Don PEDRO NICOLÁS ZARAGOZA
17. Doña EVA MARÍA MOLINA ROMERA
18. Don ADRIÁN LUIS MARTÍNEZ CASCALES
19. Doña OLAYA LÓPEZ MARCOS
20. Doña ANA MARÍA MARTÍNEZ CASCALES
21. Don PATRICIO PEÑALVER GÓMEZ

Suplentes

1. Don DIEGO ORCAJADA ORCAJADA

Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Don JOSÉ MARTÍNEZ RIQUELME
2. Doña ANA MARÍA GARCÍA-GALÁN RUIZ (Independiente)
3. Don JOSÉ MANUEL CONESA CÁNOVAS (Independiente)
4. Doña ANTONIA ESTEBAN MOLINA (Independiente)
5. Don JESÚS CARLOS GÁLVEZ MARTÍNEZ (Independiente)
6. Doña JUANA HERNÁNDEZ CASTILLO (Independiente)
7. Don BENJAMÍN LAX ZAPATA (Independiente)
8. Doña MARÍA DOLORES MURCIA GÁLVEZ (Independiente)
9. Don FRANCISCO GARRE FRUTOS (Independiente)
10. Don FRANCISCO ASÍS GARCÍA RUIZ (Independiente)
11. Don ANTONIO FRANCO DÍAZ (Independiente)
12. Doña JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Independiente)
13. Don JUAN JOSÉ FRANCO BALLESTA (Independiente)
14. Doña ANA BELÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Independiente)
15. Don DIEGO MORILLAS LIDÓN (Independiente)
16. Doña MARÍA DOLORES BARCELÓ GALINDO (Independiente)
17. Don DIEGO VALVERDE BENZAL (Independiente)
18. Doña MARÍA CASTRO DÍAZ (Independiente)
19. Don ROBERTO BALLESTA MONSERRATE (Independiente)
20. Doña MARÍA GARCÍA LUJÁN (Independiente)
21. Don JOSÉ MIGUEL NAVARRO GÓMEZ (Independiente)

Suplentes

1. Don JOAQUÍN ALBERTO ESQUIVA OLMOS (Independiente)

Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)

1. Don MANUEL LÓPEZ LÓPEZ
2. Doña BEATRIZ ALEMANY TOMÁS
3. Don JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
4. Doña MARÍA ÁNGELES HERNÁNDEZ GARCÍA
5. Doña JUANA MARÍA AVILÉS ARAGÓN
6. Don FRANCISCO FENOR PÉREZ
7. Doña ELENA RODRÍGUEZ ECIJA
8. Don PABLO MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
9. Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES PARRA HERNÁNDEZ
10. Don ANTONIO LÓPEZ TORRES
11. Don JAVIER MARTÍNEZ OLIVARES
12. Doña CARMEN MARÍA GUILLERMO RÓDENAS
13. Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ
14. Doña MARÍA DEL AMOR HERNÁNDEZ GARCÍA
15. Don FRANCISCO GUIRAO MORENO
16. Don JOSÉ LUIS ROS HERNÁNDEZ

17. Doña PRUDENCIA SÁNCHEZ NICOLÁS
18. Don JOAN MANUEL REINA LÓPEZ
19. Doña NEREA MOLINA SÁNCHEZ
20. Don JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
21. Doña JOSEFA ARAGÓN HERNÁNDEZ

Suplentes

1. Don JUAN CARLOS GONZÁLEZ AVILÉS

Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don RAFAEL GONZÁLEZ TOVAR
2. Doña PRESENTACIÓN LÓPEZ PIÑERO
3. Don JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN
4. Doña CONSUELO CANO HERNÁNDEZ
5. Don EMILIO IVARS FERRER
6. Doña GLORIA ALARCÓN GARCÍA
7. Don JUAN ÁNGEL GOMARIZ BERNAL
8. Doña MARÍA ENCARNACIÓN BALLESTEROS JUAN
9. Don JESÚS BONACHE ALFARO
10. Doña JOSEFA LAJARÍN ESTEBAN
11. Don PEDRO ANTONIO ABAD MEDINA
12. Doña MARÍA JESÚS BARQUERO GIL
13. Don ANDRÉS PALAZÓN GÓMEZ
14. Doña ANTONIA ABENZA CAMPUZANO
15. Don ANTONIO PÉREZ CAMPILLO
16. Doña ESTHER ALMARCHA TENZA
17. Don ANTONIO SAORÍN CANO
18. Doña ANA HURTADO RUIZ
19. Don MARIO JIMÉNEZ RUIZ
20. Doña FUENSANTA TURPÍN CANO
21. Don RICARDO FEDERICO CANDEL BOCK

Suplentes

1. Don BLAS PEDRO JOSÉ NAVARRO IBÁÑEZ
2. Don NICOLÁS JOSÉ GARCÍA TOMÁS
3. Doña MARÍA DOLORES ABELLÓN MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)

1. Don FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ GARRE
2. Doña CONCEPCIÓN NAVARRO VALLE
3. Don JOSÉ GARCÍA GIL
4. Doña NOELIA LÓPEZ PUJANTE
5. Don JOAQUÍN DÍAZ PIQUER

6. Doña CAROLINA SABATER INIESTA
7. Don SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
8. Doña MARÍA JOSEFA RUEDA GARCÍA
9. Don JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
10. Doña DIANA MUÑOZ PÉREZ
11. Doña JOSEFA GONZÁLEZ BARQUERO
12. Doña ANTONIA BONACHE ALONSO
13. Don IGNACIO BELTRÍ ZAMORA
14. Doña RAQUEL GARCÍA VALVERDE
15. Don JULIÁN PLAZA JIMÉNEZ
16. Doña ANA MARÍA FERNÁNDEZ GEA
17. Don JUAN RÓDENAS GARCÍA
18. Doña RAQUEL DÍAZ MARTÍNEZ
19. Doña MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA
20. Don PEDRO FRESNEDA DIAZ
21. Doña NATIVIDAD TRISTANTE TROYANO

Suplentes

1. Don JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Candidatura núm.: 7. VOX (VOX)

1. Don DANIEL RUIZ HERNÁNDEZ
2. Don MIGUEL GÁZQUEZ HERNÁNDEZ
3. Don ALEJANDRO ORTIZ BERNAD
4. Doña MARÍA CONCEPCIÓN DIAZ BOSCH (Independiente)
5. Doña MARÍA ISABEL DE MOYA MARTÍNEZ (Independiente)
6. Don JUAN IGNACIO HERRERO ARBOLEDAS
7. Don MAGÍN FRANCISCO LAMAS PEÑA
8. Don JOSÉ MIGUEL ROBLES PARDO (Independiente)
9. Doña MARÍA CARMEN NAVARRO MARTÍNEZ (Independiente)
10. Doña ROSARIO MARÍA GIL INIESTA
11. Don ALFREDO PÉREZ CARRILLO
12. Don MIGUEL ANGEL CHACÓN HERNÁNDEZ (Independiente)
13. Doña YOLANDA SOLER GARCÍA (Independiente)
14. Don JUAN MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ
15. Doña JOSEFA SÁNCHEZ MUÑOZ (Independiente)
16. Don ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ
17. Don JUAN ANDRÉS ORENES GALLEGO
18. Doña DÉBORA VICENTE ALARCÓN (Independiente)
19. Don FRANCISCO LAJARA RUIZ (Independiente)
20. Doña ROSA MARÍA FREIJEIRO BALCHADA (Independiente)
21. Doña MANUELA HERNÁNDEZ MARÍN (Independiente)

Suplentes

1. Don EDUARDO GÓMEZ SERRANO (Independiente)
2. Doña JUANA SERRANO MENA (Independiente)
3. Don JUAN GARCÍA MARTÍNEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña JÉSSICA ORTEGA HERNÁNDEZ
2. Doña MARÍA MERCEDES CAVAS DIAZ
3. Doña ANA MARÍA MARTÍNEZ ZAPATA
4. Don PEDRO JOSÉ LECHUGA ALVAREZ
5. Don ANTONIO AGUSTÍN VILLEGAS MARTÍNEZ
6. Doña JÉSSICA RICO ESCOLANO
7. Doña MARÍA CARMEN GARCÍA CASAS
8. Doña JOSEFA MARÍA GARCÍA DIAZ
9. Don DAVID NÚÑEZ ESCRIBANO
10. Don PEDRO JESÚS LOPEZ-TORIBIO RIVERA
11. Doña EVA GARCÍA PINAR
12. Doña RAQUEL CÁNOVAS MOLINA
13. Doña ISABEL MARÍA MENDEZ MENDEZ
14. Don ANTONIO TAUSTE TAUSTE
15. Don FRANCISCO JAVIER MATEO VALERA
16. Doña TAMARA GASCÓN MARTÍNEZ
17. Doña DOLORES VILLEGAS MARTÍNEZ
18. Doña NURIA SÁNCHEZ NICOLÁS
19. Don RODRIGO JAVIER GÓMEZ CARRERAS
20. Don FERNANDO LOZANO MUÑOZ
21. Don ANTONIO AMALIO ALARCÓN PEDREÑO

Suplentes

1. Doña FRANCISCA PAGEO CASANOVA

Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
2. Doña ENCARNACIÓN GUILLÉN NAVARRO
3. Don MANUEL MOLINA BOIX
4. Doña VIOLANTE TOMÁS OLIVARES
5. Don VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ
6. Don JUAN GUILLAMÓN ALVAREZ
7. Don DOMINGO CORONADO ROMERO
8. Doña MARÍA PATRICIA FERNÁNDEZ LÓPEZ
9. Doña INMACULADA GONZÁLEZ ROMERO
10. Don MIGUEL CASCALES TARAZONA

11. Don JESÚS CANO MOLINA
12. Doña MARÍA ADORACIÓN MOLINA LÓPEZ
13. Don JAVIER INIESTA ALCÁZAR
14. Doña ANA RUIZ PUERTA
15. Don VÍCTOR MANUEL LÓPEZ ABENZA
16. Don DAVID CONESA FERRER
17. Don FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARRASCO
18. Doña ISABEL FELISA ZAMORA PALACIOS
19. Don FRANCISCO ENRIQUE MARCO RICO
20. Doña MARÍA DEL CARMEN ORTIZ VALERA
21. Doña GUADALUPE SOLTERO JIMÉNEZ

Suplentes

1. Don DIEGO AVILÉS CORREAS
2. Doña SUSANA HERRERO BALLESTA
3. Don SALVADOR MADRID GONZÁLEZ

Candidatura núm.: 10. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO (CCD)

1. Don FELIPE CERVANTES GABARRÓN
2. Doña LAURA CARLES MADRID
3. Don EDUARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
4. Don FRANCISCO JOSÉ SOLBES BALSALOBRE
5. Doña SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA
6. Doña MIRIAM MONTESINOS MARTÍNEZ
7. Don ÓSCAR CASTRILLO BENITO
8. Don MANUEL ABELLÁN CARBONELL
9. Doña MARÍA LUISA GARCÍA NAVARRO
10. Don MANUEL GUILLÉN CARRIÓN
11. Don JOSÉ ANTONIO PARDO RIQUELME
12. Doña ESTHER GARCÍA LOSILLA
13. Don DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
14. Doña NOEMÍ HIDALGO VILLAESCUSA
15. Don ORLANDO TURPÍN GÓMEZ
16. Doña MARÍA MERCEDES LORENTE ORTEGA
17. Doña CLARA VICENTE FERNÁNDEZ
18. Doña ENCARNACIÓN APARICIO CANO
19. Don JOSÉ CASTILLO LARROCA
20. Don JUAN ANTONIO CARRILLO GARCÍA
21. Don JESÚS CANO CÉSPEDES

Suplentes

1. Don BERNARDINO GUIRAO GALÁN

Candidatura núm.: 11. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don ÓSCAR URRALBURU ARZA

2. Doña MARÍA ÁNGELES GARCÍA NAVARRO
3. Don ANDRÉS PEDREÑO CÁNOVAS
4. Doña MARÍA DE LA CINTA GÓMEZ VÁZQUEZ
5. Don PABLO OLMOS FRAILE
6. Doña MARÍA CARMEN RICO VERDÚ
7. Don ANTONIO SOLER VALCÁRCEL
8. Doña NAYARA MARÍA SÁNCHEZ CARRILLO
9. Don MIGUEL ANGEL ESTEVE SELMA
10. Doña CRISTINA MARTÍNEZ SALVATIERRA
11. Don CARLOS FELIPE IRACHETA AGUILAR
12. Doña BEGOÑA BALSALOBRE LÓPEZ
13. Don JOSÉ MIGUEL RIQUELME RUIZ
14. Doña MARÍA JOSÉ MIRA NAVARRO
15. Don JUAN ENRIQUE SERRANO MORENO
16. Doña MARÍA MATILDE LUCERGA NIETO
17. Don JUAN ANGEL SÁNCHEZ NAHARRO
18. Doña MARÍA DEL CARMEN TORAL NAVARRO
19. Don JOSÉ JESÚS FRUTOS MORALES
20. Doña MARÍA CONSOLACIÓN FERRER LOZANO
21. Don ENRIQUE MOLINA PÉREZ DE LOS COBOS

Suplentes

1. Doña MARÍA JESÚS MENDÍVIL PÉREZ DE NANCLARES
2. Don GABRIEL VEGARA REAL
3. Doña MARÍA DOLORES SANDOVAL GARCÍA

Candidatura núm.: 12. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
2. Don JUAN JOSÉ MOLINA GALLARDO
3. Don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MORELL
4. Doña SUSANA NAVARRO VIUDES
5. Doña PURIFICACIÓN REMEDIOS CUADRUPANI BOSQUED
6. Don JAVIER REAL AROCA
7. Doña MARÍA ÁNGELES MARTÍ BRAVO
8. Don ANTONIO SÁNCHEZ LORENTE
9. Don MATIAS MAYORDOMO MARÍN
10. Doña MARÍA TERESA MONZÓ SÁNCHEZ
11. Don ANTONIO DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍ
12. Don MANUEL JAVIER CHACÓN NAVARRO
13. Don VÍCTOR RUIZ IRANZO
14. Doña LAURA SÁNCHEZ ROSIQUE
15. Doña MONSERRAT TUDELA CANO
16. Don FRANCISCO HERNÁNDEZ RUIZ

17. Doña JOSEFA ISABEL MARTÍNEZ ROMERO
18. Don ANTONIO ALFONSO CUTILLAS NAVARRO
19. Doña NATALIA TOVAR JIMÉNEZ
20. Doña ESMERAGDA RAMOS CARRASCO
21. Don JOSÉ ÁNGEL BANET HERNÁNDEZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO HERNÁNDEZ LIZÁN

Candidatura núm.: 13. AGRUPACIÓN ELECTORAL RECORTES CERO

1. Don PABLO MARTÍNEZ ESCANCIANO
2. Doña ANA RUBIO GARCÍA
3. Don JOSÉ MANUEL MUÑOZ PLATA
4. Doña JOSEFA FERNÁNDEZ PLANES
5. Don VÍCTORIANO RUIZ LÓPEZ
6. Doña MARÍA FUENSANTA GARCÉS DE LOS FAYOS MONTESINOS
7. Don MANUEL FERNÁNDEZ PLANES
8. Doña ALEJANDRA FERNÁNDEZ VIVANCOS
9. Don YERAI VERDEJO MATEO
10. Doña ÁNGELES VIVANCOS NAVARRO
11. Don SERGIO SÁNCHEZ NICOLÁS
12. Doña MARÍA ISABEL HERRERO SARRIAS
13. Don FERNANDO IGLESIAS LÓPEZ
14. Doña MARÍA DE LOS DESAMPARADOS ESTELLES CARRASCO
15. Don FRANCISCO SAURA MÁRMOL
16. Doña MARÍA TERESA VILLANUEVA FERNÁNDEZ
17. Don FEDERICO ANDRÉS LUNA
18. Doña MARÍA DE GUADALUPE MEDINA SOJO
19. Don JOSÉ MARTÍNEZ EXPÓSITO
20. Doña FRANCISCA BUENDÍA AYALA
21. Don JESÚS ARAHUETES HIDALGO

Suplentes

1. Doña MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SALDAÑA
2. Don PEDRO LÓPEZ TORRALBA
3. Doña JUANA PALAZÓN MONDÉJAR

Candidatura núm.: 14. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (P.C.P.E.)

1. Don ALEJANDRO NAVARRO FUENTES
2. Doña MARÍA ANTONIA MENDOZA PAGÁN
3. Don JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
4. Don JOSÉ LUIS AEDO ZAMORA
5. Doña INÉS ANDREU FERRER
6. Doña NEREA SAURA CASCALES

7. Don JULIO HERREROS BERMÚDEZ
8. Don AMIRAN MADRID SHADIEV
9. Don ANTONIO BUENDÍA GARCÍA
10. Doña MARÍA TERESA MUÑOZ ARIZA
11. Doña ANTONÍA MARÍA SANTA RODRÍGUEZ
12. Don YASÍN GIL ZENNOUHI
13. Don ALFONSO ANDREU FERRER
14. Don JOSÉ JAVIER PINA TORRES
15. Doña MARÍA PÉREZ SIMÓN
16. Don IVÁN LORENTE DIAZ-SALAZAR
17. Doña GREZLY XIOMARA SALAZAR BELLO
18. Don JOSÉ RAMÓN GALIA HERNÁNDEZ
19. Doña MARÍA ISABEL ZAPATA LOAIZA
20. Doña MARÍA DOLORES DIAZ-SALAZAR GARCÍA
21. Don PABLO MARTÍNEZ PÉREZ

Suplentes

1. Doña MARÍA ISABEL REQUENA RUIZ

Circunscripción electoral: Cuarta

Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGIÓN DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)

1. Doña CÁNDIDA MARÍN LOZANO
2. Don LUIS MARTÍNEZ ARASA
3. Doña CRISTINA ISABEL LÓPEZ AMOR
4. Don CRISTÓBAL MARÍN MARTÍNEZ

Suplentes

1. Doña PATRICIA FERNÁNDEZ DE MOYA
2. Don GUILLERMO MARTÍNEZ VÁZQUEZ

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don JUAN MOLINA CARMONA
2. Doña MARÍA JOSEFA ABRIL JUÁREZ
3. Don RUBÉN JUAN SERNA ALFONSO
4. Doña CRISTINA HEREDIA GALIÁN

Suplentes

1. Don JUAN ANTONIO LÓPEZ PICÓN

Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Doña LUISA ROCAMORA CORTÉS (Independiente)
2. Don JUAN PEDRO BOLUDA EGEA (Independiente)
3. Doña BLANCA GUILLERMINA MONTOYA SANMARTÍN (Independiente)
4. Don ANTONIO JOSÉ TERUEL HERNÁNDEZ (Independiente)

Suplentes

1. Don CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)

1. Doña MARÍA LUISA RODRÍGUEZ ÉCIJA
2. Don ANTONIO JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
3. Doña MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA
4. Don ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ

Suplentes

1. Doña MÍRIAM AMANTE RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ
2. Doña ASCENSIÓN LUDEÑA LÓPEZ
3. Don HERMINIO MONTIEL RÍOS
4. Doña ANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA

Suplentes

1. Don RAFAEL CABALLERO ESCÁMEZ
2. Doña MARAVILLAS FERNÁNDEZ GARCÍA

Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)

1. Don GABRIEL MARIO COTILLAS BRAVO
2. Doña MARIANA ANTOLINO MIÑARRO
3. Don JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ ALFARO
4. Doña MARÍA ELENA BAEZA CARRIÓN

Suplentes

1. Doña CARMEN FRUCTUOSO LUCAS

Candidatura núm.: 7. VOX (VOX)

1. Don ALEJANDRO URTEAGA DE MANUEL
2. Doña MARÍA TERESA GRACIA LÓPEZ
3. Don VICENTE GÓMEZ SÁNCHEZ
4. Doña MARÍA AINHOA MARTÍN CHAMORRO (Independiente)

Suplentes

1. Don IVÁN LOZANO LUCAS (Independiente)
2. Doña MARÍA DOLORES APARICIO ALMENDROS (Independiente)

Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña ROSA MARÍA ESPÍN AMOR
2. Don MARCOS FELIPE GONZÁLEZ FERRER
3. Doña MARINA LUCIA GUZMÁN VALVERDE
4. Don JUAN MARTÍNEZ CÁNOVAS

Suplentes

1. Doña YOLANDA HERNÁNDEZ MULERO

Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don JOSÉ SORIA GARCÍA
2. Don VÍCTOR MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN
3. Doña MARAVILLAS ABRIL HERNÁNDEZ
4. Doña ESTELA MARTÍNEZ ALCALDE

Suplentes

1. Don MIGUEL BUENDÍA PRIETO
2. Don JUAN PASCUAL SORIA MARTÍNEZ
3. Doña JOSEFA CARREÑO ARIAS

Candidatura núm.: 10. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO (CCD)

1. Don FRANCISCO JOSÉ RUIZ NAVARRO
2. Doña ANIANA GLORIA RUIZ DIEZ
3. Doña PALOMA ALMUDENA NIETO RUIZ
4. Don FERNANDO ABELLÁN YANGUAS

Suplentes

1. Don IGNACIO JOSÉ GARRIDO GALLEGO

Candidatura núm.: 11. PODEMOS (PODEMOS)

1. Doña MARÍA DOLORES LARROSA SEGOVIA
2. Don JOSÉ ROBERTO BARRILADO MARTÍNEZ
3. Doña RUTH SÁNCHEZ PÉREZ
4. Don ANTONIO JOSÉ RUIZ ALGUACIL

Suplentes

1. Doña CRISTINA NAVARRO RODRÍGUEZ
2. Don RAUL HORACIO RADOVICH IOVANOVICH
3. Doña MARÍA ADELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 12. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don FRANCISCO JOSÉ CAPARRÓS FERNÁNDEZ
2. Doña ANA FERNÁNDEZ DE GEA
3. Don JOSÉ FERNÁNDEZ BUENDÍA
4. Doña MARTA CÉSPEDES PÉREZ

Suplentes

1. Don JULIÁN GARCÍA GARCÍA

Candidatura núm.: 13. AGRUPACIÓN ELECTORAL RECORTES CERO

1. Doña ANA ISABEL BROCAL HERNÁNDEZ
2. Don RICARDO JOSÉ MARTÍNEZ MONLLOR
3. Doña ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ SALMERÓN
4. Don DAMIÁN SÁNCHEZ NÚÑEZ

Suplentes

1. Doña JOAQUINA ÁLVAREZ LÓPEZ

2. Don IGNACIO NICOLÁS AGUILAR

3. Doña MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SALMERÓN

Circunscripción electoral: Quinta

Candidatura núm.: 1. GANAR LA REGIÓN DE MURCIA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (IP)

1. Don JOSÉ MIGUEL CASTILLO MORA

2. Doña ALBA NAVARRO RAMOS

Suplentes

1. Don ANTONIO GARCÍA GIL

2. Doña IRENE MARTÍNEZ MARCO

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don HILARIO FERNÁNDEZ ABELLÁN

2. Doña MARÍA QUÍLEZ SIMÓN

Suplentes

1. Don JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CARRIÓN

Candidatura núm.: 3. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Don MARTÍN FERRER LÓPEZ (Independiente)

2. Doña JOSEFINA MARTÍNEZ VIVANCOS (Independiente)

Suplentes

1. Doña ICIAR ESTEBAN MÉNDEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 4. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)

1. Don FRANCISCO JOSÉ MATEOS ESTEBAN

2. Doña TERESA LÓPEZ LÓPEZ

Suplentes

1. Doña MARÍA DE LOS REYES AVILÉS ARAGÓN

Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Doña YOLANDA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

2. Don JUAN CHINCHILLA TORRES

Suplentes

1. Doña CONSUELO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

2. Don BERNARDO SIMÓN MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 6. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICO CIUDADANA, MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)

1. Doña PATRICIA DIAZ MARTÍNEZ

2. Don JOSÉ MARTÍNEZ GALLEGO

Suplentes

1. Don DIEGO FELIPE CORTÉS DÍAZ

Candidatura núm.: 7. LA ESPAÑA EN MARCHA (LEM)

1. Don SAMUEL JIMÉNEZ ESPINOSA

2. Doña MARÍA DOLORES MIÑANO CONTRERAS

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSÉ RÍOS ORENES

Candidatura núm.: 8. VOX (VOX)

1. Don MIGUEL ÁNGEL SUáREZ ALONSO

2. Doña CARMEN BERENGUER BRAVO

Suplentes

1. Don MANUEL CALERO FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña LIDIA LEAL ALEMÁN

2. Don ANTONIO JOSÉ GARCÍA PÉREZ

Suplentes

1. Doña CELIA LEAL ALEMÁN

Candidatura núm.: 10. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don MARCOS ORTUÑO SOTO

2. Doña SEVERA GONZÁLEZ LÓPEZ

Suplentes

1. Don RAMIRO GARCÍA CEREZO

2. Doña MARÍA DE LA PAZ ORTUÑO PALAO

Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRÁTICO (CCD)

1. Don JUAN JOSÉ CABALLERO MARTÍNEZ-QUINTANILLA

2. Doña ANA BELÉN DÍAZ GARCÍA

Suplentes

1. Don PEDRO ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ

2. Doña ANA MARÍA GARCÍA RUBIO

Candidatura núm.: 12. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don LUIS FRANCISCO TURRIÓN PELÁEZ

2. Doña ALMUDENA ABELLÁN PÉREZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

2. Doña JULIA REBOLLO DIAZ

3. Don GREGORIO ZURDO JIMÉNEZ

Candidatura núm.: 13. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don ANTONIO PALAO CASTILLO

2. Doña ANA JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO AZORÍN SORIANO

Candidatura núm.: 14. AGRUPACIÓN ELECTORAL RECORTES CERO

1. Don CARLOS ENRIQUE MARÍN BERNAL

2. Doña CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MOMPEÁN

Suplentes

1. Don ROQUE CAYUELAS PAJARÓN

2. Doña MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ PLANES

3. Don JUAN HERNÁNDEZ LAJARÍN

Dado en Murcia, 27 de abril de 2015.—El Presidente, Fernando López del Amo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

5180 Relación de candidaturas proclamadas.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral General, se hace saber la relación de Candidaturas Proclamadas en la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz:

Proclamación de candidaturas

Elecciones Municipales 2015

Circunscripción electoral: Calasparra

Candidatura núm.: 1. CALASPARRA VIVA (CAVV)

1. Don ALONSO TORRENTE RODRIGUEZ
2. Doña JUANA MARIA AVILES MARTINEZ
3. Doña CATALINA MOYA RODENAS
4. Don ANTONIO LOPEZ GARCIA
5. Don JOSE LOPEZ PATERNA
6. Doña ENCARNACION MARIN LOPEZ
7. Doña DOLORES RODRIGUEZ EGEA
8. Don FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ
9. Doña GLORIA MOLINA CARMONA
10. Don FRANCISCO RUIZ SANCHEZ
11. Doña GINESA MOYA MOYA
12. Don FRANCISCO JOSE MARIN CARMONA
13. Doña ROSA ISABEL MARTINEZ CHICO
14. Don DIEGO GARCIA GUIRAO
15. Doña MARIA DOLORES GUIRAO RODENAS
16. Don JOSE ALBARRACIN GARCIA
17. Doña ALBA GARCIA TORRENTE

Suplentes

1. Doña FUENSANTA MARIN MONTIEL
2. Don JOSE FERNANDEZ GARCIA
3. Don MIGUEL MARIN GARRIDO
4. Don JOAQUIN RUIZ-URREA GARCIA
5. Doña MARIA TERESA LOPEZ GARCIA

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don JESUS ALAJARIN CASCALES
2. Don JUAN FAJARDO OLIVARES
3. Don CARLOS ALAJARIN CASCALES
4. Doña MARTA CESPEDES PEREZ
5. Doña LAURA HERVAS SANCHEZ
6. Don JOSE MARIA SANCHEZ ABRIL
7. Don SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ
8. Don PEDRO JOSE LOPEZ ABRIL
9. Doña MERCEDES ELISA OLIVARES MARTINEZ
10. Doña EVA LOPEZ MARIN
11. Don ANTONIO CESPEDES MARIN
12. Doña MERCEDES ELISA FAJARDO OLIVARES
13. Doña LAURA MERGELINA CARMONA
14. Doña MARIA ISABEL MARTINEZ DEL AMOR
15. Don JOSE VICTOR SAORIN MARIN
16. Doña DOLORES MARIN REALES
17. Don RAUL GARCIA BETETA

Suplentes

1. Doña ANA MARIA NAVARRO ALCAZAR
2. Don JOSE LUIS ALBARRACIN LOPEZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don JOSE VELEZ FERNANDEZ
2. Doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALBA
3. Don ANTONIO JOSE MERINO MORENO
4. Doña TERESA GARCIA SANCHEZ
5. Don JORDI ARCE CORBALAN
6. Doña FRANCISCA SANCHEZ MORENO
7. Don ANTONIO JOSE MORENO GIL
8. Doña ESPERANZA LOPEZ ABRIL
9. Don JUAN JOSE RUBIO NAVARRO
10. Doña ALFONSA MARIA EGEA LOPEZ
11. Don ANTONIO JESUS NAVARRO RODRIGUEZ
12. Doña JUANA GARCIA MARTINEZ
13. Don JUAN GARCIA CARMONA
14. Doña MARIA DOLORES VALVERDE VILLENA
15. Don FRANCISCO FABRE RODRIGUEZ
16. Doña ESPERANZA MARIN MARIN
17. Don DANIEL GISBERT MORENO

Suplentes

1. Doña MARIA MARTINEZ GARCIA

2. Don JUAN JOSE LOPEZ JIMENEZ
3. Doña VIRGINIA GARCIA SOLER
4. Don RAMON PEREZ MOYA
5. Doña MARIA TERESA SALINAS GARCIA
6. Don FRANCISCO MORENO SALINAS

Candidatura núm.: 4. GANAR CALASPARRA.IP.(IZQUIERDA UNIDA-VERDES REGION DE MURCIA Y CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA ALTERNATIVA SOCIALISTA)

1. Don RICARDO GARCIA GARCIA
2. Don GUILLERMO MARTINEZ VAZQUEZ
3. Doña ANA GARCIA GARCIA
4. Don MIGUEL ANGEL LOPEZ SANDOVAL
5. Doña ENGRACIA ROS FERNANDEZ
6. Don DAVID MARTINEZ CHICO
7. Don JOSE ANTONIO GIL BERMUDEZ
8. Doña MARIA MOLINA MARIN
9. Don MIGUEL ANGEL CORBALAN NAVARRO
10. Doña MARIA GARCIA GARCIA
11. Don ANGEL MARIA GARCIA TORRENTE
12. Don ANTONIO LOZANO BROTONS
13. Doña MARIA GARCIA CUADRADO
14. Doña MARIA TERESA SOLER SANCHEZ
15. Don JUAN LLORT RUIZ
16. Don ANGEL MOLINA MOYA
17. Doña NEMESIA PILAR BROTONS RAMON

Suplentes

1. Doña MARIA VICENTA GARCIA SANCHEZ
2. Don PEDRO JOSE RUIZ TORRENTE

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don MIGUEL MARTINEZ ALCAZAR
2. Doña MARIA MARIN SALINAS
3. Doña MARIA ASUNCION ESCAVY PEÑA
4. Don PATRICIO ROS POLO
5. Don FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROBLES
6. Don ANTONIO SALVADOR ABRIL
7. Don JOSE ANGEL SALINAS MOYA
8. Don FRANCISCO MIGUEL NUÑEZ MARTINEZ
9. Doña ISABEL MARIA RIOS GIL
10. Doña MARIA DE LA ESPERANZA MORENO REVENTOS
11. Don JUAN ANTONIO MARTINEZ MOYA

12. Don JOSE LUIS ESCAVY GARCIA
13. Don VALENTIN ROS RESCALVO
14. Doña VIRTUDES MUÑOZ LOPEZ
15. Doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MOYA
16. Doña ESTELA MARTINEZ ALCALDE
17. Don RAFAEL GONZALEZ GARCIA

Suplentes

1. Don JOSE ANTONIO TORRES ALEMAN
2. Doña FRANCISCA RUBIO GARCIA
3. Don GABRIEL PERNI HIDALGO

Circunscripción electoral: Caravaca de la Cruz

Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don JOSE CARLOS GOMEZ FERNANDEZ
2. Don JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ
3. Doña MARINA DE LA CRUZ MARIN SANCHEZ
4. Don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ
5. Doña MARIA EUSTOQUIA GARCIA FERNANDEZ
6. Don FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ
7. Doña MARIA JOSE RODRIGUEZ BERNABE
8. Don PEDRO CEFERINO GARCIA SANCHEZ
9. Doña ROSA MARIA GONZALEZ PERIS
10. Don JOSE ANGEL SANCHEZ SALCEDO
11. Doña MARIA CRUZ MARTINEZ LOPEZ
12. Don CRISTOBAL ROBLES ROBLES
13. Don FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ
14. Doña LOURDES VEGA GONZALEZ
15. Don JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
16. Don JOSE MARIN SANCHEZ
17. Doña SUSANA CELDRAN MARTINEZ
18. Doña TAMARA SANCHEZ GIMENEZ
19. Don JUAN ALBERTO DIAZ GARCIA
20. Doña MARIA VISITACION ARNEDO PETERSEN
21. Don RAMON GARCIA MARTINEZ

Suplentes

1. Doña MARIA DE LOS ANGELES CATALAN MARTINEZ
2. Don JUAN CARLOS LOPEZ MARTINEZ
3. Don ANGEL GOMEZ FERNANDEZ

Candidatura núm.: 2. GANAR CARAVACA IP (IZQUIERDA UNIDA-VERDES REGION DE MURCIA Y CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA ALTERNATIVA SOCIALISTA)

1. Don JUAN BERBEL MARIN
2. Don LUIS MARTINEZ ARASA
3. Don CRISTIAN CASTILLO BERNAL
4. Doña JUANA MARIA MARIN MUÑOZ
5. Doña AMPARO SANCHEZ GONZALEZ
6. Doña ROCIO OLMO SANCHEZ
7. Don PEDRO GONZALEZ RIVAS
8. Don JUAN PABLO AZORIN CARREÑO
9. Doña MELANI ALEXIS BERNAL GOMEZ
10. Don ANTONIO OLMO SANCHEZ
11. Doña BLANCA GLADIS BERNAL GOMEZ
12. Don JULIAN MARTINEZ GAJATE
13. Doña ESPERANZA SANCHEZ CARRASCO
14. Don ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
15. Don MIGUEL ROMERA SANCHEZ
16. Don MANUEL GARRIDO TUDELA
17. Doña MARIA LEONOR OLMO SANCHEZ
18. Doña JUANA PROVIDENCIA MARTINEZ GARCIA
19. Don SALVADOR HERNANDEZ ROS
20. Don ANTONIO MARTINEZ PEREZ
21. Doña MARIA DOLORES VILLAESCUSA LOPEZ

Suplentes

1. Don JUAN MARTINEZ HITA
2. Doña JUANA RUIZ MARTINEZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don JOSE MORENO MEDINA
2. Doña ESTHER POVEDA MARIN
3. Don ENRIQUE FUENTES BLANC
4. Doña MARIA JULIA GIMENEZ MARIN
5. Don ANTONIO DONATE NAVARRO
6. Doña MARIA JOSE SORIA MARTINEZ
7. Don OSCAR MARTINEZ GARCIA
8. Doña MARIA GLORIA GOMEZ SANCHEZ
9. Don PEDRO ANTONIO MUÑOZ LOPEZ
10. Doña DOLORES ROCAMORA SANCHEZ
11. Don JESUS SANCHEZ GARCIA
12. Doña ANA LUISA MARCOS CAMPANO
13. Don JOSE JUAN LOPEZ MARTINEZ

14. Doña MARIA ENCARNACION MARTINEZ ALDERETE
15. Don ANTONIO ROBLES MARTINEZ
16. Doña GEMA ROBLES NOVA
17. Don JUAN DE DIOS GUERRERO LOPEZ
18. Doña ROSA MARIA ROMERO GAMEZ
19. Don JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL
20. Doña ANTONIA CASTILLO BERNAL
21. Don MATIAS NAVARRO FERNANDEZ

Suplentes

1. Doña ESTHER AGULLO LAPORTA
2. Don PEDRO JOSE ROBLES SANCHEZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
2. Don SERGIO LOPEZ BARRANCOS
3. Doña MONICA SANCHEZ GARCIA
4. Don JOSE SANTIAGO VILLA PLAZA
5. Doña ANA BELEN MARTINEZ FERNANDEZ
6. Don JOSE ANTONIO FURIO IBAÑEZ
7. Don MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ
8. Doña MARIA HUERTAS AMADOR MULERO
9. Don LUIS FERNANDO RUIZ LOPEZ
10. Doña DOLORES MORENILLA LOPEZ
11. Don FRANCISCO MANUEL JIMENEZ NAVARRO
12. Don ISMAEL JORQUERA NEREU
13. Don RAMON BARQUERO MARTINEZ
14. Doña ELENA SANCHEZ MARTINEZ
15. Doña ANA MARIA DIAZ VELEZ
16. Don ALEJANDRO DAVID MEDINA TORRES
17. Don LUIS MOYA SANCHEZ
18. Doña ALICIA ORTIZ LOPEZ
19. Doña MARIA TRINIDAD PEREZ ROMERA
20. Don JUAN CISTERNE NAVARRO
21. Doña MARIANA MARTINEZ JIMENEZ

Suplentes

1. Don FRANCISCO SOLER LOPEZ
2. Doña MARIA LUISA SANCHEZ ELBAL
3. Don PEDRO ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ

Circunscripción electoral: Cehegín

Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don JERONIMO MOYA PUERTA
2. Doña MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ
3. Don JESUS ROBLES BERENGÜI
4. Doña ANA FERNANDEZ DE GEA
5. Don JOSE MUÑOZ DE MAYA
6. Don DAVID GONZALEZ-CONDE LOPEZ
7. Don JUAN GUILLEN GARCIA
8. Doña MARIA VANESA FERNANDEZ MARTINEZ
9. Don JUAN PEDRO GARCIA GUILLEN
10. Doña ESTER HIDALGO GARCIA
11. Don FULGENCIO RAFAEL PONCE ESPINOSA
12. Doña CRISTINA LORENZO MUÑOZ
13. Don FRANCISCO SANCHEZ GARCIA
14. Doña PAULA ARMARIO IBAÑEZ
15. Don CRISTOBAL SANCHEZ RODRIGUEZ
16. Doña ENCARNACION PONCE ABELLAN
17. Don JOSE ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

Suplentes

1. Don JUAN DE DIOS DE GEA ARTELL
2. Doña MARIA DOLORES MOYA ESPIN

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don JOSE RAFAEL ROCAMORA GABARRON
2. Doña MARAVILLAS FERNANDEZ GARCIA
3. Don FRANCISCO CHICO MOLINA
4. Doña ANTONIA FERNANDEZ NIETO
5. Don JOAQUIN LOPEZ CARREÑO
6. Doña MARIA JOSE MARTINEZ VERDUGO
7. Don ISMAEL ABELLAN GARCIA
8. Doña ANA MARIA MOLINA LOPEZ
9. Don RAMON MARTINEZ GARCIA
10. Doña MARIA CABEZA NAVARRO
11. Don MIGUEL ANGEL SANCHEZ DE GEA
12. Doña ISABEL MARIA GARCIA MARTINEZ
13. Don TOMAS GARCIA ORTEGA
14. Doña TANIA ROS SANCHEZ
15. Don JOSE MARIA LOPEZ OÑATE
16. Doña ENCARNACION RODRIGUEZ GONZALEZ-CONDE
17. Don JUAN DE DIOS FERNANDEZ MATALLANA

Suplentes

1. Don PEDRO JOSE ABELLAN CAVA
2. Don MIGUEL RODRIGUEZ GIRONES
3. Doña JUANA LOPEZ MARTINEZ

Candidatura núm.: 3. GANAR CEHEGIN.IP (IZQUIERDA UNIDA-VERDES REGION DE MURCIA Y CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA ALTERNATIVA SOCIALISTA)

1. Don JOSE SANTOS ABRIL BOTIA
2. Don DOMINGO DE GEA ALFARO
3. Doña MARIA ESTER FERNANDEZ SANCHEZ-MONTES
4. Don ANTONIO GUILLEN SANCHEZ
5. Doña PATRICIA FERNANDEZ DE MOYA
6. Don MIGUEL ANGEL ESPIN SANCHEZ
7. Don JOSE ANTONIO DURAN VALERA
8. Doña JOSEFA ESPERANZA LOPEZ MOYA
9. Don ALEJANDRO ESPIN SOGO
10. Doña MARIA TERESA DURAN ESPIN
11. Don MIGUEL MUÑOZ SANCHEZ
12. Doña DOLORES DE GEA ALFARO
13. Don GINES MARTINEZ ABRIL
14. Don JOSE FRANCISCO RUIZ ABRIL
15. Doña CATALINA GARCIA MOYA
16. Doña MARIA SANCHEZ LOPEZ
17. Don JOSE LUIS MORENO NAVARRO

Suplentes

1. Doña ISIDORA MARIA SANCHEZ MONTES REINA
2. Doña CRISTINA FERNANDEZ DE MOYA
3. Don MARTIN HIDALGO SANCHEZ

Candidatura núm.: 4. AGRUPACION DE ELECTORES CEHEGIN POR EL CAMBIO (CxC)

1. Don CRISTOBAL PINTOR DE GEA
2. Doña CARMEN GARCIA CAMAHO
3. Don TOMAS FRANCISCO PARDO FEBRERO
4. Doña CAROLINA CAPARROS MOYA
5. Don SEBASTIAN HERNANDEZ SANCHEZ
6. Doña ESTEFANIA CABALLERO MORENO
7. Don CARLOS RODRIGUEZ IBAÑEZ
8. Doña ANA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ
9. Don INOCENCIO GONZALEZ REOLID
10. Doña PATRICIA FABIOLA HUMEREZ OLMOS
11. Don VICENTE SANCHEZ CARREÑO

12. Doña MARIA DOLORES SALCEDO SANTILLANA
13. Don CAYETANO HERNANDEZ SANCHEZ
14. Doña MARIA SOLEDAD GIMENEZ GAMBIN
15. Don JUAN DE GEA DEL AMOR
16. Doña MARINA ALGUACIL AGUDO
17. Don JUAN JOSE MEDINA BERNAD

Suplentes

1. Don EDWIN LUIS AVILES PEÑARANDA
2. Don LUIS HERNANDEZ CORREAS
3. Don MARIA DOLORES GARCIA SALCEDO

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don JOSE SORIA GARCIA
2. Doña MARIA DOLORES CARRASCO LOPEZ
3. Don JOSE MOYA CUENCA
4. Doña MARIA JOSEFA DE MAYA GARCIA
5. Don PEDRO LORENCIO PEREZ
6. Don JUAN ANTONIO CHICO MARTINEZ
7. Doña JOSEFA CARREÑO ARIAS
8. Don RUBEN SANCHEZ GARCIA
9. Don FRANCISCO DE MOYA SANCHEZ
10. Doña MARAVILLAS PILAR ORTEGA VALERA
11. Don JUAN MARTINEZ GARCIA
12. Doña JUANA MARIA TORRECILLA ABRIL
13. Doña CARMEN AROCA LOPEZ
14. Don ANTONIO JOSE FERNANDEZ GONZALEZ
15. Don JOSE VICTOR BOLUDA JIMENEZ
16. Doña MARAVILLAS JIMENEZ PUERTA
17. Don JUAN SANCHEZ VALERA

Suplentes

1. Doña MARY DE LISLE LYLE
2. Don FRANCISCO ANGEL MOLINA ZARCO
3. Don JOSE TORRECILLA FERNANDEZ

Circunscripción electoral: Moratalla

Candidatura núm.: 1. GANAR MORATALLA.IP.(IZQUIERDA UNIDA-VERDES REGION DE MURCIA Y CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA ALTERNATIVA SOCIALISTA)

1. Doña CANDIDA MARIN LOZANO
2. Don DIEGO FERNANDEZ SANCHEZ
3. Doña JUANA MARIA ABELLAN CARRASCO
4. Don ALVARO LOPEZ LUDEÑA

5. Doña MARIA ROSARIO GARCIA OMA
6. Don JESUS MOLINA GARCIA
7. Don EMILIO JOSE NAVARRO SANCHEZ
8. Doña RAQUEL GUERRERO MARTINEZ
9. Doña MARIA ELENA LOPEZ NAVARRO
10. Doña MARIA LUISA REBOLLO SANCHEZ
11. Don BALTA SANCHEZ MARTINEZ
12. Don ANTONIO GALLEGO MARTINEZ
13. Doña FRANCISCA FERNANDEZ PEREZ

Suplentes

1. Don ANDRES LLORENTE GARCIA
2. Don JOSE ABELLAN CARRASCO
3. Doña MARIA DOLORES CASCALES MARTINEZ
4. Don IVAN ALBERTO OLIT MORENO
5. Doña MARISA FERNANDEZ VALERO
6. Don DAVID VELEZ NAVARRO
7. Doña INMACULADA TOVAR MARTINEZ

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don JESUS AMO AMO
2. Doña VICTORIA DAMIANA VALERO GARCIA
3. Don LUIS EGEA LOPEZ
4. Doña EVA IBAÑEZ MARTINEZ
5. Don MIGUEL MARTINEZ CASCALES
6. Doña IRENE LLORENTE TALAVERA
7. Don MIGUEL GARCIA NAVARRETE
8. Doña MARIA ISABEL GARCIA SANCHEZ
9. Don OLEGARIO MARTINEZ MARTINEZ
10. Doña ASCENSION LUDEÑA LOPEZ
11. Don GUILLERMO ABELLAN NAVARRO
12. Doña MARIA CARMEN MORENO SANCHEZ
13. Don JUAN FERNANDO LOPEZ MELLINAS

Suplentes

1. Doña MARIA BLAZQUEZ LOPEZ
2. Don JOSE GUIRAO MARTINEZ
3. Doña MARIA GOMEZ MARTINEZ
4. Don ANTONIO VALERO GARCIA

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don JUAN PASCUAL SORIA MARTINEZ
2. Don PABLO FERNANDEZ ABELLAN
3. Don ANTONIO LOZANO MORENO (Independiente)

4. Doña ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ (Independiente)

5. Doña MARIA CRUZ FERNANDEZ GARCIA

6. Don ANTONIO MARTINEZ LOPEZ

7. Don JULIAN SANCHEZ MARTINEZ (Independiente)

8. Doña MARIA REMEDIOS LOPEZ GARCIA

9. Don ABDON NAVARRO LOPEZ

10. Doña MARIA JOSE HERNANDEZ MARTINEZ

11. Doña MARIA CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ (Independiente)

12. Don JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ

13. Doña MARIA ISABEL MARTINEZ PEREZ

Suplentes

1. Don JESUS DAVID LOPEZ SANCHEZ

2. Doña MARIA MARGARITA GOMEZ MORENO

3. Doña JUANA MARIA BLAZQUEZ SANCHEZ

Y para que conste expido el presente en Caravaca de la Cruz, a 27 de abril de 2015. Certifico.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cartagena

5181 Relación de candidaturas proclamadas.

Don José María Muñoz Vidal, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cartagena. Por medio de la presente:

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 45, 47.1 y 187.4 en la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace pública la relación de candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral de su Zona, para los Ayuntamientos que se mencionarán y por el orden de su presentación

Publicación de candidaturas. Fase proclamación

Elecciones Municipales 2015

Circunscripción electoral: Cartagena

Candidatura núm.: 1. EQUO (EQUO)

1. Don ANTONIO ORTIZ GARCÍA-VASO
2. Doña MARÍA DEL ROSARIO CONESA CELDRÁN (Independiente)
3. Don JACINTO BASTIDAS CARIDAD (Independiente)
4. Doña MARÍA DOLORES GARCÍA INGLÉS
5. Don JOSÉ ANTONIO GALLEGO MORENO (Independiente)
6. Doña BEATRIZ VICENTE GARCÍA
7. Don FRANCISCO JESÚS FERNÁNDEZ LUQUE
8. Doña VIRGINIA CARRIÓN SÁNCHEZ (Independiente)
9. Don JESÚS DAVID RUIZ MULA
10. Doña ANA ROSA MIRAS MARTÍNEZ (Independiente)
11. Don ALFREDO WANDOSSELL AMATE
12. Doña BEATRIZ MARÍA ALGARATE HEREDIA
13. Don DAVID GARCÍA GÓMEZ (Independiente)
14. Doña MARÍA BELÉN GARCÍA CARRERO
15. Don BERNARDO ANTONIO SÁNCHEZ MUÑOZ
16. Doña MARÍA ANDREU BAEZA
17. Don JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ BERNAL
18. Doña REBECA CEREZUELA CABRERA
19. Don DIEGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
20. Doña ÁNGELA AVILÉS SALINAS
21. Don AURELIO FLORIT GALIANA (Independiente)
22. Doña MARÍA CARIDAD SALINAS GUTIÉRREZ
23. Don FRANCISCO CARRIÓN MUÑOZ
24. Doña MARÍA DE LA PAZ SÁEZ DE JÓDAR

NPE: A-280415-5181

25. Don JOSÉ ANTONIO OJAO RAMÍREZ (Independiente)
26. Doña JOSEFA PÉREZ GARCÍA
27. Don BARTOLOMÉ CONESA MARTÍNEZ (Independiente)

Suplentes

1. Doña MARÍA ÁNGELES BALLESTEROS MORELL
2. Don FRANCISCO JAVIER CEREZUELA CABRERA
3. Doña ENCARNACIÓN BALLESTER ANDREU

Candidatura núm.: 2. MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA (MC CARTAGENA)

1. Don JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
2. Don FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN SÁNCHEZ
3. Doña MARÍA JOSEFA SOLER MARTÍNEZ
4. Doña ISABEL GARCÍA GARCÍA
5. Don RICARDO SEGADO GARCÍA
6. Don PABLO BASTIDA BARCELÓ
7. Don PEDRO GINÉS CELDRÁN MARTÍNEZ
8. Don DIEGO ARAGÓN SOTO
9. Doña MARÍA JOSÉ ALCOBAS CERVANTES
10. Doña MARÍA DOLORES CAMPILLO SÁNCHEZ
11. Don GREGORIO GARCÍA RABAL
12. Don JUAN CARLOS MARTÍNEZ ROS
13. Doña MARÍA ROSARIO TERÓN MARTÍNEZ
14. Don JESÚS GIMÉNEZ GALLO
15. Doña ALICIA ÑÍGUEZ JORQUERA
16. Don JUAN FRANCISCO TERRONES MARTÍNEZ
17. Don JOSÉ LUIS SALMERÓN PELEGRÍN
18. Doña MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ
19. Don FRANCISCO JAVIER ALCANTUD CROS
20. Doña MARÍA PILAR ROS MATEO
21. Don ALFONSO TORRES CARRETERO
22. Don YSSEL TARIFA TORRES
23. Doña MARIA MAGDALENA RUIZ CAMPILLO
24. Don ISIDORO LACEDONIA ARROYO
25. Doña MARIA VICTORIA GIMÉNEZ VIDAL
26. Doña MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ PÉREZ
27. Don JOSÉ ANTONIO LUQUE TORRES

Suplentes

1. Don JOSÉ IGNACIO BORGOÑÓS MARTÍNEZ
2. Don FERNANDO VARGAS HERVÁS
3. Doña ROCÍO PÉREZ ARIZA

Candidatura núm.: 3. PARTIDO CANTONAL (PCAN)

1. Don CELESTINO GARCÍA ALFARO
2. Don MIGUEL BASTIDA HURTADO
3. Doña MARÍA LOURDES ÁLVAREZ GARCÍA
4. Doña ISABEL MARÍA GARCÍA CONESA
5. Don GONZALO WANDOSELL MORALES
6. Doña MARÍA TERESA VAZQUEZ BERNAL
7. Don JESÚS LOZANO ROSIQUE
8. Doña MARÍA DEL ROCÍO MORALES AYALA
9. Don BARTOLOMÉ BAILLO PEÑAS
10. Doña CONCEPCIÓN CALVO PÉREZ
11. Don JUAN LUIS CABELLO ROS
12. Doña CARMEN MEROÑO MADRID
13. Doña ÁNGELES ANGOSTO GARCÍA-VASO
14. Don JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ DE URIARTE
15. Doña MARÍA CONCEPCIÓN MULA ORTEGA
16. Don FRANCISCO JAVIER HEREDIA GARCÍA
17. Doña MARÍA CARMEN MARTÍNEZ CONESA
18. Don PEDRO BERNAL CEGARRA
19. Doña SORAYA MARTÍNEZ RIOS
20. Don NARCISO GARCÍA IZQUIERDO (Independiente)
21. Doña SARA GÓMEZ-VÁZQUEZ MULA
22. Don ANTONIO CONESA GARCÍA
23. Doña MARÍA DE LOS DESAMPARADOS PASTOR MONSOLIU
24. Doña IRENE DÍAZ MEROÑO
25. Don FRANCISCO DATO GARCÍA
26. Doña CARMEN AYALA OSETE
27. Don JOSÉ CARLOS SAUGAR GONZALO

Suplentes

1. Don PEDRO MIGUEL BASTIDA VÁZQUEZ
2. Doña ELENA LOZANO ROSIQUE
3. Doña ESPERANZA MORALES AYALA

Candidatura núm.: 4. GANAR CARTAGENA-La Izquierda Plural (IP-GANAR CARTAGENA)

1. Don JOSÉ LUIS ROMERO DE JÓDAR (IU-VERDES RM)
2. Doña MARÍA ROSA MATEO PENA (IU-VERDES RM)
3. Don JUAN MANUEL GONZÁLEZ SAURA (SPCT)
4. Doña MARÍA DÍAZ AGUILERA (IU-VERDES RM)
5. Don PABLO RODRÍGUEZ COLL (IU-VERDES RM)
6. Doña EVA UMBELINA VALLEJO ALCARAZ (SPCT)
7. Don JUAN GABRIEL GIRÓN MARTÍNEZ (IU-VERDES RM)

8. Doña AURORA ORTIZ LÓPEZ (IU-VERDES RM)
9. Don JUAN GARCÍA LÓPEZ (SPCT)
10. Doña MARÍA ÁNGELES ESCOLAR MARTÍNEZ (IU-VERDES RM)
11. Don DELFÍN ANDRÉS CARRERA GARCÍA (IU-VERDES RM)
12. Doña CARIDAD NICOLÁS AZNAR (SPCT)
13. Don DIEGO ORTIZ MARTÍNEZ (IU-VERDES RM)
14. Doña MARTA GARCÍA SELVA (IU-VERDES RM)
15. Don FRANCISCO JAVIER CEGARRA CÁNOVAS (SPCT)
16. Doña JUANA BLAYA LÓPEZ (IU-VERDES RM)
17. Don JOSÉ MULA CRUZ (IU-VERDES RM)
18. Doña ELIA PORTELA DEL REY (SPCT)
19. Don FULGENCIO EGEA MOYA (IU-VERDES RM)
20. Doña ESTEFANÍA TRUQUE MATEO (IU-VERDES RM)
21. Don VENANCIO ESPARZA LÓPEZ (SPCT)
22. Doña MARÍA SOLEDAD GARCÍA JORDÁ (IU-VERDES RM)
23. Don JACOBO PREGO DE LIS (IU-VERDES RM)
24. Doña CARMEN MEROÑO AGUILEO (SPCT)
25. Don ANTONIO BERMEJO HURTADO (IU-VERDES RM)
26. Doña AMALIA CAPARRÓS MONTALBÁN (IU-VERDES RM)
27. Don JUAN LUIS MARTÍNEZ MADRID (SPCT)

Suplentes

1. Don CAYETANO JAIME MOLTÓ (IU-VERDES RM)
2. Doña MARÍA TERESA MARTÍNEZ RUIZ (IU-VERDES RM)
3. Don JUAN PEDRO MADRID MADRID (SPCT)

Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA
2. Don ALFREDO NIETO PAREDES
3. Doña ANA RAMA MARTÍNEZ
4. Don FRANCISCO SOLANA AYALA
5. Doña ANA ISABEL PUJANTE ROSIQUE
6. Don JUAN CARLOS SANZ DUBOY
7. Don PABLO MARTÍNEZ-BARAHONA BRAVO DE LAGUNA
8. Doña ARANTXA DÍAZ HERNÁNDEZ
9. Doña CARMEN MENDOZA ARRACÓ
10. Doña MARÍA ZAMORA CELDRÁN
11. Don BARTOLOMÉ SERGIO MARTÍNEZ MENDOZA
12. Doña IRENE RODRÍGUEZ BAÑOS
13. Don LUIS DELTELL BENÍTEZ
14. Don JOSUÉ MARTÍNEZ BETANCOR
15. Doña SUSANA ELEUTERIO AGUILERA
16. Doña CRISTINA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA

17. Don IGNACIO CALABRIA MARÍN
18. Doña CARMEN JULIA BETANCOR MARTÍN
19. Don JOSÉ LUCIO CUMPLIDO ROS
20. Doña ANA MARÍA SÁEZ MERINO
21. Don FRANCISCO JAVIER MARCO CONESA
22. Doña FLORENTINA OVEJERO MARTÍNEZ
23. Don JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ
24. Doña NURIA DE LA RIBA CANDELA
25. Don PAULINO FERNÁNDEZ PÉREZ
26. Don FRANCISCO MANUEL LÓPEZ PEDREGAL
27. Doña BELÉN SÁNCHEZ CAMPILLO

Suplentes

1. Don JAVIER CONTRERAS ESPADA
2. Doña LIDIA NEREA VICENTE AVELLANEDA
3. Doña SOLEDAD RAMA MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Doña ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ
2. Don FRANCISCO AZNAR GARCÍA
3. Doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR
4. Don JUAN PEDRO TORRALBA VILLADA
5. Doña OBDULIA GÓMEZ BERNAL
6. Don DAVID MARTÍNEZ NOGUERA
7. Doña MARÍA MERCEDES GARCÍA GÓMEZ
8. Don MANUEL MORA QUINTO
9. Doña MARÍA LUISA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
10. Don PEDRO EMILIO CONESA MARTÍNEZ
11. Doña CAROLINA ÁLVARO CASTILLO
12. Don ANICETO GARCÍA ROJAS
13. Doña CARMEN SOTO LÓPEZ
14. Don RAFAEL JAVIER BORGOÑÓS MARTÍNEZ
15. Doña SUSANA NOGUERA VALERO
16. Don VÍCTOR MARTÍNEZ BERNAL
17. Doña MARTA GARCÍA GÓMEZ
18. Don JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA
19. Doña MARÍA BELÉN LÓPEZ ALCARAZ
20. Don PEDRO ROS LORENTE
21. Doña FRANCISCA LLORCA ESCOLAR
22. Don ANTONIO BERNAL AZNAR
23. Doña RAQUEL HERNÁNDEZ ROBLES
24. Don JOSÉ ANDREU SOLANO
25. Doña SILVIA INGLÉS VIÑAS

26. Don ANTONIO GARCÍA-PAGÁN ZAMORA
27. Doña TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ

Suplentes

1. Don ASENSIO MADRID SÁNCHEZ
2. Doña MARÍA DEL CARMEN CONCEPCIÓN BAPTISTA TORRENTE
3. Don MIGUEL GARRIDO EGEA

Candidatura núm.: 7. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Don GONZALO NAVARRO MARTÍNEZ
2. Doña YOLANDA MARTÍNEZ IBÁÑEZ
3. Don MANUEL LÓPEZ NICOLÁS
4. Doña MARÍA GUADALUPE ODRIOZOLA NAVARRO
5. Don FRANCISCO GABRIEL VALVERDE ABENZA
6. Don JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ AARNOUTSE
7. Doña PATROCINIO ANDREU GARCÍA
8. Don FRANCISCO JAVIER BARRERA TEJERA
9. Doña ISABEL MARÍA MUÑECAS MARTÍNEZ
10. Don JUAN GABRIEL PÉREZ RAMÍREZ
11. Don RUBÉN DARÍO GARCÍA MORALES
12. Doña ENCARNACIÓN MONTOYA MARTÍNEZ
13. Don HILARIO PAREDES JIMÉNEZ-BALAGUER
14. Doña JOSEFINA MARTÍNEZ VIVANCOS
15. Don JOSÉ ROS BAÑOS
16. Don GABRIEL JOSÉ RAMÍREZ ROS
17. Doña MARIANA PÉREZ RAMÍREZ
18. Don DIEGO PAREDES NOGUERA
19. Doña ROSARIO PÉREZ RAMÍREZ
20. Don BLAS MARTÍNEZ GARCÍA
21. Don JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MONTES
22. Doña INMACULADA PÉREZ RAMÍREZ
23. Don JULIO MATEO AGÜERA
24. Doña NARCISA VILLENA MEROÑO
25. Doña PAULA SÁNCHEZ RAMÍREZ
26. Don ALBERTO IZQUIERDO RUBIO
27. Doña DOLORES PAREDES JIMÉNEZ-BALAGUER

Candidatura núm.: 8. CARTAGENA SI SE PUEDE (CTSSP)

1. Doña PILAR MARCOS SILVESTRE
2. Don FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ
3. Doña MARÍA TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY
4. Don ALFONSO LORENTE ESTEBAN
5. Doña JULIA LORENA OSETE MARTÍNEZ

6. Don PABLO ROMÁN MARTÍNEZ
7. Doña NOEMÍ ESPAÑA FRESNEDA LUCAS
8. Don JUAN PABLO GARCÍA LÓPEZ
9. Doña TERESA MERCEDES HIDALGO GARNÉS
10. Don FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ
11. Doña ENCARNACIÓN MARÍA DOLORES MANZANARES
12. Don JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA
13. Doña ISABEL MOLES LOZANO
14. Don ANTONIO FRANCISCO YELO BLAYA
15. Doña MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA
16. Don FRANCISCO JAVIER CABALLERO TRIAS
17. Doña MARÍA PAZ FERNÁNDEZ ESPINOSA
18. Don SERGIO AMAT PLATA
19. Doña MARÍA DE LAS NIEVES CALLEJÓN MUÑOZ
20. Don GUSTAVO EMILIO AMIROLA MARTÍNEZ
21. Doña ANDREA SALVANESCHI
22. Don GUILLERMO CAÑAVATE GAJETE
23. Don ALEJANDRO MARCELO VACCAREZZA
24. Don RAFAEL SOLANO SÁNCHEZ
25. Doña GLORIA RÍOS MARTÍNEZ
26. Don MANUEL JOSÉ MARÍN ZAMBRANA
27. Doña MARÍA DEL CARMEN MEROÑO RIVERA

Suplentes

1. Don WILSON ROLANDO PÉREZ CUZCO

Candidatura núm.: 9. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Doña MARÍA PILAR BARREIRO ÁLVAREZ
2. Don ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ
3. Don FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA
4. Don NICOLÁS ÁNGEL BERNAL
5. Doña MARÍA TEODORA GUILLÉN MORENO
6. Don ÁLVARO VALDÉS PUJOL
7. Doña CAROLINA BEATRIZ PALAZÓN GÓMEZ
8. Don FERNANDO PLÁCIDO SÁENZ ELORRIETA
9. Doña ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ
10. Doña FLORENTINA GARCÍA VARGAS
11. Don DIEGO ORTEGA MADRID
12. Doña RUTH MARÍA COLLADO GONZÁLEZ
13. Don MARIANO GARCÍA ASENSIO
14. Doña JOSEFA MAROTO GÓMEZ
15. Doña CLARA HEREDIA MERCADER
16. Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

17. Don FRÉDERIC MUNNE MONTERO
18. Doña MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR
19. Don SERGIO GARCÍA JIMÉNEZ
20. Doña SILVIA ESCUDERO TORRES
21. Don JOSÉ MANUEL VALDÉS CAMPILLO
22. Don ANTONIO CONESA CARRASCOSA
23. Doña MARÍA CRISTINA AGUADO PALACIO
24. Doña JOSEFA MÉNDEZ DÍAZ
25. Doña CATALINA GARCÍA DÍAZ
26. Don ÁNGEL NIETO HUERTAS
27. Doña MARÍA DOLORES SOLER CELDRÁN

Suplentes

1. Doña INMACULADA GARCÍA ARANDA
2. Don MANUEL ÁNGEL AGUIRRE GARCÍA
3. Don FRANCISCO JOSÉ SAMPER BRIONES

Candidatura núm.: 10. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don PEDRO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
2. Don SERGIO MARTÍNEZ AYALA
3. Don ALBERTO LÓPEZ GARRE
4. Doña MARÍA TERESA QUIJADA LÓPEZ
5. Doña MARÍA JOSÉ REDONDO DE LA RUBIA
6. Don JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPILLO
7. Don MATÍAS GONZÁLEZ SOLANO
8. Doña ALICIA SÁEZ SÁNCHEZ
9. Don GUILLERMO IBERNÓN PENA
10. Doña FRANCISCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
11. Don JAVIER ESCARABAJAL GARCÍA
12. Doña MAITREYA RODRÍGUEZ MEROÑO
13. Doña LORENA GARCERÁN HERNÁNDEZ
14. Doña MIRIAM MADRID PÉREZ
15. Don PEDRO SOLANO ALCARÁZ
16. Doña LYDIA PÉREZ QUILES
17. Don EDUARDO CARRIÓN GARCÍA
18. Doña ANA CORBACHO ALMAGRO
19. Don JUAN DANIEL MATEO MEROÑO
20. Doña CAROLINA PEREIRA PEÑA
21. Don VICENTE CARRIÓN INIESTA
22. Doña ELISA COBARCHO ALMAGRO
23. Doña MARÍA JOSEFA LÓPEZ HERNÁNDEZ
24. Don MATÍAS SORIA HURTADO
25. Doña MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ONSURBE

26. Don JUAN MANUEL GEA SOTO
27. Doña MERCEDES BENASACH VIDAL

Suplentes

1. Doña ISABEL AYALA NORTE

Candidatura núm.: 11. VOX (VOX)

1. Don JOSÉ CONESA MARÍN
2. Don JUAN MOLINER GOSÁLBEZ
3. Don IGNACIO JESÚS NAVARRO PEREZ
4. Doña ELENA CONESA ROCA
5. Doña ESTHER SÁNCHEZ CARRASCO
6. Doña MARÍA DEL CARMEN MARÍN SAURA
7. Don JOSÉ LUIS MANUEL MARÍN JIMÉNEZ
8. Don ANTONIO CAVAS OLMOS
9. Don JUAN AGÜERA MARTÍNEZ
10. Doña ASCENSIÓN MARÍA SÁNCHEZ TORRES
11. Don JOAQUÍN PEDRO MARÍN JIMÉNEZ
12. Don PEDRO ANTONIO AYALA LÓPEZ
13. Don CRISTOBAL RUBIO ORTEGA
14. Doña ISABEL CANTERO FRANCO
15. Doña ROSALÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
16. Don JOSÉ LUIS GÓMEZ MORENO
17. Don JOSÉ GONZÁLEZ PALENCIA
18. Doña MARÍA ISABEL PEDREÑO VIDAL
19. Doña TERESA MORENO RUIZ
20. Don JUAN JAVIER GARCÍA MENDOZA
21. Don JUAN PEDRO INGLÉS INGLÉS
22. Doña LORENZA ROS MENDEZ
23. Don FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ TORRES
24. Doña VIRTUDES GIMÉNEZ MARTÍNEZ
25. Don FRANCISCO MARTÍNEZ DE SALAZAR MONTESORO
26. Doña LUISA FLORENTINA HERNÁNDEZ SOTO
27. Don ROQUE GARCÍA VERA

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSÉ CALERO VERA
2. Don FEDERICO COLLADO GARCÍA-VASO
3. Doña SUSANA ALBURQUERQUE GARCÍA

Candidatura núm.: 12. CAMBIEMOS CARTAGENA (CC)

NO PROCLAMADA

Circunscripción electoral: Fuente Álamo de Murcia

Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don JOSÉ ANTONIO OLIVER LEGAZ
2. Don LORENZO PÉREZ MUÑECAS
3. Doña MARÍA LORETO LLORET FAYERMAN
4. Doña ÁGUEDA MARÍA MECA SAURA
5. Don JOSÉ MÉNDEZ GARCÍA
6. Doña MARÍA DEL BAÑO LEGAZ
7. Don JOSÉ ANTONIO ARROYO MARÍN
8. Doña MARÍA DEL CARMEN VERA DÍAZ
9. Don FRANCISCO PÉREZ GARCÍA
10. Don SEBASTIÁN JOSÉ MÉNDEZ MARTÍNEZ
11. Doña BEATRIZ GARCÍA RECHE
12. Don MIGUEL ANGEL PÉREZ GARCÍA
13. Doña MARÍA ESTER DÍAZ ORTEGA
14. Don ISIDRO MÉNDEZ SAURA
15. Don JUAN ANDRÉS MECA SAURA
16. Doña MARÍA BONILLO LEGAZ
17. Don JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

Candidatura núm.: 2. GANAR FUENTE ALAMO. IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo La Izquierda-Alternativa Socialista) (IP.)

1. Don ANDRÉS BARCELONA NAVARRO
2. Doña ANTONIA HERNÁNDEZ ROSIQUE
3. Don FRANCISCO CAYUELA PAGÁN
4. Doña LEONOR MADRID DATO
5. Don JUAN MAYORDOMO MUÑOZ
6. Doña DOLORES ARMERO VARGAS
7. Don FERNANDO GARCÍA ROS
8. Doña FRANCISCA ORDÓÑEZ PUERTAS
9. Don PASCUAL RUIZ MARTÍNEZ
10. Doña MARÍA CARMEN SERRANO MATAS
11. Don FRANCISCO CAYUELA ARMERO
12. Doña BASILIA GARCÍA MORENO
13. Don CRISTIAN GARCÍA ROMERO
14. Doña INOCENCIA MARTÍN USANO
15. Don DOMINGO HERNÁNDEZ PAREDES
16. Doña HERMENEGILDA HERNÁNDEZ ALONSO
17. Don CRISTÓBAL BARCELONA NAVARRO

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS VILLA DE FUENTE ALAMO (C.I.F.A.)

1. Don AGUSTÍN SÁNCHEZ MENDOZA
2. Doña GINESA DÁVILA PAREDES

3. Don BERNARDO LEGAZ OTÓN
4. Don RUFINO MARTÍNEZ MENDOZA
5. Doña KATARIINA CASTREN PISPALA
6. Doña ANTONIA GARCÍA GARCÍA
7. Don JOSÉ LUIS MORENO ACOSTA
8. Doña MARÍA DEL MAR GARCÍA MOLINA
9. Doña CRISTINA RUBIO MENDOZA
10. Don FRANCISCO JAVIER MORANO MARÍN
11. Don JOSÉ EVARISTO CELDRÁN GARCÍA
12. Don TOMÁS LEGAZ MARTÍNEZ
13. Doña ANA ROSA VERA GARCÍA
14. Don ANTONIO LARDÍN NICOLÁS
15. Doña CARMEN MARTÍNEZ MUÑOZ
16. Don DAVID PAGÁN SERRANO
17. Doña JOSEFA SAURA ZAMORA

Suplentes

1. Don JOSÉ MARÍA NAVARRO CAYUELA
2. Don JOSÉ VERA DENGRA
3. Doña MANUELA FERNÁNDEZ MORENO

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don ANTONIO JESÚS GARCÍA CONESA
2. Doña MARÍA ISABEL CIFO IZQUIERDO
3. Don EMILIO RAMÓN CABRERA PAREJA
4. Doña CARMEN GARCÍA OLIVO
5. Don JUAN LORENZO MENDOZA MARTÍNEZ
6. Doña CANDELARIA LÓPEZ GARCÍA (Independiente)
7. Don FRANCISCO ALBALADEJO LOZANO
8. Doña ANA BELÉN DÍAZ SAURA
9. Don JUAN FRANCISCO DÍAZ ROS
10. Doña ISABEL MARÍA GARCÍA CONESA
11. Don DIEGO MARÍN DÍAZ
12. Doña MARÍA ROSA PAGÁN GARCÍA
13. Don CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
14. Doña MARÍA ARROYO MUÑOZ (Independiente)
15. Don PEDRO JESÚS MARTÍNEZ VIVES
16. Doña SUSAN ANITA HUMPHREY (Independiente)
17. Don FRANCISCO GARCÍA DÍAZ

Suplentes

1. Doña MARÍA ALEJANDRA MÉNDEZ GARCÍA (Independiente)
2. Don JUAN PEDRO LEANDRO AVILÉS

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Doña MARÍA ANTONIA CONESA LEGAZ
2. Don ALFONSO GALERA GARCÍA
3. Doña ANTONIA ROS PEDREÑO
4. Don JUAN PEDRO VERA MARTÍNEZ
5. Don BARTOLOMÉ RABAL JIMÉNEZ
6. Doña MARÍA JOSÉ RAMOS ALCÁZAR (Independiente)
7. Doña JUANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA
8. Doña JUANA MARÍA MUÑOZ ROMERA
9. Don ANASTASIO LEANDRO CAYUELA
10. Don JUAN ANTONIO SEVILLA BARCELONA
11. Doña MARÍA DEL CARMEN MAYORDOMO GARCÍA
12. Don IVÁN PÉREZ ARAQUE
13. Doña MARTA DOLÓN SAURA
14. Don SERGIO CONESA GARCÍA
15. Doña MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ
16. Don ANTONIO GARCÍA OLMEDO
17. Doña MANUELA MORENO BARRETO

Suplentes

1. Don JOSÉ MATEO GUILLÉN
2. Doña ANA MARÍA CANOVAS MARTÍNEZ
3. Don JOSÉ MADRID SOLANO
4. Don BENITO GARCÍA BENEDICTO
5. Doña TERESA GARCÍA URREA

Circunscripción electoral: La Unión

Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGION DE MURCIA (IU-V-RM)

1. Don MIGUEL ANGEL CÁRCELES PASTOR
2. Doña JUANA MARTÍNEZ GIMÉNEZ
3. Don VÍCTOR CEGARRA LÓPEZ
4. Don JOSÉ PÉREZ JURADO
5. Doña ALMUDENA PÉREZ GARCÍA
6. Doña JUANA CELDRÁN JIMÉNEZ
7. Don MIGUEL VIDAL MARTÍNEZ
8. Doña TANIA CEREZO MARTÍNEZ
9. Don JOSÉ ANTONIO MORALES MANRUBIA
10. Doña MARÍA DOLORES CEREZO BAÑOS
11. Don JAVIER HARO CELDRÁN
12. Doña DEBORAH ROS BAÑOS
13. Don JESÚS CEGARRA LÓPEZ
14. Doña JOSEFA LUCERGA NIETO

15. Don JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
16. Doña ISABEL PEDRERO BALSALOBRE
17. Don JOSÉ HARO HERNÁNDEZ

Suplentes

1. Doña ANA BELÉN PÉREZ GARCÍA
2. Don SALVADOR MARTÍN CONESA
3. Don ANTONIO VIDAL REBOLLO

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don PEDRO LÓPEZ MILÁN
2. Doña ELENA JOSÉ LOZANO BLEDA
3. Don RICARDO MÁRMOL GONZÁLEZ
4. Doña LETICIA EGEA MARTÍNEZ
5. Don PEDRO FRANCISCO GONZÁLEZ BUENDÍA
6. Doña CARMEN RIQUELME ROCA
7. Don JOSÉ SOLANO LEGAZ
8. Doña ANA MARÍA RODRÍGUEZ ANGOSTO
9. Don FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ
10. Doña YOLANDA MUÑOZ CONESA
11. Don JUAN CARLOS LÓPEZ ALFONSO
12. Doña LUCÍA LÓPEZ ROCA
13. Don JORGE PÉREZ EGEA
14. Doña CAMILA SÁNCHEZ ALCOBAS
15. Don JAVIER GARCÍA PAÑOS
16. Doña MARÍA INMACULADA ORTEGA TRUJILLO
17. Don BUENAVENTURA LOZANO ALBALADEJO

Suplentes

1. Doña CAROLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
2. Don VALENTÍN ESCOBAR DELGADO
3. Doña JUANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don JULIO GARCÍA CEGARRA
2. Don FERNANDO ALCARAZ GUTIÉRREZ
3. Doña ROSA PAGÁN LÓPEZ
4. Don ANTONIO LIARTE PÉREZ
5. Doña VERÓNICA DEL PILAR VEGAS PÉREZ
6. Don GINÉS RAJA HERNÁNDEZ
7. Don SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
8. Don JOSÉ CORTADO BALSALOBRE
9. Doña SOFÍA JOSEFA MANRUBIA PÉREZ
10. Doña AURORA RÓDENAS NICOLÁS

11. Doña MARÍA JESÚS ALCARAZ VERA
12. Don ESTEBAN BERNAL AZNAR
13. Don JOSÉ LUIS RUBÍ GONZÁLEZ
14. Don SANTO SEBASTIÁN ANGULO ESTACIO
15. Doña DOLORES DELGADO ORTIZ
16. Doña MARÍA DEL ROSARIO MILÁN SOTO
17. Don JAVIER BLANCO ORTEGA

Suplentes

1. Doña MANUELA GARCÍA DE LA ASUNCIÓN
2. Don RUBÉN ALFONSO MARTÍNEZ ARANDA
3. Doña CARMEN CIFRE CRESPO

Candidatura núm.: 4. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don JUAN JOSÉ GAMBÍN CAZORLA
2. Don RAÚL AGUILAR GIL
3. Don CLAUDIO DÁVILA CHAMORRO
4. Doña JOSEFA ARENAS PALOMO
5. Doña PAULA CANO MOLINA
6. Don JOAQUÍN MORA SOTO
7. Don RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ
8. Doña DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ
9. Don FRANCISCO CAVAS MORENA
10. Doña ANA GARCÍA DÍAZ
11. Don ROBERTO BUENO GARCÍA
12. Doña MARÍA ÁNGELES LEVA LARIOS
13. Don DIEGO PIÑERO HERNÁNDEZ
14. Doña MARÍA JESÚS FUENTES GAMBÍN
15. Don JESÚS BRAVO CARRIO
16. Doña BEATRIZ GONZÁLEZ GRANDA
17. Don ÁNGEL LUIS ESCOBAR MORA

Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Doña VANESSA GUILLÉN MARTÍNEZ
2. Don CARLOS SOLER PÉREZ
3. Doña EVA MARÍA ALCARAZ MARTÍNEZ
4. Doña MARÍA DEL PILAR CAÑAVATE GAJETE
5. Don SERGIO CRESPO GARCÍA DE LAS BAYONAS
6. Doña MARÍA BELÉN CONESA CLEMENTE
7. Doña CRISTINA ZARAGOZA DÍAZ
8. Don CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ
9. Don DAVID LÓPEZ TERUEL
10. Don BERNARDO GUILLÉN ALCÁZAR

11. Doña MARÍA JOSEFA DELGADO NICOLÁS
12. Doña YOLANDA GARCÍA RUIZ
13. Don ANTONIO MAESTRE MÁRQUEZ
14. Don JORGE VILLAR PERELLÓ
15. Don BENIGNO RODRÍGUEZ MOTA
16. Don FELIPE RIZO NICOLÁS
17. Doña EVA PÉREZ WAIT

Circunscripción electoral: Mazarrón

Candidatura núm.: 1. CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA (CLI-AS)

1. Don FRANCISCO GARCÍA MÉNDEZ
2. Don JUAN MIGUEL MUÑOZ BLAYA
3. Doña MARÍA ISABEL VIVANCOS ASENSIO
4. Don JOSÉ DE LA CRUZ SÁNCHEZ NAVARRO
5. Doña SONIA MORALES LÓPEZ
6. Doña MARÍA NICOLASA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
7. Doña MARÍA TRINIDAD VIVANCOS MONTESINOS
8. Doña LINDA FAY BIGGS
9. Don PEDRO CHICO MARÍN
10. Don GALO HUMBERTO PATIÑO MORA
11. Doña EVA MARÍA ACOSTA HEREDIA
12. Doña JUANA MÉNDEZ ACOSTA
13. Don MIGUEL VERA CABALLERO
14. Doña CARLOTA MARTA SCHEIGE
15. Don GONZALO CONTRERAS VIVANCOS
16. Don MICHAEL ANDREW COLE
17. Doña FLORENTINA ALARCÓN PÉREZ
18. Doña ROSA MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ
19. Don MIGUEL CAMPO MORALES
20. Doña MARÍA TERESA SANTIAGO MARTÍNEZ
21. Doña MARÍA MAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Suplentes

1. Don GINÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ
2. Doña EVA MORENO CARMONA
3. Don FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 2. PARTIDO INDEPENDIENTE POR MAZARRON (P I X M)

1. Don DOMINGO VALERA LÓPEZ
2. Doña LUCÍA PICÓN MENCHÓN
3. Doña ANA GARCÍA GARCÍA
4. Don TOMÁS MORENZA VIVANCOS

5. Doña MARÍA SOLEDAD LORENTE GARCÍA
6. Don JUAN ACOSTA ALBACETE
7. Don JUAN PONCE RODRÍGUEZ
8. Doña MARÍA CONCEPCIÓN RIOS MUÑOZ
9. Don DOMINGO URREA ORTIZ
10. Doña MARTA VALERA ZAMORA
11. Don DOMINGO SANTIAGO SÁEZ
12. Doña CAROLINA RODRÍGUEZ NÚÑEZ
13. Don TOMÁS MENCHÓN GARCÍA
14. Don JOSÉ ANTONIO MORATA ORTEGA
15. Doña TRINIDAD ZAMORA GONZÁLEZ
16. Don PEDRO MANUEL PAREDES ENRIQUE
17. Doña SILVIA CORTÉS MUÑOZ
18. Don JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ NÚÑEZ
19. Don JOSÉ MIGUEL GARCÍA LARA
20. Doña MARTHA LUCÍA MACAS POMA
21. Doña MARÍA JOSEFA BALSAS ORTEGA

Suplentes

1. Don JUAN ANTONIO MUÑOZ MÉNDEZ
2. Doña JOSEFA VIVANCOS PIRES
3. Don JUAN ACOSTA RAJA

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Doña AGUSTINA RUIZ MARTÍNEZ
2. Don LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ TUDANCA
3. Doña MARÍA DOLORES ESTRADA MALLADA
4. Don JUAN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
5. Doña NIEVES MARTÍNEZ PIÑERO
6. Don PEDRO JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ
7. Doña ANA MUÑOZ FUENTES
8. Don MANUEL SÁEZ VICTORIA
9. Doña MARÍA PRÁXEDES IBÁÑEZ CRUZ
10. Don BALBINO TEÓFILO HERMOSILLA OLMOS
11. Doña MARÍA MARGARITA ESTRADA MALLADA
12. Don FRANCISCO SÁNCHEZ VERA
13. Doña LEONOR MARÍA REGUERO SÁNCHEZ
14. Don GALECIO IGNACIO SANTÍN CUEVA
15. Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ RIQUELME
16. Don JAVIER ARGANY BARROSO
17. Doña CONCEPCIÓN GALINDO LÁZARO
18. Don JOSÉ FRANCISCO SEVILLA PÉREZ
19. Doña MATILDE TUDANCA IBEAS

20. Don ANTONIO ORTIZ HEREDIA

21. Doña ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ

Suplentes

1. Don HIPÓLITO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

2. Doña ELENA BIANCA CONSTANTINESCU AGAVRILOAE

3. Don JOSÉ ALCOLEA GARRIDO

Candidatura núm.: 4. UNION INDEPENDIENTE DE MAZARRON (UIDM)

1. Don GINÉS CAMPILLO MÉNDEZ

2. Don ISIDRO COY LARIO

3. Don ANDRÉS VALERA HERNÁNDEZ

4. Doña MARÍA DEL CONSUELO ENCARNACIÓN VIVANCOS

5. Doña INMACULADA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RAJA

6. Doña MARÍA ESTER PICÓN MADRID

7. Don DANIEL MORENO MUÑOZ

8. Doña CONCEPCIÓN APARICIO BERNABÉ

9. Don JUAN ANTONIO IGLESIAS MARTÍNEZ

10. Don FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ MENCHÓN

11. Doña ANTONIA MUÑOZ MUÑOZ

12. Doña MARÍA TERESA MARTÍNEZ MORENO

13. Doña ANA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ

14. Don GLEN FORD

15. Don FRANCISCO ANDREO OLIVER

16. Doña ANA BELÉN NÚÑEZ MIRAS

17. Don GINÉS MORENO MARTÍNEZ

18. Doña ROSA MARÍA ACOSTA SOLER

19. Doña ESTEFANÍA ALCAIDE BARRAGÁN

20. Don JUAN SÁNCHEZ COSTA

21. Doña AURELIA SÁNCHEZ MUÑOZ

Suplentes

1. Doña MARIA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ

2. Don RICARDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

3. Doña CRISTINA TORRES IBÁÑEZ

Candidatura núm.: 5. IZQUIERDA UNIDA- VERDES DE LA REGION DE MURCIA (I.U.-V-RM)

1. Don DAVID FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

2. Don HANS GUNTHER OHLY

3. Doña MARÍA TERESA CONTRERAS SÁNCHEZ

4. Don JOSÉ GARCÍA ESPIGARES

5. Doña YAIZA GARCÍA ANDREO

6. Don GUILLERMO NAVARRO BRACO

7. Doña ARANCHA SILVA JIMÉNEZ
8. Don ROQUE LOBO COSTA
9. Doña ENCARNACIÓN ESPIGARES AGUERA
10. Don MANUEL ORS HERREROS
11. Doña ISABEL HEREDIA AGUERA
12. Don MIGUEL SILVA RUBIO
13. Doña MARÍA ROSA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
14. Don ALAIN FRANÇOIS PAUL TEISSIER
15. Doña JUANA ANDREO CHUAN
16. Doña MARÍA ACOSTA SOLER
17. Don ANTONIO GARCÍA URBINA
18. Doña LORENA ALCALÁ GUIRADO
19. Doña ROSARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ
20. Don PEDRO GÓMEZ ZAMORA
21. Doña ANA MARÍA DÍAZ CRESPO

Suplentes

1. Don ROGELIO MORALES HERNÁNDEZ
2. Doña ANTONIA ANDREO CHUAN
3. Don DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ

Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Doña MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
2. Don PEDRO GUILLERMO MARTÍNEZ
3. Doña ELENA ISABEL ZAMORA ARAGÜEZ
4. Don GASPAR MIRAS LORENTE
5. Doña MAGDALENA MÉNDEZ NOGUERA
6. Don MIGUEL MARÍA GARCÍA ENCARNACIÓN
7. Don ANTONIO URREA JORQUERA
8. Doña LAURA SÁNCHEZ JORQUERA
9. Don FRANCISCO JOSÉ GARCÍA ORTEGA
10. Doña DOLORES LÓPEZ BERNABÉ
11. Don DERYCK STEVENSON
12. Don ÁNGEL CARREÑO VILLENA
13. Doña ENCARNACIÓN MORENO NAVARRO
14. Don JERÓNIMO LÓPEZ CABO
15. Doña ISABEL MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
16. Don JOSÉ ESCÁMEZ RUBIO
17. Doña MARÍA ISABEL MÉNDEZ MÉNDEZ
18. Don JUAN MARTÍNEZ SÁEZ
19. Doña MARAVILLAS GÓMEZ ZAMORA
20. Don CARLOS GARCÍA DÍAZ
21. Doña NATIVIDAD MUÑOZ JIMÉNEZ

Suplentes

1. Don JAVIER GUIRAO GARCÍA
2. Don JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA
3. Doña CATALINA SÁNCHEZ COSTA

Candidatura núm.: 7. MAZARRÓN ADELANTE (MzA)

1. Don GUILLERMO ÁLVAREZ GARCÍA
2. Don JONATHAN RODRÍGUEZ NAVARRETE
3. Don GONZALO ÁLVAREZ LABRADOR
4. Doña TRINIDAD NAVARRETE CARMONA
5. Doña MARÍA PÉREZ LÓPEZ
6. Don RUBÉN REDONDO MORENO
7. Don YONATAN MUÑOZ MENDOZA
8. Doña CARMEN MARTÍNEZ ALCÁNTARA
9. Doña ELISABET LÓPEZ MUÑOZ
10. Doña MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CERÓN
11. Don ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO
12. Don MANUEL LORENTE LORENTE
13. Don ALFONSO GARCÍA JORQUERA
14. Doña JUANA ZAMORA LÓPEZ
15. Doña ROSARIO CORTÉS SANTIAGO
16. Don MIGUEL PÉREZ MIALDEA
17. Don JOSÉ GONZÁLEZ ÁLVAREZ
18. Doña ALICIA DE LA FUENTE GARCÍA
19. Doña ISABEL MARÍA DEL CARMEN RAIMUNDO PARRAS
20. Don ALFREDO GARCÍA HIGUERA
21. Don EMILIO MERINO FUENTES

Suplentes

1. Don PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA

Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Doña ALICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
2. Don PEDRO MARTÍNEZ PAGÁN
3. Don PATRICIO SÁNCHEZ LÓPEZ
4. Doña LAURA ORTIZ VERA
5. Don DOMINGO HERNÁNDEZ RABAL
6. Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMÁN BLAYA
7. Doña ISABEL MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ
8. Doña FRANCISCA BLAYA NAVARRO
9. Don JOSÉ MARÍA PÉREZ UREÑA
10. Don BENITO JESÚS RAJA GARCÍA
11. Doña NATALIA CÁMARA FILBEE

12. Doña ISABEL MARÍA LÓPEZ SALINERO
13. Don ÁNGEL POLIBIO GONZÁLEZ MEDINA
14. Doña ROSARIO CONTRERAS GÓMEZ
15. Don JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA
16. Don ANDRÉS PÉREZ VERA
17. Doña AROA SANTIAGO GARCÍA
18. Don LUIS PAREDES LÓPEZ
19. Don JOSÉ DAVID PÉREZ SÁEZ
20. Doña ALMUDENA PICÓN ACOSTA
21. Don ESTEBAN IZQUIERDO PÉREZ

Suplentes

1. Doña INMACULADA ROMÁN GARCÍA
2. Doña MARÍA DEL PILAR MONTECINO JIMÉNEZ
3. Don JOSÉ ANTONIO MUÑOZ IMBERNÓN

Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)

1. Don FRANCISCO GARCÍA ASENSIO
2. Doña ANA RUIZ MENCHÓN
3. Don ANTONIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
4. Don JOSÉ GARCÍA ORTIZ
5. Doña YULIE TOWNSEND
6. Don PEDRO ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
7. Don MARTÍN SÁNCHEZ BAYONA
8. Doña ANA GARCÍA SÁNCHEZ
9. Doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA
10. Doña RAFAELA LÓPEZ VARGAS
11. Don JOSÉ ESPEJO MOLINA
12. Don JOSÉ ANTONIO CORTÉS SANTIAGO
13. Don FERNANDO GARCÍA MUÑOZ
14. Doña MARÍA DOLORES PAREDES GONZÁLEZ
15. Doña ANA LUCÍA ARNALDOS FUERTES
16. Don JOSÉ GARCÍA ASENSIO
17. Don DAVID SANTIAGO SANTIAGO
18. Don MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MAÑAS
19. Doña FRANCISCA ANA SÁNCHEZ RAMÍREZ
20. Doña SORAYA PONCE GONZÁLEZ
21. Don FRANCISCO ALCARAZ MARTÍNEZ

Suplentes

1. Doña NURIA MIRÓN GARCÍA
2. Don JUAN MARTÍNEZ CAZORLA
3. Doña SHEILA VILLARCLARAS PAREDES

Candidatura núm.: 10. PARTIDO INDEPENDIENTE DE CAMPOSOL Y DISTRITO (CDiP)

1. Don PETER SAMUEL PITT
2. Don THOMAS MICHAEL FINNEGAN
3. Don CARLOS JIMÉNEZ BAZ
4. Doña DEBBIE ANNE SHAW
5. Doña DIANA ELIZABETH JIMÉNEZ
6. Doña JEAN BARNES
7. Don KEITH RICHARD DONOVAN
8. Don PETER GUSTAF EMANUEL DAHLIN
9. Doña SYLVIA FINNEGAN
10. Don GRAHAME JAMES COLQUITT
11. Don JOSÉ LUIS MARTÍN VALCÁRCEL
12. Doña KATHLEEN MAY PITT
13. Doña BARBARA ANN COLQUITT
14. Don DAVID CHARLES HOLLAND
15. Don MICHAEL TERENCE BROWN
16. Doña SHEILA ANNE MORTIMER
17. Doña TRACEY HELEN SMITH-ROWLEY
18. Don PETER GARSIDE SMITH
19. Don DAVID CHARLES WELLS
20. Don WAYNE WOODWORTH MORTIMER
21. Doña JACQUELINE SMITH

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente con el V.º B.º de la Ilma. Sra. Presidenta de la Junta Electoral de Zona, en Cartagena, 27 de abril de 2015.

El Secretario.—V.º B.º: el Presidente de la Junta Electoral de Zona.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cieza

5182 Relación de candidaturas proclamadas.

Publicación de candidaturas

Elecciones Municipales 2015

Circunscripción electoral: Abanilla

Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES (IU-V)

1. GINES BRAVO JODAR
2. DOLORES MARIN MONTESINOS
3. ROBERTO LOPEZ DOMINGUEZ
4. MARIA DOLORES LOPEZ ALBALADEJO
5. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
6. CARMEN GIMENEZ CUEVAS
7. ADELA MARTINEZ ADSUAR
8. JESUS SALVADOR LOPEZ MARTINEZ
9. SALVADOR ESPIN HERNANDEZ
10. VIRTUDES SANCHEZ ESTEVEZ
11. MANUEL GUIRADO RAMIREZ
12. ANTONIA SANCHEZ GARRUDO
13. PEDRO PABLO MOLINA LOZANO

Candidatura núm.: 2. INDEPENDIENTES UNIDOS POR EL MUNICIPIO ABANILLA (IUMA)

1. MARIA DOLORES SAURIN RIQUELME
2. JOSE GABRIEL GARCIA GUIRAO
3. FRANCISCO PEREA LOZANO
4. MARIA FRANCISCA HURTADO RUIZ
5. JOSE FERNANDO NAVARRO SANCHEZ
6. MARIA BELEN VARGAS MARTINEZ
7. MONIQUE MARIE DUPONT
8. PEDRO HURTADO PEREA
9. TAMARA AMOROS GARCIA
10. ALEJANDRO TOVAR MARTINEZ
11. FERNANDA DO CARMO HENRIQUES GONCALVES
12. MARIA CARMEN TENZA CUTILLAS
13. JOSE MARIA MARCO MARCO

Suplentes

1. JUAN CARLOS RIVAS DADER
2. ANGELES DE LA CRUZ GALVEZ PEREA
3. LUIS ALVAREZ REDONDO

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. EZEQUIEL RAFAEL ALONSO GAONA
2. JOSE ANTONIO ROCAMORA RAMIREZ (Independiente)
3. ANA TERESA VALERO ABRIL (Independiente)
4. LINA TENZA ALMARCHA
5. RONALD DAVID DENSLEY (Independiente)
6. MARIA CRUZ MOLDON ROCAMORA (Independiente)
7. JUAN PEDRO TENZA RUIZ (Independiente)
8. MARIA DEL MAR LUCAS PACHECO
9. DANIEL RUIZ TENZA (Independiente)
10. ANTONIA MARIA RAMIREZ MARCO
11. RAFAEL TORA MATEO (Independiente)
12. SANDRA TENZA VICENTE
13. ANTONIO RAMON SALAR

Suplentes

1. AURORA MARCO RIQUELME
2. JOSE VIGUERAS GARCIA
3. ESTHER ALMARCHA TENZA

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSE ANTONIO BLASCO MARTINEZ
2. FRANCISCO ENRIQUE MARCO RICO
3. MARIANO TENZA HURTADO
4. MARIA MARGARITA CUTILLAS ROCAMORA
5. ANA MARTINEZ ROCAMORA
6. DAVID TOMAS MARTINEZ
7. DOLORES MARIA LAJARA LOPEZ
8. MARIA ENCARNACION RIQUELME PACHECO
9. JUAN RUIZ RUIZ
10. ALFREDO DELTELL LUCAS
11. JULIO MUÑOZ ROCAMORA
12. MARIA DEL MAR VERDU GUARDIOLA
13. EVA ESTAN MELLADO

Suplentes

1. PASCUAL MARTINEZ RAMIREZ

Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. MARIA ESTHER TENZA DIAZ
2. MIGUEL ANGEL CUTILLAS NAVARRO
3. ANGEL VISEDO LOPEZ
4. MARIA LUISA GABARDA CASINELLO
5. JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA

6. ELENA GOMEZ GARCIA
7. RAUL FERNANDEZ PINZON
8. ANA CAYETANA MARTINEZ MOLINA
9. MARIA AMPARO PEREZ CUENCA
10. JOSE TUDELA GARCIA
11. MARIA DE LAS MERCEDES VALERA FERNANDEZ
12. MIGUEL ANGEL GARAULET RODRIGUEZ
13. JOSE ANGEL BANET HERNANDEZ

Circunscripción electoral: Abarán

Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CLI- ALTERNATIVA SOCIALISTA (GANAR ABARAN.IP)

1. PABLO JAVIER RODRIGUEZ SOLER
2. JESUS MANUEL CARRILLO MARTINEZ
3. FELIPE JOSE GARCIA CARRILLO
4. MARIA MERCEDES YELO CARRASCO
5. MERCEDES CARRASCO PINTOR
6. JUAN CARLOS MORENO VALERO
7. JONAS SALMERON MONTIEL
8. SILVIA RUBIO YELO
9. SAMANTA PONS CANO
10. FRANCISCO JOSE YUSTE CARRASCO
11. DOMINGO CARRELON GONZALEZ
12. CLARA LUNA PALAZON
13. JORGE LUIS GOMEZ GOMEZ
14. DANIEL TORRECILLAS GOMEZ
15. EVA CRISTINA LERENAS MORENO
16. NEREA CARRELON MOLINA
17. JOSE ANTONIO LOPEZ AMOROS

Suplentes

1. ELISABET MOLINA CABALLERO
2. JOSE GUILLERMO PEREZ YELO
3. JOSE DAVID VILLALBA GOMEZ

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. ROSA MARIA GARCIA MOLINA
2. ANDREA FERNANDEZ SANCHEZ
3. PURIFICACION CAMACHO GARCIA
4. JOAQUIN CARRILLO GARCIA
5. PEDRO JOSE BALSALOBRE GARCIA
6. MARIA PILAR JULIA CARRILLO
7. MARIA PILAR JULIA MOLINA

8. LORENZO FERNANDEZ SANCHEZ
9. MARIA ROSA CANO MOLINA
10. JOSE LUIS MOLINA MOLINA
11. ANGEL LUIS MOLINA MOLINA
12. MARIA PILAR TURPIN CARRILLO
13. ALBA LOPEZ CABALLERO
14. GLORIA MIÑANO JULIA
15. ANTONIO TURPIN CARRILLO
16. ROSARIO TRIGUEROS CANO
17. PEDRO JOSE BALSALOBRE SANCHEZ

Suplentes

1. KASANDRA YELO CAMACHO
2. JESUS JOAQUIN SAORIN CARRILLO

Candidatura núm.: 3. UNION Y DESARROLLO (UYD)

1. FERNANDO MARTINEZ MOLINA
2. MIGUEL ANGEL MARTINEZ-CARBONELL MOLINA
3. MARIA ANGELES GALINDO ORTEGA
4. PEDRO FERNANDEZ RUIZ
5. LORENA MELGAREJO VILLEGAS
6. JOSE BENAVENTE BERNAL
7. MARIA REMEDIOS MOLINA YEPES
8. LETICIA CANO BASTIDA
9. JOSE ANTONIO TORRANO DEL AMOR
10. MARIA JOSE PAGAN LOPEZ
11. INMACULADA GARCIA SANCHEZ
12. JOAQUIN MARTINEZ LOPEZ
13. ROBERTO JOSE CARBONELL LOPEZ
14. ALMUDENA COSMEN CARRILLO
15. ELVIS JOSE BALLESTER CARRION
16. CARMEN CARBONELL BASTIDA
17. JOSE BALLESTER CARRILLO

Suplentes

1. CARMEN MARTINEZ GOMEZ
2. FRANCISCO GUARDIOLA MORENO
3. LOURDES MARMOL CARRILLO
4. JESUS MORENO GUILLAMON

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. ANTONIO MORENO SORIANO
2. NEFERTARI GOMEZ CARRASCO
3. JOSE IGNACIO CARRILLO CANDEL

4. ISABEL PEREZ SARABIA (Independiente)
5. MOISES PALAZON GOMEZ
6. PILAR SAORIN TRIGUEROS
7. CARLOS JESUS TEMPLADO MORENO (Independiente)
8. EVA TELLEZ MARTINEZ
9. JOSE DAVID MOLINA CAMACHO (Independiente)
10. FRANCISCO JOSE HERNANDEZ BANEGAS
11. JUAN ATO MORENO
12. GLORIA ELENA GONZALEZ MARTINEZ (Independiente)
13. IVAN SAORIN MOLINA
14. ANTONIO PIORNOS GOMEZ
15. BEATRIZ RAMIREZ MARTINEZ (Independiente)
16. ISABEL GARCIA MONTIEL
17. ANTONIO SAORIN CANO

Suplentes

1. RUT TORNERO HERRERO (Independiente)
2. JOAQUIN MILANES GARCIA
3. MARIA FATIMA SAORIN CANDEL

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JESUS MOLINA IZQUIERDO
2. JOSE LUIS TORNERO CARPENA
3. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CARRASCO
4. MONICA HONRUBIA MIÑANO
5. ALBA GOMEZ SANCHEZ
6. JOAQUIN GAMBOA AMOROS
7. ESTIBALIZ BERMEJO GARCIA
8. JOSE MIGUEL MANZANARES PEÑARANDA
9. ADOLFO CARRILLO MARTINEZ
10. ESTEFANIA BARQUEROS SANCHEZ
11. FRANCISCO JOSE MORENO MONXO
12. JOSE LOZANO ROS
13. REBECA ATO CANO
14. ENCARNACION MARIA PALAZON MORALES
15. ANTONIO JOSE BANEGAS ESPAÑA
16. JOSE FELIPE MARIN
17. MARIA LUISA TORRES MIÑANO

Suplentes

1. ANTONIO ORTEGA ARQUES
2. ANTONIO JESUS MOLINA MARTINEZ
3. ZAIDA VAZQUEZ LOZANO

Circunscripción electoral: Blanca

Candidatura núm.: 1. BLANCA PUEDE (BLANCA PUEDE)

1. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MOLINA
2. SOLEDAD RIOS RAMOS
3. ERNESTO ORTEGA LUCAS
4. MARIA ANTONIA RODRIGUEZ MOLINA
5. EMILIANO CANO TRIGUEROS
6. MARIA ANGELES CANO IBAÑEZ
7. JAVIER MOLINA PALAZON
8. INMACULADA CONCEPCION VICTORIO CARRASCO
9. DAVID GARCIA MARTINEZ
10. MARIA PILAR MOLINA MOLINA
11. NICOLAS MARTINEZ MOLINA
12. EVA MARIA MORALES MOLINA
13. ANTONIO JESUS MORALES MIÑANO

Suplentes

1. RAMON MOLINA VAZQUEZ
2. VERONICA MAYOR MORCILLO
3. PABLO ANGEL PARRA FRUCTUOSO

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. MARIA ROSARIO CANO SANCHEZ
2. ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ
3. MARIA ROSARIO CANO BENAVENTE
4. MARIA JOSE RAMOS MOLINA
5. FRANCISCO JESUS SORIANO SANCHEZ
6. VANESA LUCAS VILLALTA
7. MARIA ISABEL LAVEDA MARTINEZ
8. GUILLERMO MOLINA FERNANDEZ
9. MARIA DE LOS ANGELES BERMEJO SANCHEZ
10. MIGUEL VICTORIO MOLINA
11. CARLOS CARRASCO GOMEZ
12. ANA MARIA CARRILLO EGEA
13. JOAQUIN GOMEZ FERNANDEZ

Suplentes

1. ALEJANDRO EGEA CANO
2. LOURDES MOLINA CANO
3. RAUL MIÑANO MOLINA

Candidatura núm.: 3. IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA (GANAR BLANCA.IP)

1. VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ
2. RAFAEL DE SAN EUSTAQUIO TUDANCA

3. FRANCISCO VICENTE GARRIGA
4. VICTORIA POZA MEDIAVILLA
5. ANGEL DOLERA LOPEZ
6. MARIA JOSE HERRERO SORIANO
7. JUAN MANUEL MONTERO JIMENEZ
8. MARIA JOSEFA CABALLERO HERRERO
9. JOSE ROMERO ANDREU
10. JOSEFA ALMAGRO NICOLAS
11. ANGEL CORBALAN ESPIN
12. M.ª NIEVES ESPINOSA LOPEZ
13. JAVIER BAÑOS RUBIO

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. PEDRO LUIS MOLINA CANO
2. FUENSANTA TURPIN CANO
3. LUIS TOLEDO MOLINA
4. ANTONIO JOSE MOLINA GONZALEZ
5. MARIA ROSA CANO MOLINA
6. AMADA COSMEN CARRILLO
7. JOSE MOLINA RUIZ
8. RAFAEL ANTONIO MOLINA MOLINA
9. MARIA LUISA MOLINA MOLINA
10. JOSE LUIS CAMPUZANO TRIGUEROS
11. ANGELES CANO GONZALEZ
12. MIGUEL ANGEL ORTIZ GONZALEZ
13. MARIA PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ

Suplentes

1. EMILIO CANO CANDEL
2. FELICIDAD CANO MARTINEZ
3. ANTONIO PALAZON RIOS

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. RAFAEL LAORDEN CARRASCO
2. ANGEL PABLO CANO GOMEZ
3. MARIA ESTER HORTELANO ORTEGA
4. LUCIA ATO MOLINA
5. JUAN MANUEL MOLINA MOLINA
6. AMADOR RUIZ MIÑANO
7. MARIA CARMEN RIOS YEPES
8. JORGE MOLINA PALAZON
9. CARLOS SANCHEZ RIOS
10. ALBA MARIA MOLINA RUIZ

11. CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ
12. JESUS MOLINA CANO
13. ARACELI ORTEGA PASTOR

Suplentes

1. ANTONIO JOSE CANDEL CANO
2. MARIA ANGELES GALERA BENEDICTO
3. MANUEL VILLA FERNANDEZ

Circunscripción electoral: Cieza

Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS CENTRISTAS CIEZANOS (CCCi)

1. JOSE LUIS VERGARA GIMENEZ
2. AMALIA MORENO SAORIN
3. FRANCISCO VAZQUEZ VILLA (Independiente)
4. ANTONIO MARTINEZ TORRES (Independiente)
5. MARIA CARMEN ROJAS MELGAREJO (Independiente)
6. ANTONIO AYALA PENALVA (Independiente)
7. MARIA TERESA MORCILLO ARACIL (Independiente)
8. PEDRO BERNAL MARIN
9. BARTOLOME MANUEL PENALVA MOROTE
10. JOAQUINA ROJAS PEREZ
11. MARIA DOLORES MARTINEZ LOPEZ
12. FRANCISCO JAVIER YUSTE LUCAS (Independiente)
13. PIEDAD LUCAS MARTINEZ
14. MARIA PILAR BELLO MARTINEZ (Independiente)
15. JESUS TORRES RUBIO (Independiente)
16. PASCUALA LUCAS PIÑERA
17. PEDRO MIRALLES RIOS (Independiente)
18. PASCUALA RIOS ORTIZ
19. ANTONIA BELEN LUCAS MARTINEZ (Independiente)
20. EMILIO CASTAÑO PENALVA
21. JESUS AROCA GARCIA

Suplentes

1. LAURA DE LA CRUZ CASTAÑO PENALVA
2. FRANCISCO MARTINEZ ROBLES (Independiente)
3. ANA PEREZ PUERTAS (Independiente)

Candidatura núm.: 2. FALANGE AUTENTICA (FA)

1. ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
2. DAVID ROJAS MARTINEZ
3. EDUARDO FRANCISCO LOPEZ PASCUAL
4. CARMEN QUIJADA TURPIN
5. MARIA ROSARIO PEÑALVER BERMUDEZ

6. ANTONIO MARIN RIOS
7. CARMEN MARTINEZ GARCIA
8. JUAN MIRALLES RUIZ
9. ELADIA MARIN -ORDOÑEZ PEREZ
10. ANDRES SALVADOR SOTO MARTINEZ
11. ADOLFO LOPEZ MARIN-ORDOÑEZ
12. CORAL MENESES LEON
13. JOSE CARLOS GOMEZ MAS
14. MARIA CARMEN PARDO ALARCON
15. PASCUAL JOAQUIN PIÑERA LOPEZ
16. JOSE DANIEL MORENO ROMERO
17. BARBARA ISABEL GUTARRA SALINAS
18. ANTONIO CAMACHO HERNANDEZ
19. PASCUALA BERMUDEZ SOLER
20. EDUARDO ANTONIO LOPEZ MARIN-ORDEÑEZ
21. MARIA DEL CARMEN PEREZ SANCHEZ

Suplentes

1. ANTONIA MARTINEZ MORALES
2. JUAN FRANCISCO TURPIN GUILLAMON
3. JOSE EDUARDO SANCHEZ JUAN

Candidatura núm.: 3. CIEZA PUEDE (CIEZA PUEDE)

1. MIGUEL GUAL LOPEZ
2. MARIA PILAR MARTINEZ ROS
3. ANTONIO MANUEL MARTINEZ YEPES
4. ANTONIA MARTINEZ MORENO
5. RAMON CONTRERAS LOPEZ
6. CATALINA ESCRIBANO FERNANDEZ
7. ABEL MOLINA LOPEZ
8. MARIA SAORIN LUCAS
9. JUAN VAZQUEZ GONZALEZ
10. JORGE MONLLOR BRUNTON
11. ENCARNA MORENO RIOS
12. JESUS JIMENEZ SANCHEZ
13. DAVID MORENO BERNAL
14. PIEDAD PEREZ-TEMPLADO JORDAN
15. ANTONIO CAMACHO GARCIA
16. MANUEL MORCILLO HERRERA
17. ANTONIA SALMERON GARCIA
18. JORGE SANCHEZ ORTEGA
19. MARIA DOLORES LUCAS RUIZ
20. PIEDAD ABELLAN VAZQUEZ
21. ANGEL ALMELA VALCHS

Suplentes

1. JOSE MOROTE HERRERA
2. PURIFICACION MENDEZ SOLER
3. JUAN MARIA AYALA QUIJADA

Candidatura núm.: 4. IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CLI- ALTERNATIVA SOCIALISTA (GANAR CIEZA.IP)

1. FRANCISCO SAORIN RODRIGUEZ
2. JOSE EDUARDO ILLUECA BALLESTER
3. MARIA CRISTINA GARCIA-VASO GARCIA
4. NEREA MARTINEZ AROCA
5. PABLO GARCIA LOPEZ
6. MARIA BELLO RUIZ
7. ALFREDO CAÑADILLAS CAÑIZARES
8. IGNACIO NUÑEZ MARTINEZ
9. ALICIA SALMERON GUARDIOLA
10. MARIA JOSE PENALVA MORENO
11. JOSE VILLALBA SANCHEZ
12. RAQUEL MARIA SANCHEZ PAGAN
13. JOSE MONTEAGUDO FERNANDEZ
14. MARIA CANO VERDEJO
15. FRANCISCO DE LOS ANGELES LUCAS BERMUDEZ
16. ANGYE KARINA SOTO ROJAS
17. JERONIMO ANDRES VILLA GARCIA
18. ANTONIA CANO BERNAL
19. PEDRO LOPEZ GIMENEZ
20. MARIA DEL CARMEN VILLA GARCIA
21. ANTONIO PENALVA VILLEGAS

Suplentes

1. NOELIA MARTINEZ MARTINEZ
2. ANTONIO JESUS RUIZ SANCHEZ
3. MARIA JESUS FERNANDEZ ORTIZ

Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. OSCAR VERDEJO SANCHEZ
2. MONICA GARCIA MARTINEZ
3. RAIMOND RUIZ MARIN
4. FRANCISCO JAVIER LOPEZ MERINO
5. CARMEN MARIA VELASCO MARTINEZ
6. SONIA MARTINEZ CAMACHO
7. MATIAS MAYORDOMO MARIN
8. ERNESTO PASCUAL SEMITIEL MORALES

9. NOELIA MORENO RUIZ
10. MIRIAN ROBLES AROCA
11. VICTOR MANUEL PERONA NICOLAS
12. ELENA ROJAS VILLA
13. ANTIONIO LOPEZ GARCIA
14. MANUEL VILLA LOPEZ
15. MARIA JOSE MARTINEZ MOROTE
16. HUGO BERNAL CUTILLAS
17. ANA BELEN HORTELANO ABELLAN
18. MARIA INMACULADA GARCIA MORENO
19. AMPARO MARIA LOPEZ SANCHEZ
20. ALEJANDRO SALMERON PEREZ
21. ANA MARTINEZ PEREZ

Suplentes

1. PIEDAD MARIN VAZQUEZ
2. ANA SANCHEZ DATO
3. FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN

Candidatura núm.: 6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. PASCUAL LUCAS DIAZ
2. MANUELA FERNANDEZ ALARCON
3. ANTONIO ALBERTO MOYA MOROTE
4. MARIA JESUS LOPEZ MORENO
5. ANTONIO IGNACIO MARTINEZ-REAL CACERES
6. MARIA DE LA PIEDAD RAMOS BATRES
7. JOSE LUIS SANCHEZ BUITRAGO
8. ANTONIA ORTIZ MARTINEZ
9. FRANCISCO LUENA SEMITIEL
10. MARIA PIEDAD VAZQUEZ VILLA
11. PASCUAL LOPEZ SANCHEZ
12. MARIA CONSUELO PEREZ LOPEZ
13. CARLOS ENRIQUE YAGUAL LINDAO
14. AINOA FERNANDEZ RIQUELME
15. MOISES SANTOS PALAZON
16. YOLANDA FERNANDEZ GUARDIOLA
17. ANTONIO MONTIEL RIOS
18. MARIA ROSARIO NAVARRO LUCAS
19. CARLOS SEMITIEL MORALES
20. MARTA SANCHEZ BUITRAGO
21. PASCUAL MUÑOZ CAMPOS

Suplentes

1. DOLORES HUERTAS GARCIA
2. JOSE SANTOS LOPEZ

Candidatura núm.: 7. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. DIEGO JOSE GARCIA MOLINA
2. JESUS PEREZ AROCA
3. MIGUEL AURELIO ALGAR CARRILLO
4. ANA JIMENEZ PEREZ
5. MARIA DOLORES GARCIA YUSTE
6. JOSE NAVARRO LUCAS
7. MARIA ENCARNACION PEREZ AROCA
8. GABRIEL SANCHEZ MOROTE
9. JOSE PALAO MORENO
10. ROCIO GOMEZ MORENO
11. FRANCISCO AYALA LOPEZ
12. NURIA LUCAS AROCA
13. MARIA DEL MAR PEREZ AROCA
14. SEBASTIAN NAVARRO GARCIA
15. PASCUAL VILLA MARTINEZ
16. SILVIA MARTINEZ VILCHEZ
17. EDUARDO AYALA LOPEZ
18. SARA SANCHEZ REGUEIRO
19. VICTOR JAVIER YEPES BUITRAGO
20. ANA PEREZ AROCA
21. JUAN JOSE AYALA LOPEZ

Suplentes

1. PEDRO PINTADO ORTIZ

Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JUAN MANUEL MOLINA MOROTE
2. FRANCISCO JAVIER PIÑERA JULIA
3. ANA BELEN CORREDOR MORCILLO
4. FERNANDO GARCIA DE ANGELA LUCAS
5. MARIA CARMEN CAMACHO MARIN
6. MARIA DOLORES HORTELANO MEDINA
7. MARIA PIEDAD QUIJADA SALMERON
8. ENRIQUE FERNANDEZ ABAD
9. DANIEL RODRIGUEZ ORTEGA
10. ANA SALMERON DATO
11. FRANCISCO JAVIER CABALLERO FRANCO
12. MARIA DEL CARMEN LOPEZ VALENZUELA
13. MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEREZ
14. MANUELA GUARDIOLA VILLA
15. CRISTOBAL BAÑO MAÑOGIL
16. TERESA MORENO MARIN

17. JESUS DATO MORENO
18. JUAN JOSE PIÑERA LOPEZ
19. JUSTO FRANCISCO RUIZ LOPEZ
20. AMPARO MARIN ROJAS
21. JESUS MORENO QUIJADA

Suplentes

1. ANA MARIN BERNAL
2. JOSE ORTIZ RODRIGUEZ
3. MANUEL QUIJADA SALMERON

Circunscripción electoral: Fortuna

Candidatura núm.: 1. IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y CLI- ALTERNATIVA SOCIALISTA (GANAR FORTUNA.IP)

1. SALVADOR ALARCON CASCALES
2. RITA SANDRA LOZANO LOPEZ
3. FRANCISCO JOSE LOPEZ HERRERO
4. AGUSTINA CASCALES SOLER
5. JOSE MARIA ZARATE HERRERA
6. MARIA DEL CARMEN CARRILLO BELDA
7. ANDRES DAVID HERNANDEZ ROCAMORA
8. ISABEL CARRILLO PEREZ
9. GINES MAYOR GIL
10. ISABEL HERRERO PIQUERAS
11. JOSE GARCIA MORENO
12. PALOMA MARINA ALARCON MARTINEZ
13. PEDRO PEREZ CARRILLO

Suplentes

1. ANTONIA BELDA SANCHEZ
2. PEDRO LOZANO GARCIA
3. TERESA PONCE JIMENEZ

Candidatura núm.: 2. UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. SALVADOR CASAMAYOR ESPINOSA
2. SERGIO BARBA BARRAGAN
3. FRANCISCO ESPINOSA CASCALES
4. MARIA ISABEL ESPINOSA CASCALES
5. ESTELA IVONE SOLER ESPINOSA
6. LUCIA NARANJO MARTIN-ALBO
7. ADRIANA FERNANDEZ VIDAL
8. LORETO DE LEON GONZALEZ
9. CAIN GARCIA GARCIA
10. JUAN CARLOS CONTRERAS HERRADA

11. CRISTINA MARTINEZ NARANJO
12. DANIEL TRIGUEROS GARCIA
13. NATALIA MARTINEZ BELMONTE

Suplentes

1. JOSE ANTONIO SOTOMAYOR MARTINEZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JOSE ENRIQUE GIL CARRILLO
2. MARISOL GRACIA ALVAREZ
3. JOSE ANTONIO TORAL LOPEZ
4. MARIA TERESA MARCO GONZALEZ
5. TOMAS BERNAL PEREZ
6. ISABEL MARIA RIQUELME ORTIN
7. JOSE ENRIQUE LOPEZ BELDA
8. ANNE STEENHUYSE-VANDEVELDE
9. FEDERICO ORTIZ GOMEZ
10. CARMEN CASCALES ALONSO
11. RUBEN LOPEZ LOZANO
12. ELISABET RICO ZARATE
13. JUAN BENAVENTE RUIZ

Suplentes

1. RAQUEL LOZANO BERNAL
2. FRANCISCO RAMIREZ LOZANO
3. YOLANDA GOMEZ ROCAMORA

Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. MIGUEL ROMERO VALERA
2. JOSEFA ISABEL MARTINEZ ROMERO
3. DANIEL PALAZON MARTINEZ
4. EULALIA BERNAL PEREA
5. ENRIQUE CUTILLAS FLORES
6. JOSE LUIS PEREZ VERDU
7. NATIVIDAD CASCALES ANTON
8. JUAN PEDRO ALACID SERRANO
9. CECILIA HILL
10. ANTONIO ESPINOSA TOMAS
11. ISABEL MARIA MARTINEZ PEREZ
12. ELISABET GIL LOZANO
13. FRANCISCO FLORES MIRALLES

Suplentes

1. RAUL FABREGAT VILLAR
2. FRANCISCA MAYOR CARTAGENA
3. FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ PEREZ

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. CATALINA HERRERO LOPEZ
2. MAGDALENA SOLER CARMONA
3. GREGORIO HERRERO PEREZ
4. ANTONIA SOLER BERNAL
5. FELIX LOZANO BERNAL
6. JOSE FRANCISCO LAJARA MARTINEZ
7. JOSE GARCIA FLORES
8. JOAQUIN JESUS MARTINEZ NAVARRO
9. JUANA MARTINEZ PEREZ
10. GLORIA HERRERO PEREZ
11. FRANCISCO JOSE BENAVENTE ALVARADO
12. JAYNE KAREN SARRICCHIO-BROWN
13. SALVADOR BERNAL GOMARIZ

Suplentes

1. PEDRO ANTONIO RAMIREZ ALMARCHA
2. MARIA LOURDES LOPEZ CASCALES
3. JOSE JUAN DELGADO RUIZ

Circunscripción electoral: Ojós

Candidatura núm.: 1. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. ALBERTO SANCHEZ BUENDIA
2. ESPERANZA DIAZ ESPAÑA
3. DAVID MARTINEZ MORENO
4. ANTONIO GARRO PALAZON
5. PASCUAL ESPAÑA AVILES
6. PILAR MARIN BUENDIA
7. RAQUEL SALINAS ABENZA

Suplentes

1. JUAN BERMEJO ARAEZ
2. MARIA MERCEDES MORENO MARIN

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. FRANCISCO JAVIER AVILES GARRO
2. JUAN JOSE GOMEZ SOLANA
3. MARIA ENCARNACION ALCOLEA ALCOLEA
4. LEANDRO YEPES GARCIA
5. AGUSTIN LOPEZ PALAZON
6. GEMA CHICLANO NARRO
7. ANTONIO MORENO MARIN

Suplentes

1. JUAN ANTONIO GARCIA CAMPOY

Candidatura núm.: 3. PARTIDO EMPRESA EMPLEO (PEE)

1. IRENE FERNANDEZ MEJIAS
2. JUANA MARIA PERIAGO MIÑARRO
3. JOSE SORNICHERO REQUENA
4. SAMUEL GARCIA RIQUELME
5. JOSE RAMON PEREZ MUÑOZ
6. ALMUDENA COGOLLOS SORIANO
7. CELEDONIO GARCIA RIQUELME

Suplentes

1. DIANA IZQUIERDO MARTINEZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. PABLO MELGAREJO MORENO
2. JOSE LOPEZ SALINAS
3. MARIA ENCARNACION PALAZON PALAZON
4. MARTA GUERRERO GONZALEZ
5. LORENA BERMUDEZ MARIN
6. MARIA NIEVES ABELLAN ESPAÑA
7. JOSE EMILIO PALAZON MARIN

Suplentes

1. JESUS MORENO MARIN
2. MARIO SANDOVAL LOPEZ
3. JORGE PALAZON GARRO

Circunscripción electoral: Ricote

Candidatura núm.: 1. AGRUPACION INDEPENDIENTE DE ELECTORES POR RICOTE (AIRE -INDEPENDIENTES)

1. MARIA VICTORIA MARTINEZ LAJARIN
2. MARIA JESUS MORENO ESPAÑA
3. JOSE ROJO PIQUERAS
4. AURELIA LOPEZ TORRANO
5. JOSE YEPES CANDEL
6. JESUS ANTONIO GOMEZ GUILLAMON
7. ABEN SABIN CERVANTES MORENO
8. MARAVILLAS MORENO AMOR
9. PEDRO TURPIN CUADRADO

Suplentes

1. ASUNCION GOMEZ TURPIN
2. VERONICA TURPIN GUILLAMON
3. MIGUEL ANGEL MIÑANO CANDEL

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. CELEDONIO MORENO MORENO
2. ANA MARIA AROCA MOLINA
3. FELIPE MIÑANO SALMERON
4. JOSE ANTONIO SANCHEZ TURPIN
5. JOSE MARIA GARCIA AVILES
6. FRANCISCO MORENO YEPES
7. MARIA DE LA SOLEDAD TURPIN GARCIA
8. JOAQUINA MIÑANO ESPAÑA
9. JUAN CARLOS ORTEGA LOPEZ

Suplentes

1. MARIA VICTORIA GARCIA ORTEGA
2. MATIAS SAORIN HURTADO
3. ANTONIO MORENO SALMERON

Candidatura núm.: 3. PARTIDO EMPRESA EMPLEO (PEE)

1. FUENSANTA MEGIAS MARTINEZ
2. GLORIA POVEDA MARTINEZ
3. RODRIGO PEREZ RIQUELME
4. RUBEN ALCARAZ ESCRIBANO
5. CELEDONIO GARCIA RIQUELME
6. MARIA JESUS POVEDA AMORES
7. TANIA MARTINEZ MASCARELL
8. JUAN MARIANO PEREZ ABAD
9. PEDRO GARCIA RAMOS

Suplentes

1. JOSE JULIAN LOPEZ ALFONSO

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSE VICTORIO MIÑANO TURPIN
2. RAFAEL GUILLAMON MORENO
3. ANTONIO JOSE TORRANO CANDEL
4. MARIA JOSE MIÑANO PEREZ
5. CARMEN MORENO CANDEL
6. MARIA DE LA NIEVES GARRIDO GUILLAMON
7. ANABELLA ROSA PERAGON
8. ANTONIO TURPIN MATEO
9. FRANCISCO PALAZON CUADRADO

Suplentes

1. JAVIER SAORIN CANDEL
2. RAFAEL GAMBIN SANCHEZ
3. SEBASTIAN MIÑANO TURPIN

Circunscripción electoral: Ulea

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. SERGIO MIÑANO LOPEZ
2. NOELIA GONZALEZ CARRILLO
3. SOLEDAD BELEN FERNANDEZ ARRONIZ
4. ERNESTO CARRILLO MIÑANO
5. EVARISTO LOPEZ BERMEJO
6. GONZALO LOPEZ MARTINEZ
7. ANA ISABEL SORIANO LOPEZ

Suplentes

1. RUTH RAMIREZ GARCIA
2. ERIKA RAMIREZ GARCIA

Candidatura núm.: 2. PARTIDO EMPRESA EMPLEO (PEE)

1. FIDEL PEREZ ABAD
2. MIGUEL ROS ASENSIO
3. FRANCISCO JOSE VERA RUIZ
4. ANA BELEN IZQUIERDO MARTINEZ
5. CARMEN PEREZ MENDEZ
6. FRANCISCO MARTINEZ PEREZ
7. NOELIA ABELLAN GONZALVEZ

Suplentes

1. LORENZO GARCIA BALLESTER

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA
2. VALENTIN LOPEZ AYALA
3. MARIA DEL MAR MORENO CESPEDES
4. SANTIAGO MIÑANO ABENZA
5. CANDIDO GARRIDO MARTINEZ
6. LOURDES GONZALEZ CASCALES
7. BENJAMIN YEPES MORENO

Suplentes

1. MARIA MERCEDES MARTINEZ NUÑEZ
2. FRANCISCO JESUS SANCHEZ LOPEZ

Circunscripción electoral: Villanueva del Río Segura

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ
2. RAQUEL ROJO MENGUAL
3. MARIA SOLEDAD GAMBIN LOPEZ
4. MARIANO JUAREZ SANCHEZ
5. ANTONIO EUGENIO SORIANO VERA

6. AINOA MARIA GAMBIN SORIANO
7. CARLOS MANUEL LOPEZ SANDOVAL
8. ANTONIA ORTIZ LOPEZ
9. MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ
10. CRISTOBAL ZARAGOZA GARCIA
11. PEDRO ORTIZ LOPEZ

Suplentes

1. JOSE RAFAEL SIRVENT LLORET

Candidatura núm.: 2. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. MARIA INMACULADA ORTIZ GAMBIN
2. ROCIO PALAZON GARCIA
3. FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ BORREGUERO
4. JUAN LOPEZ SOLER
5. JUAN ANTONIO PALAZON LOPEZ
6. JOSE CARRILLO BERMEJO
7. LUZ BORREGUERO LOPEZ
8. JOSE PABLO MORALES RUBIO
9. MANUEL CARRILLO LOPEZ
10. MARIA INMACULADA GAMBIN PALAZON
11. JOSE LUIS SORIANO CAMPOS

Suplentes

1. MIGUEL ANGEL ATENZA PEREZ
2. DIANA LUCAS JIMENEZ
3. VALENTIN PALAZON SOLER

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Lorca

5183 Relación de candidaturas proclamadas.

Publicación de candidaturas. Fase proclamación

Elecciones Municipales 2015

Circunscripción electoral: Águilas

Candidatura núm.: 1. GANAR ÁGUILAS. IP (IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA) (GANAR AGUILAS. IP (I.U.-VERDES y CLI-AS))

1. ISABEL MARIA TORRENTE ZORRILLA
2. OSCAR PEREZ POMBO
3. MARIA LUZ LENCINA RICO
4. PEDRO HERNANDEZ GONZALEZ
5. ISABEL MARIA HERNANDEZ ROBLES
6. JUAN ANTONIO LORENZO LOPEZ
7. MARIA TRINIDAD ZAPATA NAVARRO
8. DAMIAN NOGUERON LOPEZ
9. LAURA HERNANDEZ ZORRILLA
10. PEDRO MARIA JIMENEZ GARCIA
11. JUDITH REYES GARCIA
12. ANTONIO QUIÑONERO JODAR
13. MARIA JOSEFINA HERNANDEZ ESCARABAJAL
14. JOSE ANTONIO RABAL ROBLES
15. ENRIQUETA MATEOS CAMANFORTE
16. JOSE MARIA HERNANDEZ PERTUSA
17. CONSOLACION CHICANO FERNANDEZ
18. ANTONIO BONAQUE RODRIGUEZ
19. FRANCISCA SOLEDAD RUIZ MELENCHON
20. FRANCISCO LOPEZ DE HARO
21. MARIA JOSE LENCINA LOPEZ

Suplentes

1. JUAN SANCHEZ LAZARO

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ
2. CLAUDIO ROCCO GALLO
3. MARIA ESPERANZA GONZALEZ ROBLES

4. FRANCISCO MARTINEZ DE GEA
5. MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANTOS
6. CARINA MARIA SANCHEZ VALERA
7. FRANCISCO JAVIER CARRILLO CASTILLO
8. PEDRO MIGUEL BAYONA MARIN
9. SORAYA HABIBECHE PEREZ
10. MARIA SOLEDAD MORENO LARIO
11. DOMINGO LOPEZ NAVARRO
12. MANUEL MUELAS ASENSIO
13. VERONICA MULERO SANCHEZ (Independiente)
14. NATALIA POPOVICI (Independiente)
15. VICENTE DE HARO PASTOR
16. VIRGILIO SANCHEZ RODRIGUEZ (Independiente)
17. ISABEL MARIA MUELAS HERNANDEZ
18. PEDRO CONEJERO MESONERO
19. MARGARITA CONEJERO CHEVALIER (Independiente)
20. ANA MARIA SEGOVIA LOPEZ (Independiente)
21. FERNANDO JULIAN COLOMINA FERNANDEZ

Suplentes

1. PEDRO GONZALEZ SERRANO (Independiente)
2. SEBASTIAN SEGOVIA LOPEZ
3. GUADALUPE DIAZ CORTES

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. María del Carmen Moreno Pérez
2. Vicente Ruiz Robles
3. Rosalía Casado López
4. Tomás Consentino López
5. Isabel Fernández Martínez
6. Cristóbal Casado García
7. Encarnación Navarro Guerrero
8. Luis López Sánchez
9. Lucía Ana Hernández Hernández
10. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses
11. Isabel Salas Rojas
12. Carlos Norte Cervantes
13. María José Ruiz Gutiérrez
14. Francisco Castro Cruz
15. Dolores López Escolar
16. Antonio Crevillent Gómez
17. María del Rocío Muñoz Muñoz
18. Miguel Díaz Coronado

19. Asunción de los Reyes León Villalba
20. Juan Andrés Torres Escarabajal
21. María Salas Rodríguez

Suplentes

1. Gabriel Navarro Pérez
2. Elena López Mulero
3. Pedro López Martínez

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. BARTOLOME HERNANDEZ GIMENEZ
2. ISABEL MARIA SOLER HERNANDEZ
3. DIEGO MARTINEZ PARRA
4. ANA MARIA MIÑARRO ASENSIO
5. FRANCISCO NAVARRO MENDEZ
6. MARIA PATROCINIO MARTINEZ GARCIA
7. ISIDRO CARRASCO MARTINEZ
8. JUAN JOSE ASENSIO ALONSO
9. CLARA VALVERDE SOTO
10. FRANCISCO JOSE CLEMENTE GALLARDO
11. CARLOS ALFONSO BARTOLOME BUITRAGO
12. FRANCISCO MIGUEL MARTINEZ HARO
13. MARIA PEREZ MARIN
14. LUIS GARCIA LORENTE
15. EVA MARIA MESAS SALAS
16. JUAN LAJARIN MORENO
17. ANDRES GABARRON PEREZ
18. CAROLINA BARTOLOME BUITRAGO
19. ANGEL DAVID CORTIJOS DIAZ
20. MARIA DEL ROCIO NAVARRO GALVEZ
21. CATALINA LUISA AYEN PERALTA

Suplentes

1. ANA ASENSIO JIMENEZ
2. DIEGO CALVO VALERA

Candidatura núm.: 5. AGRUPACION DE ELECTORES "AGUILAS PUEDE" (AGUILAS PUEDE)

1. MARIA ELIA OLGOSO RUBIO
2. FLORENCIO DIMAS BALSALOBRE
3. NURIA LEON PINO
4. JOSE MARIA GARCIA LOPEZ
5. JUANA MARIA NAVARRO MARTINEZ
6. PABLO FERNANDEZ-LUNA MORALES

7. JUAN MIGUEL SERRANO VAZQUEZ
8. ADA RUBIO MARTINEZ
9. FRANCISCA RUBIO MARTINEZ
10. JOSE PELEGRIN NAVARRO
11. FERMIN VERA ASENSIO
12. ROSA MARIA RODRIGUEZ BELZUNCE
13. FRANCISCO JOSE JIMENEZ GARCIA
14. MYRIAM GLADYS LORENZO GONZALEZ
15. ROCIO LOPEZ JIMENEZ
16. SERGIO AVILES RICO
17. ROSA MARIA DELGADO GARCIA
18. MARIA TERESA CALVO NAVARRO
19. MARINA SOLER ROCA
20. GONZALO MONTOTO MERIDA
21. ESTHER ESCOLAR CARDENAL

Circunscripción electoral: Lorca

Candidatura núm.: 1. CONSTRUYENDO LA IZQUIERDA-ALTERNATIVA SOCIALISTA (CLI-AS)

1. DANIEL MARTINEZ FAJARDO
2. JUAN MIGUEL GAZQUEZ PADILLA
3. ANA OBDULIA LORENTE GARCIA
4. JOSE MANUEL LOPEZ-SOLER BELDA
5. ANGELES PERAN GUILLEN
6. ISABEL MARIA PEREZ PIERNAS
7. JUAN PEDRO GILBERTE RAJA
8. NELIA VIDAL DIMAS
9. JUAN FELIX HERREROS GONZALEZ
10. CESAREA MARIA CARO TERRONES (Independiente)
11. ANA BELEN HILARIO GARCIA
12. MARIA CATALINA MOTOS GAZQUEZ (Independiente)
13. PASCUAL PEREZ CUADRADO
14. SARA LAZARO GARCIA
15. DAVID PERIAGO DIAZ
16. MARIA INMACULADA MANZANARES LOPEZ
17. BERNARDO FAJARDO RUIZ
18. JOSEFA NOGUERA NAVARRO
19. JAIME LOPEZ PEREZ
20. NOELIA MARIA GONZALEZ MORALES
21. JESUS MUNUERA LIDON
22. MONICA BASTIDA PADILLA (Independiente)
23. RAMSES CARCELES DIAZ (Independiente)
24. MARIA DEL CARMEN GARCIA BEAS PEREZ DE TUDELA
25. BERNARDO ROMERA ALARCOS

Suplentes

1. ANTONIA DIAZ JODAR
2. JUAN MATEO RIDAO
3. FRANCISCA LOPEZ PEREZ

Candidatura núm.: 2. IZQUIERDA UNIDA-VERDES. IP (IU-VERDES. IP)

1. JOSE GARCIA MURCIA
2. PEDRO SOSA MARTINEZ
3. ADORACION PEÑAS MARIN
4. GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
5. ANDRES VICENTE MIÑARRO
6. EVA GLORIA GONZALEZ RUIZ
7. TOMAS LOPEZ GARCIA
8. ESTHER MULERO SANCHEZ
9. JOSE REINALDOS NAVARRO
10. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ
11. MARTA ROMERA SANCHEZ
12. JUAN JESUS GOMEZ CORBALAN
13. ISABEL QUIÑONERO GOMEZ
14. MANUEL MUÑOZ CLARES
15. JUAN ANTONIO RUIZ PIQUERAS
16. ANA ISABEL MIÑARRO NAVARRO
17. PEDRO MARTINEZ LABORDA
18. HELENA STEPHANIA ARTERO MONTERO
19. MIGUEL RAFAEL MARTINEZ PINILLA
20. JUAN SANCHEZ SEGURA
21. FRANCISCO RUIZ REVERTE
22. RAQUEL REINALDOS EXPOSITO
23. MARIA ANTONIA CUADRADO MENDEZ
24. ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ
25. ANTONIO MANZANERA LOPEZ

Suplentes

1. MARIA ISABEL LOPEZ RUIZ
2. REMEDIOS CORBALAN MIRAS
3. MIGUEL MUÑOZ MARTINEZ

Candidatura núm.: 3. VOX (VOX)

1. Juan Manzanares Miñarro
2. Leandro Carrasco Muñoz
3. María Dolores Oliver López
4. María del Pilar Picón Giner
5. José Martínez García
6. Pedro Antonio Romera Martínez (Independiente)

7. Ana Cristina Picón Giner (Independiente)
8. Pedro Antonio Navarro Manzanares (Independiente)
9. Juan Francisco Pérez Oliver (Independiente)
10. María Piedad Romera Martínez (Independiente)
11. Antonia Oliver López
12. Catalina García Sánchez (Independiente)
13. María del Carmen Ruiz Martínez (Independiente)
14. Marco Tulio Manzanares Mula (Independiente)
15. Miguel Rodríguez Álvarez (Independiente)
16. Concepción Martínez González (Independiente)
17. Juan Carrasco Muñoz (Independiente)
18. Luisa García Morales (Independiente)
19. Francisco David Navarro Manzanares (Independiente)
20. Luisa Muñoz Belchí (Independiente)
21. Luisa Irene Carrasco García (Independiente)
22. Pedro José Pérez Martínez (Independiente)
23. Cristina Padilla Méndez (Independiente)
24. Francesc-Josep López Castillo (Independiente)
25. Antonio Fernández Vidal (Independiente)

Suplentes

1. ROSA PERAN VERA
2. LUIS BASTIDA GONZALEZ

Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. ANTONIO MECA GARCÍA
2. JUAN MARIANO NAVARRO GARCÍA
3. JUAN FRANCISCO ROMERA CASADO
4. BISTRA IVANOVA GENOVA
5. MARIA DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ
6. FRANCISCO ANGEL MONTERO PÉREZ
7. PEDRO PICÓN RUBIO
8. IRENE MARÍA RUIZ ALCÁZAR
9. ANTONIO MONTIEL TERRONES
10. MARIA DOMINGA FREIRE CAROU
11. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ PÉREZ
12. SALVADOR GIMÉNEZ GARCÍA
13. MARIA ELENA TORRES ALCÁZAR
14. PEDRO JOSÉ NAVARRO GARCÍA
15. CONCEPCIÓN ALCÁZAR BERMÚDEZ
16. JUAN DOMINGO CORTIJOS GUILLÉN
17. JOSÉ ANTONIO MULA SÁNCHEZ
18. ANGEL PARRA NAVARRO

19. FRANCISCA CASADO PAREDES
20. FRANCISCA ROMERA ORTEGA (Independiente)
21. MARCOS ALFONSO GARCÍA VIVANCOS
22. FRANCISCO JOSÉ ALONSO PEDRERO
23. ALEJANDRO MARTÍN LEMA
24. MARÍA CONSOLACIÓN GIMÉNEZ MARÍN
25. GERTRUDIS MARTÍNEZ PÉREZ

Suplentes

1. ÁNGEL MANUEL NAVARRO MORENO
2. LUIS MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ
3. ROSA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 5. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Diego José Mateos Molina
2. María Antonia García Jiménez (Independiente)
3. Isidro Abellán Chicano
4. María Ángeles Mazuecos Moreno
5. Joaquín David Romera Franco (Independiente)
6. María Soledad Sánchez Jódar
7. Antonio Navarro Pérez
8. Andrea Periago López
9. Francisco Román Quiñonero
10. Antonia Pérez Segura
11. José Ángel Ponce Díaz
12. Lázara Isabel Sánchez Sánchez (Independiente)
13. José Luis Ruiz Guillén
14. María Dolores Tomás Lucas
15. Baltasar Martínez Domínguez
16. Antonia Escámez Piernas (Independiente)
17. Cándido López Peralta (Independiente)
18. Ascensión Bernal Sánchez
19. José Torregrosa López
20. Antonia Navarro León
21. Antonio Carrillo Martínez
22. Tamara Soto García
23. Antonio Fernández Guerrero
24. Carmen Orovio Jiménez
25. Juan Miñarro Lario

Suplentes

1. Lina Mena Alcaraz
2. Antonio Pérez Sánchez
3. María Ponce Sánchez

Candidatura núm.: 6. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)

1. MARIA QUIÑONERO MANZANARES
2. JESUS PELEGRIN PLAZAS
3. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ
4. PAOLO PREMOLI
5. RAQUEL FUENTES RUIZ
6. FERNANDO GARCIA FUENTES
7. ISABEL MARIA MULA CUADRADO
8. BEATRIZ GARCIA DIAZ
9. DANIEL GOMEZ MORENO
10. DIEGO MIGUEL MARIN LARIO
11. ROSA BLAYA SANCHEZ
12. MARIA RUBIO MORALES
13. MARIA JOSE EXPOSITO PIÑERO
14. JOSE LUIS HOCES QUIÑONERO
15. ALBERTO MARTINEZ NAVARRO
16. CLARA MARIA PEREZ MARTINEZ
17. ISABEL MARIA ABELLANEDA MANZANARES
18. ALFONSO MUÑOZ ROMERA
19. JUAN MANZANARES PADILLA
20. PEDRO PONCE CLEMENTE
21. ANA BELEN DIAZ GARCIA
22. MARIA LUISA JODAR SALAS
23. FELIPA GUIRAO RODRIGUEZ
24. RAMON MIÑARRO GIMENEZ
25. KEVIN SANCHEZ MILLAN

Suplentes

1. JUAN MANZANARES EXPOSITO
2. MARIA JOAQUINA RUIZ GALLARDO
3. JOSE HOCES PRIETO

Candidatura núm.: 7. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Juan Manuel Cabrera Pareja
2. María Dolores Vidal Martínez
3. Juan Carlos Cuadrado Reverte
4. María del Mar Castillo Mercado
5. Gheorghe Sofletea Motoc
6. Laura Sánchez Martínez
7. Ana Alcázar Lozoya
8. María del Mar Cabrera Castillo
9. Albert Jiménez Veiga
10. Cristóbal Cano Miras

11. Cristina Méndez Navarro
12. Damián Roca Bolarín
13. Sergio Ros Castellar
14. Yolanda Pérez Picazo
15. Elvira Arias Muñoz
16. Juan Marín Rubio
17. María Victoria Sánchez Martínez
18. Antonio Vidal Martínez
19. Patricio Gallego Simón
20. María Dolores Moya Navarro
21. Isabel Cabrera Castillo
22. Andrés Miguel Pérez Ureña
23. María de los Ángeles Moya Navarro
24. Ernesto Andrés Mármol
25. Antonio Ildefonso Castilla Núñez

Suplentes

1. Eduardo Javier Sánchez Abadíe

Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. FRANCISCO JODAR ALONSO
2. EULALIA IBARRA LOPEZ
3. FRANCISCO FELIX MONTIEL SANCHEZ
4. FULGENCIO GIL JODAR
5. MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ
6. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO
7. ANGEL RAMON MECA RUZAFA
8. AGUSTIN LLAMAS GOMEZ
9. FATIMA MARIA MINGUEZ SILVENTE
10. MARIA DEL CARMEN RUIZ JODAR
11. FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA
12. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ
13. MARIA SATURNINA MARTINEZ PEREZ
14. FRANCISCO JAVIER PELEGRIN POVEDA
15. SANDRA MARTINEZ NAVARRO
16. BARTOLOME ESTEBAN TERRONES
17. ISABEL NAVARRO SOTO ALGABA
18. JUAN JOSE MONTIEL GARCIA
19. MARIO ALBERTO AGUILAR GONZALEZ
20. EVA MARIA SENDRA SALAS
21. FULGENCIO MENDEZ DAVILA
22. CONSTANCIO FELIX RAMIREZ MARTINEZ
23. MONSERRAT MORER SANCHEZ

24. MARIA DEL PILAR GARCIA PINILLA

25. GERONIMO GIL ARCAS

Suplentes

1. MANUEL MOLINA CLEMENTE

2. MARIA DEL MAR GIMENEZ REINALDOS

3. MARIA CARMEN BALLESTER MARTINEZ ABARCA

Circunscripción electoral: Puerto Lumbreras

Candidatura núm.: 1. GANAR PUERTO LUMBRERAS. IP (IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA) (GANAR PUERTO LUMBRERAS. IP (I.U.-VERDES y CLI-AS))

1. VICTORIANO JESUS ROMERA MATEOS

2. VIRTUDES CAMPOS LOPEZ

3. JOSE MUÑOZ MUÑOZ

4. ANA MAZON MORILLAS

5. JOSE ANTONIO GONZALEZ MAÑAS

6. MARIA DEL CARMEN MARIN CAMPOS

7. ALFONSO PARRA FERNANDEZ

8. FRANCISCA JUSTICIA PASCUAL

9. LUIS MIGUEL MAZON OLIVARES

10. MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA

11. SALVADOR MARTINEZ GARCIA

12. INMACULADA CONCEPCION GARCIA ROS

13. PEDRO JESUS CAMACHO SILVENTE

14. MARIA JOSE ROMERO RUIZ

15. SALVADOR DE SAN BARTOLOME MELLADO

16. MARIA LUZ EGEA MILLAN

17. JOAQUIN GONZALEZ GAZQUEZ

Suplentes

1. MARIA EUGENIA MARTINEZ PLAZAS

2. BENITO HILARIO GUIRAO GARCIA

3. MARIA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. José Manuel García Miravete

2. Lidia Dolores Avilés Galdón

3. Juan Carlos Martínez Ayala

4. Ana Antonia Cerezuela Parra

5. Laura Morales Pérez

6. José Antonio García Navarro

7. Luz María Calderón Pérez

8. Gertrudis Muñoz Moreno

9. Pedro Guirao Franco

10. José Hellín Piernas
11. Encarnación Valero Pedrero
12. Pedro Morales Miñarro
13. María Dolores Pernías Giménez
14. Francisco José Meca Abellán
15. Josefa Pérez Ayen
16. Miguel Santiago Morales Reverte
17. Juana Asensio Ruiz

Suplentes

1. Emilio García García

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA
2. JOSE MARIA PARRA PEREZ
3. ANGELES MORILLAS ASENSIO
4. FRANCISCO PEREZ TERUEL
5. MARIA SONIA LOPEZ LOPEZ
6. JUAN FRANCISCO CARRILLO MARTINEZ
7. MARIA VICTORIA JEREZ MARTINEZ
8. ELISEO SANCHEZ PLAZAS
9. RAQUEL RODRIGUEZ ALCARAZ
10. ANDRES DOMINGO LOPEZ EGEA
11. DOLORES ARENAS CANTON
12. JERONIMO GAZQUEZ MARTINEZ
13. MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO
14. ANTONIO DIAZ MARTINEZ
15. MARIA ISABEL MARTINEZ ABELLANEDA
16. JUAN RUBEN BURRUECO MARTINEZ
17. NATIVIDAD PEREZ LOPEZ

Suplentes

1. MARIANO CARRASCO GARCIA
2. CATALINA GAZQUEZ LOPEZ
3. JOSE ARAGON LARIO

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Mula

5184 Relación de candidaturas proclamadas.

La Junta Electoral de Zona de Mula de conformidad con el artículo 47.3 de la LOREG ha proclamado en el día de la fecha las candidaturas que se relacionan para concurrir a las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015 en los Municipios de Albudeite, Alguazas, Archena, Bullas, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Mula, Pliego y Las Torres de Cotillas, ordenándose su publicación en el BORM de conformidad con los artículos 47.5 y 187, 4 de la LOREG.

CANDIDATURA N.º 1

MUNICIPIO: ALGUAZAS

PARTIDO: UNIDAD POR ALGUAZAS

SIGLAS: UxA

1	Don	José Gabriel García Bernabé
2	Don	Juan José Garay Antolinos
3	Doña	María Segura Vicente
4	Don	Tomás Lorente Martínez
5	Doña	Valentina Torre Gómez
6	Don	Esteban Nieto Tarridas
7	Don	Jesús Gomariz Puerta
8	Doña	María Sacramentos Ortega Almagro
9	Don	José Tomás Sánchez García
10	Doña	Jénnifer Torres Abenza
11	Doña	Yolanda Alfaro Agüera
12	Doña	Antonia Molina Martínez
13	Don	Joaquín Arróniz Cánovas
		SUPLENTES
1	Don	Francisco José Martínez Martínez
2	Don	Juan José Martínez Llamas
3	Doña	Laura García Jiménez

CANDIDATURA N.º 2

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA

SIGLAS: UPyD

1	Doña	Encarnación Hernández Rodríguez
2	Doña	Eva María Molina Romera
3	Don	Rafael Ortega Sainero
4	Don	Manuel Ramón Nicolás
5	Don	Francisco Martínez Gómez
6	Don	Antonio Mateo García
7	Doña	Carmen Pilar García Torres
8	Don	José Alberto García Almela

9	Doña	Carmen Martínez Maricó
10	Doña	Gloria Dolores González Reina
11	Don	José Antonio Romero Mármol
12	Don	Jordi Olcina Rodríguez
13	Don	Eduardo González Carpena
14	Doña	Noelia Martínez Guerrero
15	Doña	Celia Martínez Vílchez
16	Doña	Ana María Abellán Reverte
17	Don	Miguel Ángel Marco Navarro
18	Don	Guillermo Martínez Barba
19	Don	Pablo Sánchez Mancebo
20	Doña	Resurrección García Moreno
21	Doña	Dolores Hernández Caravaca
22	Don	José Martínez Martínez
23	Don	José Carlos Paniagua Muñoz
24	Don	Marlon Ricardo Jackman Molina
25	Doña	Maravillas Martínez Belmonte
		SUPLENTES
1	Doña	Ana María Romera Imaz
2	Don	Julián Martínez Piqueras
3	Don	Cipriano García Hernández

CANDIDATURA N.º 3

MUNICIPIO: BULLAS

AGRUPACIÓN DE ELECTORES VECINOS POR BULLAS

SIGLAS:

1	Doña	Ana María Fernández Amor
2	Don	Mateo Fernández Fuentes
3	Doña	Juana Fernández Amor
4	Don	Tomás López Amor
5	Don	Lázaro Valverde Amor
6	Doña	Ana López Jiménez
7	Don	Javier Caballero Portero
8	Don	José María Guirado Sánchez
9	Don	Sergio Torres Toca
10	Doña	Silvia Jiménez Nadal
11	Don	Francisco Muñoz Reales
12	Doña	Irene Gil González
13	Don	Juan Carlos Sánchez Gea
14	Doña	María Dolores López Jiménez
15	Don	Fernando Ros Moreno
16	Doña	Ana María Pallán Fidalgo
17	Don	José Ginés Olivares Legaz
		SUPLENTES
1	Doña	Isabel García García
2	Don	José Puerta Martínez
3	Doña	Ana María Martínez Pérez

CANDIDATURA N.º 4

MUNICIPIO: ARCHENA

COALICIÓN: GANAR ARCHENA. IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: GANAR ARCHENA. IP

1	Don	Ángel Luis Hernández García
2	Don	Ginés Mateo Rocamora
3	Doña	Leticia Garrido Sales
4	Don	Ángel Verdú Crevillén
5	Doña	Ana Ayora Párraga
6	Doña	Encarnación García Tomás
7	Doña	Josefa Martínez Gómez
8	Don	Víctor Torregrosa Hidalgo
9	Doña	Ana Ortuño Murcia
10	Don	Juan Francisco Carrillo Espinosa
11	Doña	María Victoria Aguilar Abad
12	Don	Neftalí Luna Abad
13	Doña	Dolores García Vidal
14	Don	Arturo Rodríguez Abenza
15	Doña	Dolores Abad Martínez
16	Don	Juan María Aguilar Abad
17	Don	Antonio Martínez Gómez
		SUPLENTES
1	Doña	Zaida Hernández Guillén
2	Don	Juan Espinosa Molina
3	Don	José Hernández Escámez

CANDIDATURA N.º 5

MUNICIPIO: BULLAS

COALICIÓN: GANAR BULLAS. IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: GANAR BULLAS. IP

1	Don	Manuel Escámez Muñoz
2	Doña	Cristina Isabel López Amor
3	Don	Antonio Sánchez López
4	Doña	Carmen María Pina Rojo
5	Doña	Alicia de Gea Abellán
6	Don	José María Ortega González
7	Don	Gonzalo Blaya Fernández
8	Doña	Nieves Álvaro Crespo
9	Doña	María Antonia Corbalán Jiménez
10	Don	Manuel Arenas Quijada
11	Don	Antonio García Abril
12	Doña	Eva María Hernández Cotanda
13	Don	Antonio García López
14	Don	Diego González Sánchez
15	Doña	María Soledad Escámez García
16	Doña	Águeda Espín Valera
17	Don	José María Jiménez Fernández
		SUPLENTES
1	Don	Joaquín Béjar Duque
2	Doña	Antonia Ruiz Fernández
3	Don	Juan García Olmedo

CANDIDATURA N.º 6

MUNICIPIO: CEUTÍ

COALICIÓN: CAMBIEMOS CEUTÍ.IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: CAMBIEMOS CEUTI.IP

1	Don	Felipe Roca Esteban
2	Doña	Victoria García Jiménez
3	Don	Daniel Perea Sevilla
4	Don	Mariano Cano Perea
5	Doña	María Dolores Ruiz Manzano
6	Don	Mateo López Martí
7	Doña	Aída Blaya Solana
8	Don	Fulgencio Cano Lorente
9	Doña	Concepción Hernández López
10	Don	Juan José Caravaca Montoya
11	Doña	María Dalia Martínez Blaya
12	Don	José Ángel Bañón López
13	Doña	María Lourdes Pérez García
14	Don	José Miñano Sánchez
15	Don	Francisco Moreno Rodrigo
16	Doña	Felicidad García Sánchez
17	Don	Andrés Lucas Belluga

CANDIDATURA N.º 7

MUNICIPIO: CAMPOS DEL RÍO

COALICIÓN: GANAR CAMPOS DEL RÍO. IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: GANAR CAMPOS DEL RIO

1	Don	Joaquín Jesús Gómez Moreno
2	Doña	Mercedes Martínez Mengual
3	Don	Daniel Gómez Pérez
4	Don	Sergio Bermejo Cano
5	Doña	Isabel María Gómez Sales
6	Don	Antonio Peris Mateo
7	Don	Juan Manuel Fraga Martínez
8	Doña	Cristina Muiña López
9	Don	Héctor Castilla Jiménez
10	Doña	Josefa Pilar Atenza Juárez
11	Don	Diego Romero Andreu

CANDIDATURA N.º 8

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

COALICIÓN: GANAR MOLINA. IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: GANAR MOLINA.IP

1	Don	Antonio López Vidal	
2	Doña	María Jesús Herrero Hernández	CLI-Alternativa Socialista
3	Don	Domingo Pérez Bermejo	
4	Doña	María del Carmen López Moreno	

5	Doña	Lydia López Martínez	
6	Don	Antonio González Alarcón	
7	Don	Daniel Martínez Riquelme	
8	Doña	Ana Jiménez Gómez	
9	Don	Martín Egea Saura	
10	Don	Andrés Palazón Jiménez	
11	Doña	Lorena Carracelas López	
12	Don	José Manuel Palazón Espinosa	
13	Doña	María Cristina Gonzálvez García	
14	Don	Ahmed el Gharib Benzahra	
15	Don	Juan Carlos Govantes Betes	CLI-Alternativa Socialista
16	Doña	María José Illán Salazar	
17	Don	Pedro Jiménez Sánchez	
18	Doña	Isabel Margarita Pérez Rodríguez	CLI-Alternativa Socialista
19	Don	Alejandro Luis Quiñonero Martínez	
20	Don	Cristian Gómez Marquina	
21	Doña	María del Carmen Gil Jiménez	
22	Don	José Martí Baño	
23	Doña	María del Mar Muñoz Hernández	
24	Don	Francisco Javier López Ortuño	
25	Don	José María Moreno Ponce	
		SUPLENTES	
1	Doña	Pilar Bermejo Montoro	
2	Don	Francisco Antonio Vicente Martínez	
3	Don	José Almela Rodríguez	

CANDIDATURA N.º 9

MUNICIPIO: MULA

COALICIÓN: GANAR MULA.IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: GANAR MULA.IP

1	Doña	Concepción López García
2	Don	José Luis Álvarez Castellanos Rubio
3	Don	Cristóbal Marín Martínez
4	Don	Antonio Moreno Gil
5	Doña	María del Carmen Mellado Moya
6	Don	Antonio Orcajada Barqueros
7	Doña	Encarnación Rubio Campos
8	Don	Óscar Miñana Caselles
9	Doña	Lucía Marín Fernández
10	Don	Pedro Alfonso García Muñoz
11	Don	Felipe Bayona Jiménez
12	Don	Felipe Espinosa Fernández
13	Doña	Iziar Palazón Urtubi
14	Doña	Ana San Nicolás Párraga
15	Don	Celestino Tomás Sánchez
16	Doña	Encarnación González Giménez
17	Don	Ambrosio López Moya
		SUPLENTES
1	Don	Antonio Jiménez Pastor
2	Doña	Encarnación Ruiz Ruiz
3	Don	José Ángel Marín Martínez

CANDIDATURA N.º 10

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: Cambiemos Molina de Segura

SIGLAS: Cambiemos Molina de Segura

1	Don	Fernando Manuel Miñana Hurtado
2	Doña	Rocío Balsalobre Sánchez
3	Don	Pedro Jesús Martínez Baños
4	Doña	María Purificación Carbonell Capel
5	Don	Juan Alcaide Quirós
6	Doña	María Belén Fernández Palazón
7	Don	Mariano Vicente Albadalejo
8	Doña	Consolación Espinosa Bernal
9	Don	Manuel Conesa Meseguer
10	Doña	María de la Paz Martínez Gómez
11	Don	Manuel Gil Gómez
12	Doña	Consuelo Meseguer Meseguer
13	Don	Joaquín Pascual Sánchez Onteniente
14	Doña	Salud Gómez Martínez
15	Don	Fernando Vera García
16	Doña	Beatriz López Blanco
17	Don	Francisco Meseguer Meseguer
18	Doña	Isabel López Moreno
19	Don	Antonio Campillo Torregrosa
20	Doña	Josefa Carbonell Capel
21	Don	José Jesús Frutos Morales
22	Doña	María del Carmen Torres Mondéjar
23	Don	José María Molina Sánchez
24	Doña	Francisca Sánchez Pina
25	Don	Gregorio Sánchez Buendía
		SUPLENTES
1	Doña	Esther Fernández Alacid
2	Don	Antonio López Sánchez Cortés
3	Don	Eloy Lacal Mateos

CANDIDATURA N.º 11

MUNICIPIO: CEUTÍ

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C´s

1	Don	Juan García Corbalán
2	Doña	María Ángeles Marti Bravo
3	Don	Juan Antonio Bravo Martínez
4	Don	Juan Francisco García García
5	Doña	Paloma Ayala Aráez
6	Don	David Vicente Martí
7	Don	José Manuel Ruiz Hurtado
8	Doña	María Carmen Matamoros Sierra
9	Doña	Anaís García Aráez
10	Don	Juan Antonio Sarabia Carrazo
11	Doña	María José Solana Soler
12	Doña	Susana Abad Vicente
13	Don	José Antonio Bravo Hurtado
14	Doña	María Carmen Sánchez Nortes

15	Don	Diego Martí Valero
16	Doña	Noelia Belghazi Sánchez
17	Don	Antonio José García Palomares
		SUPLENTES
1	Don	Domingo Martínez Torres
2	Doña	Fuensanta Gomariz Hernández

CANDIDATURA N.º 12

MUNICIPIO: LORQUÍ

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C´s

1	Don	Francisco Pérez García
2	Don	Daniel Hernández García
3	Don	Pablo García Martínez
4	Doña	Ana Leonor Martínez Zielasko
5	Doña	María Luisa Almela Sepúlveda
6	Doña	Lilian del Rosario de la Flor Ortiz
7	Don	Adolfo Navascués Gil
8	Doña	Laura Cortijo Simón
9	Don	Antonio Hernández Baño
10	Doña	Ana María Pérez Martínez
11	Don	Ángel Tomás Valero Marco
12	Doña	Francisca Vidal Martínez
13	Don	Manuel Mora Navarro

CANDIDATURA N.º 13

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C's

1	Don	Estanislao Vidal Pujante
2	Doña	Trinidad Romero Sánchez
3	Don	Alberto Aguilar Zarco
4	Don	Pedro González Riquelme
5	Doña	Concepción Orenes Hernández
6	Don	Francisco Cánovas Zamora
7	Don	Ramón Santacruz Meseguer
8	Doña	Delfina Ayala Jara
9	Doña	María Ascensión Jiménez Sánchez
10	Don	Jesús Jiménez García
11	Don	Valentín Gil Gil
12	Don	Juan Gomariz Carbonell
13	Doña	Ginesa Sánchez Sánchez
14	Doña	Francisca Salar Herrero
15	Don	Ramón Gomis Vidal
16	Don	José Francisco López Moreno
17	Don	Óscar Mario Castro Abelleira
18	Don	Pedro Molina Capel
19	Doña	Josefa Aguilar Martínez
20	Doña	Yurena Martín Martín
21	Don	Antonio López Brox
22	Don	Francisco José Meseguer Pérez

23	Doña	Pilar Sánchez Sánchez
24	Doña	María José Jiménez Meseguer
25	Doña	María Juana Campollo Hoyal
		SUPLENTES
1	Don	Miguel Córdoba Gomariz
2	Doña	Vanesa Lapaz Fernández
3	Doña	Mónica Cristina Hernández Palomino

CANDIDATURA N.º 14

MUNICIPIO: MULA

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C´s

1	Doña	Antonia Salcedo Meseguer
2	Don	Miguel Rizo Muñoz
3	Don	Pedro José Ruiz Soriano
4	Don	José Manuel Zamora Sánchez
5	Doña	Paula Martínez Egea
6	Don	Juan Jesús Tomás del Toro
7	Doña	Carmen Ivonne Garzón Reyes
8	Don	Sebastián García Rivas
9	Don	Francisco García Tomás
10	Doña	María Isabel Zapata Egea
11	Don	Ramón Pérez Hurtado
12	Don	Francisco García Muñoz
13	Doña	Francisca Zapata Moreno
14	Don	Miguel Ángel Palazón Pérez
15	Doña	Inmaculada Andújar Vicente
16	Doña	Josefa Lara Moya
17	Don	Rubén Fernando Zamora Sánchez
		SUPLENTES
1	Doña	María Magdalena Sánchez Artero
2	Don	Víctor Manuel Rodríguez González
2	Don	José Fernández Buendía

CANDIDATURA N.º 15

MUNICIPIO: PLIEGO

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C´s

1	Don	Francisco Fernández Huertas
2	Don	José Llamas Molina
3	Doña	Ana Isabel Belijar Rubio
4	Don	José Ginés Giménez Manuel
5	Doña	María Teresa Abellán Rodríguez
6	Doña	María Josefa Pascual Llamas
7	Doña	Amparo Ruiz Muñoz
8	Doña	Joaquina María Abellán Rodríguez
9	Don	Francisco Díaz Jiménez
10	Don	Fernando Vivo Boluda
11	Doña	Asunción Bolarín Martínez
		SUPLENTES
1	Doña	María Dolores Ortín Molina
2	Don	Antonio Egea Chacón

CANDIDATURA N.º 16

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

PARTIDO: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

SIGLAS: C´s

1	Don	Pedro Jiménez Vicente
2	Doña	María Ángeles García Martínez
3	Don	Antonio Sánchez Amorós
4	Doña	Carmen María Hernández Hernández
5	Don	Rafael Martínez García
6	Don	Miguel Ángel Candel Hormigo
7	Doña	María de los Ángeles Fernández Fernández
8	Doña	Laura Pérez Bernal
9	Don	Salvador Navarro Abellán
10	Doña	Antonia Ruiz Palazón
11	Don	Mateo Puche García
12	Doña	María Esther Pérez Bernal
13	Don	José Vicente Martí
14	Don	Francisco Antonio Crespo Orduño
15	Doña	Francisca Sánchez Jiménez
16	Doña	Irene Cano Sánchez
17	Don	Salvador Ros Nicolás
18	Doña	Yolanda Cano Sánchez
19	Doña	María de los Llanos González Martínez
20	Don	Pedro Luis Ruiz Carrillo
21	Don	Antonio Martínez García
		SUPLENTES
1	Doña	María de los Ángeles García Pérez
2	Don	Francisco Hernández Martínez
3	Doña	Consuelo Ros Guardiola

CANDIDATURA N.º 17

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: VOX

SIGLAS: VOX

1	Don	Miguel Murcia Zomeño
2	Doña	Bárbara Sánchez Rex Campillo
3	Don	Simón José Muñoz Sabater
4	Don	José Conesa Jorge
5	Doña	Isabel Martínez Jover
6	Don	José Vidal Vidal
7	Don	Pedro Sánchez Guillén
8	Don	Miguel Vidal Vidal
9	Doña	Isabel Leticia de Hoyos Pujante
10	Doña	Elena Abigail de Hoyos Pujante
11	Doña	Nuria María Almagro Rodríguez
12	Don	Francisco Llera Artero
13	Don	Francisco Piñero Pastor
14	Don	Alfredo Gabriel de Torre Mandri
15	Doña	Raquel Gil Martínez
16	Don	Luis Miguel Colomo Díaz
17	Don	José Miguel Murcia Sánchez
18	Don	Jorge Marín Marín

19	Doña	Isabel Pujante Murcia	
20	Doña	Juana María Murcia Sánchez	
21	Don	Sergio Marín Marín	
22	Don	Ramiro Tenedor Yelo	
23	Don	Abelardo Martínez Martínez	
24	Doña	María Agustina Carranza López	
25	Doña	Josefa Zomeño Valverde	
		SUPLENTES	
1	Doña	Concepción Marín Marín	
2	Don	José Sánchez Galera	

CANDIDATURA N.º 18

MUNICIPIO: ALGUAZAS

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Don	Blas Ángel Ruipérez Peñalver	
2	Doña	Victoria Eugenia Cuello Medina	
3	Don	Juan Antonio López Ribera	
4	Doña	María Soledad Bermúdez Pastor	INDEPENDIENTE
5	Don	Juan Antonio Espín Pageo	
6	Doña	Consolación Asís Aráez	
7	Don	Jonatan Manuel Espinosa Díaz	
8	Doña	Francisca Molina Cánovas	
9	Don	Julián García Cava	
10	Doña	Francisca Vallejos Ruiz	
11	Don	Juan Cánovas Piqueras	
12	Doña	Adelaida Piqueras Medina	
13	Don	Diego Mulero Cortés	
		SUPLENTES	
1	Doña	Antonia Tello Martínez	
2	Don	Jaime Onofre López Barquero	

CANDIDATURA N.º 19

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Don	Antonio Peñas Ros
2	Doña	Alicia Mateo Cava
3	Don	Rubén Castillo Párraga
4	Doña	Elisa Isabel Hurtado Avilés
5	Don	José Ramón Sánchez Rosillo
6	Doña	Maria Mar Ruiz Rosillo
7	Don	Francisco José Caravaca Bravo
8	Doña	Antonia García González
9	Don	Francisco Jesús López Manzanera
10	Doña	Cristina Sánchez Blaya
11	Don	Marcos José López Marín
12	Doña	Francisca Alonso Cano
13	Don	Ricardo Federico Candel Bock
14	Doña	Caridad Ciller Fernández
15	Don	José María Martínez Martínez

16	Doña	Ana Cristina Moreno López
17	Don	Antonio Bravo Carreño
18	Doña	Jerónima Arnaldos Contreras
19	Don	Sergio Morell Puche
20	Doña	Begoña Dólera Baño
21	Don	José Vicente Blaya Calvo
		SUPLENTES
1	Doña	Rocío Sánchez Abellán
2	Don	Francisco Verdú Blaya
3	Don	Juan de Dios Melgarejo Moreno

CANDIDATURA N.º 20

MUNICIPIO: PLIEGO

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Don	Pedro Noguera Rubio
2	Doña	Maravillas Resurrección Martínez Cifuentes
3	Don	Santos García Navarro
4	Doña	María José Rodríguez Ruiz
5	Don	Pedro José Martínez Ortín
6	Doña	Vanesa Rodríguez López
7	Don	Ismael Navarro Jiménez
8	Doña	Rosa María López Abril
9	Don	Rafael Alexandre Pereira Meireles
10	Doña	Elisa Isabel Sánchez Jiménez
11	Don	Antonio Cava Montalbán
		SUPLENTES
1	Don	Juan José García Campos

CANDIDATURA N.º 21

MUNICIPIO: MULA

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Don	Juan Jesús Moreno Garcia
2	Doña	Francisca Imbernón Espinosa
3	Don	Francisco Javier Llamazares González
4	Doña	Aira Blaya Boluda
5	Don	Alonso Sánchez Romero
6	Doña	Antonia Gabarrón Alenda
7	Don	José David Monedero Ruiz
8	Doña	Alejandra Martínez García
9	Don	José Ángel Gómez Ruiz
10	Doña	Josefa Mellado Moya
11	Don	Antonio José Ortín Ponce
12	Doña	Dolores Alcaraz García
13	Don	José Francisco Lara Martínez
14	Doña	María del Pilar Gil Navarro
15	Don	Pedro Aurelio Llamas Jiménez
16	Doña	Amparo Fernández Caballero
17	Don	Juan Antonio Llamas Iborra

CANDIDATURA N.º22
MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA
PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
SIGLAS: PSOE

1	Doña	Esther Clavero Mira
2	Don	Ángel Navarro García
3	Doña	María Esther Sánchez Rodríguez
4	Don	José de Haro González
5	Doña	Fuensanta Martínez Jiménez
6	Don	Andrés Martínez Cervantes
7	Doña	Sandra Diez Calderero
8	Don	Gerónimo Carbonell Capel
9	Doña	María Alejandra Flores Gimeno
10	Don	Eliseo García Cantó
11	Doña	Monserrat Santamaría Peralta
12	Don	Juan Alfonso Román Chico de Guzmán
13	Doña	Elisabet Gijón Cánovas
14	Don	Juan Antonio Cantero Nicolás
15	Doña	Francisca Riquelme Sánchez
16	Don	Joaquín Escámez López
17	Doña	Josefa Palazón Guillén
18	Don	Juan Garres Almela
19	Doña	María Dolores Martínez Pay
20	Don	José Cristóbal Navarro García
21	Doña	Aurelia Fernández Fernández
22	Don	Bienvenido Cortés Tortosa
23	Doña	Balbina Gilabert López
24	Don	Andrés Hernández Hernández
25	Doña	Consuelo Gomariz Pastor
		SUPLENTES
1	Don	Salvador Manzanera Román
2	Doña	Tania Puerta Mundo

CANDIDATURA N.º23
MUNICIPIO: LORQUI
PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
SIGLAS: PSOE

1	Don	Joaquín Hernández Gomariz
2	Doña	Carmen Baños Ruiz
3	Don	Francisco García Gómez
4	Doña	María Dolores García Rojo
5	Don	Isidoro Martínez Cañavate
6	Doña	María Amparo Martínez Fernández
7	Don	Jesús Abenza Campuzano
8	Doña	Francisca Asensio Villa
9	Don	Francisco José Cano Carpes
10	Doña	Antonia Abenza Campuzano
11	Don	Víctor Manuel Sáez Hurtado
12	Doña	María Victoria Martínez Carrillo
13	Don	José Gonzálvez Carrillo
		SUPLENTES
1	Doña	Pilar Asensio Martinez
2	Don	Miguel Yagües Marco
3	Doña	Carmen Serrano Atero

CANDIDATURA N.º 24

MUNICIPIO: CEUTÍ

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Doña	Sonia Almela Martinez
2	Don	Francisco Gomariz Baño
3	Doña	Ana María Ruiz Guerrero
4	Don	Ángel Lozano Rodríguez
5	Don	Tomás Jiménez Jiménez
6	Doña	María Fernández Aragonés
7	Don	Francisco de Asís Ayala Sánchez
8	Doña	Ángeles Benet Alcocel
9	Don	José Domingo Fernández Sánchez
10	Don	Diego Ruiz Martínez
11	Doña	Ana María Martí Garrido
12	Doña	Gema Montoro Hernández
13	Doña	Josefa Lorente Fernández
14	Don	José Antonio Puche Navarro
15	Don	Diego Martí Hita
16	Doña	María Sánchez Alarcón
17	Doña	Antonia Raquel Navarro Cascales
		SUPLENTES
1	Don	Francisco Bolarín Nieto
2	Doña	Ana María Martí Jiménez
3	Doña	María Perea Lozano

CANDIDATURA N.º 25

MUNICIPIO: CAMPOS DEL RÍO

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Doña	María Josefa Pérez Cerón	
2	Doña	Antonia López Sevilla	
3	Don	Salvador Barquero García	
4	Doña	Isabel Carmen Cortés Sánchez	
5	Don	Juan Mateo Flomesta Lacal	
6	Doña	Inmaculada Sandoval Andújar	
7	Don	Diego Hernández García	
8	Doña	María Dolores Pérez Almagro	
9	Don	Santiago Jesús Palazón Hernández	
10	Doña	Eva María Belchí Abenza	
11	Don	Antonio Pérez Sandoval	INDEPENDIENTE
		SUPLENTES	
1	Don	Jerónimo Gómez Fernández	
2	Don	Raúl Pérez Alfonso	
3	Doña	Iluminada Alfonso Valverde	

CANDIDATURA N.º 26

MUNICIPIO: BULLAS

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Doña	María Dolores Muñoz Valverde
2	Don	Antonio José Espín Espín
3	Doña	Matilde Guillén León
4	Don	Juan Pedro Muñoz Gea
5	Doña	Rosario Martínez Martínez
6	Don	Alfonso Manuel Guirado Egea
7	Doña	Agueda Fernández Egea
8	Don	Juan Valera Gea
9	Doña	Antonia Sola Reche
10	Don	Agustín Vicente Madrid
11	Doña	María Rosario García Valverde
12	Don	David Espín Sánchez
13	Doña	María del Rosario García Fernández
14	Don	Rafael Caballero Escámez
15	Doña	Francisca Cristina Fernández Jiménez
16	Don	Antonio Espín Martínez
17	Don	María Noelia Gil Valverde
		SUPLENTES
1	Don	Víctor José Avellaneda Espín
2	Doña	Mónica Amor Fuentes
3	Don	Juan Espín López

CANDIDATURA N.º 27

MUNICIPIO: ARCHENA

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Don	Gonzalo López Caracena
2	Doña	Mireia Pilar Ruiz Manresa
3	Don	José Javier Moreno García
4	Doña	Desirée Ayala López
5	Don	Blas García Cantó
6	Doña	Susana María Valcárcel Costa
7	Don	Patricio Izquierdo Martínez
8	Doña	Nuria Fernández Campuzano
9	Don	José Fermín Rojo Miñano
10	Doña	María Luisa Banegas Martínez
11	Don	Marcos Gomariz Campuzano
12	Doña	Noelia Lucía Moreno Abellán
13	Don	Francisco García Fernández
14	Doña	Rufina Campuzano Banegas
15	Don	Víctor Tasambay Ortiz
16	Doña	Dolores Campuzano Mengual
17	Don	Andrés Soriano Moreno
		SUPLENTES
1	Doña	María Jesús Vera Atenza
2	Don	Francisco Alcolea Atenza
3	Doña	Ana María Valcárcel Costa

CANDIDATURA N.º 28

MUNICIPIO: ALBUDEITE

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SIGLAS: PSOE

1	Doña	Isabel de los Dolores Peñalver Neuhaüser
2	Don	Francisco García Roldán
3	Doña	Vanessa Parada Avileo
4	Don	Francisco Jesús Sarabia Vicente
5	Don	Pedro Luis Pérez Rodríguez
6	Doña	Lorena Navarro Rodríguez
7	Doña	Encarnación Peñalver Zapata
8	Don	Francisco Cifuentes García
9	Doña	Carmen Peñalver Miñano
		SUPLENTES
1	Doña	Estefanía Casales García
2	Don	José Miñano Sarabia

CANDIDATURA N.º 29

MUNICIPIO: ALGUAZAS

COALICIÓN: GANAR ALGUAZAS.IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: GANAR ALGUAZAS. IP

1	Don	José Cano Tello
2	Don	Miguel Cano Matencio
3	Doña	María Jesús Quiñonero Martínez
4	Don	Pedro González Sánchez
5	Doña	Isabel Dólera López
6	Don	Pedro García García
7	Doña	Josefa Sanabria Miras
8	Don	José Ramón Puerta Martín
9	Doña	María del Carmen Reina Almagro
10	Don	José Luis Fernández Pérez
11	Don	Esteban Clemente Ruiz
12	Doña	Amable García Sola
13	Doña	Antonio Joaquín Dólera López

CANDIDATURA N.º 30

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

COALICIÓN: CAMBIAR LAS TORRES.IP

(IZQUIERDA UNIDA-VERDES y CLI-ALTERNATIVA SOCIALISTA)

SIGLAS: CAMBIAR LAS TORRES.IP

1	Don	Cristóbal Vicente Martínez
2	Doña	Patricia Costa López
3	Don	Ángel Tortosa Jiménez
4	Doña	Sandra Fernández Martínez
5	Don	Miguel Ángel García Garres
6	Doña	Inmaculada Navarro González
7	Don	Daniel García Garres
8	Doña	María Encarnación Muñoz Martínez
9	Don	Antonio Javier García González

10	Doña	Silvia García López
11	Don	Francisco Hernández Escámez
12	Doña	Antonia Garres López
13	Don	José Fabre Roses
14	Doña	María Dolores Fernández Martínez
15	Don	Miguel Ángel García Ergueta
16	Doña	Marta Fabre Ibáñez
17	Don	Alfonso Urrea González
18	Doña	Ángeles Ibáñez Baeza
19	Don	Juan José Riquelme Zapata
20	Doña	María Dolores Hernández García
21	Don	Luis Alejandro Baños Flores
		SUPLENTES
1	Doña	Zaida Andreu Achón
2	Don	José Palazón Pérez
3	Doña	Alexandra Baños Foss

CANDIDATURA N.º 31

MUNICIPIO: BULLAS

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Pedro Chico Fernández
2	Doña	Antonia Abril Sánchez
3	Don	Juan Antonio Villa Aroca
4	Doña	Purificación Belén Collados Gil
5	Doña	Juana María Corbalán del Amor
6	Don	Sergio Jesús García Celma
7	Don	Fernando Abril Sánchez
8	Doña	Maravillas López Valera
9	Don	Antonio Jesús Hernández Gómez
10	Doña	Maravillas Espín Gea
11	Don	Antonio Valera Trujillo
12	Don	Francisco Gea Gil
13	Doña	Josefa Martínez Hernández
14	Don	Fernando Fernández López
15	Doña	María Victoria Pérez Puerta
16	Don	José David Caballero Regol
17	Doña	Rosario Sánchez Espín
		SUPLENTE
1	Doña	Tamara Suárez Fernández
2	Don	Gumersindo Chico Pérez
3	Doña	Lucía Valera Robles

CANDIDATURA N.º 32

MUNICIPIO: ARCHENA

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Doña	María Patricia Fernández López
2	Don	Andrés Luna Campuzano
3	Don	José Juan González Palazón
4	Don	Antonio José Palazón Guillamón

5	Doña	María del Carmen Alcolea García
6	Don	Mario Alcaraz Mármol
7	Doña	Alicia Medina Palazón
8	Doña	Ángela Gómez García
9	Don	Fulgencio García Nicolás
10	Don	José David Brando Luna
11	Doña	Elena Pérez Morte
12	Don	Juan José Ortiz Ferre
13	Doña	Raquel Campuzano Ayala
14	Doña	Mariana Fernández Rosauro
15	Don	Alberto Jesús López Crevillén
16	Doña	Carmen María López Losa
17	Don	Pedro Jesús Gomariz Sánchez
		SUPLENTES
1	Doña	María José López Asensio
2	Doña	Josefa Ramos Piñero
3	Don	Andrés Rodríguez Martínez

CANDIDATURA N.º 33

MUNICIPIO: ALGUAZAS

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	José Antonio Fernández Lladó
2	Don	Francisco Javier Gambín García
3	Doña	María Dolores Hernández García
4	Don	Joaquín López Verdú
5	Doña	Cristina González Belmonte
6	Don	Fernando Pinar Bermúdez
7	Doña	María Dolores López Egidos
8	Don	Raúl Martínez Pérez
9	Doña	Natalia Fernández Peñalver
10	Doña	Marta Almagro Sandoval
11	Don	Juan León Carrasco
12	Doña	Juana Meseguer Peñalver
13	Doña	Alicia Parejo Sánchez
		SUPLENTES
1	Don	Santos Meseguer Ortiz
2	Doña	María José Tornero García
3	Don	Antonio Alarcón Cantero

CANDIDATURA N.º 34

MUNICIPIO: PLIEGO

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Doña	Ramona Jiménez Santiago
2	Don	Carlos García Cerón
3	Don	Jesús Armando Montero Abramonte
4	Doña	María Josefa Díaz Rubio
5	Don	Manuel Huéscar Martínez
6	Doña	Josefa Parra Llamas
7	Don	Bernabé Gómez Pérez

8	Doña	María del Rocío Remedios Vélez Martínez
9	Don	José Antonio Belijar Leyva
10	Don	Juan Antonio Gil Gómez
11	Doña	María Ruiz Díaz
		SUPLENTES
1	Don	Salvador Santiago Martínez Díaz
2	Don	Antonio Santiago Gutiérrez
3	Don	Mateo Santiago Turpín
4	Doña	Antonia Fernández Puerta
5	Doña	María Josefa Toral Gil
6	Don	Juan Ángel Noguera Chacón
7	Doña	Dolores Noguera Pérez

CANDIDATURA N.º 35

MUNICIPIO: MULA

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Salvador Andújar Muñoz
2	Don	José Martínez Blaya
3	Don	Eliseo Blaya Jiménez
4	Doña	María Juana Férez Fernández
5	Doña	Encarnación Piñero García
6	Don	Gabriel López Zapata
7	Doña	María Isabel García García
8	Don	Juan Soriano Artero
9	Doña	Catalina Sánchez Martínez
10	Doña	María Cruz Abellán Vicente
11	Doña	María Trinidad Orcajada Román
12	Doña	María Soledad López Plaza
13	Don	Miguel Ángel Navarro Alarcón
14	Don	Manuel Giménez Molina
15	Doña	María Irene Fernández Ramírez
16	Doña	Cristina Pastor García
17	Don	Pedro Luis Hurtado Boluda
		SUPLENTES
1	Doña	María Dolores Sánchez Díaz
2	Doña	Cristina Julia López Déquer
3	Don	José Gil Requena

CANDIDATURA N.º 36

MUNICIPIO: CEUTI

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Juan Felipe Cano Martínez
2	Don	Francisco José Vidal Abellán
3	Doña	María Javiera López Reina
4	Don	Jesús Hernández García
5	Doña	Purificación Hernández Franco
6	Don	Daniel López Guillamón
7	Don	Pascual Cid Lorente Sepúlveda
8	Don	Francisco Hurtado Campillo

9	Doña	Rebeca Martínez Escámez
10	Doña	Ascensión Nicolás Abenza
11	Don	José Abel Cano Pallarés
12	Don	Ismael García Nicolás
13	Doña	Victoria Cano Lorente
14	Don	Diego Rodríguez Riquelme
15	Doña	María Encarnación Tormo Vidal
16	Don	Carmelo Hernández Vigueras
17	Doña	Bárbara Sánchez Ayala
		SUPLENTES
1	Don	Juan Cano López
2	Doña	Dolores Martí García
3	Don	Fernando Moya Fernández

CANDIDATURA N.º 37

MUNICIPIO: CAMPOS DEL RÍO

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Miguel Buendía Prieto
2	Don	Antonio Pérez Guerrero
3	Doña	María José Gómez Alfaro
4	Don	Jesús Martínez López
5	Doña	Olaya Buendía Abenza
6	Don	Jerónimo Antonio Gómez Pérez
7	Doña	Juana Sandoval Macanás
8	Doña	Josefa Pérez Gómez
9	Doña	Yolanda Calixto Perera
10	Don	Juan Simón Lázaro Macanás
11	Doña	Juliana Saorín Abellán
		SUPLENTES
1	Don	Juan Pedro Pérez Gil
2	Doña	Antonia María Bernal Nicolás
3	Don	David Sarabia Martínez

CANDIDATURA N.º 38

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Eduardo Javier Contreras Linares
2	Doña	María Adoración Molina López
3	Doña	Sonia Carrillo Mármol
4	Doña	María Dolores Vicente Quiles
5	Don	Miguel Ángel Rodríguez Torres
6	Doña	María de los Remedios López Paredes
7	Doña	María Josefa Pilar Hernández Cano
8	Don	José María Vicente Arnaldos
9	Don	Juan Antonio Gomariz Salar
10	Doña	Juana Carrillo Muñoz
11	Doña	María José Gomariz Lozano
12	Don	Francisco Cano Carmona
13	Don	José Ángel Alfonso Hernández

14	Don	Antonio Carbonell Lorca
15	Doña	Antonia Fuensanta Abenza Fernández
16	Don	José Manuel Molina Soler
17	Don	Francisco Hernández Gómez
18	Don	Raúl Bermúdez Rodríguez
19	Doña	María del Carmen Expósito Gil
20	Doña	Consolación Linares Martínez
21	Don	Pedro Bernal Pujante
22	Don	Federico Larrosa Hernández
23	Doña	Julia Inmaculada López Santos
24	Don	José Miguel Henarejos Gonzálvez
25	Doña	Rosario Avilés Fernández
		SUPLENTES
1	Don	Raúl Turpín Guillén
2	Doña	Estrella María Pérez Zafra
3	Don	Miguel Ángel López Guijarro

CANDIDATURA N.º 39

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Domingo Coronado Romero
2	Don	Ángel González Palazón
3	Don	Pedro Cabrera Puche
4	Doña	Inmaculada Fernández Bermúdez
5	Doña	María Gloria Fernández Dólera
6	Doña	María Isabel Hernández Martínez
7	Don	Alfonso Sandoval Carrillo
8	Don	Ginés Pérez Iniesta
9	Doña	Amalia Pérez Baño
10	Doña	Isabel María Zapata Rubio
11	Doña	María Dolores Sánchez Hernández
12	Don	Pedro José Noguera Asensio
13	Doña	Ana Belén Fernández Serna
14	Doña	Estefanía Sandoval Franco
15	Don	Francisco Ginés Pérez Sarabia
16	Doña	Francisca Vicente Lozano
17	Doña	Marta Lizán Muñoz
18	Don	José Antonio Pérez López
19	Don	Juan José Ruiz Moñino
20	Don	Simón Egidos Sarabia
21	Doña	Josefa Almela Fernández
		SUPLENTES
1	Doña	Francisca Jiménez Nicolás
2	Doña	Ángeles Hernández Pérez
3	Don	Bartolomé David Puche Balsalobre

CANDIDATURA N.º 40

MUNICIPIO: ALBUDEITE

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Don	Jesús García Martínez
2	Don	Juan Antonio Cabas Vicente
3	Doña	Silvia Cortés Sánchez
4	Don	Diego Férez Peñalver
5	Don	Alfonso Vicente Vicente
6	Don	José Casales González
7	Doña	Rosa Martínez Martínez
8	Don	Francisco Jesús Cortés Rodríguez
9	Doña	Violeta del Carmen Gallego Martínez
		SUPLENTES
1	Doña	Francisca Peñalver Lisón
2	Don	Francisco González Martínez
3	Don	Francisco Sarabia Martínez

CANDIDATURA N.º 41

MUNICIPIO: LORQUÍ

PARTIDO: PARTIDO POPULAR

SIGLAS: PP

1	Doña	María Josefa López García
2	Don	Francisco Tomás Esteve Sánchez
3	Don	Isidro Perea Vidal
4	Doña	Juana María Marín Carrillo
5	Don	Carmelo Garrido Valero
6	Don	César Sánchez Hernández
7	Doña	Ana Gadea López
8	Don	Joaquín Lorenzo Cremades Cremades
9	Doña	Ángeles Campuzano Cascales
10	Doña	María Marín Rodríguez
11	Don	Pablo Cremades Fernández
12	Doña	Belén Paloma García Torón
13	Doña	María Dolores Centenero Gallego
		SUPLENTES
1	Doña	María Josefa Barranco Rodríguez
2	Don	Juan Perea Torregrosa
3	Doña	Soledad Martínez Sánchez

CANDIDATURA N.º 42

MUNICIPIO: ARCHENA

PARTIDO: CIUDADANOS CENTRO DEMOCRÁTICO

GLAS: CCD

1	Doña	Isabel María Reyes Gutiérrez
2	Don	Mariano Gallego Palazón
3	Don	José Antonio López García
4	Doña	Sagrario Gómez Moraga
5	Don	Jesús Yuste Raja
6	Don	Francisco Crevillén García

7	Doña	María Dolores López Campuzano
8	Doña	Noelia Ortega Ayala
9	Don	David Salar García
10	Don	Francisco Javier Fernández Luna
11	Doña	Virginia Jiménez Pérez
12	Don	Jesús Torrano Abenza
13	Don	José Martínez Rojo
14	Doña	Mónica Uroz Palazón
15	Don	Mariano García Campuzano
16	Doña	Cintia Alcaina Martínez
17	Don	Antonio Rodríguez Andreu

Mula a 27 de abril de 2015.—La Secretaria, Soledad Nevado Torres.—V.º B.º, la Presidenta, María Luisa González Campos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Murcia

5185 Relación de candidaturas proclamadas.

Elecciones Municipales 2015

Circunscripción electoral: Alcantarilla

Candidatura núm.: 1. PARTIDO LIBERTARIO (P-LIB)

1. JUAN ANTONIO RINCÓN MARTÍNEZ
2. MARÍA INMACULADA NOGUERA ALBURQUERQUE
3. FRANCISCO JAVIER ABELLÁN AGUILAR
4. MARÍA FUENSANTA PENCHE LÓPEZ
5. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ VICENTE
6. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
7. ISABEL DEL CERRO MARTÍNEZ
8. JUAN FRANCISCO SARDAÑA RIPOLL
9. REMEDIOS RIQUELME FENOLL
10. DANIEL FLORES SALIDO
11. ANTONIO MESEGUER OLTRA
12. FUENSANTA LÓPEZ SÁNCHEZ
13. DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ
14. JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
15. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ VICENTE
16. ÁLVARO FLÓREZ DE LOSADA ALONSO DEL HOYO
17. JOSEFA DE LOS ÁNGELES VICENTE GARCÍA
18. ANDRÉS LUNA GARRIDO
19. REMEDIOS PÉREZ MARTÍNEZ
20. MARÍA TERESA ABELLÁN GARCÍA
21. FRANCISCO JOSÉ CARVAJAL ROJO

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. MARÍA NATIVIDAD RAMÍREZ SANTIGOSA
2. CARMEN MARÍA LORENZO SÁEZ
3. MANUEL GARCÍA GARCÍA
4. JUAN MANUEL LORENZO SÁEZ
5. NAIARA DE DIEGO GONZÁLEZ
6. MARÍA DE LOS REMEDIOS GAMBÍN LORENZO
7. CAROLINA JIMÉNEZ SALAS
8. JOAQUÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
9. JOSÉ PAYÁ ZAFORTEZA

10. CATALINA MARTÍNEZ NORTES
11. EVA NAVARRO GARCÍA
12. CLARA BELTRÁN ANDREU
13. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
14. JOSÉ LUIS CASAS MARTÍNEZ
15. MARÍA ISABEL RUIPÉREZ DÍAZ
16. NATIVIDAD RODRÍGUEZ RAMÍREZ
17. MARÍA JESÚS GONZÁLEZ HERRADOR
18. LIDIA DUEÑAS GODOY
19. FRANCISCO ANDRÉS MORALES ORTÍN
20. MANUEL MARIN MARTÍNEZ
21. JUAN FRANCISCO GARCÍA GARCÍA

Suplentes

1. CONCEPCIÓN BELMONTE PÉREZ

Candidatura núm.: 3. CAMBIEMOS ALCANTARILLA

1. ARCADIO MARTÍNEZ CORRALES
2. MAGDALENA GARCÍA BELMONTE
3. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ESPINOSA
4. MARÍA LÓPEZ GARCÍA
5. PEDRO MARTÍNEZ ROMERO
6. AURORA FERRER GONZÁLEZ
7. JOSÉ MANUEL ROMERO TURPÍN
8. TATIANA ROMAN GARCÍA
9. EMILIO MARTÍNEZ CHICHERI
10. ANA FERRER GONZÁLEZ
11. PEDRO ANTONIO MARTÍN MARTÍNEZ
12. CHARO SOLER GARCÍA
13. MANUEL ABENZA BELTRÁN
14. MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
15. ANDREZ GONZÁLVEZ MARTÍNEZ
16. ISABEL GUIJARRO CRUZ
17. ANTONIO MORALES COSTA
18. ENCARNACIÓN SALINAS PÉREZ
19. AGUSTÍN CASCALES MOLINA
20. ÁNGELES LÓPEZ MERCADER
21. JOSÉ LUIS CRAVIOTTO HERRERO

Suplentes

1. JOSÉ ANTONIO VICENTE GARCÍA
2. BEATRIZ SÁNCHEZ SERRANO
3. ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. GABRIEL ESTURILLO CÁNOVAS
2. MARÍA HERNÁNDEZ ABELLÁN
3. PEDRO FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
4. MARÍA DESAMPARADOS NARVAÉZ MANZANARES
5. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARÍN
6. SOFÍA BALSALOBRE NAVARRO
7. CÉSAR DOMÍNGUEZ TORIBIO
8. ROSALÍA BELTRÁN IBÁÑEZ
9. LUIS CARLOS LUZURIAGA MOROCHO
10. MARÍA ENCARNACIÓN TOVAR ZAPATA
11. SERGIO RUIZ ORTIZ
12. ANDREA GARCÍA DE GEA
13. JOAQUÍN CARRASCO MARTÍNEZ
14. JUANA MARÍA MARTÍNEZ FÉREZ
15. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
16. JOSEFA ROMERO VIDAL
17. FRANCISCO JARA DÍAZ
18. MARÍA JOSEFA LÓPEZ CLARES
19. JOSÉ MARÍA NAVARRO ROBLES
20. ANA ISABEL MARTÍNEZ PUENTE
21. JESÚS YELO MOLINA

Suplentes

1. JOSÉ LUIS CONTRERAS JIMÉNEZ
2. BERNARDA BELTRÁN GÓMEZ
3. JOSÉ FRANCISCO FÉREZ PÉREZ

Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA
2. YOLANDA GARCÍA SÁNCHEZ
3. JOSÉ LÓPEZ MELLADO
4. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ
5. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
6. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GÁLVEZ
7. MARÍA ÁNGELES MANZANARES ORTIZ
8. MARÍA DOLORES GARRIDO GARCÍA
9. DIEGO SÁEZ ZAPATA
10. DIEGO ROSIQUE PÉREZ
11. MARÍA VICTORIA LÓPEZ RUBIO
12. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO LÓPEZ
13. JOSÉ VICENTE VERCHER FUSTER
14. RAQUEL PELLICER MOLINA

15. DIEGO GUIRAO CABRERA
16. CARMEN LÓPEZ MUÑOZ
17. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
18. VIRGINIA BERNABÉ LÓPEZ
19. JOSÉ ANTONIO ORENES VÁZQUEZ
20. MIRIAM CASALES HURTADO
21. JOSÉ ANDRÉS ÁLVAREZ GARCÍA

Suplentes

1. GINÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Candidatura núm.: 6. DEMOCRACIA NACIONAL (DN)

NO PROCLAMADA

Candidatura núm.: 7. GANAR ALCANTARILLA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR ALCANTARILLA.IP)

1. JOAQUÍN FRANCISCO ATENZA JUÁREZ
2. SILVIA MARTÍNEZ SEVILLA
3. JOSÉ ÁNGEL DURÁN CEREZO
4. JUANA MARÍA LORENZO SÁEZ
5. JUAN MANUEL LILLO MICOL
6. MARÍA MERCEDES OLIVARES VIDAL
7. CAYETANO SALAS DÍAZ
8. SACRAMENTOS LÓPEZ CORONA
9. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PARDO
10. MARÍA ROSARIO CERRO VELÁZQUEZ
11. JESÚS GUIRAO ALCARAZ
12. BELÉN BARQUEROS LÓPEZ
13. JUAN FRANCISCO MIÑARRO JIMÉNEZ
14. ANA GORETTI GARCÍA ZAMORA
15. OMAR SANTIAGO CHUQUIN CUEVA
16. NOELIA BARQUEROS LÓPEZ
17. ISMAEL YAHVÉ RUIZ ESCUDERO
18. ROSA MARÍA ESCARABAJAL JIMÉNEZ
19. FRANCISCO JOSÉ PIZARRO GARCÍA
20. JESICA JIMÉNEZ CAVA
21. ANTONIO SILVENTE GÓMEZ

Suplentes

1. ANTONIA ASENSIO EGIDOS
2. MANUEL AVILÉS MADRID
3. JESÚS MARÍA SÁNCHEZ CÁNOVAS

Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOAQUÍN RICARDO BUENDÍA GÓMEZ
2. RAQUEL DE LA PAZ ORTIZ
3. MARÍA LUISA MARTÍNEZ LEÓN
4. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ OLMEDO
5. JUAN MANUEL GÓMEZ SERRA
6. FRANCISCA TEROL CANO
7. LAURA ESTHER SANDOVAL OTÁLORA
8. ANTONIO MARTÍNEZ GRIÑÁN
9. JUAN ANTONIO MATA TAMBOLEO
10. CARMEN MARÍA ALCARAZ CABA
11. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DEL BAÑO
12. ISIDRO SERRANO SARABIA
13. JOSÉ LUIS BERNAL SÁNCHEZ
14. CARMEN MARÍA FERNÁNDEZ LÓPEZ
15. NOELIA MARTÍN LÓPEZ
16. LUIS SALINAS ANDREU
17. ROSA MARÍA JARA RUIZ
18. MARÍA IGNACIA DOMINGO LÓPEZ
19. DIEGO GUZMÁN BELTRÁN
20. ANA MARÍA CEREZUELA MOTOS
21. ANDRÉS PÉREZ GOMARIZ

Suplentes

1. JUAN PABLO LÓPEZ GUIRAO
2. MARGARITA MARTÍNEZ VIDAL
3. CONSOLACIÓN CANTÓN CLARES

Circunscripción electoral: Aledo

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JUAN JOSÉ ANDREO GARCÍA
2. CARMEN MARÍA ROJO PEDRAJA
3. PEDRO ANTONIO PALLARÉS MARTÍNEZ
4. ANTOINETTE FERNÁNDEZ
5. MARÍA BUJALDÓN TUDELA
6. INMACULADA CONCEPCIÓN BASTIDA GUERRERO
7. MIGUEL TUDELA MULERO

Suplentes

1. FRANCISCO JAVIER CAYUELA CÁNOVAS
2. DIEGO GALLEGO ALCARAZ

Candidatura núm.: 2. GANAR ALEDO.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR ALEDO.IP)

1. MARTÍN CAMPOY LÓPEZ
2. MARÍA PILAR MONTERO CAMARENA
3. FRANCISCO MIGUEL ARTERO GALÁN
4. MARÍA DEL CARMEN SORIANO MÍNGUEZ
5. ANTONIO PUJANTE QUIÑONERO
6. LORENZA JÓDAR HERNÁNDEZ
7. JOSÉ FERRA PARRA

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSÉ MORENO ANDREO
2. MARÍA ROSARIO NORTES NORTES
3. MARÍA TERESA TUDELA ANDREO
4. MARÍA ELENA NORTES MARTÍNEZ
5. DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ
6. MARINA MARTÍNEZ LÓPEZ
7. ANDRÉS ALCARAZ ALCARAZ

Suplentes

1. ISABEL MARÍA CÁNOVAS GARCÍA
2. ALFONSO MARÍA MARTÍNEZ GALLEGO

Circunscripción electoral: Alhama de Murcia

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. DIEGO CONESA ALCARAZ
2. MARÍA DOLORES GUEVARA CAVA
3. ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ
4. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
5. FELIPE GARCÍA PROVENCIO
6. EULALIA MARÍA CARRILLO ANDREO
7. ANTONIO JOSÉ CAJA GARCÍA
8. JUANA NAVARRO GUILLERMO
9. PEDRO LÓPEZ ROBLES
10. EVARISTA MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA
11. FRANCISCO JOSÉ NAVARRO ARENAS
12. ANA MARÍA GARCÍA BAÑO
13. ANDRÉS ZABALA MORENO
14. CHERYL KEBDANI
15. ANTONIO MUÑOZ CASAS
16. ANA JESSICA DE LA CRUZ RAJA
17. ANDRÉS LÓPEZ MELGAREJO

18. NURIA GARCÍA SÁNCHEZ
19. PABLO CAJA TOLINOS
20. MARÍA SÁNCHEZ CERÓN
21. MANUEL GAMBÍN CÁNOVAS

Suplentes

1. JOSEFA GARCÍA ROMERO
2. FULGENCIO DE LA CRUZ MORENO
3. ADELA DE SAN NICOLÁS ROMERO

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. JUAN CERÓN MARTÍNEZ
2. ANA MARÍA GARCÍA PELLUS
3. BARTOLOMÉ VALVERDE LÓPEZ
4. ISABEL CAVA PAGÁN
5. JOAQUINA CÁNOVAS MARTÍNEZ
6. SEBASTIÁN MARTÍNEZ ALEDO
7. MANUEL LEÓN GARCÍA
8. MONSERRAT BEATRIZ BISHOP JOHN
9. YOLANDA SORIA BARBA
10. PEDRO GARCÍA FERRAGUT
11. MARÍA SORIA MARTÍNEZ
12. MARTÍN CERÓN GIL
13. DOMINGO BASTIDA GONZÁLEZ
14. GERTRUDIS MARÍA DÍAZ CASTELLANO
15. FRANCISCO CÁNOVAS CÁNOVAS
16. RUBÉN VICARIO RODRÍGUEZ
17. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CARRASCO
18. LÁZARO GARCÍA CHALUD
19. ALICIA MORENO LEDUC
20. GINESA MARÍA CÁNOVAS PORTERO
21. ALEJANDRO MARTÍNEZ CERÓN

Suplentes

1. PEDRO SERRANO BALSAS
2. SILVIA FRANCO CLEMENTE
3. ISABEL MARÍA PÉREZ ANDREO
4. ISABEL GARCÍA ALCANTUD
5. TOMÁS LÓPEZ ESPÍN

Candidatura núm.: 3. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA (IU-V-RM) (IU-V)

1. JUAN ROMERO GARCÍA
2. ISABEL CAMPOS LÓPEZ

3. FULGENCIO TOMÁS OLIVARES
4. RAMÓN VALVERDE GARCÍA
5. ELENA GARCÍA MUNUERA
6. GINESA MUNUERA MARTÍNEZ
7. CRISTÓBAL ALTAMAYO SÁNCHEZ
8. ANA SÁNCHEZ GÓMEZ
9. JAVIER GÓMEZ CERÓN
10. MARÍA REMEDIOS GIMÉNEZ MARTÍNEZ
11. SERGIO GARCÍA IBÁÑEZ
12. PILAR PROVENCIO LÓPEZ
13. JOSÉ ALFONSO ARIAS CÁNOVAS
14. MARÍA JESÚS ANDREO MARTÍNEZ
15. DAMIÁN RUBIO RUBIO
16. ENCARNA RUANO GÓMEZ
17. ABEL GARCÍA CAMPOS
18. MARÍA JOSÉ QUINTO GALLARDO
19. VICENTE JORQUERA SORIANO
20. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ÁGUILA
21. MIGUEL ÁNGEL CÁNOVAS MARTÍNEZ

Suplentes

1. INÉS GÓMEZ CONTRERAS
2. GERMÁN LUCAS DE PACO
3. FRANCISCO PERALTA DÍAZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. ALFONSO FERNANDO CERÓN MORALES
2. CARMEN MARÍA RODRÍGUEZ CÁNOVAS
3. MIGUEL GONZÁLEZ CABRERA
4. ÁNGELA SÁNCHEZ ÁGUILA
5. ANTONIA NIETO MARTÍNEZ
6. IGNACIO MARTÍNEZ MELGAREJO
7. JOSEFA CERÓN MUÑOZ
8. ANA FERNÁNDEZ BASTIDA
9. DIEGO SÁNCHEZ BELCHÍ
10. MARÍA ISABEL CARRASCO SARABIA
11. DIEGO JOSÉ ÁGUILA PÉREZ
12. MARIO MARTÍNEZ LÓPEZ
13. MARÍA VICTORIA ANDREO SEVILLA
14. IGNACIO JOSÉ GARCÍA ZAPATA
15. MARÍA CARMEN DÍAZ ROMERA
16. JOSÉ MARÍA RUIZ CASAS
17. MARÍA PILAR MAIQUEZ MARTÍNEZ

18. BENJAMÍN MUÑOZ CARRASCO
19. EULALIA HERNÁNDEZ SERRANO
20. JAVIER ABENZA MARTÍNEZ
21. JILLIAN POSSEHL

Suplentes

1. ANTONIO LEGAZ VALERO
2. ANA LÓPEZ CAVA
3. SOLEDAD TUDELA MIÑARRO

Circunscripción electoral: Beniel

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. MARÍA CARMEN MORALES FERRANDO
2. JOSÉ ANTONIO FRANCO CAMPILLO
3. MARÍA ALBA RODRÍGUEZ GARCÍA
4. FRANCISCO ANTONIO NAVARRO SANTAELLA
5. SUSANA FIGUEROA HERNÁNDEZ
6. JOSÉ MORALES SÁNCHEZ
7. CRISTINA ANDÚJAR GARCÍA
8. CRISTIAN GARCÍA MUÑOZ
9. NOELIA TOVAR TOVAR
10. GABRIEL ÁNGEL FORTUNA GALINDO
11. NATALIA RABASCO VALERO
12. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA
13. MARÍA ISABEL SARRIA PÁRRAGA
14. JOSÉ MANUEL SEVILLA LIZON
15. AMPARO CARRILLO ANDREU
16. JUAN MARIANO MORALES NAVARRO
17. JOSEFA EGEA RODRÍGUEZ

Suplentes

1. JESÚS HERRERO SÁNCHEZ
2. MARÍA DOLORES MUÑOZ RUIZ

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. SILVIA MUÑOZ HERNÁNDEZ
2. RAÚL NORTES ORTIN
3. NOELIA CARRIÓN GARCÍA
4. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ROCA
5. MARÍA PILAR MOLINA WESTERVELD
6. ERNERTO BURILLO HERNÁNDEZ
7. RUBÉN NAVARRO ZARAGOZA
8. MARÍA FRANCISCA ANDREU COLL
9. JOSÉ LUIS IBÁÑEZ ROSERO

10. INMACULADA SORIANO MARTÍNEZ
11. ALBERTO JAVIER GARCÍA PALLARÉS
12. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ ARANA
13. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
14. REBECA MORA CANO
15. MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ
16. MARÍA SOLEDAD IBÁÑEZ GARCÍA
17. JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSÉ MANUEL ROBLES ARACIL
2. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUBIO
3. ANA MARÍA MONERA BALDO
4. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MANZANERA
5. MARÍA DEL CARMEN MURCIA ALCARAZ
6. YOLANDA ORENES CASANOVA
7. CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA
8. MANUEL MARIANO FRUTOS NAVARRO
9. MARÍA DEL CARMEN GRACIA MESEGUER
10. FRANCISCO JOSÉ ROCA NORTES
11. ALBERTO LÓPEZ VIVANCOS
12. ESMERALDA CÓRDOBA NAVARRO
13. TOMÁS QUESADA GRAU
14. ESPERANZA MARTÍNEZ COLL
15. FRANCISCO MANUEL JARA HERRERO
16. INMACULADA RODRÍGUEZ MUÑOZ
17. LUIS SERRANO GARCÍA

Suplentes

1. JOSÉ OLMOS RUBIO
2. JUAN PEDRO TOVAR MURIES
3. JOSEFA MULA MORALES

Circunscripción electoral: Librilla

Candidatura núm.: 1. UNIÓN PROGRESISTA POR LIBRILLA (UPrL)

1. MARÍA DEL MAR HERNÁNDEZ PORRAS
2. RAMÓN MORALES GARCÍA
3. VANESSA GALIÁN SALVADOR
4. PEDRO LÓPEZ BARQUERO
5. ENCARNACIÓN CASALES TORNEL
6. JOSEFA BELÉN MARTÍNEZ PALMA
7. ANTONIO SOTO GALIÁN
8. ENCARNACIÓN LÓPEZ BARQUERO

9. ALFONSO RUIZ RUIZ
10. JOSEFA BLAYA MONTOYA
11. TELMO RODRÍGUEZ PROVENCIO

Suplentes

1. VERÓNICA CÁNOVAS MÉNDEZ
2. ANTONIO BELCHÍ VIVO
3. ANTONIO ORTÍN LEÓN

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JORGE GARCÍA BELCHI
2. BARTOLOMÉ ARANDA MAYOR
3. ANTONIO VICENTE GÓMEZ
4. MARÍA DOLORES ALARCÓN OLIVARES
5. CAROLINA ALCON BELCHÍ
6. JOSÉ ANTONIO LARA NOGUERA
7. JUAN ANTONIO CLEMENTE LARA
8. LORENZO HERNÁNDEZ GARCÍA
9. CATALINA CÁNOVAS SERRANO
10. ESTHER RUIZ MARTÍNEZ
11. MARÍA MENDEZ TORRENTES

Suplentes

1. JOSÉ CÁNOVAS MARTÍNEZ
2. FRANCISCA PARRAS SÁNCHEZ
3. FRANCISCO RODRÍGUEZ HEREDIA

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. FRANCISCO JAVIER MONTALBÁN FERNÁNDEZ
2. FRANCISCA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
3. CRISTINA OTÁLORA PÉREZ
4. ANTONIO FRANCO CÁNOVAS
5. SALVADOR ALEJANDRO CERÓN PAGÁN
6. JOSÉ MANUEL GUILLERMO LÓPEZ
7. JUAN ALCÓN OTÁLORA
8. MARÍA PURIFICACIÓN DE LA IGLESIA CÁNOVAS
9. JOSEFINA CÁNOVAS MUÑOZ
10. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ BARQUEROS
11. TOMÁS BAÑO OTÁLORA

Suplentes

1. ANA GERTRUDIS ALCÓN CÁNOVAS
2. MARÍA MARTÍNEZ PASCUAL
3. JUAN MANUEL PÉREZ JÓDAR

Circunscripción electoral: Los Alcázares

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JOSÉ MARÍA GIL GARRE
2. JOSEFA LUCAS BERMÚDEZ
3. MARIO GINÉS PÉREZ CERVERA
4. ELVIRA VALCÁRCEL GÓMEZ
5. MATÍAS ZAPATA ROS
6. MARÍA JOSEFA BENZAL MARTÍNEZ
7. FÉLIX RAMÓN GONZÁLEZ CABALLERO
8. MARÍA DEL REMEDIO LÓPEZ GARCÍA
9. ANTONIO LUIS LÓPEZ CAMPOY
10. ISABEL AROCA CUARTERO
11. PEDRO LLAMAS HERRERA
12. MARÍA PAZ MENA NIETO
13. PEDRO PASCUAL LAMAS
14. ISABEL MARÍA VILLEGAS MARTÍNEZ
15. CRAIG JOHN HADLEY
16. MARÍA CARMEN HERRERO MARTÍNEZ
17. ALFONSO SÁNCHEZ ROMERO

Suplentes

1. ADORACIÓN KSINSIK
2. JUAN JOSÉ PRETEL HERNÁNDEZ
3. JOSEFA GARRIDO GARCÍA

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. MARÍA ESPERANZA BALSALOBRE MOYA
2. BUENAVENTURA VIDAL ROS
3. GUILLERMO JUAN TRANCHEZ PEREIRA
4. RAÚL VERA RUIZ
5. MARÍA VICTORIA ROSIQUE VIDAL
6. JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA
7. AMPARO NICOLÁS SÁNCHEZ
8. TERESA DE JESÚS LÓPEZ NAVARRO
9. YAIZA CAZORLAS LÓPEZ
10. SANTIAGO DÍAZ AROCA
11. GABRIEL VALDÉS-DÍAZ CARBONELL-PÉREZ
12. ARACELI FERNÁNDEZ MORENO
13. RAMÓN NOGUERA MENDOZA
14. ANTONIA MULLOR SANTA
15. JOSÉ JESÚS RAMÓN ALCARAZ
16. DOLORES SALCEDO DOMENE
17. ÁNGEL DE LA FUENTE RUIZ

Suplentes

1. FRANCISCO JOSÉ CAZORLA MARIN

Candidatura núm.: 3. GANAR LOS ALCÁZARES.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR LOS ALCÁZARES.IP)

1. TRINIDAD ESPINOSA MIRA
2. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ROSA
3. MARÍA PILAR TRAVESI ESCUDERO
4. MIGUEL MARCOS CASTEJÓN PALAZÓN
5. MARÍA DEL MAR GARCÍA TORRES
6. ANDRÉS ROJO VIGUERAS
7. MARÍA ASUNCIÓN CASTEJÓN MAESTRE
8. PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
9. CARMEN MARÍA IMBERNÓN BARBA
10. JOSÉ MARÍA AVILÉS ANGOSTO
11. ELOÍSA GEMA GARCÍA RUIZ
12. FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ MADRONA
13. JUAN CARLOS ORIVE ÁLVAREZ
14. MARÍA DEL CARMEN IMBERNÓN LÓPEZ
15. LÁZARO MIGUEL CONESA ROSILLO
16. MARINA GÓMEZ ESPINOSA
17. JOSÉ ORTUÑO BELMONTE

Suplentes

1. TERESA LACAL RUIZ
2. ANDRÉS CABALLERO SÁNCHEZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. ANASTASIO BASTIDA GÓMEZ
2. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GABALDÓN
3. CRISTINA ASCENSION SÁNCHEZ GONZÁLEZ
4. MARÍA TERESA OLMOS FUENTES
5. NICOLÁS RUIZ GÓMEZ
6. FRANCISCO MENDEZ HEREDIA
7. FRANCISCO MONTESINOS NAVARRO
8. ISABEL MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
9. JOSÉ CANO PEÑALVER
10. GLORIA ADÁN SAURA
11. MANUEL PEDREÑO BALLESTER
12. DOLORES RAMÓN NAVARRO
13. ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
14. MARÍA ÁNGELES TOVAR MADRONA

15. ANTONIO JAVIER LÓPEZ TORTOSA
16. JULIA ZAPATA PÉREZ
17. FULGENCIO PARDO SEGURA

Suplentes

1. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
2. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ
3. PEDRO FULGENCIO GARCÍA MOLERA

Circunscripción electoral: Murcia

Candidatura núm.: 1. FORO CENTRO Y DEMOCRACIA (CYD)

1. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
2. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ ECIJA
3. FRANCISCO NICOLÁS PARRA TOLEDO
4. MANUEL LÓPEZ LÓPEZ
5. BEATRIZ ALEMANY TOMÁS
6. FRANCISCO JOSÉ MATEOS ESTEBAN
7. MARÍA ÁNGELES HERNÁNDEZ GARCÍA
8. FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ
9. JUANA MARÍA AVILÉS ARAGÓN
10. PABLO MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
11. ANTONIO JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
12. CRISTINA AMANTE RODRÍGUEZ
13. FRANCISCO FENOR PÉREZ
14. VIRGINIA LÓPEZ FERRER
15. MARÍA DE LOS ÁNGELES PARRA HERNÁNDEZ
16. NEREA MOLINA SÁNCHEZ
17. PRUDENCIA SÁNCHEZ NICOLÁS
18. ANTONIO LÓPEZ TORRES
19. CARMEN MARÍA GUILLERMO RÓDENAS
20. JAVIER MARTÍNEZ OLIVARES
21. ELENA RODRÍGUEZ ÉCIJA
22. FRANCISCO GUIRAO MORENO
23. JOSÉ LUIS ROS HERNÁNDEZ
24. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ
25. JOSEFA ARAGÓN HERNÁNDEZ
26. JUAN CARLOS GONZÁLEZ AVILÉS
27. MIRIAM AMANTE RODRÍGUEZ
28. JOAN MANUEL REINA LÓPEZ
29. CARMEN FERRE GONZÁLEZ

Suplentes

1. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA

Candidatura núm.: 2. SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA (SAIn)

1. ALICIA NORTES MARTÍNEZ
2. JOSÉ DE LA ASCENSIÓN MARÍN ZAMORA
3. AURORA RAEZ TRILLO
4. DAVID DÍEZ LOSA
5. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PERALTA
6. JUAN JOSÉ MEDINA RODRÍGUEZ
7. MARÍA DEL CARMEN SALAS MUÑOZ
8. GERARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
9. MARÍA DEL MAR BELMONTE GARCÍA
10. LEONARDO NORTES MARTÍNEZ
11. MAGDALENA MARÍN ZAMORA
12. RAFAEL PÉREZ MANZANO
13. MARÍA JOSÉ LOZANO BERNAL
14. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
15. ENCARNACIÓN DE MAYA ESPÍN
16. ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ
17. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ DUARTE
18. RAFAEL MARTÍNEZ MAS
19. MARÍA MAR SALVADOR SÁNCHEZ
20. JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO
21. GEMA MARÍA NORTES MARTÍNEZ
22. RAFAEL CONTRERAS RUANO
23. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERONA GÓMEZ
24. ISIDORO MARÍN MORCILLO
25. ANTONIA ZAMORA JULIA
26. LEONARDO NORTES GARCÍA
27. EVA MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ
28. CARLOS RODRÍGUEZ MONDÉJAR
29. MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 3. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. RUBÉN JUAN SERNA ALFONSO
2. JOSÉ ANTONIO SOTOMAYOR SÁNCHEZ
3. CRISTINA HEREDIA GALIÁN
4. MARÍA FUENSANTA MÁXIMO MARTÍN
5. MANUEL BAEZA MIRETE
6. PEDRO NICOLÁS ZARAGOZA
7. ÁLVARO FERNÁNDEZ MOLINA
8. OLAYA LÓPEZ MARCOS
9. ÁLVARO DÍAZ MAGAÑA

10. DOLORES NICOLÁS MARÍN
11. SANTIAGO ROCA MARÍN
12. PEDRO JESÚS GARCÍA NOGUERA
13. MARGARITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
14. JOSÉ ONSURBE SÁNCHEZ
15. CARMEN MARÍA MADRIGAL ARGUDO
16. CARLOS GÓMEZ LIARTE
17. JOSÉ ANDRÉS GUILLERMO RÓDENAS
18. ADRIÁN LUIS MARTÍNEZ CASCALES
19. MARÍA LUZ MIQUEL FRAILE
20. JULIA BALSALOBRE ARIAS
21. JUAN ANTONIO LÓPEZ MONTES
22. GONZALO MESEGUER LUJÁN
23. JORGE VERA MORALES
24. BEATRIZ CARMEN ALLOZA VICENTE
25. ANA MARÍA MARTÍNEZ CASCALES
26. JOSEFA GALIÁN GARCÍA
27. ELVIRA BALSALOBRE ARIAS
28. FRANCISCO JOSÉ CAMPILLO GARCÍA
29. MANUEL HERNÁNDEZ IGLESIAS

Suplentes

1. EDUARDO MORENO ELVIRA

Candidatura núm.: 4. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA CIUDADANA,MOVIMIENTO RED (MOVIMIENTO RED)

1. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MUÑOZ
2. DIANA MUÑOZ PÉREZ
3. JOAQUÍN DÍAZ PIQUER
4. CONCEPCIÓN NAVARRO VALLE
5. SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
6. CAROLINA SABATER INIESTA
7. GABRIEL COTILLAS BRAVO
8. ANTONIA BONACHE ALONSO
9. JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
10. MARIANA ANTOLINO MIÑARRO
11. IGNACIO BELTRÍ ZAMORA
12. MARÍA JOSEFA RUEDA GARCÍA
13. RAQUEL DÍAZ MARTÍNEZ
14. RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
15. MARÍA ELENA BAEZA CARRIÓN
16. CARMEN ABELLÁN JIMÉNEZ
17. JULIÁN PLAZA JIMÉNEZ

18. MARÍA LUISA CALVENTE CONESA
19. PATRICIA DÍAZ MARTÍNEZ
20. ISIDRO YAGÜES CANO
21. NATIVIDAD TRISTANTE TROYANO
22. DOLORES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
23. FRANCISCO LÓPEZ BERMÚDEZ
24. CARMEN SÁNCHEZ CARBONELL
25. TRINIDAD OLIVA GARCÍA
26. JOSEFA GONZÁLEZ BARQUERO
27. JOSÉ MARTÍNEZ GALLEGO
28. CARMEN FRUCTUOSO LUCAS
29. PEDRO FRESNEDA DÍAZ

Candidatura núm.: 5. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)

1. ESTHER GARCÍA LOSILLA
2. IGNACIO JOSÉ GARRIDO GALLEGO
3. BERNARDINO GUIRAO GALAN
4. ANIANA RUIZ DÍEZ
5. SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA
6. EDUARDO LAFUENTE SACRISTÁN
7. DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
8. LAURA CARLES MADRID
9. JUAN JOSÉ CABALLERO MARTÍNEZ-QUINTANILLA
10. PALOMA ALMUDENA NIETO RUIZ
11. MARÍA LUISA GARCÍA NAVARRO
12. FERNANDO ABELLÁN YANGUAS
13. FRANCISCO JOSÉ SOLBES BALSALOBRE
14. MARÍA PILAR MORENO ESCRIBANO
15. CLARA VICENTE FERNÁNDEZ
16. OSCAR CASTRILLO BENITO
17. MANUEL GUILLÉN CARRIÓN
18. ENCARNA APARICIO CANO
19. MERCEDES LORENTE ORTEGA
20. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LOBETO
21. MANUEL ABELLÁN CARBONELL
22. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ
23. ANA MARÍA GARCÍA RUBIO
24. TANIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
25. NOEMI HIDALGO VILLAESCUSA
26. MIRIAM MONTESINOS MARTÍNEZ
27. JUAN ANTONIO CARRILLO GARCÍA

28. FRANCISCO JOSÉ RUIZ NAVARRO
29. PRIMITIVA DEL MAR CANO CÁRCELES

Suplentes

1. JOSÉ ANTONIO PARDO RIQUELME

Candidatura núm.: 6. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. JUANA HERNÁNDEZ CASTILLO (Independiente)
2. JOSÉ MANUEL CONESA CÁNOVAS (Independiente)
3. MARTÍN FERRER LÓPEZ (Independiente)
4. MARÍA DOLORES BARCELÓ GALINDO (Independiente)
5. DIEGO MORILLAS LIDÓN (Independiente)
6. ANTONIA ESTEBAN MOLINA (Independiente)
7. JESÚS CARLOS GÁLVEZ MARTÍNEZ (Independiente)
8. JOSÉ MARTÍNEZ RIQUELME
9. LUISA ROCAMORA CORTÉS (Independiente)
10. FRANCISCO GARCÍA RUIZ (Independiente)
11. BLANCA MONTOYA SANMARTÍN (Independiente)
12. ANTONIO FRANCO DÍAZ (Independiente)
13. JUAN JOSÉ FRANCO BALLESTA (Independiente)
14. ANA BELÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Independiente)
15. FRANCISCO GARRE FRUTOS (Independiente)
16. JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Independiente)
17. JOAQUÍN ESQUIVA OLMOS (Independiente)
18. MARÍA GARCÍA LUJÁN (Independiente)
19. DIEGO VALVERDE BENZAL (Independiente)
20. FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (Independiente)
21. JOSÉ MIGUEL NAVARRO GÓMEZ (Independiente)
22. MARÍA CASTRO DÍAZ (Independiente)
23. ROBERTO BALLESTA MONSERRATE (Independiente)
24. ANTONIO JOSÉ TERUEL HERNÁNDEZ (Independiente)
25. ANA MARÍA GARCÍA-GALÁN RUIZ (Independiente)
26. CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ (Independiente)
27. ICIAR ESTEBAN MÉNDEZ (Independiente)
28. BENJAMÍN LAX ZAPATA (Independiente)
29. MARÍA DOLORES MURCIA GARRE (Independiente)

Suplentes

1. JUAN PEDRO BOLUDA EGEA (Independiente)

Candidatura núm.: 7. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JOSÉ IGNACIO GRAS CASTAÑO
2. MARÍA BEGOÑA GARCÍA RETEGUI
3. GABRIEL ENRIQUE AYUSO FERNÁNDEZ

4. SUSANA HERNÁNDEZ RUIZ
5. JUAN VICENTE LARROSA GARRE
6. MARÍA TERESA ESPINOSA RIVERO
7. SEBASTIÁN PEÑARANDA ALCAYNA
8. DOLORES JARA ANDÚJAR
9. JOSÉ ANTONIO CAMPOS BAYONA
10. ESTHER NEVADO DOBLAS
11. TOMÁS GONZÁLEZ PUJANTE
12. CARMEN FRUCTUOSA CARMONA
13. DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ SERRANO
14. CARMEN LÓPEZ ROMERO
15. PEDRO GARCÍA MARTÍNEZ
16. MARÍA CARMEN LÓPEZ PÉREZ
17. ENRIQUE CARRILLO GOMARIZ
18. REGINA SARRIA PÁRRAGA
19. JESÚS MATEO FERNÁNDEZ AMOR
20. MARÍA DOLORES LACÁRCEL SERRANO
21. JOSÉ MARÍA HERRERA FERNÁNDEZ
22. ISABEL GARCÍA MATENCIO
23. IGNACIO GARCÍA LÓPEZ
24. ALEJANDRA REINA BARRANCO
25. ANTONIO JOSÉ GARCÍA MIRETE
26. AINNHOA MARÍA SÁNCHEZ TABARES
27. JESÚS PINTADO ALCARAZ
28. MARÍA JOSÉ SORIANO GIL
29. ANTONIO BÓDALO SANTOYO

Suplentes

1. DOLORES VALVERDE ESPIN
2. JOAQUIN HERNÁNDEZ PARRA
3. AMPARO MARZAL MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 8. VOX (VOX)

1. SERGIO LUCAS ESTEBAN
2. MIGUEL ÁNGEL SUAREZ ALONSO
3. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ AZUAR
4. JUAN ANDRÉS ORENES GALLEGO
5. MARÍA TERESA GRACIA LÓPEZ
6. SANDRA TORRES BARRA
7. ANTONIO EGEA PÉREZ
8. MARÍA VICTORIA SAURA GALIÁN (Independiente)
9. FÉLIX GARCÍA-RIPOLL MONTIJANO
10. FRANCISCO GÓMEZ TURPIN (Independiente)

11. CARMEN BERENGUER BRAVO
12. JUAN BERENGUER BRAVO (Independiente)
13. ANTONIA SÁNCHEZ MEROÑO
14. ROBERTO GARCÍA FIGUERAS
15. ANTONIO MUÑOZ BO (Independiente)
16. EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ SERRANO (Independiente)
17. MARÍA CARMEN NAVARRO MARTÍNEZ (Independiente)
18. MARÍA DOLORES LÓPEZ GALLEGO
19. MANUEL DE LOS REYES ALBERO ESPINOSA
20. LUIS MIGUEL OREA PÉREZ
21. ARTURO FRANCISCO ESPINOSA FERAO
22. LUIS SALVADOR TATAY ALABAU (Independiente)
23. MIGUEL SORIANO MARIN (Independiente)
24. FRANCISCA LÓPEZ CASTILLO (Independiente)
25. ROSARIO MARÍA GIL INIESTA
26. MARÍA ISABEL DONAIRE RODRÍGUEZ
27. FRANCISCO SEGURA CARAVACA
28. JUAN SEBASTIÁN ROMERO CANA (Independiente)
29. JOSEFA TORRIJOS SÁNCHEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 9. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. MARIO GÓMEZ FIGAL
2. CARLOS PEÑAFIEL HERNÁNDEZ
3. FRANCISCO JAVIER TRIGUEROS CANO
4. PILAR MUÑOZ SÁNCHEZ
5. FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ
6. ENRIQUE FUSTER ALARCÓN
7. JESÚS GUILLAMÓN AYALA
8. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LOZANO
9. MARÍA SOLEDAD MESEGUER SÁNCHEZ
10. TERESA MONZO SÁNCHEZ
11. JAVIER GIL MARTÍ
12. MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ
13. JUAN JOSÉ VIDAL SÁNCHEZ
14. SONIA MORENO MARTÍNEZ
15. PATRICIA BARRANCOS CANO
16. DAVID PÉREZ GUILLÉN
17. ANTONIO PARDO CAYUELA
18. FRANCISCO PAGÁN VALERA
19. MACARENA ROMÁN SALAR
20. MERCEDES ABELLÁN DÍAZ
21. RAÚL PUCHE MARTÍNEZ

22. PEDRO JOSÉ GARCÍA REX
23. JOSÉ SÁNCHEZ GUERRERO
24. PURIFICACIÓN CUADRUPANI BOSQUED
25. SILVIA JEREZ RODRÍGUEZ
26. ANTONIO SÁNCHEZ MORALES
27. FRANCISCO AMORÓS GARCÍA
28. CONCEPCIÓN AZOFRA RUIZ
29. JOSEFA ROS OLIVO

Suplentes

1. ENRIQUE PÉREZ NAVARRO

Candidatura núm.: 10. CAMBIEMOS MURCIA.IP (CAMBIEMOS MURCIA.IP)

1. JOSÉ IGNACIO TORNEL AGUILAR
2. MARGARITA DEL CISNE GUERRERO CALDERÓN
3. SERGIO RAMOS RUIZ
4. MARÍA DOLORES SANDOVAL GARCÍA
5. CARLOS JAVIER EGIO RUBIO
6. ROSA MARÍA CRESPO SOLA
7. ÁLVARO DE VERÁSTEGUI ALBURQUERQUE
8. MARÍA ANTONIA GÓMEZ NAVARRO
9. JOSÉ ANTONIO MORENO MICOL
10. MARÍA JESÚS MENDIVIL PÉREZ DE NANCLARES
11. JOSÉ ENRIQUE SAURA RUIZ
12. MARCIA SORAYA ORTEGA PÉREZ
13. JOSÉ DANIEL ESPEJO BALANZA
14. JOSEFA ROS MANUEL
15. JUAN ANTONIO ROMERA VIVANCOS
16. MARÍA PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
17. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
18. ANA LORCA RIQUELME
19. JAIME TABOADA ROMERO
20. LILIANA MELLADO MIÑANO
21. GINÉS MIRÓN GALLEGO
22. MARÍA MERCEDES SOLER SÁNCHEZ
23. FRANCISCO CANTERO DENGRA
24. OTILIA IBÁÑEZ PÉREZ
25. ANTONIO PUJANTE CUADRAPANI
26. CRISTINA MORENO MARTÍNEZ
27. MANUEL TOVAR ARCE
28. ELVIRA RAMOS GARCÍA
29. PASCUAL MARÍA CANTERO FERNÁNDEZ

Suplentes

1. ANA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ
2. MIGUEL MÉRIDA RODRÍGUEZ
3. MARÍA DOLORES ORENES GARCÍA
4. JOHN DAVID BABYACK HERNÁNDEZ
5. ISABEL BLAYA MANZANARES
6. MARIANO CANO MARTÍNEZ
7. CARMEN SONIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Candidatura núm.: 11. ES AHORA MURCIA (Es Ahora Murcia)

1. ALICIA MORALES ORTIZ
2. MARÍA ÁNGELES MORENO MICOL
3. LUIS ALBERTO BERMEJO RECIO
4. LAURA MORA LÓPEZ
5. MIGUEL ÁNGEL ALZAMORA DOMINGUEZ
6. PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ RUIZ
7. MARÍA CLAUDIA CARRASQUILLA CORAL
8. JOSÉ MARÍA MARIN MARTÍNEZ
9. MARIOLA CABANES ARACIL
10. MONICA DEL PILAR LOZANO MATA
11. FRANCISCO JARAUTA MARION
12. ROCIO QUIÑONERO SÁNCHEZ
13. MIGUEL CAMPILLO ROS
14. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MOLINA
15. RAFAEL RÓDENAS MARTÍNEZ
16. ROSA MARÍA FRANCO PELEGRÍN
17. GABRIEL VEGARA REAL
18. LAURA LIBERTAD FERNÁNDEZ ORTIZ
19. MARIANO MONTESINOS MARTÍNEZ
20. PATRICIA REUS MARTÍNEZ
21. GERMAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
22. ISABEL ANDREO GARCÍA
23. FERNANDO ANTONIO LOSANA PERALES
24. CARMEN GARAY VICENTE
25. MARÍA ISABEL FUENTES ALONSO
26. MARÍA DEL CARMEN CALATAYUD CASTELLANOS
27. JUAN PEDRO PÉREZ RESINA
28. JUANA MARTÍNEZ ROS
29. VIRGINA PARDO LÓPEZ

Suplentes

1. MARÍA VICTORIA ARAGÓN GARCÍA
2. ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
3. DIEGO MONTESINOS AYALA

4. LONGINOS FERRANDO SANCHÍS
5. MARÍA DOLORES JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 12. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSÉ FRANCISCO BALLESTA GERMÁN
2. MARÍA DEL CARMEN PELEGRIN GARCÍA
3. JOSÉ GUILLEN PARRA
4. ROQUE JOSÉ ORTIZ GONZÁLEZ
5. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN RUIZ CABALLERO
6. ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHÓN
7. JOSÉ FELIPE COELLO FARIÑA
8. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ ALARCÓN
9. JESÚS FRANCISCO PACHECO MENDEZ
10. REBECA PÉREZ LÓPEZ
11. EDUARDO JESUALDO MARTÍNEZ-OLIVA AGUILERA
12. RAFAEL GÓMEZ CARRASCO
13. ALICIA BARQUERO SÁNCHEZ
14. JUAN ANTONIO BERNABE CABALLERO
15. CATALINA CARRILLO ROMERO
16. MANUEL DURAN GARCÍA
17. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ ESTEBAN
18. MARÍA ENCARNACION GUILLEN GIL
19. FRANCISCO FENOLL OLIVARES
20. ANA GUIJARRO MARTÍNEZ
21. PEDRO LUIS BALIBREA CÁRCELES
22. GERARDO SÁNCHEZ ROMERO
23. MIGUEL ÁNGEL SAURA EGEA
24. MARÍA DEL PILAR BALSALOBRE GONZÁLEZ
25. MARÍA JOSÉ MORA SÁNCHEZ
26. CLEMENTE GARCÍA MARTÍNEZ
27. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO
28. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
29. ASUNCIÓN MARÍA ESTEVE CANDEL

Suplentes

1. PABLO GUZMÁN GALINDO
2. JOSÉ MATEOS GÓMEZ
3. VICTORIA BELANDO MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 13. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. ALEJANDRO NAVARRO FUENTES
2. MARÍA ANTONIA MENDOZA PAGÁN

3. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
4. JOSÉ LUIS AEDO ZAMORA
5. MARÍA ISABEL REQUENA RUIZ
6. INÉS ANDREU FERRER
7. ANDRÉS BRUGAROLAS MARTÍNEZ
8. AMIRAN MADRID SHADIEV
9. ANTONIO BUENDÍA GARCÍA
10. SABINA ALONSO PONCE
11. MARÍA BELEN MINAYO GARCÍA
12. YASIN GIL ZENNOUHI
13. NEREA SAURA CASCALES
14. ALFONSO ANDREU FERRER
15. JOSÉ JAVIER PINA TORRES
16. MARÍA TERESA MUÑOZ ARIZA
17. IVÁN LORENTE DÍAZ-SALAZAR
18. JOSÉ RAMÓN GALIA HERNÁNDEZ
19. GREZLY XIOMARA SALAZAR BELLO
20. JULIO HERREROS BERMÚDEZ
21. ANTONIA MARÍA SANTA RODRÍGUEZ
22. MARÍA ISABEL ZAPATA LOAIZA
23. RAFAEL PÉREZ OLIVARES
24. RAFAEL ALARCÓN MATEOS
25. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ
26. MARÍA PÉREZ SIMÓN
27. JOSÉ GONZÁLEZ HERRERO
28. ILDEFONSO GONZÁLEZ PIQUERAS
29. MARÍA DOLORES DÍAZ-SALAZAR GARCÍA

Circunscripción electoral: San Javier

Candidatura núm.: 1. VOX (VOX)

1. RAFAEL VÍLCHEZ BELMONTE
2. JUAN PEDRO CONESA ESCARABAJAL
3. ANA BEATRIZ VÍLCHEZ CONESA (Independiente)
4. MARÍA ALICIA ALONSO CUÉTARA (Independiente)
5. MANUEL JOAQUÍN GÓMEZ GONZÁLEZ
6. JUAN DE DIOS LÓPEZ ALCOBENDAS
7. PASCUAL SALVADOR HERNÁNDEZ
8. PURIFICACIÓN DE LA TORRE HERNÁNDEZ (Independiente)
9. TERESA MARTÍNEZ MORALES (Independiente)
10. MIGUEL ÁNGEL CHACÓN HERNÁNDEZ
11. ALFREDO PÉREZ CARRILLO
12. EDUARDO GÓMEZ SERRANO

13. GEMMA HERRERO AVILÉS (Independiente)
14. MARÍA TERESA SÁNCHEZ VILLA (Independiente)
15. FRANCISCO LÁJARA RUIZ
16. ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ
17. IVÁN GARCÍA MARTÍNEZ
18. JUANA SERRANO MENA (Independiente)
19. JOSEFA SÁNCHEZ MUÑOZ (Independiente)
20. JUAN JOSÉ GARCÍA PAÑOS
21. MAGDALENA MORENO HERNÁNDEZ (Independiente)

Suplentes

1. ANA GONZÁLEZ NAVARRO (Independiente)
2. MANUEL CALERO FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS DE CENTRO DEMOCRATICO (CCD)

1. FUENSANTA POSTIGO CLER
2. ROCÍO VERA GARCÍA
3. VANESA FOIS GONZÁLEZ
4. FERNANDO JAVIER LÓPEZ ESPÍN
5. ANTONIO JOSÉ FRESNEDA LÓPEZ
6. IRENE SÁNCHEZ RUBIRA
7. LIDIA CEGARRA SOLER
8. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DA SILVA
9. JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ
10. MONTSERRAT GONZÁLEZ TORTOSA
11. GENOVEVA TORTOSA CRESPO
12. ROBERTO CARLOS FELIPE CALERO
13. ALEXANDRA TIMMERHOFF TORTOSA
14. CARMELO JAVIER PERALTA GONZÁLEZ
15. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ COLL
16. JACINTA POSTIGO ALEMÁN
17. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
18. ENRIQUE BELCHÍ ROMERO
19. FRANCISCO MANUEL ALBALADEJO MARTÍNEZ
20. NURIA FOIS GONZÁLEZ
21. JOSÉ ANTONIO TÁRRAGA ARANDA

Suplentes

1. JOSÉ MARÍA CEGARRA SOLER
2. NOEMÍ ALBALADEJO PÉREZ

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JOSÉ ÁNGEL NOGUERA MELLADO
2. FRANCISCA LA TORRE GARRE

3. SANTOS AMOR CABALLERO
4. LAURA CRISTINA GIL CALLE
5. PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GORRIZ
6. ANTONIA MENDEZ ESPEJO
7. MANUEL CASTEJÓN FERNÁNDEZ
8. FRANCISCA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
9. SEBASTIÁN DE LA TORRE CASTELLANO
10. MARÍA CONCEPCION AMOR FERNÁNDEZ
11. ROGER GLYNN GARFORD
12. CARMEN HONRUBIA ALCARAZ
13. RAFAEL EUGENIO RODRÍGUEZ FAZ
14. ÁNGELES CHUMILLAS MONTESINOS
15. LUIS SORIANO MOLINA
16. MARÍA LUISA BLEDA MARTÍN
17. JOSÉ LUIS VALERO SERRANO
18. REMEDIOS GARCÍA PEÑALVER
19. HORACIO SASTRE ZABALA
20. MARÍA ENCARNACION FUENTES ZORITA
21. JUAN JOSÉ CAÑADAS BAYONA

Suplentes

1. VIRTUDES LARROSA RUIZ
2. MIGUEL LARA RUIZ

Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. ANTONIO MURCIA MONTEJANO
2. MARÍA JOSÉ GARCÍA MÉNDEZ
3. CARLOS JIMÉNEZ MUÑOZ
4. SHEILAK ESCUDERO ALCARAZ
5. GINÉS GARCÍA GARCÍA
6. JOSÉ JUAN CORTES MORENO
7. MARÍA ÁNGELES ROSIQUE GÓMEZ
8. VÍCTOR PÉREZ ESCUDERO
9. NATIVIDAD GÓMEZ GÓMEZ
10. RAÚL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
11. MIGUEL ÁNGEL QUEREDA NAVARRO
12. JOSÉ MANUEL MONDÉJAR MORENO
13. BEGOÑA JOSA DEL PORTILLO
14. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ BROCAL
15. LIDIA ANA SÁNCHEZ BUENDÍA
16. JOSÉ MARÍA GARRIDO LÓPEZ
17. ANTONIO LUCAS CARRASCO
18. NEREA APODACA SÁEZ

19. SORAYA GÍMENEZ FRANCES
20. MARIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
21. JESÚS MARÍA DURAN AULINAS

Suplentes

1. ANABEL ROMERA MONTERO

Candidatura núm.: 5. GANAR SAN JAVIER.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR SAN JAVIER.IP)

1. MARÍA INMACULADA RIOS MONTESINOS
2. MATIAS CANTABELLA PARDO (Independiente)
3. DOLORES GÓMEZ RUIZ
4. BRUNO GONZÁLEZ RUBIO (Independiente)
5. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ DE BOBADILLA
6. PILAR REY-PASTOR RUIZ (Independiente)
7. ELENA MARTÍNEZ PÉREZ
8. JAVIER MAS FERNÁNDEZ
9. MARÍA AMALIA PÉREZ PEÑALVER
10. JOSÉ MARÍA CANALES GARCÍA (CLI-AS)
11. NEREYDA COBAS ACOSTA (Independiente)
12. MATÍAS ENRIQUE TÁRRAGA MANRUBIA
13. SARA VICTORIA SORIANO DUARTE
14. ANTXON ARRIOLA ZARASQUETA
15. FRANCISCA GARCÍA GONZÁLEZ (Independiente)
16. ALFREDO SAN MARTÍN SANZ (Independiente)
17. MARÍA PILAR GARCÍA MADRUGA
18. FERNANDO JORGE MOLINA IBÁÑEZ
19. BLANCA FERNÁNDEZ DE BOBADILLA ORTIZ REPISO (Independiente)
20. ANTONIO MORENO RUIZ
21. ADRIÁN SEGURA RIOS

Suplentes

1. AMANDA FÁBREGAS PÉREZ
2. JOSÉ FÁBREGAS HORNOS
3. CARMELO MARTÍNEZ FERRER (CLI-AS)

Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO
2. MARÍA TERESA FONCUBERTA HIDALGO
3. CARLOS ALBALADEJO ALARCON
4. ANTONIO LUENGO ZAPATA
5. MARÍA DOLORES RUIZ JIMÉNEZ
6. ESTIBALI MASEGOSA GEA

7. ANTONIO MARCELO MARTÍNEZ TORRECILLAS
8. CATALINA PÉREZ JIMÉNEZ
9. DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ
10. PEDRO LÓPEZ ZAPATA
11. SERGIO MARTÍNEZ ROS
12. CATALINA MEROÑO MEROÑO
13. TANIA LINARES TORRES
14. JULIANA GALLUT MARTÍNEZ
15. MAURICIO RUIZ SAEZ
16. EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ
17. CAROLINA PÉREZ MAESTRE
18. EMILIA ALBALADEJO LÓPEZ
19. EULOGIO SÁNCHEZ FRUCTUOSO
20. ADRIAN ALBALADEJO COBACHO
21. ALFONSO SAMPER UBEDA

Suplentes

1. ANABELA COSTA TEIXEIRA ALEIXO
2. FRANCISCO ALEJANDRO GRIÑO LÓPEZ
3. ANTHONY IGHEDOSA ROCKSON

Circunscripción electoral: San Pedro del Pinatar

Candidatura núm.: 1. VOX (VOX)

1. JOSÉ ANTONIO SÁEZ SAMPER
2. JULIO BUENO VELEZ
3. SANTIAGO CORRALES SÁEZ
4. PILAR SÁEZ SAMPER (Independiente)
5. AINARA FERNÁNDEZ CAMPOY
6. DANIEL RUIZ HERNÁNDEZ
7. JOSÉ ANTONIO PLANA GARZÓN
8. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MERCADER (Independiente)
9. MARÍA ISABEL DE MOYA MARTÍNEZ
10. MARÍA CONCEPCION DÍAZ BOSCH (Independiente)
11. MIGUEL ÁNGEL CANO GUILLÉN (Independiente)
12. ANA INÉS MARTÍNEZ RUIZ (Independiente)
13. JOSÉ MIGUEL ROBLES PARDO (Independiente)
14. ALBA FRANCO ELVIRA
15. MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ DE GEA (Independiente)
16. MAGIN LAMAS PEÑA
17. VICENTE GÓMEZ SÁNCHEZ
18. YOLANDA SOLER GARCÍA (Independiente)
19. ROSA FREIJEIRO BALCHADA (Independiente)
20. MARÍA DOLORES APARICIO ALMENDROS (Independiente)
21. JOSÉ MANUEL PANCORBO DE LA TORRE

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JOSÉ LORENZO MARTÍNEZ FERRER
2. DOLORES LÓPEZ ALBALADEJO
3. JOSÉ ANTONIO PÉREZ RUBIO
4. CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
5. PEDRO FERRER CARBONELL
6. PALOMA VILLALBA BROCAL
7. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
8. ROCÍO FERRER SÁNCHEZ
9. MANUEL VILLENA CHACÓN
10. MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
11. JOSÉ JAVIER LÓPEZ BURGOS
12. MONTSERRAT SEGURA CARAVACA
13. ADRIÁN SOTO PEIRO
14. MARÍA DOLORES PUJANTE ESPINOSA
15. JESÚS ANTONIO GÓMEZ ESCUDERO
16. JOSEFA GALLEGO SÁNCHEZ
17. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA
18. REGINA HENAREJOS ROS
19. ANTONIO MAESO CARBONELL
20. ROSARIO DE PAZ CARDIEL
21. FERMÍN BERMEJO BUENDÍA

Suplentes

1. NOEMÍ BIELSA BRINQUIS
2. FÉLIX TOME GALLEGO
3. ANTONIA RUEDA GARCÍA

Candidatura núm.: 3. GANAR SAN PEDRO DEL PINATAR.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo La Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR SAN PEDRO.IP)

1. SERGIO ALEJO PÉREZ HENAREJOS
2. SUSANA SIERRA GONZÁLEZ
3. JOSÉ ESPINAR MOLINA
4. JULIA DA SILVA FERREIRA MARTINS
5. MARÍA JOSÉ CARRASCO GARCÍA
6. EUGENIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
7. EULALIA MARTÍN CALOPA
8. ÁNGEL VERGARA GAGO
9. NURIA MESA GARCÍA
10. ULISSES JORGE TEXUGUEIRO DE OLIVEIRA
11. JOSÉ LUIS ALCARAZ PÉREZ
12. SALVADOR RUIZ FERNÁNDEZ

13. KARIN FRANCISCA PUJANTE DIEKMANN
14. PELEGRIN ANTONIO ALCOLEA AULLÓN
15. CELESTINA ABELLÓN GARCÍA
16. FRANCISCO PERIAGO LÓPEZ
17. JOSEFA GALLEGO SÁNCHEZ
18. RAÚL PUERTA SIERRA
19. JOSÉ CABALLERO BERNABE
20. ROSA SÁNCHEZ AGÜERA
21. SERGIO BERMEJO CANO

Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. JOSÉ LUIS ROS MEDINA
2. PEDRO FENOL ANDREU
3. EMILIO CALLEJAS LÓPEZ
4. CARMEN ORTEGA GIMENEZ
5. MARÍA DEL CARMEN ORENES NOGUERA
6. RAUL TÁRRAGA ALBALADEJO
7. JORGE PASQUIN WAGENER
8. TANIA BAÑO ALCARAZ
9. JOSÉ LUIS CEREZO ZAMBUDIO
10. LIDIA FERNÁNDEZ BAÑO
11. FABIOLA MONTOYA LAGUNA
12. FRANCISCO RODRÍGUEZ PASTOR
13. LIDIA ESTHER AIX GRACIA
14. PABLO SÁNCHEZ HUERTAS
15. LIDIA MUNUERA MARTÍNEZ
16. MANUEL VICTORIA PARDO
17. JUAN FRANCISCO JULIA MUÑOZ
18. MARÍA SOLEDAD HENAREJOS APARICIO
19. FRACISCO JOSÉ SÁEZ ESCARBAJAL
20. MACARENA HERRERA FERNÁNDEZ
21. ANTONIO BAÑO ROS

Suplentes

1. JOSEVI GUIJARRO GARCÍA
2. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA
3. ÁNGELA CARBONELL PASTOR
4. SANDRA FANDIÑO HERVADA
5. MARÍA DEL VAL SANCHA SANCHA

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. MARÍA VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
2. PEDRO JAVIER SÁNCHEZ AZNAR

3. JOSÉ FERNÁNDEZ ANDREO
4. ÁNGELA GAONA CABRERA
5. RAMON LUIS GARCÍA GARCERAN
6. MARÍA GUADALUPE GARCÍA OLIVER
7. ALVARO TÁRRAGA CARRASCO
8. SILVIA EGEA MORALES
9. DANIEL PÉREZ DÍAZ
10. FRANCISCA PELEGRÍN QUEREDA
11. FUENSANTA GARCÍA SÁNCHEZ
12. JAVIER CASTEJÓN MARTÍNEZ
13. LIDIA MARÍA SÁNCHEZ RUFETE
14. SOFÍA MARÍA SORIANO FRESNEDA
15. ALFONSO PÉREZ GÓMEZ
16. MARÍA LOURDES SAURA PÉREZ
17. JOSÉ ANTONIO GIMENEZ GÓMEZ
18. GEMMA ALCARAZ LÓPEZ
19. JUAN JOSÉ ALCARAZ GÓMEZ
20. ROBERTO CODON CODON
21. CONCEPCIÓN ALBALADEJO DE LA OSA

Suplentes

1. MIGUEL ÁNGEL GRAU SÁEZ
2. ANTONIO ESCUDERO CONESA
3. MARÍA CARMEN GUIRAO SÁNCHEZ

Candidatura núm.: 6. ¡AHORA! (¡AHORA!)

No proclamada

Circunscripción electoral: Santomera

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. INMACULADA SÁNCHEZ ROCA
2. JAVIER CAMPILLO SÁNCHEZ
3. MARÍA JOSÉ MEDINA PALAO
4. ALBERTO JOSÉ MENÁRGUEZ OLIVA
5. MARÍA JESÚS FÉREZ RUBIO
6. RUBÉN ANTONIO RAMOS MIRANDA
7. INMACULADA BELTRÁN VILLAESCUSA
8. MARIO JOAQUÍN PLAZA NAVARRO
9. MARÍA TERESA MATEO ANTÓN
10. JUAN LEÓN TOVAR NAVARRO
11. ANA CABALLERO MARTÍNEZ
12. CESAR GOMARIZ NICOLÁS
13. MERCEDES DE LOS ÁNGELES BERNAL NICOLÁS

14. ANTONIO GONZÁLEZ BERNAL
15. MARÍA TERESA MENÁRGUEZ SÁNCHEZ
16. JOSÉ ANTONIO JIMENO YAGÜES
17. MARÍA ESTER MATEO MARTÍNEZ

Suplentes

1. JUAN PIQUERAS RUBIRA
2. MARÍA CARMEN SÁNCHEZ PEÑALVER
3. PEDRO CAMPILLO JIMÉNEZ

Candidatura núm.: 2. VOX (VOX)

1. ADRIÁN NICOLÁS DOBLAS
2. JOSÉ ANTONIO NICOLÁS DOBLAS (Independiente)
3. MARÍA ESPERANZA CARDENAL ARIAS (Independiente)
4. ALEJANDRO GARCÍA GALLEGO (Independiente)
5. MARÍA PILAR DOBLAS HERNÁNDEZ (Independiente)
6. SERGIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ (Independiente)
7. LORENA SOLANA CASES (Independiente)
8. FRANCISCO JOSÉ NICOLÁS GARCÍA (Independiente)
9. ELENA POZO FERNÁNDEZ (Independiente)
10. JESÚS SÁNCHEZ JIMÉNEZ (Independiente)
11. RAIMUNDO MUÑOZ FUENTES (Independiente)
12. CONSUELO GARCÍA GARCÍA (Independiente)
13. ALICIA VILLA ALCARAZ (Independiente)
14. ROQUE MANUEL NICOLÁS GARCÍA (Independiente)
15. JAVIER RIVERA MERINO (Independiente)
16. CAYETANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Independiente)
17. JORGE NICOLÁS DOBLAS (Independiente)

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. JOSÉ LOSA PÉREZ
2. BEATRIZ FÉREZ GARCÍA
3. VICENTE SARRIAS GEA
4. FERNANDO LUIS FERNÁNDEZ SOTO
5. MARÍA TERESA FRUTOS CUTILLAS
6. MATEO LORENTE LAZZAROTTO
7. AURORA SOTO DÍAZ
8. JOSÉ LUIS NICOLÁS GARCÍA
9. FUENSANTA MARTÍNEZ SAORÍN
10. PEDRO ILLÁN TORTOSA
11. MARÍA GONZÁLEZ MORALES
12. ANTONIO BERNAL ASENSIO
13. MARÍA AURORA VELÁSQUEZ TORO

14. FEDERICO CARLOS ALCARAZ CERVERA
15. JESÚS DANIEL BERNADIC SÁNCHEZ
16. CÁNDIDA MOURIÑO SÁNCHEZ
17. JUAN JOSÉ CASTAÑO CARAVACA

Suplentes

1. CARMEN GARCÍA ANTÓN
2. ANDRÉS RODRÍGUEZ MORENO
3. MARÍA CRUZ GARCÍA LÓPEZ

Candidatura núm.: 4. ALTERNATIVA POR SANTOMERA: IU-Verdes+MOS+EQUO (IU-Verdes+MOS+EQUO)

1. FRANCISCO JOAQUIN RUBIO GOMARIZ
2. VÍCTOR MANUEL EGIO GARCÍA
3. ALICIA POZA SEBASTIÁN
4. MARÍA JOSÉ CAMPILLO MESEGUER
5. FRANCISCO JOSÉ CUADRADO SÁNCHEZ
6. JOSÉ MORGA ROS
7. ESTER NOGUERA MOLINERO
8. MARÍA DEL MAR PALLARÉS MARTÍNEZ
9. OSCAR DOLS CALATAYUD
10. FRANCISCO JOSÉ VIVO FERNÁNDEZ
11. OLVIDO MARIN BARBERÁN
12. ANA COSTA ZAPATA
13. ADRIAN BALLESTER CEREZO
14. VÍCTOR BLÁZQUEZ MARTÍNEZ
15. MARÍA VIVO BARBERÁN
16. IRENE MARTÍNEZ POMARES
17. VINCENZO COTUGNO

Suplentes

1. ANTONIO ASENSIO ANTÓN
2. LAURA ZAPATA ESPIN
3. VICENTE FRUTOS PINEDA

Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ ARTES
2. VÍCTOR MANUEL CEREZO LÓPEZ
3. MARÍA JOSEFA GIL CARRILLO
4. MARÍA DEL CARMEN BALLESTER ANDÚJAR
5. LUIS QUIÑONERO RUIZ
6. MARÍA DOLORES ABELLÁN SÁNCHEZ
7. CARIDAD SÁNCHEZ ILLESCAS
8. GINÉS ROMERO RIQUELME

9. RICARDO FÉREZ GÓMEZ
10. CELIA GONZÁLEZ PALLARÉS
11. FRANCISCO ALARCÓN GONZÁLEZ
12. ROSARIO DEL PILAR RUIZ ALCARAZ
13. VERÓNICA CORTES LÓPEZ
14. MERCEDES MARÍA CASCALES MUÑOZ
15. JUAN ANTONIO MUÑOZ MEDRANO
16. PAULA BROCAL FERRÁNDEZ
17. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ

Suplentes

1. CARMELO CÁDIZ GARCÍA
2. ASCENSIÓN NICOLÁS RUIZ
3. MARÍA JOSÉ ABELLÁN MELGAR

Circunscripción electoral: Torre-Pacheco

Candidatura núm.: 1. PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO (PITP)

1. ANTONIO LEÓN GARRE
2. ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3. INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
4. RAÚL LLEDÓ SAURA
5. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
6. ALBERTO GALINDO ROSIQUE
7. YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ
8. MARÍA DESIRÉ ALMAGRO PÉREZ
9. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTEGA
10. JOSÉ ROCA CELDRÁN
11. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ ROCA
12. MARAVILLAS ABRIL CARMONA
13. MARÍA DE LOS DOLORES GALINDO MARTÍNEZ
14. CESÁREO FORTES GARCÍA
15. DANIEL LÓPEZ WATSING
16. SONIA ZAMORA PÉREZ
17. FRANCISCO JAVIER GARCÍA COBACHO
18. MARÍA ÁNGELES ROSIQUE CAMPILLO
19. JOSÉ ANTONIO ROCA LEÓN
20. MARIANO JIMÉNEZ PÉREZ
21. ARACELI MARTÍNEZ MEDINA

Suplentes

1. JUAN PEDRO SÁNCHEZ BLAYA
2. DOLORES ROS FERRER
3. PEDRO SÁNCHEZ VERA

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA
2. MARÍA VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ
3. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
4. VERÓNICA MARTÍNEZ MARIN
5. JOSÉ VERA GARRE
6. ENCARNACIÓN LEÓN GARRE (Independiente)
7. ADRIÁN ROCA VILLORA
8. MARÍA ISABEL PÉREZ LÓPEZ
9. JOSÉ ANTONIO MORENO BASTIDA
10. MARÍA DOLORES VALERO DURAN
11. ROMÁN ALCARAZ GUILLEN
12. FUENSANTA GARCÍA GUILLEN
13. PEDRO ROCA MARTÍNEZ
14. MARÍA JESÚS GARCÍA LÓPEZ
15. BERNARDO PÉREZ MUÑOZ
16. IRENE SANMARTÍN FERNÁNDEZ
17. JOSÉ LÓPEZ BUENDÍA
18. MARGARITA GABARRÓN PÉREZ
19. GINÉS MARTÍNEZ JAÉN
20. MARÍA PIEDAD BAÑOS CÁNOVAS
21. TIMOTEO BUENDÍA AZORÍN

Suplentes

1. TERESA MARÍN MARÍN
2. MARIANO GARCÍA PÉREZ
3. MANUELA PRIOR TOMÁS

Candidatura núm.: 3. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. MANUEL JAIME QUEIRO BARROS
2. CARLOS JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ
3. ROCIO ARCILA GUTIERREZ
4. ALAN TRAFFORD
5. ANNE WELLS
6. MARY TERESA GREEN
7. EDWAR WILLIAM WINTER
8. MOISES ARCILA GUTIERREZ
9. ISABEL MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO
10. DEREK FREDERICK WELLS
11. ELAINE ANN TRAFFORD
12. ALBERTO PEÑAS LECHUGA
13. JUAN MANUEL GARCÍA HEVIA

14. MARÍA MAXIMO MARTÍN
15. JILLIAN ANN WINTER
16. ANTHONY GEORGE GREEN
17. ANTONIO ASIS DATO
18. JOSEFA BASTIDA RODRÍGUEZ
19. ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MARÍN
20. JOAQUÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
21. MARÍA DEL ROSARIO ELVIRA ELVIRA

Suplentes

1. ENRIQUE MORENO DE PEDRO

Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. JOSÉ RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO
2. ANA MARÍA GUILLEN CONESA
3. FRANCISCO GIMENEZ GARCÍA
4. DÁMASO RUIZ GARCERAN
5. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MARTOS
6. FÉLIX NIETO TABERNERO
7. SUSANA ALCARAZ MARTÍNEZ
8. JOSÉ ANTONIO CABALLERO SÁNCHEZ
9. ANDRÉS BELLUGA CAPILLA
10. PETRONILA GARCÍA ROS
11. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PEDREÑO
12. MARIANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
13. TERESA BASTIDA FRUCTUOSO
14. ANTONIO DA SILVA TORRES
15. ISIDRO GARCÍA ROS
16. ANTONIA CÁNOVAS LÓPEZ
17. PEDRO JOSÉ OLMO CONESA
18. MARÍA PAOLA MARTÍNEZ ROCA
19. FRANCISCO JOSÉ ORTEGA RAYA
20. ANA MARÍA PEDREÑO LEON
21. PEDRO JOSÉ LIARTE LÓPEZ

Suplentes

1. ROSARIO IZQUIERDO LUCAS
2. DIONISIO CAVAS MARTÍNEZ
3. CARMEN SÁNCHEZ ROCA

Candidatura núm.: 5. GANAR TORREPACHECO.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo La Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR TORREPACHECO)

1. FRANCISCO RAMÓN MARTÍNEZ MEROÑO
2. PEDRO JOSÉ ACOSTA MARTÍNEZ
3. NEREA HERNANDO ALCARAZ
4. ROGER ORTUÑO ROSIQUE
5. AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
6. RAUL TRAVE MOLERO
7. CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
8. ANA LÓPEZ RUIZ
9. CARLA MARÍA GISBERT SÁNCHEZ
10. CARMEN RUIZ ARJONA
11. PABLO FRUTOS GARCÍA
12. FRANCISCA CANDELARIA MOLERO FERNÁNDEZ
13. DARIO FRUTOS GARCÍA
14. FRANCISCO ESTEBAN GARCÍA
15. AGUSTINA MORALES PUNZANO
16. CARMELO MIGUEL ESCORZA GARNES
17. MARÍA JOSÉ CEREZUELA ESCOLÁ
18. AGUSTINA CONESA GUILLERMO
19. MIGUEL ÁNGEL FRUTOS MARTÍNEZ
20. JOSEFA MORENO RUIZ
21. FRANCISCO JAVIER TRAVE MOLERO

Suplentes

1. NATIVIDAD MARTÍNEZ COY
2. DAMIÁN GARCÍA NAVARRO

Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. JOSEFA MARIN OTÓN
2. FRANCISCO BUENO RABADAN
3. JUANA MARÍA MADRID SAURA
4. NICOLÁS BUENDÍA ARMERO
5. FRANCISCO JOSÉ ALBALADEJO CANO
6. FRANCISCO CÁNOVAS MARTÍNEZ
7. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
8. MARÍA TERESA ROCA EGEA
9. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ
10. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PÉREZ
11. FRANCISCA GARNES MADRID
12. FRANCISCO JAVIER MEROÑO PEDREÑO
13. EVA PEÑALVER PÉREZ

14. MARÍA BELÉN SAEZ CASTILLO
15. ALBERTO LÓPEZ PASTOR
16. MARÍA DOLORES JÓDAR CONESA
17. AQUILINO ALBALADEJO MEROÑO
18. VÍCTOR MANUEL GALINDO MATEO
19. DAYSI ELIZABETH CENTENO BAYAS
20. ANTONIO COZAR FERNÁNDEZ
21. BENITO JAVIER MERCADER LEÓN

Suplentes

1. ALBERTO GARRE LÓPEZ
2. GINÉS MALDONADO CÁRCELES
3. LAURA FUENTES FIGUEROA

Circunscripción electoral: Totana

Candidatura núm.: 1. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ
2. MARÍA DOLORES GARCÍA RODRÍGUEZ (Independiente)
3. PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ (Independiente)
4. LUZ MARINA HERNÁNDEZ GARCÍA (Independiente)
5. ALFONSO MÉNDEZ CÁNOVAS (Independiente)
6. SONIA TORRES MIRAS (Independiente)
7. DAVID LÓPEZ CABRERA (Independiente)
8. ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA (Independiente)
9. RAFAEL RUIZ DÍAZ (Independiente)
10. MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ (Independiente)
11. PEDRO LÁZARO MUNUERA RUIZ (Independiente)
12. EULALIA MOLINA CARRASCO (Independiente)
13. FRANCISCO GARCÍA ALCÁZAR (Independiente)
14. MARÍA JOSEFA ROMERO GARCÍA (Independiente)
15. JESÚS ALCÁZAR JÓDAR (Independiente)
16. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ VALVERDE (Independiente)
17. JOSÉ GARCÍA PELEGRÍN (Independiente)
18. LUNA HERNÁNDEZ GARCÍA (Independiente)
19. DIEGO GARCÍA URREA (Independiente)
20. ANA LARROYA GARCÍA (Independiente)
21. MARÍA VICTORIA VALERO VERA (Independiente)

Suplentes

1. MATILDE MARTÍNEZ MURCIA (Independiente)

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. ÁNDRES GARCÍA CÁNOVAS
2. GERTRUDIS MARÍA RUIZ TUDELA

3. CARLOS ENRIQUE BALLESTER MENDEZ
4. ANA MARÍA CÁNOVAS CÁNOVAS
5. VÍCTOR BALSAS CÁNOVAS
6. ISABEL MARÍA MOLINO LÓPEZ
7. SALVADOR CARRASCO GONZÁLEZ
8. MARÍA DEL CARMEN BELCHÍ MORALES
9. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ CÁNOVAS
10. ALICIA ESTHER GUILLÉN PONCE
11. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ DÍAZ
12. ANTONIA DEL VAL GARCÍA
13. GABINO MARTÍNEZ CÁNOVAS
14. ENCARNACIÓN BAÑOS NAVARRO
15. ALEJANDRO CAYUELA HERNÁNDEZ
16. FRANCISCA CABALLERO PÉREZ
17. BARTOLOMÉ GALLEGO CÁNOVAS
18. MARÍA ÁNGELES CÁNOVAS ESPINOSA
19. LAUREANO MOLINO MARTÍNEZ
20. RAIMUNDA CANO CAYUELA
21. JUAN CÁNOVAS MULERO

Suplentes

1. ISABEL ROJO GARCÍA
2. JUAN BAUTISTA GUARINOS CÁNOVAS
3. ENCARNACIÓN PONCE CAYUELA

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. ASENSIO SOLER CAMPOY
2. JUAN CARLOS CARRILLO RUIZ
3. ANA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ
4. ALEJANDRO MAESTRE GASTEAZI
5. CRISTINA TUDELA ROMERO
6. DIEGO ANDREO MATEOS
7. MATEO ANDREO NAVARRO
8. DAVID CAYUELA PORTELA
9. JUANA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ
10. CORA INÉS LÓPEZ TUDELA
11. GREGORIO MALDONADO MARTÍNEZ
12. MIGUEL CAYUELA CARRASCO
13. ANTONIA ROSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
14. JOAQUÍN NAVAS MARTÍN
15. INMACULADA GIMENEZ ANDREO
16. MIGUEL CAYUELA SÁNCHEZ
17. DIEGO PUERTO CÁNOVAS

18. MIGUEL DAVID MARTÍNEZ PÉREZ
19. MIRIAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
20. MARÍA TERESA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
21. MARÍA CARMEN PERAIRE MARTÍNEZ

Suplentes

1. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ

Candidatura núm.: 4. GANAR TOTANA.IP (Izquierda Unida-Verdes Región de Murcia y Construyendo la Izquierda-Alternativa Socialista) (GANAR TOTANA.IP)

1. JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS
2. EULALIA MORENO MONTERO
3. ANTONIA CAMACHO CRESPO
4. AGUSTÍN GONZALO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
5. INMACULADA BLÁZQUEZ ACOSTA
6. JAVIER BAÑOS TUDELA
7. MARÍA JACQUELINE ÁLVAREZ BRAVO
8. PEDRO MARTÍNEZ GÓMEZ
9. CATALINA MARTÍNEZ RIQUELME
10. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
11. ANTONIO MURCIA MARTÍNEZ
12. SALOMÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ
13. MACARIO PERIAGO GARCÍA
14. FRANCISCA LEONOR MUÑOZ LÓPEZ
15. SALVADOR ANDREO SÁNCHEZ
16. ANA CAYUELA LÓPEZ
17. MARINA PÉREZ ESPARZA
18. ISABEL CÁNOVAS SÁNCHEZ
19. ALFONSO CAYUELA MARTÍNEZ
20. FRANCISCO ROJO CLEMENTE
21. JUANA MARÍA PIERNAS PALLARÉS

Suplentes

1. PAULA MARÍA PÉREZ MERLOS
2. MARÍA CONCEPCIÓN AZNAR MARÍN BARNUEVO
3. JUAN PIVIDAL PALLARÉS

Candidatura núm.: 5. TOTANA UNIÓN Y PROGRESO (T.U.P.)

1. PEDRO JOSÉ ROMERO PÉREZ
2. MARÍA BELÉN MUÑIZ PÉREZ
3. PEDRO ANDANUCHE AYALA
4. ANA MARÍA MOLES JIMÉNEZ
5. FRANCISCO ROSA GÓMEZ

6. ALICIA ROMERO PÉREZ
7. COSME JERÓNIMO MARTÍNEZ ANDREO
8. ANAELLE ARIZA MERINOS
9. ISMAEL BAÑOS SÁNCHEZ
10. BEGOÑA BALSALOBRE LÓPEZ
11. JAVIER ALBERTO CRESPO ALEDO
12. BELÉN MARÍA PUERTA MUÑIZ
13. GINÉS MARTÍNEZ PEÑA
14. YOLANDA CANO LÓPEZ
15. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GEA
16. JUANA MARÍA MÍNGUEZ HIDALGO
17. PABLO BAÑOS TUDELA
18. DAFNE CHICO MOLES
19. RAFAEL ALCALDE MOLINA
20. ANTONIA PÉREZ SÁNCHEZ
21. JOSÉ MORENO PÉREZ

Suplentes

1. NOELIA MORENO PÉREZ
2. RAMÓN MIKJAIL MELLADO GONZÁLEZ
3. AMPARO PÉREZ SÁNCHEZ
4. FRANCISCO JAVIER ROMERO PÉREZ
5. MELISA MARTÍNEZ CUESTA
6. JOSÉ ROMERO MARTÍNEZ

Candidatura núm.: 6. PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. ISABEL MARÍA SÁNCHEZ RUIZ
2. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CASANOVA
3. MARÍA JOSÉ BEDÍA NAVARRO
4. ALFONSO CÁNOVAS URREA
5. ISABEL GARCÍA MERINOS
6. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ PASCUAL
7. MARÍA JOSÉ BAEZA LÓPEZ
8. FÉLIX CAYUELA DE PABLO
9. JOSEFA MARÍA SÁNCHEZ MENDEZ
10. TELESFORO CÁNOVAS LÓPEZ
11. MARÍA ISABEL RUBIO PEÑA
12. ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ
13. RUBÉN NAVARRO ANDREO
14. FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ VERA
15. EULALIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
16. PEDRO BERMEJO CÁNOVAS
17. VIRGINIA VICTORIA GALLEGO MARTÍNEZ

18. DANIEL JOSÉ RODRÍGUEZ NOGUERA
19. DAMIANA SERRANO ORTIZ
20. PEDRO MARÍN AYALA
21. VICENTA LEGAZ MUÑOZ

Suplentes

1. MARÍA JOSEFA ALARCOS CÁNOVAS
2. MARÍA BELÉN GARCÍA VIVANCOS
3. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ PAGÁN

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

5186 Relación de candidaturas proclamadas.

Macarena Valcárcel García, Secretaria de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla por medio del presente se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla, ha acordado proclamar las siguientes candidaturas en las presentes elecciones a celebrar el día 24.05.2015.

Publicación de candidaturas. Fase proclamación

Elecciones Municipales 2015

Circunscripción electoral: Jumilla

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Doña JUANA GUARDIOLA VERDU
2. Don ALFONSO PULIDO GRIMA
3. Doña MARIA CANDELARIA FERNANDEZ MEDINA
4. Don JUAN GIL MIRA
5. Doña MARIA DEL PILAR MARTINEZ MONREAL
6. Don FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
7. Doña SALVADORA MARIA PEREZ VALERO
8. Don JUAN MANUEL GARCIA VERDU
9. Doña LUCIA JIMENEZ INIESTA
10. Don EUGENIO AGUADO GUARDIOLA
11. Doña ISABEL VAZQUEZ MOJICA
12. Don FRANCISCO GARCIA LOPEZ
13. Doña ANA MARIA GARCIA SANCHEZ
14. Don FRANCISCO VICENTE GOMEZ BRAVO
15. Doña MARIANA GOMEZ ABELLAN
16. Don ALEJANDRO GUARDIOLA GARCIA
17. Doña JEANNETH ALEXANDRA LASTRA MARQUEZ
18. Don PEDRO LUIS GARCIA PIQUERAS
19. Doña MARIA DOLORES PEREZ SANCHEZ
20. Don PEDRO ANTONIO GUARDIOLA CRUZ
21. Doña MARIA MARTINEZ CUTILLAS

Suplentes

1. Don PEDRO MIGUEL TEROL MUÑOZ
2. Doña JUANA GOMEZ GARCIA
3. Don FRANCISCO GUARDIOLA ORTEGA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don JUAN PEREZ ABELLAN
2. Doña ANA JOSE GARCIA GONZALEZ
3. Don JUAN SALVADOR PEREZ CUTILLAS
4. Doña NOEMI GALBIS BENAVENT
5. Don JUAN MANUEL MARCOS GIL
6. Doña AURORA MOLINA MONTOYA
7. Don JUAN CARLOS MARTINEZ MUÑOZ
8. Doña MARIA CONCEPCION MOLINA CUTILLAS
9. Don FRANCISCO DE ASIS GONZALEZ ORTEGA
10. Don JOSE GASPAR RICO FALCO
11. Doña FRANCISCA GIL GILAR
12. Don JUAN GUARDIOLA GARCIA
13. Doña MARIA JOSE CARPENA RUIZ
14. Doña NOELIA BONILLA PEREZ
15. Don BLAS JAVIER PEREZ CASTELLANOS
16. Doña MARIA VICTORIA CUTILLAS JIMENEZ
17. Doña IRENE SANCHEZ JIMENEZ
18. Doña ISABEL CANO RUIZ
19. Don GINES PEDRO TORAL PEREZ
20. Don JUAN MARCIAL JIMENEZ PASTOR
21. Doña CONCEPCION GIL GILAR

IZQUIERDA UNIDA-VERDES (IU-V)

1. Doña ANA LOPEZ MARTINEZ
2. Doña MARIA RIOS JIMENEZ
3. Don BENITO SANTOS SIGÜENZA
4. Don JOSE GUMERSINDO ABELLAN RUIZ
5. Doña ALBA NAVARRO RAMOS
6. Doña JUANA RIQUELME BERNAL
7. Don DEMETRIO JAVIER GUARDIOLA ORTUÑO
8. Don BARTOLOME MEDINA ABELLAN
9. Doña AIDA RIOS JIMENEZ
10. Don PEDRO JOSE CUTILLAS JIMENEZ
11. Doña LIBERTAD PASCUALA PEREZ MARTINEZ
12. Don DANIEL SANTOS MORALES
13. Doña MARIA JOSE MOLINA NAVARRO
14. Doña TERESA CARCELEN JIMENEZ
15. Don JOSE REYES MARTINEZ ALACID
16. Doña ELENA AMESTOY OLCINA
17. Don JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ
18. Doña JOSEFA OLCINA GOMEZ

NPE: A-280415-5186

19. Don JUAN LOPEZ HERRERO
20. Don IGNACIO CUTILLAS ABELLAN
21. Doña MARIA JOSEFA MORENO VALVERDE

Suplentes

1. Don MIGUEL GOMEZ MARIN
2. Doña CARMEN MARIN SANCHEZ
3. Don JOSE SANTA OLIVARES

AGRUPACION DE ELECTORES JUMILLA PUEDE (AEJP)

1. Don ANGEL ABELLAN LOZANO (Independiente)
2. Don AURELIO GARCIA VIVO (Independiente)
3. Don BERNARDO SIMON PEREZ (Independiente)
4. Doña MARIA GARCIA SIMON (Independiente)
5. Doña MARIA LENI SOLIZ SOLIZ (Independiente)
6. Don JUAN CASTELLANOS GOMEZ (Independiente)
7. Don FREDDY LUIZAGA FLORES (Independiente)
8. Don JUAN ANTONIO SANCHEZ PEREZ (Independiente)
9. Doña ALMUDENA GARCIA ROMERO (Independiente)
10. Doña BEATRIZ GARCIA SIMON (Independiente)
11. Don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GUARDIOLA (Independiente)
12. Don PEDRO GOMEZ JIMENEZ (Independiente)
13. Don TOMAS ABELLAN LOPEZ (Independiente)
14. Doña ANTONIA GARCIA SIMON (Independiente)
15. Doña SUSANA PEREZ GOMEZ (Independiente)
16. Don FRANCISCO MUÑOZ GARCIA (Independiente)
17. Don BLAS MATEO RAMOS (Independiente)
18. Don PASCUAL ABELLAN LOZANO (Independiente)
19. Doña MARIA ALARCON SERRANO (Independiente)
20. Doña CRISTINA TOMAS TOMAS (Independiente)
21. Doña MERCEDES ROMERO AZORIN (Independiente)

Suplentes

1. Don JOSE ABELLAN PEREZ (Independiente)
2. Don JOSE OLIVARES MARTINEZ (Independiente)
3. Don PEDRO ABELLAN PEREZ (Independiente)

UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARRION
2. Don HILARIO FERNANDEZ ABELLAN
3. Doña MARIA BELEN ALCALDE SANCHEZ
4. Doña BLANCA VERA MAXIMO
5. Don DIEGO QUESADA DOLON
6. Doña PAULA MONREAL QUILEZ

7. Don JUAN TORRECILLAS LOPEZ
8. Don JOAQUIN ANTONIO GRACIA CONESA
9. Doña MARIA ANGELES MAXIMO MARTIN
10. Don ANTONIO JOSE VICENTE ALFONSO
11. Don JOSE RAFAEL LEON PEREZ
12. Doña CARIDAD ASUNCION SANCHEZ JUAN
13. Don FRANCISCO JOSE TORRES CANAS
14. Don FELIX MANUEL RUDA MAIQUEZ
15. Doña MARTINA FRAILE LLORET
16. Doña ELENA BALSALOBRE ARIAS
17. Don ALEJANDRO GARCIA-CORCOLES CARRASCAL
18. Doña MARIA FUENSANTA INIESTA ALCARAZ
19. Don FRANCISCO MORA GARCIA
20. Doña AURELIA ALFONSO EGEA
21. Don FERNANDO JOSE SANCHEZ-CEREZO ROCH

PARTIDO POPULAR (P.P.)

1. Don ENRIQUE LUIS ANGEL JIMENEZ SANCHEZ
2. Doña ALICIA ABELLAN MARTINEZ
3. Don JUAN CALABUIG MARTINEZ
4. Don JUAN MANUEL ABELLAN GOMEZ
5. Doña MARIA DEL CARMEN CRUZ VICENTE (Independiente)
6. Don FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ESCANDELL
7. Don ANTONIO VALERO SIMON
8. Don AITOR JIMENEZ POVEDA
9. Doña NOELIA GARCIA CASTILLO
10. Doña ANA BELEN GARCIA MOLINA
11. Don ANDRES BLEDA ORTIZ
12. Doña MARIA ROSARIO CANICIO MARTINEZ
13. Don FRANCISCO JOSE TOMAS MARTINEZ
14. Don FRANCISCO JOSE GARCIA GARCIA
15. Doña ALMUDENA MARTINEZ GARCIA
16. Don RAMIRO GARCIA CEREZO
17. Doña NARCISA MORENO MARTINEZ
18. Don JUAN CARLOS PEREZ MATEOS
19. Don JOSE MARIA GARCIA MORENO
20. Doña PIEDAD TOMAS MARTINEZ
21. Doña MARIA CARMEN BERNAL FERNANDEZ

Suplentes

1. Don FERNANDO MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ

Circunscripción electoral: Yecla

UNION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES (UCIN)

1. Don JUAN ANTONIO SANCHEZ GARCIA (Independiente)
2. Don JAIME PASCUAL ALBIACH (Independiente)
3. Doña MARIA TERESA BALLESTER DELTELL (Independiente)
4. Doña MELISA BOTELLA MIRANDA (Independiente)
5. Don JUAN JOSE MORALES SORIANO (Independiente)
6. Doña MILAGROS CARBONELL LOPEZ (Independiente)
7. Don JUSTO MARCO ZAFRILLA (Independiente)
8. Don ANTONIO FELIPE MARTINEZ (Independiente)
9. Doña MARIA VIRTUDES TOMAS SAEZ (Independiente)
10. Doña ANTONIA DOLORES GONZALEZ MINGUEZ (Independiente)
11. Don YERAY NAVARRO CALERO (Independiente)
12. Doña DOLORES FLORES LOPEZ (Independiente)
13. Don JOSE ANTONIO VIECO MARCO (Independiente)
14. Don VICENTE ALBERT ORTUÑO (Independiente)
15. Doña MARIA RAQUEL SANCHEZ GARCIA (Independiente)
16. Doña CELIA PALAO MARTINEZ (Independiente)
17. Doña JOSEFA BAÑON SANTA (Independiente)
18. Don ANDRES SANCHEZ PUCHE (Independiente)
19. Doña MARIA CARMEN PEÑA CASTRO (Independiente)
20. Don JAIME LOPEZ CARRASCOSA (Independiente)
21. Don FRANCISCO RICO FERRIZ (Independiente)

Suplentes

1. Doña MARIA DEL CARMEN AZORIN PALAO (Independiente)
2. Don ROQUE ANTONIO SORIANO RICO (Independiente)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

1. Don SALVADOR SANTA PUCHE
2. Doña ASUNCION MOLINA BAUTISTA
3. Don JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
4. Doña ENCARNACION MARIA PEREZ IBAÑEZ
5. Don JUAN JIMENEZ MARCO
6. Doña DIANA GRACE NOBOA NOBOA
7. Don SERGIO PEREZ BAUTISTA
8. Doña BLANCA MARIA GOMEZ IBAÑEZ
9. Don JOSE ANTONIO DIAZ NAVARRO
10. Doña JOSEFA GARCIA ROMERO
11. Don SERGIO MELERO HERNANDEZ
12. Doña ALEXANDRA GUILLEM HERNANDEZ
13. Don PEDRO JOSE RUBIO LOPEZ
14. Doña CONCEPCION ORTEGA BARCELO

15. Don ABELARDO JIMENEZ VARELA
16. Doña JACQUELINE DEL ROCIO CORDOVA VILLAMAR
17. Don JOSE PALAO MARTINEZ
18. Doña ROSA DOLORES IBAÑEZ SANCHEZ
19. Don BLAS ALONSO AZORIN
20. Doña CARLOTA MARTINEZ MUÑOZ
21. Don TOMAS MARTINEZ MARCO

Suplentes

1. Don JOSE ANTONIO MUÑOZ CANTO
2. Doña MARIA DEL CARMEN RICO RICO

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C's)

1. Don ANTONIO PUCHE MARTINEZ
2. Don JOSE MOLINA MARTINEZ
3. Don RAUL GALLEGO BENEROSO
4. Doña MARIA INMACULADA PEREZ GIL
5. Doña MONICA PALAO ORTUÑO
6. Doña RAQUEL RUBIO PASTOR
7. Don DANIEL LIDO RICO
8. Doña MARIA PASCUALA ORTUÑO VALERA
9. Don ANTONIO PALAO CASTILLO
10. Doña MARIA JOSE SANCHEZ LAX
11. Don RUBEN GARCIA PEREZ
12. Doña KATTY YADIRA ARTEAGA MATUTE
13. Don GABRIEL PUCHE LAOSA
14. Doña ANA BEATRIZ SORIA RUIZ
15. Don PEDRO JOSE CARMONA GIL
16. Don SERGIO MARTINEZ SORIANO
17. Doña ROSA FERRIZ CERDAN
18. Don PABLO GARCIA SANCHEZ
19. Doña AMALIA MARTIN TRIPIANA
20. Doña MARIA DOLORES SANCHEZ LAX
21. Don FRANCISCO DANIEL REINES BERTOMEU

Suplentes

1. Don FRANCISCO JOSE GARCIA RUBIO
2. Doña BEATRIZ PEREZ PALAO
3. Don ANTONIO CANOVAS MUÑOZ

Izquierda Unida-Verdes (IU-V)

1. Doña MARIA CARMEN SORIANO ORTUÑO
2. Don MIGUEL ANGEL RUBIO OLIVARES
3. Doña CONCEPCION SILVESTRE DIAZ

4. Don DANIEL FERRIZ AZORIN
5. Doña MARIA JOSE IBAÑEZ PEREZ
6. Don PEDRO JIMENEZ VARELA (Independiente)
7. Doña NOELIA MORALES DISLA
8. Don ALBERTO MARTINEZ MARCO
9. Doña AMANDA SANTA SORIANO
10. Don JOSE ORTEGA ORTEGA
11. Doña IRENE MARTINEZ FORTE
12. Don ANDRES POZA GUILLAMON
13. Doña ALBA MONTES IBAÑEZ
14. Don JOSE CASTILLO SORIANO (Independiente)
15. Don PEDRO JOSE MARTINEZ ORTEGA
16. Doña MARIA DE LA CRUZ AZORIN LOPEZ
17. Doña IRENE MARTINEZ MARCO
18. Don ALEJANDRO PUCHE SERRANO
19. Don FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ ATALAYA
20. Don FRANCISCO MARTINEZ BAUTISTA
21. Doña ENCARNACION MORENO ROMERO

Suplentes

1. Don FRANCISCO GUIRADO GUIRADO
2. Don FRANCISCO MONTES AZORIN
3. Doña MARIA INMACULADA SORIANO ALONSO

Partido Popular (P.P.)

1. Don MARCOS ORTUÑO SOTO
2. Doña MARIA REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
3. Don ANGEL LUIS DEL PINO MORENO
4. Don ASCENSIO JUAN GARCIA
5. Doña INMACULADA CONCEPCION GARCIA AZORIN
6. Don JUAN MIGUEL ZORNOZA MUÑOZ
7. Doña PATRICIA SORIANO VIDAL
8. Don PEDRO ROMERO JUAN
9. Doña MARIA DEL PILAR NAVARRO VAL
10. Don JESUS VERDU GARCIA
11. Don JORGE MANUEL ORTUÑO HERNANDEZ
12. Don SERGIO PUCHE AGUILERA
13. Don RICARDO DE JESUS DUQUE VARGAS
14. Doña JUANA MARIA SERRANO IBAÑEZ
15. Doña MARIA YAGUE MUÑOZ
16. Don ALBERTO CASTAÑO DIAZ
17. Don PEDRO LORENZO PEREZ
18. Doña ROCIO SORIANO GIMENEZ

19. Doña BLANCA INMACULADA ORTUÑO MORALES

20. Don MANUEL MARTINEZ RUBIO

21. Doña ANA GONZALEZ MOLINA

Suplentes

1. Don ANTONIO MUÑOZ YAGO

2. Don MIGUEL SORIANO MARTINEZ

3. Doña MARINA DE LA CRUZ ABELLAN FORTE

Expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Yecla, a 27 de abril de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5187 Recurso de suplicación 765/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0765/2014

Juzgado de origen/autos: Demanda 682/2013 Jdo. de lo Social n.º Cinco de Murcia

Recurrente: Fernando Luis Fernández González

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Recurridos: Construcciones Metálicas Santomera, S.L.; Administración Concursal de Construcciones Metálicas Santomera, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social

Abogada: María Villacorta Pérez; Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 765/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Fernando Luis Fernández González contra Construcciones Metálicas Santomera, S.L.; Administración Concursal de Construcciones Metálicas Santomera, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, Sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado sentencia número 309/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fernando Luis Fernández González, contra la sentencia número 0135/2014 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 17 de Marzo, dictada en proceso número 0682/2013, sobre Accidente De Trabajo, y entablado por Fernando Luis Fernández González frente a Construcciones Metálicas Santomera, S.L.; Administración Concursal de Construcciones Metálicas Santomera, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Construcciones Metálicas Santomera, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5188 Procedimiento ordinario 704/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0102185

N28150

Procedimiento ordinario 704/2014

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Paredes Pérez.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 704/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Paredes Pérez contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Sergio Paredes Pérez, condeno a las empresas "Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L." y "Galilea de Derribos y Servicios, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (4.471,86 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5189 Procedimiento ordinario 275/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101019

N28150

Procedimiento ordinario 275/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Adrián García Garrido

Graduada Social: Josefa Olmos Melón

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Adrián García Garrido contra la empresa Juan Manuel Carretero, Pedro Pablo Mancha Vázquez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Adrián García Garrido contra la empresa Pedro Pablo Mancha Vázquez, condeno al referido demandado a pagar al demandante la cantidad de tres mil ochocientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (3.870,55 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a Juan Manuel Carretero Peñalver de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Pablo Mancha Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5190 Ejecución de títulos judiciales 56/2015.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102137

Ejecución de títulos judiciales 56/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 598/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Antonia Ruiz Santander

Abogado: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado: Pedro Pablo Mancha Vázquez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Ruiz Santander contra la empresa Pedro Pablo Mancha Vazquez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonia Ruiz Santander, frente a Pedro Pablo Mancha Vazquez, parte ejecutada, por importe de 1416,27 en concepto de principal, más otros 84,97 euros y 141,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Pedro Pablo Mancha Vázquez, a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Pablo Mancha Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5191 Ejecución de títulos judiciales 57/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101638

N28150

Ejecución de títulos judiciales 57/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 532/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Andrés Bolarín Fernández.

Abogada: Elvira Bernal Sánchez.

Demandados: Grupo 7 Cartagena, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Bolarín Fernández, contra la empresa Grupo 7 Cartagena, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Andrés Bolarín Fernández, frente a Grupo 7 Cartagena, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 14.852,30 euros en concepto de principal, más otros 816,88 euros y 1.485,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Grupo 7 Cartagena, S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Grupo 7 Cartagena, S.L., a fin de que en el plazo de tres días habiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo 7 Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

5192 Despido objetivo individual 787/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006390380000

Despido objetivo individual 787/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: José Eugenio Carrero Blasco, Paula García Ruiz

Abogado: Inocencia Ferriz Ramírez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Boys Toys S.A., Administración Concursal de Boys Toys S.A

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 787/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Boys Toys, S.A., Van Ay And Blackmoore S.L., Viving Costumes S.L., Meiz Herz Sonningen S.L y European Fast Logic S.L., María del Mar Carrillo Fernández, José Fernando Navarro, Administración Concursal de Boys Toys, S.A., se ha dictado las siguientes resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

...

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por José Eugenio Carrero Blasco y Paula García Ruiz contra Boys Toys, S.A., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Condeno, en su consecuencia, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a los actores o abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones:

- José Eugenio Carrero Blasco: 44.503’18 €

- Paula García Ruiz: 38.278’76 €

En caso de que se opte por la readmisión, condeno a la empresa demandada a pagar a cada uno de los reclamantes los salarios de tramitación desde la fecha del despido (26/8/2013) hasta la de la notificación de esta sentencia.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen por los conceptos relacionados en el hecho probado quinto de esta sentencia:

- José Eugenio Carrero Blasco: 10.583’08 €

- Paula García Ruiz: 4.804’47 €

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su

propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a seis de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 26 de febrero de dos mil quince se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en los presentes autos en los extremos que son de ver en autos.

Segundo.- En fecha 24 de marzo de dos mil quince, por Inocencia Ferriz Ramírez, en representación de José Eugenio Carrero Blasco y Paula García Ruiz, se presento escrito solicitando aclaración de sentencia al apreciar que en el Encabezamiento de la misma y en el Fallo no se han incluido todas las partes demandadas, faltando en concreto la Administración Concursal de Boys Toys, S.A. y el Fogasa.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Segundo.- En el presente caso, visto que se trata de un mero error en la inclusión de las partes demandadas, procede modificar tanto el Encabezamiento y el Fallo de la resolución en los extremos solicitados.

Por lo expuesto,

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se accede a la aclaración solicitada, quedando el Encabezamiento y el Fallo de la misma, del siguiente tenor literal:

"El Ilmo. Sr. don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, tras haber visto los presentes autos sobre despido promovidos como demandantes por José Eugenio Carrero Blasco y Paula García Ruiz, asistidos de Inocencia Ferriz Ramírez, contra Boys Toys, S.A., actualmente disuelta y en proceso de liquidación, representada por Francisco Jiménez García, y contra el Administrador Concursal de Boys Toys, S.A. (liquidador). También es parte el Fogasa".

"Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por José Eugenio Carrero Blasco y Paula García Ruiz contra Boys Toys, S.A., actualmente disuelta y en proceso de liquidación, representada por Francisco Jiménez García, y contra el Administrador Concursal de Boys Toys, S.A. (liquidador) y el Fogasa, declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Condeno, en su consecuencia, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a los actores o abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones:

- José Eugenio Carrero Blasco: 44.503'18 €

- Paula García Ruiz: 38.278'76 €

En caso de que se opte por la readmisión, condeno a la empresa demandada a pagar a cada uno de los reclamantes los salarios de tramitación desde la fecha del despido (26/8/2013) hasta la de la notificación de esta sentencia.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen por los conceptos relacionados en el hecho probado quinto de esta sentencia:

- José Eugenio Carrero Blasco: 10.583'08 €

- Paula García Ruiz: 4.804'47 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales".

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Boys Toys, S.A., Van Ay and Blackmoore S.L., Viving Costumes S.L., Meiz Herz Sonningen S.L. y European Fast Logic S.L., María del Mar Carrillo Fernández, José Fernando Navarro, Administración Concursal de Boys Toys, S.A.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

5193 Seguridad Social 578/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004583

380000

Seguridad Social 578/2012

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Diego López Fernández

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado/s: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh S.A., Ute Hospital Murcia II

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000578 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego López Fernández contra la empresa Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Diego López Fernández, contra el S.P.E.E., debo declarar y declaro el derecho del actor a la prestación por desempleo objeto de esta litis con una duración de 720 días; condenando al S.P.E.E. a estar y pasar por esta resolución y absolviendo a las empresas Urbaser, S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A. y U.T.E. Hospital Murcia II.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia,

o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Tarragona.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

5194 Despido/ceses en general 152/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001229

N81291

Despido/ceses en general 152/2014

Sobre despido

Demandante: Walter Abel Saya

Abogada: Susana Vallejos Serrano

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Walter Abel Saya contra las empresas José Ángel González Guirao, Aplicaciones de Exteriores, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Walter Abel Saya, contra las empresas José Ángel González Guirao y Aplicaciones Exteriores, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor la cantidad de 12.365,55 € por el concepto de indemnización por despido y la de 4.924,49 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0152-14,

debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas José Ángel González Guirao y Aplicaciones de Exteriores, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

5195 Despido objetivo individual 613/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004967

N81291

Despido objetivo individual 613/2013

Sobre despido

Demandante: Emmna Rochina Llumitaxi

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Don Relax Muebles Tapizados, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 613/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emmna Rochina Llumitaxi contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Emma Rochina Llumitaxi, contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.229,05 € por el concepto de indemnización por despido, la de 7.751,22 € por el de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y la de 6.013,16 € por cantidades pendientes de pago al tiempo del despido, incrementadas estas últimas con el 10% de interés anual por mora; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito

presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 500 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

5196 Procedimiento ordinario 461/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003738

N81291

Procedimiento ordinario 461/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Ricardo Luna Nicolalde

Abogado: Jesús Úbeda Costela

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Euro Murcianos, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 461/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ricardo Luna Nicolalde contra la empresa Transportes Euro Murcianos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por José-Ricardo Luna Nicolalde, contra la empresa Transportes Euro Murcianos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 8.501 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas las cantidades de naturaleza salarial; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0461-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Transportes Euro Murcianos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

5197 Procedimiento ordinario 548/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004465

N81291

Procedimiento ordinario 548/2013

Sobre ordinario

Demandante: Badri Sharipashulli

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., Administración Concursal de Himilce Construcciones 3015, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 548/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Badri Sharipashulli contra Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., Administración Concursal de Himilce Construcciones 3015, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Badri Sharipashulli, contra el Fondo de Garantía Salarial, la empresa Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L. y la Administración Concursal de esta última, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a abonar al actor la cantidad de 2.406,28 € en concepto de prestaciones de garantía salarial objeto de esta litis; absolviendo al resto de codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Himilce Construcciones de Murcia 3015 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

5198 Procedimiento ordinario 574/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004658

N81291

Procedimiento ordinario 574/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: María Julia Díaz Martínez, Ana Muñoz Alcántara

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Estudios Profesionales D´Or, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 574/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María-Julia Díaz Martínez, Ana Muñoz Alcántara y Alicia Boti Tomás contra la empresa Estudios Profesionales D´Or, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por María-Julia Díaz Martínez, Ana Muñoz Alcántara y Alicia Boti Tomás, contra la empresa Estudios Profesionales D´Or, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades por el concepto de indemnizaciones por despido objetivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial:

A María-Julia Díaz Martínez: 19.151,58 €

A Ana Muñoz Alcántara: 1.558,64 €

A Alicia Boti Tomás: 15.316,71 €

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0574-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Estudios Profesionales D'Or, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento
Primera Instancia número Tres de Murcia

5199 Constitución de acogimiento 1.604/2012.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0017672

Constitución del Acogimiento 1.604/2012

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: Edward Kemen Leonardi

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 609/14

Juez que lo dicta: Don Enrique Domínguez López

Lugar: Murcia

Fecha: Seis de octubre de dos mil catorce

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento preadoptivo sin visitas del menor Edward Kemen Leonardi, por la familia propuesta por la Dirección de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia en los términos proyectados en el expediente instruido por la mencionada Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.-El/la Secretario/a Judicial.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Silvana Leonardi, con NIE X-1866625-Z, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5200 Ejecución de títulos judiciales 26/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006568

Ejecución de títulos judiciales 26/2015

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 805/2013

Sobre Despido

Demandante: Juan Francisco Navarro Pacheco

Abogado: Oscar Marín Espada

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Lozano y Palazón, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Navarro Pacheco contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Lozano y Palazón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 10 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Francisco Navarro Pacheco ha solicitado mediante escrito de fecha 4-2-2015 la ejecución frente a la mercantil Construcciones Lozano y Palazón, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

Segundo.- Conforme al art. 240.2 de la LRJS, la modificación o cambio de partes en la ejecución debe efectuarse, de mediar oposición y ser necesaria prueba, a través del trámite incidental previsto en el artículo 238. Para que pueda declararse, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde, basado en hechos o circunstancias jurídicas sobrevenidos, se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título objeto de ejecución.

Tercero.- En el presente caso se dictó Auto en fecha 15-10-2015 despachando ejecución frente a Suavitas, S.A.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada de la sentencia por el ejecutante Juan Francisco Navarro Pacheco frente a Construcciones Lozano y Palazón, S.L.

Se acuerda así mismo citar de comparecencia a todas las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando dicho señalamiento para el próximo día 29 de mayo de 2015, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas núm. 2, Planta -1, Fase I, Ciudad de la Justicia para la celebración de dicha comparecencia.

Remítanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de todas las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 17 de abril de 2015.

Cítese a comparecencia el próximo día 29-05-15 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Fortuna y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lozano y Palazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5201 Ejecución de títulos judiciales 3/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Richar Ferney Meneses Gómez, contra Grupo Mister Wok, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 13 de marzo de 2015.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Richar Ferney Meneses Gómez, frente a Grupo Mister Wok, S.L., parte ejecutada, por importe de de 2.618,20 euros (2.075,52 euros de principal, más la suma de 542,68 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 418,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 17 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7-1-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Richar Ferney Meneses Gómez, frente a Grupo Mister Wok, S.L., Fogasa, por la cantidad de 2.618,20 Euros de principal más 418,91 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Grupo Mister Wok, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de

localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Grupo Mister Wok, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello a:

* SA DAMM, CIF: A-08000820

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7978-FGF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4, Núm. de Cuenta: 3095-0000-64-0003-15, abierta en BANCO SANTANDER, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Grupo Mister Wok, S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0003-15 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en

el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Mister Wok, S.L., con CIF: B-85669273, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5202 Ejecución de títulos judiciales 25/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/15, de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Eduardo Calvo Larrahona contra Manuel Niedas Aguilar, Mayor de Transportes y Logística S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a dos de marzo de dos mil quince.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 220/14 a favor de la parte ejecutante, Eduardo Calvo Larrahona, frente a Mayor Transportes y Logística, S.L. y Manuel Niedas Aguilar, partes ejecutadas solidariamente, por importe de 3.044,25 euros en concepto de principal, más otros 487,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia a veinte de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11-2-2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Eduardo Calvo Larrahona frente a Manuel Niedas Aguilar, Mayor de Transportes y Logística S.L., Fogasa, por la cantidad de 3.044,25 Euros de principal más 487,08 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Manuel Niedas Aguilar, Mayor de Transportes y Logística S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas

que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Manuel Niedas Aguilar, Mayor de Transportes y Logística S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Mayor de Transportes y Logística S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello a:

* Servicio Regional de Empleo y Formación, con CIF: Q3000240F.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, núm. de cuenta: 3403-0000-64-0025-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Manuel Niedas Aguilar, y Mayor de Transportes y Logística S.L., el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Niedas Aguilar, con NIE: X-5960762-J, y Mayor de Transportes y Logística S.L., con CIF: B-73761520, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5203 Ejecución de títulos judiciales 1/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0007618

N81291

Ejecución de títulos judiciales 1/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 104/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Vanesa Valcárcel Martínez, Mónica Valcárcel Martínez.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí.

Demandados: Serrano Telecomunicaciones, Antonio Serrano Kalenco, Raquel Peñalver Gil.

Abogada: Eva María Ippolito Espinosa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 29/12/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Vanesa Valcárcel Martínez, Mónica Valcárcel Martinez, frente a Serrano Telecomunicaciones, Antonio Serrano Kalenco, Raquel Peñalver Gil por la cantidad de 61.176,56 euros de principal mas 9.788,24 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los Ejecutados Serrano Telecomunicaciones, Antonio Serrano Kalenco, Raquel Peñalver Gil, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Serrano Telecomunicaciones, Antonio Serrano Kalenco, Raquel Peñalver Gil, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos propiedad de los ejecutados de Antonio Serrano Kalenko matricula: 4744GGS y de Serrano Telecomunicacion, S.L., matrícula: 1985CVR, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad

- El embargo de los créditos que la ejecutada Serrano Telecomunicaciones, S.L. tenga frente a Telefónica Moviles España, S.A. con CIF n.º A78923125, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que los ejecutados Antonio Serrano Kalenko y Raquel Peñalver Gil reciben de Expertelecom Asek, S.L., con CIF n.º B73781767 para cubrir las cantidades reclamadas

- Requerir a Serrano Telecomunicaciones, Antonio Serrano Kalenco, Raquel Peñalver Gil, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0001-15 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Telecomunicaciones, S.L. y Antonio Serrano Kalenko, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

5204 Ejecución 231/2014.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 231/2014 por Despidos instado por Elizabet Camargo Sempere, contra Delevante Constructio Et Domus, S.L., Desarrollos de Levante, S.L. y Tresw Sistemas, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18.03.15 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S.ª Iltma., por ante mi, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Delevante Constructio Et Domus, S.L., Desarrollos de Levante, S.L., y Tresw Sistemas, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 27966,27 € en concepto de principal, más la de 4334,77 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.G.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. doña Encarnación Lorenzo Hernández, Mágistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva

En ordena dar efectividad a las medidas concretas solicitadas.

Acuerdo

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (art. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase asi mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación,

efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, asi como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. (Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 27966,27 €, de principal y otras 4334,77 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la " cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución n.º 231/2014, de la oficina 3230, C/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la

Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo.- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respeto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

El anterior informe únase a los autos de su razón, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula A1822DY, como de la propiedad del ejecutado, y a tal fin, diríjase oficio al Registro Mercantil de Tráfico de Alicante, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

No habiendo sido hallados bienes al ejecutado, Delevante Constructio Et Domus, S.L., Desarrollos de Levante, S.L., y Tresw Sistemas, S.L., en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 27966,27 €, que por principal se le reclama, procédase, de conformidad con lo establecido en el artículo 274.3 del vigente Texto Articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fogasa, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Tresw Sistemas, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último de todas ellas conocido fue en C/ San Nicolás 20-bajo de Murcia, expido el presente en Alicante, a 18 de marzo de 2015, para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

5205 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la "Modificación de la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento", esta se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

En Abarán, 14 de abril de 2015.—Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

5206 Anuncio de expediente para selección de cuatro Agentes de la Policía Local por promoción interna.

Por resolución de la Alcaldía n.º 54/2015, de 14 de abril, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo conforme al siguiente detalle:

Admitidos:

D. David Muñoz Sánchez.

D. Diego Hurtado López.

D. José María Cortés Rodríguez.

D. Alejandro Hernández Alcaraz.

Excluidos: Ninguno.

Se establece un plazo de diez días para presentación de alegaciones a la presente lista de admitidos y excluidos a partir de su publicación en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Designar al Tribunal calificador:

Presidente: D. David Re Soriano. Suplente: D.ª Judith Gil Grandío.

Vocales:

D. Fidel Bedia Castillo. Jefe de policía local más cercano a Albudeite. Suplente: D. Santiago Andreu Ponce.

D. Sebastián López Lisón. Suplente: D. Ezequiel Bermejo Fernández.

D. Julián Vivo Ruiz. Suplente: Alfonso Tomás Frutos.

Secretario-Vocal: D. José Juan Tomás Bayona. Suplente: D. Antonio García García.

TERCERO. Establecer las siguientes fechas para el desarrollo del proceso selectivo:

Valoración de méritos. 6 de mayo a las 17:30 horas en el Ayuntamiento de Albudeite.

Primer ejercicio de la fase de oposición: 11 de mayo, a las 11:00 horas, en el salón del Plenos del Ayuntamiento de Albudeite.

CUARTO. Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Albudeite, 14 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, el Teniente de Alcalde por Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5207 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014 y publicadas en el BORM de 20 de febrero (n.º 42) la cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

En Alcantarilla, a 6 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D., de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

Modificación Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Preámbulo:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

· El artículo 25.2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: "k) prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social".

· El artículo 26.1. Los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: recogido en el apartado c) que en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán en todo caso, prestar Servicios Sociales.

Dentro de la prestación de servicios sociales se incluye la atención al sector de la población de mayores y personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, con bajos recursos económicos.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recoge en sus artículos 10, 12 y 13, que se consideran actuaciones, entre otras los siguientes: desarrollar actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social; facilitar las ayudas técnicas y /o prestaciones para personas con dificultad física, psíquica o social.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 6 de competencias en materia de salud y servicios sociales:

"1. Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

2. El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales de la Región de Murcia por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.".

Así pues, en el deseo de proceder a la mejor y más completa regulación de esta prestación, se promulga el presente Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 1.º- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la Regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Alcantarilla, para aquellos ciudadanos que por razón de su edad, enfermedad, o concurrencia de discapacidad precisan de la asignación del mismo para mejorar su calidad de vida, posibilitando con ello, la permanencia en su entorno habitual.

Artículo 2.º- Definición de la prestación.

La Teleasistencia domiciliaria es un Servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y discapacitadas, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto entrar en contacto verbal (manos libres), durante las 24 h. del día y los 365 días del año, con un centro atendido con personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si mismo, o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

Este servicio básico se complementa con "agendas" de usuario, que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta con la periodicidad que se fije en cada caso.

Con ello se posibilita a los mayores que no necesitan atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia, soledad, caídas, emergencias sanitarias o accidentes domésticos, pueden contactar de forma inmediata con un Centro de Atención que atenderá de forma inmediata la situación de riesgo.

Artículo 3.º- Objetivos.

Son objetivos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria los siguientes:

· Estimular el nivel de autonomía e independencia de las personas ancianas de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.

· Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.

· Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar.

· Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas del día ante cualquier situación de emergencia, soledad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del servicio.

· Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.

· Prevenir la aparición de episodios que puedan deteriorar la calidad de vida del usuario/a.

· Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar las prestaciones de los servicios sociales.

Artículo 4.º- Usuarios del servicio.

Se consideran usuarios del servicio aquellas personas mayores de 60 años y discapacitados en situación de riesgo psicosocial o físico, que viven o pasan gran parte del día solos o en compañía de otras personas en similar situación de riesgo y necesiten la atención del servicio de Teleasistencia, para poder continuar viviendo en su propio domicilio.

El titular del servicio de Teleasistencia domiciliaria dispondrá del terminal de usuario y de unidad de control remoto.

Artículo 5.º- Requisitos de acceso.

* Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla y con residencia habitual en el mismo.

* Ser persona mayor de 60 ó más años, que vive sola o que pasa la mayor parte del día sin la presencia de otras personas.

* No estar reconocido de grado de dependencia y/o no tener grado protegible (Grado I nivel I y II hasta el 01/07/2015), siendo condición necesaria para solicitar el Servicio de Teleasistencia, realizar los trámites de solicitud a través de la Ley de Dependencia.

* Acreditar la condición de minusvalía para el caso de personas con discapacidad, por organismo competente (Servicio de Valoración –EVO- del IMAS).

* Tener línea telefónica en el domicilio en el que reside el solicitante.

* Dado que el manejo del sistema requiere una cierta capacidad de comprensión y discernimiento, deben excluirse como usuarios a las personas con enfermedades mentales graves incluidas las demencias.

* Dado que el sistema posibilita la atención, fundamentalmente, en base a la comunicación verbal usuario-centro de atención, deben excluirse como usuarios a las personas con deficiencias notorias de audición y/o expresión oral.

Artículo 6.º- Incompatibilidades.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria será incompatible, con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario

tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

Y será incompatible, con el Grado I Nivel I y II, a partir del reconocimiento del derecho en el año 2015 (01/07/2015), conforme a lo recogido en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y publicado en BOE de 14/07/2012.

Igualmente será incompatible con otros Servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFASS, Cruz Roja, etc.).

Artículo 7.º- Documentación.

La documentación mínima que se deberá aportar junto con la Solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, es la siguiente:

.- Fotocopia del DNI, NIF y/o similar del solicitante y personas que convivan en el mismo domicilio.

.- Informe Médico, conforme a modelo.

.- Fotocopia de la calificación de minusvalía o documento acreditativo oficial en su caso.

.- Certificado acreditativo de los ingresos del solicitante y unidad familiar de convivencia: certificado de pensiones del INSS, ISFASS, certificados del INEM sobre prestaciones, fotocopias de contratos y/o nóminas y/o cualquier otro de análoga naturaleza que acredite los ingresos.

.- En el caso de personas acompañadas, certificados de horarios laborales emitidos por certificación de la empresa correspondiente.

.- Cualquier otra documentación que sea considerada necesaria para la adecuada valoración por los profesionales del Centro de Servicios Sociales que valoran la solicitud.

.- Domiciliación bancaria (IBAN).

Nota: Se realizarán por parte de los profesionales que instruyen el expediente las consultas oportunas a la Unidad de Estadística del Ayuntamiento para comprobar el empadronamiento del solicitante y unidad de convivencia, así como la residencia habitual, en aras a facilitar la tramitación del expediente

Artículo 8.º- Régimen de funcionamiento/procedimiento técnico administrativo.

1. El solicitante presenta la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento, bien directamente ó a través de la Unidad de Trabajo Social (UTS) de zona correspondiente o trabajador social de referencia; este previa entrevista, visita y requerimiento de la documentación necesaria, realizará un estudio, diagnóstico y valoración inicial de la situación, realizando propuesta a la Comisión de valoración y elaborará el baremo y se emitirá el correspondiente Informe técnico

Una vez estudiado el correspondiente expediente en la Comisión de Valoración, ésta estimará si procede o no la concesión del Servicio de Teleasistencia, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. De acuerdo a la estimación de la Comisión de Valoración, se emitirá la correspondiente Resolución, por parte de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad y, se realizará la correspondiente comunicación al usuario, pudiendo pasar a ser alta, lista de espera y/o denegado.

3. En caso de alta, el profesional encargado del seguimiento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria facilitará a la empresa todos los datos necesarios para la puesta en marcha del servicio.

4. La empresa, una vez recibidos los datos pasará a la ejecución del proyecto en el plazo más breve posible, nunca superior a 10 días desde la fecha de comunicación por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad, salvo en supuestos de emergencia, que no será superior a 24 horas, debiendo seguir el siguiente protocolo:

- Concertación de cita a través de contacto telefónico con la persona usuaria y/o algunos de sus contactos.

- Visita domiciliaria para la instalación del terminar con la presencia del técnico instalador, el coordinador de la empresa y del técnico responsable municipal. Información y pruebas de funcionamiento del terminal.

La instalación no se da por finalizada hasta haber realizado las correspondientes verificaciones del funcionamiento del sistema y haber comprobado que las personas usuarias han entendido su manejo.

- Se le entrega al usuario la documentación referente manual de instrucciones, hoja informativa con el número de teléfono de atención continua, derechos y deberes de las personas usuarias, sistema de gestión de quejas y reclamaciones.

- En aras, a que el servicio se preste con todas las garantías de idoneidad y de calidad, se realizará una coordinación y evaluación continua entre los responsables de la empresa y el técnico encargado del seguimiento del servicio, estableciéndose con carácter ordinario una reunión semanal, pudiendo recabar en cualquier momento a la empresa adjudicataria información sobre los usuarios y la marcha general del servicio.

5. En caso de pasar a lista de espera, se configurará la misma según los siguientes criterios: puntuación obtenida en el baremo y fecha de entrada de la solicitud.

Y en caso de empate, prevalecerá:

· El solicitante que obtenga más puntuación en el apartado de autonomía personal.

· Valoración global de la situación por parte del equipo técnico.

6. La lista de espera será revisable con carácter permanente, accediendo a alta del servicio, el primero de la misma, conforme se vayan produciendo bajas definitivas en el servicio, con carácter ordinario. Y con carácter extraordinario, una vez al año.

Artículo 9.º- Vigencia.

El período por el que se concede es indefinido, siempre y cuando persistan las mismas condiciones iniciales y exista dotación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 10º Procedimiento de suspensión temporal.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria pueden presentar circunstancias especiales (temporadas con familiares, hospitalizaciones, traslados, etc.), que si bien son de carácter temporal, suponen dejar vacío el domicilio habitual, por lo cual es necesario, durante este periodo, suspender el servicio.

Para ello el usuario, con antelación suficiente, y como mínimo de 15 días en los supuestos en los que sea posible preverla, notificará la circunstancia al profesional del Centro de Servicios Sociales encargado del seguimiento del Servicio y solicitará dicha suspensión especificando la fecha en que se ausentará así como la fecha prevista para la reanudación del servicio.

Desde el Centro de Servicios Sociales se comunicará dicha circunstancia a la empresa para hacer efectiva dicha suspensión.

Las bajas temporales superiores a treinta días naturales, no supondrán el abono de la tasa correspondiente.

El servicio suspendido temporalmente, se reanudará con posterioridad si no se han modificado las circunstancias que propiciaron su concesión.

Artículo 11.º- Suspensión definitiva y/o baja.

Para proceder a la suspensión definitiva del servicio, previa revisión e informe que acredite las modificaciones de las circunstancias de necesidad que motivaron su concesión o la consideración de nuevos datos desconocidos en la valoración inicial, y una vez visto por la Comisión de Valoración, se emitirá Resolución por parte de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad y se realizará la correspondiente comunicación al interesado.

Serán causas de suspensión definitiva y/o baja:

- El fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

- Determinación del Equipo Técnico de profesionales, por desaparición de la situación de necesidad y/o cumplimiento de objetivos.

- Ocultamiento o falsedad de los datos que proporcione el beneficiario.

- Incumplimiento por parte de estos de las condiciones y acuerdos para acceder al Servicio.

- Por impago de la tasa mensual correspondiente.

- Situación de baja temporal más de tres meses.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

Artículo 12.º- Derechos y obligaciones de los usuarios del Servicio.

Los beneficiarios de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria tendrán derecho a:

12.1. Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

12.2. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del Servicio.

12.3. Atender las incidencias y/o reclamaciones que se deriven de la prestación del Servicio.

Y vendrán obligados a:

12.4. Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

12.5. Compromiso de prestar dos juegos de llaves de la vivienda a familiares o afines y, en su defecto, a la empresa prestadora del servicio.

12.6. Notificar al Servicio de las posibles ausencias del domicilio, por cualquier motivo, que impida la prestación del servicio.

12.7. El usuario es responsable del mal uso del equipo de Teleasistencia.

12.8. Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

12.9. El usuario y/o familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause baja definitiva en el servicio.

12.10. Facilitar la labor de seguimiento, del personal identificado al efecto.

Artículo 13.º- Infracciones y sanciones.

Infracciones o faltas:

Las faltas sujetas a sanción, cometidas por los usuarios del Servicio de Teleasistencia podrán ser las siguientes:

-. Hacer un uso inadecuado del equipo de teleasistencia (No hacer uso del medallón-pulsador, no responder a las llamadas de control, dañar el aparato, etc.).

-. No notificar a los responsables del seguimiento del servicio, las ausencias del domicilio, por cualquier motivo, que impidan la prestación del mismo (traslado con familiares, hospitalizaciones, vacaciones…)

-. No comunicar cambios en los requisitos de acceso del usuario al servicio (cambio de las circunstancias socio familiares y económicas…).

- En relación con la Ley de Dependencia (No Solicitud, No comunicación del grado protegible y derecho a la prestación correspondiente).

- Impedir las labores de control y seguimiento por parte de los profesionales identificados al efecto, por parte de la empresa prestadora del Servicio, así como personal del Ayuntamiento.

Sanciones:

Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

* Amonestación verbal privada o escrita.

* Suspensión temporal del Servicio de Teleasistencia por un período de uno a seis meses.

* Suspensión definitiva del Servicio de Teleasistencia.

Disposición transitoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196.2 del R.O.F., el presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado en el BORM.

En Alcantarilla, a 6 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

IV. Administración Local

Alcantarilla

5208 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor.

La Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó aprobar el expediente de:

1.- Reglamento de Régimen Interno del Centro de Personas Mayores de Campoamor.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la citada ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 7 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5209 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero.

La Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, acordó aprobar el expediente de:

1.- Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la citada ordenanza aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 7 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5210 Exposición pública del padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al primer bimestre de 2015.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 1.º bimestre de 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 6 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5211 Anuncio modificando el pliego de prescripciones técnicas, precio y plazo de presentación de ofertas para la licitación del servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y un aula mixta de 1-2 años en la Escuela Infantil Municipal n.º 2 del Plan Educa 3 de Alhama de Murcia.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el BORM nº 74 del día 31 de marzo de 2015 publicó el anuncio para la licitación del servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y un Aula Mixta de 1-2 años en la Escuela Infantil Municipal n.º 2 del Plan Educa 3 de Alhama de Murcia.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 22 de abril de 2015 se ha resuelto modificar el pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento, inicialmente redactado, modificar el precio, estableciendo un precio conjunto modificado por importe anual de 166.000,00 € (ciento sesenta y seis mil euros), exentos de IVA y publicar la modificación del pliego de prescripciones técnicas en el B.O.R.M y establecer nuevo plazo de presentación de ofertas en este procedimiento.

Por lo anterior, y por medio de este edicto se publican los acuerdos indicados, concediendo nuevo plazo de presentación de ofertas, por veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BORM.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, a 24 de abril de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5212 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas, sin que se hayan formulado al mismo alegaciones o sugerencias, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caravaca de la Cruz a 20 de abril de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zonas Reguladas

Capítulo I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º

En virtud del Art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LBRL)., de los artículos 7 y 38 del Reglamento Legislativo 339/60, modificado por la Ley 19/01 de 19 de Diciembre, y el artículo 93 del R.D. 13/92, queda regulado el uso de las vías públicas en Caravaca de la Cruz, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento limitado, así como la adopción de las medidas para garantizar su cumplimiento en las calles afectadas que se relacionarán en el ANEXO I.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en las zonas previamente señaladas por el Ayuntamiento y que se contienen en relación anexa, en los días y márgenes horarios determinados.

Capítulo III. Sujeto pasivo

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de estas Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores o titulares de vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

Capítulo IV. Tipología de usos y usuarios/as

Artículo 4.º

Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza podrán estacionar en las zonas habilitadas a tal fin, que serán tanto en Zona Azul como en Zona Verde, con un límite máximo permitido de tres (3) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo a otro lugar distinto.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta de crédito o débito.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y tres horas máximo.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Régimen Especial anual.

a) Bono Azul: podrá solicitarse un título habilitante de carácter anual tanto para la Zona Azul como para la Verde. En todo caso se otorgará, como máximo un (1) bono por centro de actividad, establecimiento o comercio, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias para ello, acompañen la documentación requerida, tengan las oportunas licencias de apertura y/o actividad y estén al corriente de todas y cada una de sus obligaciones.

b) Bono Verde: los usuarios podrán en la Zona Verde compatibilizar el régimen general antes descrito, o suscribir un título habilitante de carácter anual exclusivamente para las áreas delimitadas como Zona Verde.

Régimen de Residentes o Zona Naranja: tienen la consideración de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que solicita el distintivo. Los/as residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo. Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

Los/as residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la documentación del apartado 5 siguiente.

Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente de pago del último recibo devengado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono de la tasa establecida en esta correspondiente Ordenanza Reguladora.

Régimen Especial Temporal: podrá solicitarse un título habilitante de carácter mensual, renovable por iguales períodos, para las zonas Azul y Verde de las calles que más abajo se especifican, por las personas que acrediten ser acompañantes de enfermos en tratamiento. En todo caso se otorgará como máximo un (1) bono por paciente, para lo que deberá acompañarse la documentación requerida en lo apartados 5 y 6 de este artículo.

El Bono temporal, sólo podrá utilizarse en las zonas azules de los siguientes viales:

- Calle Junquico.

- Avenida. Miguel Espinosa.

- Avenida. Juan Carlos I, en el tramo comprendido desde carretera de Granada hasta la Avenida. Miguel Espinosa.

Documentación a presentar: la solicitud de títulos para los regímenes especiales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar:

5.1 Con carácter general:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del último recibo pagado del seguro del vehículo.

Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

5.2 Para el Bono temporal:

Además de los anteriores documentos, copia compulsada de la Certificación Médica o documento que acredite el encontrarse en tratamiento la persona que es acompañada.

Normas comunes a los regímenes especiales:

Los poseedores de título habilitante anual deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como Zona Azul, Zona Verde o Zona Naranja.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

Se concederá una sola tarjeta por habitante en el caso de Zona Naranja, una por centro de actividad, establecimiento o comercio en el caso de Zona Azul y una por ciudadano sin limitación para la Zona Verde. La persona titular de la misma es responsable de su utilización. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva abonando la tasa equivalente a la expedición de la original.

La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva abonando la tasa equivalente a la de expedición de la original.

En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

Si de las comprobaciones practicadas resulta que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprenden indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

Capítulo V. Título habilitante

Artículo 5.º

A los efectos de obtención del título habilitante para el estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

Capítulo VI. Infracciones

Artículo 6.º

Se considerarán infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo.

El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las calles reservadas a tal fin.

El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

El permanecer estacionado más de tres horas en una misma calle de la zona general.

Una vez caducado el ticket, los colaboradores de los agentes de seguridad, podrán sancionar directamente.

Anulación de Denuncia: Si el vehículo no ha sobrepasado en 1 hora el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora con pago de 3 €.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el aviso de denuncia, se depositará en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora.

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "colaboradores" de la Autoridad.

Capítulo VII. Exclusiones

Artículo 7.º

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMUR o Cruz Roja Española y ambulancias.

Los utilizados por el personal municipal.

Capítulo VIII. Personas con necesidades especiales

Artículo 8.º

Los minusválidos residentes en el término municipal de Caravaca, con graves problemas de movilidad, previa acreditación de dicho requisito, y previo pago del importe correspondiente a tres horas, podrán estacionar su vehículo durante todo el día en las Zonas Azules.

Capítulo IX. Tarifas y horario

Artículo 9.º

Tarifas 2014.-

Los derechos de estacionamiento se satisfarán con arreglo a las siguientes tarifas:

Primeros 30 minutos o fracción: 0,20 Euros

45 minutos: 0,40 Euros

60 minutos: 0,60 Euros

120 minutos: 1,40 Euros

180 minutos: 2,10 Euros

Por anulación de la sanción por pasar del tiempo: 3,00 Euros

abonado de estacionamiento, dentro de los sesenta minutos siguientes

Precio de abono de residentes (Zona Naranja): 23,50 Euros

Bono Zona Verde: 120,00 Euros

Bono Azul: 240,00 Euros

Bono Temporal: 10,00 Euros/mes.

Artículo 10.º- Señalización

Zona Azul: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules.

Zona Verde: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules y verdes.

Zona Naranja: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color naranja, cuyo uso está destinado a residentes.

Artículo 11.º

El servicio estará en actividad en días laborables y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

de 09:00 a 14:00 horas

de 16:30 a 20:30 horas

Sábados:

de 9:00 a 14:00 horas, excepto los correspondientes a los meses de julio y agosto.

Por resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Disposición final

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, y elevada a definitiva según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras su exposición pública por plazo de treinta días, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde.—El Secretario.,

Anexo I

Relación de calles sujetas a estacionamiento limitado

Avenida Gran Vía, Avenida Juan Carlos I, calle Asturias, calle Canalica, calle Cartagena, calle Castilla, calle Cuesta de la Plaza, calle Doctor Fleming, calle Doña Guillerma, calle Junquico, calle Elías Los Arcos, calle Lonja, calle Miguel Espinosa, calle Pedro Martínez, calle Rafael Tejeo, calle Raimundo Rodríguez, calle Santísimo, calle Simancas, calle Trafalgar y plaza Ciudad Jardín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5213 Aprobación de expediente de cesión gratuita de terreno a la "Asociación Tutelar de las Personas con Discapacidad" (ASTUS), para la construcción de un nuevo recurso asistencial en Cartagena.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil quince, aprobó el otorgamiento de la cesión gratuita a la Asociación de ASTUS, de una finca de 8,332,35 m² de superficie en La Vaguada (Parcela AA: Urbana H-A), con destino a la construcción de un "Nuevo recurso asistencial" para personas con discapacidad intelectual en Cartagena, y sujeto a determinadas condiciones.

Se acordó así mismo someter dicho acuerdo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de reclamaciones o alegaciones, considerándose definitivamente aprobada de no producirse estas.

Los interesados podrán consultar el expediente en la Unidad de Patrimonio sita en la calle San Miguel, 8-3.ª planta y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones.

Cartagena, 14 de abril de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen General, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

5214 Exposición de la matrícula del I.A.E. de 2015.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015, se somete a exposición pública en este Excmo. Ayuntamiento durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos censales en la citada matrícula, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, ambos durante el plazo de 1 mes contado a partir del inmediato siguiente al que finalice el periodo de exposición pública, conforme a lo previsto en el art. 4 del citado Real Decreto, en los arts. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17-XII, General Tributaria, del art. 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13-V, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la L.G.T. en materia de revisión en vía administrativa, y del art. 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, 8 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5215 Anuncio de licitación del contrato correspondiente a la explotación demanial de la cantina situada en la pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas. Expte. 21/2014.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425

2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

3. Perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es

4. La fecha límite de obtención de documentación e información será el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 21/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato: concesión demanial del uso del dominio público.

b) Descripción del objeto: concesión demanial del uso del dominio público para la explotación de la Cantina situada en la pedanía de San Pedro de Las Torres de Cotillas. Expediente 21/2014.

c) Lugar de ejecución: Cantina de San Pedro; C/ San Pedro, n.º 7; 30.565 Las Torres de Cotillas (Murcia).

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años (4).

e) Admisión de prórroga: no hay posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de la concesión, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 10.049,76 €, más IVA.

5. Canon de la concesión anual: 2.512,44 €, más IVA

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

c) Complementaria: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

· Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

· Solvencia técnica o profesional: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El expediente se someterá a información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en el Perfil del Contratante, tramitándose la licitación simultáneamente con la información pública del expediente.

En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Correos, Ventanilla Única.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 26 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5216 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de los locales destinados a uso comercial, ubicados en la plaza del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con denominación Plaza Adolfo Suárez, 1 – 30565, Las Torres de Cotillas. Expte. 07/2015.

1. Entidad adjudicadora.

b) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

d) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

maria.nicolás@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.

e) Número de expediente: 07/2015

2. Objeto del contrato.

a) Contrato privado de arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de los locales destinados a uso comercial, ubicados en la Plaza del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con denominación Plaza Adolfo Suárez, 1 – 30565 Las Torres de Cotillas, de propiedad municipal

c) Lugar de ejecución: Municipio de Las Torres de Cotillas, Plaza Adolfo Suárez, 1.

d) Plazo de ejecución: diez años, con dos posibles prórrogas de 5 años cada una.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público, según establece artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación, el precio.

4. Precios mínimos de licitación de la renta de alquiler de cada local:

Los precios mínimos de licitación, excluido IVA, en concepto de arrendamiento de los citados locales para los contratos que se adjudiquen son los siguientes:

LOCAL	SUPERFICIE	CANON (€/m²/año)	RENTA NETA (€)	
			POR AÑO	POR MES
Local 2'	47,60 m²	48,00	2.284,80	190,40
Local 3	156,75 m²	54,00	8.464,50	705,38
Local 4	203,58 m²	54,00	10.993,32	916,11
Local 5	80,16 m²	54,00	4.328,64	360,72

Dichos importes podrán ser ofertados al ALZA por los licitadores, no admitiéndose proposición alguna que no sea igual o supere los referidos precios.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: correspondiente a cuatro mensualidades de la renta de arrendamiento.

7. Requisitos específicos del contratista.

o Solvencia económica, financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Cláusula N.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, (dirección arriba indicada), Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

El establecido en el Art.: 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Admisión de variantes: no

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 30 de marzo de 2015.—El Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5217 Expediente de modificación de créditos n.º 850/2015, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2015.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2015, el expediente nº 850/2015, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	9.962.259,05			9.962.259,05
2	400.000,00			400.000,00
3	5.829.694,25			5.829.694,25
4	3.643.939,14			3.643.939,14
5	28.998,75			28.998,75
b) OPERACIONES	DE CAPITAL			
6	0,00			0,00
7	89.276,00	0,00		89.276,00
8	0,00	886.973,20		886.973,20
9	0,00			0,00
TOTAL	19.954.167,19	886.973,20		20.841.140,39

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES	CORRIENTES			
1	7.629.146,40			7.629.146,40
2	8.601.819,81	712.811,07		9.314.630,88
3	682.756,20	67.090,88		749.847,08
4	922.839,52	107.071,25		1.029.910,77
b) OPERACIONES				
6	968.830,20			968.830,20
8	10.000,00			10.000,00
9	1.138.775,06			1.138.775,06
TOTAL	19.954.167,19	886.973,20		20.841.140,39

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, a 17 de abril de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

5218 Anuncio para la licitación de concesión demanial de puesto en la Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Subasta puesto n.º 4-5. Herbolario, alimentación ecológica y vegana y cosmética natural.

b) Lugar de ejecución: Plaza de Abastos de Puerto de Mazarrón.

c) Plazo de ejecución: 15 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: A partir de 100 € cantidad que podrá ser mejorada al ALZA por los licitadores en sus ofertas.

5. Garantía provisional: 3 €

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: C/ San Antonio, 1.

c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870

d) Teléfono: 968590012-968339324/93

e) Telefax: 968591265

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo de presentación.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La hora limite de presentación son las 14:00 horas de ese día.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las de la cláusula 15 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazarrón.

1. Entidad: Registro General.

2. Domicilio: C/ San Antonio, 1

3. Localidad: Mazarrón

8. Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: C/ San Antonio, 1

c) Localidad: Mazarrón.

Mazarrón, a 1 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

5219 Bases para la provisión mediante concurso de un puesto de Coordinador de Festejos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, ha aprobado, entre otros, las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE FESTEJOS

Primera.- Naturaleza y característica del puesto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de méritos del puesto que se señala en el Anexo I

Segundo.- Requisitos y condiciones de participación:

Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, con una antigüedad de dos años que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos/subgrupos comprendidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que reúnan las condiciones generales de estas bases así como los requisitos de grupo/subgrupo y Cuerpo o Escala que se indican en la base Primera, todo ello en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.-Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se ajustarán al modelo que figura como anexo II y se presentarán junto con fotocopia del DNI, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que establece el punto cuarto del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten lo méritos alegados.

Cuarto.- Valoración de los méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

No serán valorados los méritos personales que no se invoquen en la solicitud, o que invocados, no se justifiquen documentalmente.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de esta convocatoria.

Para la adjudicación de destino deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

Prioridad en las adjudicaciones: el orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo

de méritos. En caso de empate en la puntuación total final, se atenderá a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 44 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

Quinto.- Baremo de los méritos:

1.-Valoración del grado personal: 0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 9 puntos. Se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría.

2.-Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional del puesto de trabajo, 2 puntos por año o fracción, con un máximo de 13,5 puntos. La experiencia se acreditará mediante informe de la Concejalía de Recursos Humanos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados: Por cursos específicos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por Centros Oficiales Públicos o en el ámbito de la Formación Continua, 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 10 puntos.

No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, congresos, etc. Ni asignaturas impartidas en una titulación académica.

4.- Antigüedad: Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio o fracción en el Ayuntamiento de Mazarrón con un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, prestados con anterioridad al ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Sexta.- Comisión de valoración:

Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Un/a Presidente, un/a Secretario y tres vocales nombrados por el Alcalde a propuesta de la Administración, titulares y suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión formulará propuesta a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el Concurso.

Séptima.- Resolución.

El presente concurso se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mazarrón en plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo. La citada publicación servirá de notificación a los interesados.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles. Si el último día hábil coincidiera en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el BORM.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados con anterioridad a la resolución del concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octava.- Recursos:

La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen con ocasión de la aplicación de las mismas corresponderán a la Comisión de Valoración.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mazarrón, 1 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

ANEXO I PUESTO CONVOCADO

1.- Coordinador de Festejos

Código	Puesto	N.º puestos	Grupo	Escala	Subesc.	Tipo	S/H	Provisión	CD	CE
FEST01	Coordinador de Festejos	1	C2	AG	AUX	F	H	C	16	7.683,48 €

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª_____con D.N.I._____ y domicilio en _____ teléfono:_____

EXPONE:

-Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de un puesto de _____, en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria y reúne los requisitos recogidos en las mimas.

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para la provisión del puesto de _____vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado/solicitud de valoración del grado personal.
- Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazarrón.
- Acreditación de cursos de formación.
- Certificado de antigüedad.

En Mazarrón, a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5220 Aprobación inicial de la modificación del PGMO número 47.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual núm. 47 "No Estructural" del P.G.M.O. de Molina de Segura, promovido por este Ayuntamiento a instancia de la Junta de Compensación "PERI La Boticaria", consistente en incorporar una nueva Disposición Transitoria Cuarta al art. 461 de las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. Su objeto es mantener el tendido aéreo de las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes, en suelo urbano no consolidado, a la entrada en vigor del P.G.M.O. vigente.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 15 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5221 Notificación de decreto de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, al haberse intentado la notificación en el domicilio del titular del expediente y la misma no ha podido ser practicada.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, así mismo, se anuncia al interesado en el plazo de 10 días, desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer en el Servicio de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en el edificio de Servicios Municipales en Avda. Abenarabi n.º 1 A 30007 Murcia, para reconocimiento íntegro de esta notificación y constancia de tal conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA TRANVÍA DE MURCIA, ART. 2.A Y 3.

Decreto	Expediente	Interesado	Domicilio	No notificado	Importe
06/03/2015	518/2015	JUAN ANDRÉS BERMÚDEZ ROMERO	LORCA	25/03/2015	300 €

ORDENANZA REGULADORA OTORGAMIENTO Y USO TARJETAS APARCAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ART. 10

Decreto	Expediente	Interesado	Domicilio	No notificado	Importe
11/03/2015	561/2015	ANA MONTES HERNÁNDEZ	ALCANTARILLA	01/04/2015	100 €
12/03/2015	580/2015	ÁNGEL VALVERDE GALÁN	MURCIA	10/04/2015	100 €
17/03/2015	620/2015	MIRIAM HOMBRE POZO	MURCIA	09/04/2015	200 €

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Director de Tráfico y Transportes, José Luis Giménez Montero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

5222 Adjudicación del servicio de bar en edificio público destinado a Centro Socio-Cultural y Hogar del Pensionista en Pliego.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15/04/2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público destinado a Centro Socio-Cultural y Hogar del Pensionista, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Adjudicación del servicio de bar en edificio público destinado a Centro Socio-Cultural y Hogar del Pensionista.

b) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Avda. de Mula, n.º 11

2) Localidad y código postal: 30.176 Pliego (Murcia)

c) Plazo de duración: 2 años, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

a) Importe: 2.400,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en el que finalice el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Pliego.

2. Domicilio: C/ Mayor, n.º 2

3. Localidad: Pliego

7. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.

b) Dirección: C/ Mayor, n.º 2.

c) Localidad: Pliego.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Pliego, 16 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5223 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2015, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

INGRESOS

Capítulos	EUROS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	6.376.000,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	200.715,00
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.204.533,29
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.048.891,92
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	236.469,86
OPERACIONES CORRIENTES	13.066.610,07
6.-ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	513.563,73
OPERACIONES DE CAPITAL	513.563,73
OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.580.173,80
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	**13.580.173,80**

GASTOS

Capítulos	EUROS
1.-GASTOS DE PERSONAL	3.545.935,58
2.-GASTOS EN B.CORRIENTES Y SERVI.	5.366.160,84
3.-GASTOS FINANCIEROS	218.882,58
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.722.402,50
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPR.	62.190,00
OPERACIONES CORRIENTES	10.915.571,50
6.-INVERSIONES REALES	1.340.165,94
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	182.909,64
OPERACIONES DE CAPITAL	1.523.075,58
OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.438.647,08
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	641.526,72
OPERACIONES FINANCIERAS	641.526,72
TOTAL GASTOS	**13.080.173,80**

NPE: A-280415-5223

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. EJERCICIO 2015

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Denom.plaza	Nº	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/ categoría	Grupo	Obsv.
Secretario	1	C	--	HE	Secretaría	Entrada	A1	
Interventor	1	V	--	HE	Intervenc.	Entrada	A1	
Economista Municipal	1	C	--	AE	Técnica	Superior/Lcd Econo-Empr.	A1	
Técnico de Admón.General	2	1I 1C	--	AG	Técnica	--	A1	
Técnico Auxiliar	1	C		AE	Técnica	Auxiliar	C1	
Técnico Administración General	1	1C		AG	Técnica	--	A2	
Ingeniero Industrial	2	1I 1C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Arquitecto Técnico	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Trabajador Social	2	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Agente de Desarrollo Local	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Ingeniero Informático	1	C	--	AE	Técnica	Superior	A1	
Diplomado Biblioteconomía	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Sargento Policía	1	1V	Policía Local	AE Ejecutiva	Servicios Especiales	Policía Local/ Sargento*	A2	
Cabo Policía	2	C	Policía Local	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/Cabo*	C1	
Agente Policía Local	23	23 C	Policía Local	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/ Agente*	C1	
Administrativo.	5	5C	--	AG	Administrativa		C1	
Recaudador-Agente Ejecutivo	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Auxiliar Administrativo	5	5C	--	AG	Auxiliar	--	C2	
Conserje	5	5C	--	AG	Subalterna	--	AP	
Operario Limpieza	4	4C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP	
Peón Especialista de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Peón de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP	
Encargado de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Peón Cometidos varios y mantenimiento	4	3C 1V	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Gestor de Programas Culturales	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Denominación de la Plaza	N.º	Características	Retribución bruta anual
Administrativo-Funcionario de empleo	1	Jornada completa	21.668,08 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el presente anuncio, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, abril de 2015.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5224 Anuncio para la contratación del "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco". (Expte. SM01/15).

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: SM01/15

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco"

3.- Duración del contrato.

Hasta el 31-12-2015, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación

Hasta 79.990,01 €, siendo la base imponible de 66.107,45 € y 13.882,56 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas (art. 158.2 TRLCSP).

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 23 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474